

Libro de estilo de EITB

Informativos y Actualidad

3^a EDICIÓN





Libro de estilo de EITB

Informativos y Actualidad

Han colaborado en esta obra

UPV/EHU y EITB

EITB

Libro de estilo de EITB: información y actualidad / Rosa M. Martín Sabarís, María José Cantalapiedra, Begoña Zalbidea Bengoa ; editor, Andoni Aranburu Iturbe.— 3^a ed.— Bilbao : EITB, 2020

236 p.— 28 cm

Anexos.— Bibliogr.

ISBN 978-84-09-24798-1

1. Euskal Irrati Telebista 2. Periodismo audiovisual—Manuales de estilo 3. Euskera—Manuales de estilo 4. Lengua española—Manuales de estilo I. Martín Sabarís Rosa M. II. Cantalapiedra González, María José III. Zalbidea Bengoa, Begoña IV. Aranburu Iturbe, Andoni, ed.

654.19 : 070.431.1

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de la Dirección de EITB, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, incluidos la reprografía y el tratamiento informático.

Han colaborado en esta obra UPV/EHU y EITB

Título original:

Libro de estilo de EITB – Informativos y Actualidad

Autoría de los textos:

Capítulos 1 a 4: Rosa M. Martín Sabarís, María José Cantalapiedra, Begoña Zalbidea y un equipo de profesionales de EITB.

Capítulos 5 y 6: Rosa M. Martín Sabarís, María José Cantalapiedra, Begoña Zalbidea, un equipo de profesionales de EITB y Servicio de Euskera de EITB.

Anexos: Un equipo de profesionales de EITB, Servicio de Euskera de EITB, Dirección de Producción de ETB, y Dirección Artística de ETB.

Dirección del proyecto: Andoni Aranburu Iturbe.

Agradecimientos:

Jaime Arrese, Galo Bilbao, Emakunde, Jonan Fernandez, Ihobe, Fabián Laespada, Jon-M. Landa, Jose Luis Lizundia, Carmen López, Maite Pagazaurtundua, Txema Urkijo.

Publicación:

Working Paper: enero de 2013. Segunda edición: julio de 2016. Tercera edición: noviembre de 2020.

Fotografía de Portada:

Iñaki Eskubi

Diseño y maquetación:

Mediaprint, S.L.

ISBN:

978-84-09-24798-1

Depósito legal:

BI 01635-2020

© EITB, 2020

Dirección: EITB – Basurtuko Kaputxinoak, 2 – 48013 Bilbao (Bizkaia)

Teléfono: (00 34) 946 563 126 eitb@eitb.eus

Índice

Prólogo	07
<i>Aplicabilidad - Alcance y finalidad del libro de estilo de EITB</i>	09
1. Presentación	11
1.1. EITB, grupo de comunicación	12
1.2. Servicio público	12
1.3. Derecho a la información	14
2. La misión informativa de EITB	17
2.1. Principios fundamentales	18
a) Defensa y promoción de los valores cívicos de la convivencia	18
b) Respeto al principio de igualdad y pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico	18
c) Promoción de la cultura y la lengua vascas	19
d) Protección y promoción de la juventud y de la infancia	19
2.2. Medio de comunicación vasco	19
2.3. Medio de comunicación bilingüe	20
2.4. Medio de comunicación multimedia	22
3. Ética, deontología y ejercicio profesional	23
3.1. Principios básicos	24
a) Objetividad, veracidad, imparcialidad, neutralidad e independencia	24
b) Respeto al honor, la fama de las personas, la intimidad y la propia imagen	24
3.2. Deberes profesionales	25
a) Presunción de inocencia	25
b) Incompatibilidades	26
c) Identificación y credenciales	26
d) Gratificaciones, regalos, invitaciones y premios	27
3.3. Derechos de las/los profesionales	27
a) Cláusula de conciencia	27
b) Secreto profesional	28
3.4. Derechos del público	28
a) Derecho de réplica y rectificación	29
4. Responsabilidad legal	31

5. Pautas de tratamiento informativo	33
A1 Derechos humanos, reconocimiento a las víctimas y paz	35
A2 Conflictos armados y guerras.Terrorismo.	38
A3 Tragedias, catástrofes y accidentes	41
A4 Suicidio	43
A5 Laicidad y pluralismo religioso	45
A6 Igualdad de género	46
A7 Violencia machista	49
A8 Menores y jóvenes	52
A9 Inmigración, racismo y xenofobia	54
A10 Discapacidad y enfermedad	56
A11 Drogodependencias y otras adicciones	58
A12 Violencia en el deporte	61
A13 Violencia contra los animales	63
A14 Delincuencia, información policial y judicial	65
A15 Seguridad vial	67
A16 Prevención laboral, accidentes y enfermedades profesionales	70
A17 Medio ambiente y sostenibilidad	73
A18 Informaciones sobre EITB	75
6. Pautas de práctica profesional	77
B1 La marca EITB y las marcas de EITB	79
B2 Fuentes de información	81
B3 Tratamiento lingüístico de las declaraciones	84
B4 El directo	89
B5 La información política	92
B6 La información electoral	94
B7 Sondeos y encuestas	97
B8 Titulares	99
B9 Noticia	102
B10 Entrevista	105
B11 Crónica	108
B12 Captación de imágenes y sonidos en lugares públicos y privados	111
B13 Periodistas en el lugar del acontecimiento	113
B14 Material de archivo	115
B15 Uso de material de terceros	118
B16 Redes sociales	120
B17 Participación ciudadana	123
B18 Autoría y firma	126
B19 Nombres y apellidos	129
B20 Toponimia vasca	132
7. Estatuto de Redacción de EITB	135
8. Anexos	157
I Estructuras del espacio de comunicación de EITB	159
II Glosario	171
III Traducción mediante subtítulos	181
IV Cuestiones gráficas en euskera y castellano	187
V Cuestiones sobre locución en euskera y castellano	191
VI Pautas de grabación con ENG	195
VII Normativa para créditos de televisión	203
VIII Municipios y gentilicios de Euskal Herria. Normas de uso en EITB	209
Referencias generales	231

Prólogo

El deber como periodista es informar, y el deber como medio, garantizar el derecho a la información

Este libro de estilo está dirigido a las y los profesionales y periodistas de EITB y de cualquier otro medio que a diario se enfrentan a dilemas en el tratamiento de la actualidad. Quiere ser un proyecto útil para el conjunto de la profesión, y también un instrumento de reflexión y debate académico ante una sociedad sujeta a grandes dilemas y cada vez más necesitada de una información veraz y responsable.

«*El verdadero periodismo es intencional: se fija un objetivo e intenta provocar algún tipo de cambio. El deber del periodista es informar, informar de manera que ayude a la humanidad y no fomentando el odio o la arrogancia. La noticia debe servir para aumentar el conocimiento del otro, el respeto del otro. Las guerras siempre empiezan mucho antes de que se oiga el primer disparo, comienzan con un cambio de vocabulario en los medios*». Esta reflexión de Ryszard Kapuscinski recogida en las ediciones precedentes permanece vigente y aporta aspectos sustanciales para comprender los atributos de la honestidad informativa.

Tienes en tus manos una obra colectiva de EITB en colaboración con la UPV/EHU. El equipo redactor que agrupa perfiles y trayectorias diversas y plurales ha actualizado la tercera edición revisando textos e incorporando nuevas cuestiones. Antes de adoptar una posición se ha procedido a una escucha activa de distintas sensibilidades con la participación y aportaciones de la UPV/EHU, de EITB, a través de sus profesionales y su Consejo de Redacción, y de un gran número de agentes sociales con el fin de validar el enfoque y pautas en el tratamiento informativo y en la práctica profesional.

EITB, como grupo de comunicación público, quiere reivindicar con este libro de estilo la necesidad de espacios de reflexión para el ejercicio de un periodismo de calidad y la obligación de los medios de comunicación a garantizar el derecho de la ciudadanía a la información.



Aplicabilidad - Alcance y finalidad del libro de estilo de EITB

Objeto: Establecer los principios deontológicos de aplicación a las/los profesionales que elaboran la información, así como fijar pautas de consenso sobre aspectos periodísticos que requieren un determinado tratamiento informativo o una determinada práctica profesional.

Alcance: La oferta informativa y de actualidad en los contenidos de televisión, radio e Internet de todas las sociedades de EITB.

Es una pauta de cumplimiento para:

- a. Profesionales de plantilla, personal eventual y estudiantes en prácticas. En concreto: editoras y editores, periodistas y cámaras, personal de realización, sonido, documentación, grafismo, producción, etc.
 - b. Profesionales externos que intervienen en la elaboración de contenidos.
 - c. Los programas de cualquier género cuyos profesionales intervienen o fijan posición en relación a las cuestiones aquí tratadas.
 - d. Conductoras o conductores de programas de opinión y debate en relación a las cuestiones aquí tratadas.
 - e. Profesionales que gestionan y administran la participación del público en eitb.eus.
 - f. Profesionales de sistemas de subtitulación automatizada de programas de televisión.
-

Metodología: Han participado en la elaboración del libro de estilo:

- Equipo redactor de UPV/EHU.
 - Equipo redactor de EITB.
 - Profesionales de la información de las sociedades de EITB, para análisis de contraste, aportaciones y revisión de versiones. En la edición *working paper* también han participado stakeholders externos y miembros del Consejo de Administración de EITB.
-

Socialización y divulgación:

- a. Distribuir y explicar al conjunto de profesionales de EITB y personal externo que les sea aplicable.
- b. Informar y distribuir en el momento de acogida a empleadas y empleados de nueva contratación y en la elaboración de contratos con productoras y empresas de servicios audiovisuales.
- c. Presentar a las universidades y medios de comunicación del área de influencia de EITB.
- d. Publicar en Tortolika, intranet de EITB.
- e. Publicar en eitb.eus.

Nota a la edición en castellano

En la redacción del libro de estilo de EITB se han seguido recomendaciones para un uso inclusivo de la lengua.

1. Presentación

1.1. EITB, grupo de comunicación

1. El Parlamento Vasco aprobó la Ley de Creación del Ente Público EITB, en mayo de 1982, como instrumento fundamental del autogobierno de la Comunidad Autónoma de Euskadi para la información y participación política de los ciudadanos vascos, así como medio fundamental de cooperación con nuestro propio sistema educativo y de fomento y difusión de la cultura vasca, teniendo muy presente el fomento y desarrollo del euskera.
2. La Ley de Creación de EITB establece que su actividad se asienta en los siguientes principios¹:
 - a. La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
 - b. La distinción y separación entre información y opinión, requiriendo esta última la identificación de quienes la manifiestan.
 - c. Igual tratamiento diferenciado y separado requerirá la publicidad comercial.
 - d. El respeto al principio de igualdad, al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
 - e. La defensa y promoción de los valores cívicos de la convivencia reconocidos en la Constitución española y en el Estatuto de Autonomía de Euskadi, en defensa del interés general.
 - f. El respeto a cuantos derechos reconoce la Constitución española y el Estatuto de Autonomía de Euskadi.
 - g. El respeto al honor, la fama de las personas y, en particular, al derecho a la intimidad y la propia imagen.
 - h. La protección y promoción de la juventud y de la infancia.
 - i. La promoción de la Cultura y lengua vasca, estableciendo a efectos de la utilización del euskera los principios básicos de programación, teniendo presente la necesidad de equilibrio a nivel de oferta global de emisiones radio-televisivas en lengua vasca en la Comunidad Autónoma.
3. Desde entonces, la regulación del sector audiovisual público ha tenido importantes modificaciones. Tras el ingreso de España en la Unión Europea (1986), las empresas públicas de comunicación audiovisual se regulan a través de tratados internacionales, en particular el Tratado de Ámsterdam (1997), y las regulaciones del Parlamento Europeo, el Consejo de Europa y la propia Comisión Europea. Las mismas se desarrollan posteriormente con legislación específica de ámbito estatal y autonómico.

4. El concepto de servicio público es la base de la estructura regulatoria que afecta a EITB. Como empresa pública de comunicación, EITB tiene una encomienda política y administrativa de prestación de un servicio público y, en contraprestación, una financiación presupuestaria suficiente y proporcionada.

¹ Art. 3 de la Ley 5/1982, de 20 de mayo, de creación del Ente Público Radio Televisión Vasca.

- | | |
|--|--|
| <p>5. Las administraciones y gobiernos que disponen de empresas públicas de comunicación audiovisual deben establecer un <i>mandato marco</i> para una vigencia determinada, mediante ley, detallando en qué consiste el servicio público y cuáles son sus características.</p> <p>6. A partir de 2002, en EITB dicho mandato marco se ha plasmado en sucesivos contratos programa. En el contrato programa de EITB, de 24 de febrero de 2016, la sociedad vasca, a través de las instituciones que la representan, encomienda a EITB la siguiente misión, orientada y adecuada a la era digital:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. <i>Garantizar una información de calidad.</i> b. <i>Promover la lengua vasca y una sociedad cada vez más bilingüe.</i> c. <i>Fomentar y difundir la cultura vasca.</i> d. <i>Fomentar y difundir el deporte vasco.</i> e. <i>Fomentar la industria audiovisual en el País Vasco.</i> f. <i>Contribuir a la cohesión social.</i> g. <i>Promover la sociedad de la información para toda la ciudadanía.</i> h. <i>Actuar de forma comprometida con el Plan de Paz y Convivencia de las instituciones vascas.</i> i. <i>Desarrollar planes y actuaciones institucionales de progreso y normalización.</i> j. <i>Ofrecer espacio a la participación de la sociedad civil.</i> k. <i>Aplicar los principios de gestión avanzada, gobierno responsable y transparencia empresarial.</i> <p>7. EITB lleva a cabo su misión a través de sus canales de televisión, radio e Internet en forma de grupo público de comunicación, con una oferta completa. Como grupo público la oferta de EITB ha de ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. <i>Mayoritaria: para el conjunto de la población, con contenidos multimedia en euskera y castellano.</i> b. <i>Generalista: con programación diversa y equilibrada para satisfacer necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento.</i> c. <i>Sostenible: con financiación suficiente para sufragar el coste empresarial, a través de los presupuestos públicos, ingresos de publicidad y otros.</i> d. <i>Responsable: con una gestión modélica y actuando con transparencia ante los órganos de gobierno y la sociedad, y con el objetivo de reportar a la sociedad un valor proporcionado a la inversión de recursos públicos.</i> <p>8. La responsabilidad ante la sociedad se completa con un modelo de responsabilidad social corporativa de EITB fundamentado en seis ejes:</p> | <i>Misiones del servicio público de EITB</i> |
| <p>Características del servicio público de EITB</p> | <i>RSC: Seis ejes</i> |

1. *Complicidad con la ciudadanía y los grupos de interés de carácter social,*
2. *Normalización y prestigio del euskara,*
3. *Divulgación de la imagen de Euskadi en el mundo,*
4. *Fomento del desarrollo profesional y de políticas de conciliación laboral y personal,*
5. *Compromiso medioambiental dentro de la empresa y como medio de comunicación,*
6. *Sostenibilidad empresarial y su incidencia en proveedores y clientes.*

Asimismo este compromiso afecta también a la gobernanza, que compromete al buen funcionamiento de los órganos de gobierno y a una política de relación y comunicación con los *stakeholders* (grupos de interés).

*Control
parlamentario*

9. La regulación vigente, además, obliga a que un organismo independiente controle la ejecución del mandato marco de servicio público. En el caso de EITB ese organismo es la *Comisión parlamentaria de control de EITB*.

*Líder en
información*

10. Los distintos planes estratégicos de EITB han considerado la necesidad de producir la mejor oferta informativa para el liderazgo informativo. La medición del liderazgo se basa no solo en cuotas de audiencia, sino también en la valoración social analizada a través de otros estudios sociológicos de carácter cuantitativo y cualitativo.

*Ciudadanía
digital*

11. Los nuevos servicios digitales deben responder igualmente a la misión de servicio público. La superación de la brecha digital, fundamental para la cohesión social, forma parte de la tarea pública de EITB, con el objetivo de ofrecer un espacio de comunicación y participación propio a la sociedad vasca.

1.3. Derecho a la información

*El acceso a la
información
es un
derecho*

12. El acceso a la información es un derecho fundamental que pertenece por igual a todas las personas. El titular de ese derecho es la ciudadanía y los medios de comunicación son los soportes a través de los cuales se materializa.

13. EITB es la institución pública de comunicación de la Comunidad Autónoma de Euskadi, marca de referencia informativa del país, y como tal ha de facilitar al periodista el ejercicio de su profesión y darle protección en situaciones críticas.

*Derecho a
comunicar
y derecho a
recibir
información*

14. El ejercicio del derecho a la información es doble: EITB se pone al servicio de la ciudadanía para garantizarle el derecho a comunicar y a recibir información. La difusión de la información debe ser libre y el contenido veraz. Al tiempo, debe versar sobre hechos noticiales, formadores de opinión y de interés público y general, tanto por las materias a las que se refiere como por los sujetos protagonistas.

<p>15. Como garante de estos derechos, EITB exigirá que las expresiones o mensajes que se difunden no menoscaben la buena reputación o conduzcan al descrédito o menosprecio de los implicados en el hecho noticioso. En esta consideración tendrá presente a los usuarios de los sitios web y otros entornos multimedia, convertidos en creadores de contenidos y generadores de opinión. En la valoración se tendrá en cuenta la proyección pública de los protagonistas. Nada se impondrá sobre el requisito ineludible de la veracidad e interés público.</p>	<i>EITB, garante de derechos</i>
<p>16. En defensa de los derechos de expresión e información, en EITB sus profesionales mediarán para que la ciudadanía sepa y conozca la verdad. Los asuntos de relevancia pública serán prioritarios; se harán todos los esfuerzos para que los gobiernos e instituciones faciliten la información que sirva al interés general de la sociedad. La independencia profesional es contraria a la concesión de contraprestaciones. Por tanto, nadie puede exigir la cobertura mediática de determinados hechos. La decisión sobre qué es o no publicable corresponde a la redacción y sus órganos.</p>	<i>Relevancia pública e independencia profesional</i>
<p>17. El derecho a la información no obliga a las personas a proporcionar datos o a hacer declaraciones. Como principio general, se respetará el silencio o la negativa expresa a responder a las preguntas de los periodistas. Sin embargo, la ciudadanía conocerá tal decisión, especialmente cuando por esa causa la información le llegue incompleta y la ausencia de datos dificulte la comprensión del hecho noticioso.</p>	<i>Derecho a no responder</i>
<p>18. La función del presente Libro de Estilo es garantizar que la actividad de EITB satisfaga el derecho a la información de la sociedad vasca, proporcionando una información de calidad y promoviendo el ejercicio profesional ético y responsable.</p>	<i>Información de calidad</i>
<p>19. De acuerdo con la deontología profesional, el Libro de Estilo establece unas determinadas normas y pautas de tratamiento informativo y de práctica profesional ante el debate de cuestiones que se suscitan diariamente en las redacciones. Por tanto, es un documento de máximo rango, que se actualiza para hacer frente a los desafíos de la profesión.</p>	<i>Libro de Estilo</i>

2. La misión informativa de EITB

2.1. Principios fundamentales

- | | |
|--|--|
| <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos y valores cívicos de la convivencia</i> | a) Defensa y promoción de los valores cívicos de la convivencia

20. En todos los medios de EITB se reconocerán, defenderán y promoverán cuantos derechos se reconocen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos ² , y demás normas que los hayan recogido y desarrollado ³ , siendo su propósito la defensa y promoción de los valores cívicos de la convivencia y el rechazo activo de la violencia. |
| <i>Participación democrática</i> | 21. Los medios de comunicación de EITB contribuirán a fomentar la participación democrática, el respeto hacia las personas y colectivos ciudadanos sin excepción, la educación cívica, la solidaridad y el espíritu crítico. |
| <i>No discriminación</i> | 22. Las informaciones en EITB nunca podrá incitar al odio o a la discriminación por razón de género, raza o cualquier otra circunstancia personal o social. Deben ser respetuosas con la dignidad humana y los valores democráticos, con especial atención a la erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres ⁴ . |
| <i>Respeto a la pluralidad</i> | b) Respeto al principio de igualdad y pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico

23. EITB respetará la pluralidad existente en la sociedad, tanto en lo político como en lo religioso, social, cultural y lingüístico. Todas las opiniones o declaraciones serán atendidas desde la igualdad y en atención a su interés público. Deberán siempre ser respetuosas con los principios democráticos y de convivencia. |
| <i>Aconfesionalidad</i> | 24. La información de las noticias relacionadas con el hecho religioso estará en función de la incidencia cultural y social, la tradición de las diversas confesiones y su interés informativo. Cualquier decisión responderá a criterios profesionales y no confesionales. En EITB no se discriminará a ninguna persona o grupo por sus creencias religiosas. |
| <i>Diversidad cultural</i> | 25. En EITB sus profesionales no exhibirán simbología religiosa o vinculada a opciones políticas e ideológicas en el ejercicio profesional. En su quehacer informativo tampoco expresarán sus creencias o idearios.

26. La diversidad cultural será valorada como un factor de enriquecimiento positivo. Como otras realidades, su tratamiento se ajustará a los parámetros informativos de interés y pertinencia que rigen para la totalidad de hechos noticiosos. |

² Ver Declaración completa en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

³ En este sentido, EITB tiene en cuenta especialmente los principios internacionales de ética profesional del periodismo de la UNESCO.

⁴ Art. 5 Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

<p>27. Obligados por el compromiso de servir a una ciudadanía lingüísticamente plural, EITB promoverá un uso correcto y respetuoso de las lenguas oficiales.</p>	<p><i>Uso correcto y respetuoso del idioma</i></p>
<p>c) Promoción de la cultura y la lengua vascas</p>	<p><i>Compromiso con la lengua y la cultura vasca</i></p>
<p>28. EITB promoverá el euskera en todas sus plataformas y medios y difundirá todas las manifestaciones culturales que se generan en nuestro entorno, tanto en esta lengua como en castellano. Reconocerá especialmente la contribución de institutos y organismos que trabajan en pro del euskera y de la cultura vasca en general. Para ello, impulsará iniciativas y difundirá proyectos que fomenten el conocimiento y uso del euskera, así como de las tradiciones culturales vinculadas a él.</p>	<p><i>Compromiso con la lengua y la cultura vasca</i></p>
<p>29. La dirección del ente y sus profesionales garantizarán la calidad lingüística en todos los servicios y programas. Para el cumplimiento de ese compromiso, EITB exigirá al personal la competencia lingüística necesaria para ejercer sus funciones y facilitará la asistencia a cursos de formación y actualización profesional.</p>	
<p>d) Protección y promoción de la juventud y de la infancia</p>	<p><i>Defensa de jóvenes y menores</i></p>
<p>30. EITB prestará especial atención a todas las informaciones dirigidas a menores y jóvenes o en las que los mismos sean sus protagonistas. Garantizará el derecho de los mismos a recibir una información veraz y plural adecuada a su desarrollo.</p>	<p><i>Defensa de jóvenes y menores</i></p>
<p>31. Evitará difundir su identidad cuando aparezcan como implicados en cualquier causa, como víctimas, testigos o inculpados, sobre todo cuando los hechos tengan trascendencia social. La información velará por el derecho a la intimidad y confidencialidad, así como por la protección frente al daño y las represalias reales o potenciales. Se evitarán preguntas, opiniones o comentarios injuriosos y humillantes, o que afecten a su autoestima, reaviven su dolor o sean insensibles a sus creencias o valores culturales.</p>	<p><i>Educación en valores</i></p>
<p>32. La información dirigida a menores y jóvenes promoverá los valores de igualdad, solidaridad, respeto y superación personal, especialmente a través de la formación. Evitará imágenes de violencia, explotación en las relaciones interpersonales o que reflejen un trato degradante o sexista.</p>	<p><i>Educación en valores</i></p>
<p>2.2. Medio de comunicación vasco</p>	<p><i>Espacio de comunicación propio</i></p>
<p>33. Las empresas de comunicación se enmarcan en el contexto de las sociedades a las que sirven. En un mosaico de ofertas e intereses de los distintos medios de comunicación, EITB se distingue por ser el grupo público vasco de comunicación multimedia.</p>	<p><i>Espacio de comunicación propio</i></p>

Agenda y fuentes	<p>34. EITB opera en un espacio de comunicación propio. Como líder de ese espacio, debe contar con una agenda propia y con las mejores fuentes de información.</p> <p>35. EITB debe tener capacidad de incluir su visión informativa tanto sobre el país como sobre los hechos que acaecen en el mundo en todos los espacios en los que estén presentes los intereses de nuestra sociedad. Esta perspectiva debe ser el eje del que parte la producción informativa: informar de todos los hechos, desde la perspectiva y el interés general de la ciudadanía. La cercanía con la realidad vasca debe guiar tanto la información como los espacios de opinión y análisis. Asimismo, con la divulgación de esos contenidos EITB debe contribuir a la proyección de la imagen de Euskadi en el mundo.</p> <p>36. Las referencias culturales, económicas, sociales e institucionales de EITB son, en primer lugar, el propio espacio cultural, económico, social e institucional de la ciudadanía vasca. Cuando EITB informa sobre ellas debe utilizar expresiones, palabras y denominaciones de manera correcta y ajustada a la realidad social y política, considerando también la tradición y los usos lingüísticos avalados por las instituciones académicas.</p>
Cohesión social y participación activa	<p>37. EITB aspira a ser un instrumento de cohesión social que impulse la participación activa de toda la sociedad en la construcción de una opinión pública favorable a los derechos humanos, la atención a las víctimas y la paz. EITB ha contribuido a ese objetivo con la elaboración y aprobación del documento profesional sobre el <i>Tratamiento informativo en materia de derechos humanos, atención a las víctimas y paz</i> (Consejo Editorial de 22-04-2009). Hoy, EITB asume el compromiso de profundizar en la construcción de una convivencia pacífica a partir del reconocimiento del dolor causado a las víctimas y la regeneración ética de la sociedad.</p>
Lenguaje constructivo y común	<p>38. Las instituciones vascas, tanto políticas como académicas, están contribuyendo a la asunción de un lenguaje normalizado, necesario en el nuevo tiempo de la sociedad vasca en paz. Las normas y denominaciones dictadas por Euskaltzaindia y los libros de texto supervisados por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco han alcanzado consensos que deben normalizarse también en los medios de comunicación social mediante un uso del lenguaje que contribuya a generar un espacio social común.</p>

2.3. Medio de comunicación bilingüe

- 39.** EITB es un caso singular de empresa de comunicación bilingüe de doble oferta: en euskera y en castellano. Ofrece una oferta completa y separada en televisión, radio e Internet en euskera y castellano. El modelo de doble oferta diferencia completamente a EITB del resto de medios públicos con varios idiomas oficiales.

- 40.** En los canales de euskera el modelo a utilizar es el euskera estándar⁵ (*euskera batua*), en la forma que regula Euskaltzaindia. En EITB sus periodistas, presentadores, conductores, locutores y animadores musicales intervendrán, con carácter general, en *euskera batua*.
- 41.** El euskera dialectal también tiene cabida en EITB:
1. Cuando en un programa, espacio o sección se quieren mostrar de forma expresiva o realista aspectos tanto actuales como históricos.
 2. Las colaboraciones de personas ajena a EITB –que intervienen a título particular– que prefieren expresarse en su variedad local.
 3. Cuando se representan personajes guionizados.
- 42.** En EITB quienes aportan contenidos o servicios a los canales en euskera tienen el deber de conocer y usar un euskera correcto y normalizado conforme a las pautas emitidas tanto por *Euskaltzaindia*, como por el Servicio Lingüístico de EITB, que ha elaborado diferentes pautas y manuales de estilo para el correcto uso del euskera en la información de EITB⁶.
- 43.** Los medios de comunicación se dirigen a audiencias masivas. Por tanto, las/los comunicadoras/es y periodistas deben ser competentes para comunicar y conectar de forma eficaz con una audiencia amplia y heterogénea. Esto contribuye de manera efectiva a la normalización del euskera.
- 44.** En los canales en castellano las/los periodistas, presentadoras/es, conductoras/es y locutoras/es ofrecerán visibilidad al euskera de forma natural. Será habitual formalizar saludos y despedidas en euskera o euskera y castellano. Resultarán oportunas intervenciones ocasionales y breves de colaboradoras/es en euskera si tienen sentido en el contexto de la intervención y son entendidos por la audiencia.
- 45.** En EITB quienes aportan contenidos o servicios a los canales en castellano tienen el deber de conocer y usar un castellano correcto y normalizado. Deben saber comunicar de forma eficaz, con expresividad, dirigiendo su mensaje adecuadamente a una audiencia social heterogénea.

*Utilización
del euskara
batua*

*El uso del
euskera
dialectal*

*Visibilidad del
euskeren
los canales en
castellano*

⁵ "EITBrako hizkuntza-funtsak" (2020).

⁶ Manu Arrasate Mugerza "Euskalherriko Albistegietarako Esku-Liburua" (EITB, 1992); Asier Larrinaga Larrazabal "Albiste testu bikainak" (EITB, 2012). Además de estos manuales EITB pone a disposición de periodistas y comunicadores la aplicación HIKEA, un sistema de consultas on-line sobre el euskera periodístico, al cual se puede acceder por Tortolika, la intranet corporativa, y eitb.eus.

- 46.** El uso de términos administrativos y topónimos así como la presencia del euskera y otras lenguas en canales en castellano y del castellano y otras lenguas en los canales en euskera se regirán conforme al presente Libro de Estilo y sus anexos⁷.

2.4. Medio de comunicación multimedia

- 47.** El nuevo paradigma y los nuevos modos de trabajo periodístico en las redacciones multimedia con periodistas activas/os en redes sociales son un reto inmenso para todas las redacciones, periodistas y directivos. EITB no solo debe ser un medio de referencia en los productos informativos que ofrece, sino también en el proceso productivo de la información.
- 48.** Internet y los desarrollos informáticos para la gestión de contenidos han revolucionado los sistemas y herramientas de trabajo. La sobreabundancia de información y la participación de la audiencia en el proceso de producción informativa obligan a EITB a renovar su compromiso con un periodismo de calidad basado en la interacción con una nueva ciudadanía digital.

⁷ Ver pautas de práctica profesional del Libro de Estilo de EITB: B3 Tratamiento lingüístico de las declaraciones; B19 Nombres y apellidos; B20 Toponimia vasca. Además: Anexo I – Estructuras del espacio de comunicación de EITB; Anexo VIII – Municipios y gentilicios de Euskal Herria.

3. Ética, deontología y ejercicio profesional

3.1. Principios básicos

<i>Separación entre información y opinión</i>	a) Objetividad, veracidad, imparcialidad, neutralidad e independencia
	49. EITB diferenciará claramente la información de la opinión. La información se atendrá al relato objetivo de los hechos. En ella no tendrán cabida las opiniones o juicios de valor del o de la periodista. Los espacios de opinión se guiarán por el interés informativo, el equilibrio y el pluralismo. Géneros como la crónica o la crítica admiten la interpretación u opinión justificada.
<i>Veracidad</i>	50. La veracidad exige la comprobación de los acontecimientos que se van a dar a conocer a la opinión pública. Requiere que todo hecho sea contrastado por distintas fuentes, conocedoras o testigos de la realidad de que se trate.
<i>Equilibrio informativo</i>	51. Las/los periodistas están obligadas/os a conocer y difundir todos los puntos de vista necesarios para trasladar a la ciudadanía la información más completa y fiable.
<i>Imparcialidad</i>	52. A la hora de narrar un hecho, las/los informadoras/es de EITB serán imparciales en la exposición, descripción y narración. En la práctica profesional, no caben desequilibrios ni sesgos. Ni los titulares ni los textos inducirán a interpretaciones falsas o erróneas.
<i>Neutralidad</i>	53. En EITB sus profesionales actuarán con neutralidad y no se implicarán en el hecho noticioso. Dejarán a un lado sus ideas y preferencias personales.
<i>Independencia</i>	54. La labor informativa en EITB se desarrollará con independencia. Por ello, se rechazarán presiones políticas y comerciales para la difusión de noticias que no tengan valor informativo. Los hechos que se difundan serán fieles a la realidad y se expresarán con claridad, exactitud y precisión.
<i>Credibilidad</i>	55. En EITB la credibilidad será el objetivo prioritario y permanente. Se evitarán la especulación y la difusión de conjeturas o rumores. Cualquier error será rectificado con inmediatez y máxima diligencia.
<i>Respeto al honor, la fama y la intimidad</i>	b) Respeto al honor, la fama de las personas, la intimidad y la propia imagen
	56. EITB será garante del derecho al honor, la fama de las personas, la intimidad personal y familiar y la propia imagen ⁸ . Especial atención recibirán los menores de edad ⁹ y otros colectivos vulnerables.

8/9 Página siguiente.

<p>57. Queda prohibida la captación de imágenes y sonidos en espacios privados sin consentimiento previo, así como la divulgación o conservación de todo tipo de documentos relacionados con dicha captación.</p> <p>58. EITB se abstendrá de divulgar hechos, datos, imágenes o documentos relativos o relacionados con la vida privada de una persona o familia que afecten a su reputación, buen nombre o se entrometan en su intimidad.</p> <p>59. La protección señalada en el párrafo anterior no tendrá efectos en situaciones en las que predomine un interés público, histórico, científico o cultural relevante.</p> <p>60. En las televisiones y soportes multimedia de EITB podrán aparecer caricaturas de personajes públicos o profesionales de notoriedad y proyección, si se ajustan al uso social.</p> <p>61. Las/los periodistas de EITB se abstendrán de imputar hechos o manifestar juicios de valor por medio de acciones o expresiones que, de una u otra manera, lesionen la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su reputación.</p>	<i>Respeto a la privacidad</i> <i>Caricaturas</i> <i>Fama y reputación</i>
--	--

3.2. Deberes profesionales

<p>62. El primer deber profesional es el respeto a la verdad, siempre garantizando el derecho a la intimidad, honor e imagen de las personas, la presunción de inocencia y la obtención de declaraciones, documentos e imágenes con métodos lícitos.</p> <p>a) Presunción de inocencia</p> <p>63. La presunción de inocencia conlleva evitar condenas apriorísticas o no inducir a las mismas. Para ello, habrá que utilizar términos como “presunto”, “inculpado”, “detenido” o “encausado”, y esperar hasta que haya una sentencia judicial firme que confirme el grado de responsabilidad y participación en los hechos del encausado.</p> <p>64. En lo posible, se evitará también desvelar la filiación y ofrecer imágenes de personas que pudieran estar implicadas en una acción o delito. Antes de tomar cualquier decisión habrá que valorar el daño y si éste puede resultar irreversible.</p>	<i>Respeto a la verdad</i> <i>Evitar condenas apriorísticas</i> <i>Protección de la privacidad de los implicados</i>
---	--

⁸Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen y modificaciones posteriores por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio. Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Rectificación.

⁹Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo. Exposición de motivos y artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Artículo 35 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

- Intereses personales y práctica profesional*
- 65.** En aras a la verdad, al conocimiento más completo posible de los hechos y en defensa de los derechos de las personas, la ciudadanía conocerá la situación jurídica (prisión condicional, o puesta en libertad, con o sin cargos) en la que quedan los detenidos sobre los que con anterioridad se haya informado.
- 66.** A menos que sean imprescindibles para la comprensión de la noticia, en las informaciones no se incluirán nombres de familiares y allegados de los acusados o condenados, ni otro tipo de datos innecesarios como país de origen, etnia, etc. Tampoco se nombrarán las víctimas de un delito, ni se harán públicos materiales que puedan contribuir a su identificación.

b) Incompatibilidades

- Colaboraciones externas*
- 67.** Las/los profesionales de EITB cuidarán que sus intereses personales no menoscaben el compromiso de servir a la ciudadanía. En ningún caso, sus actuaciones serán contrarias al compromiso de servicio público. Asimismo, la dirección regula que su actividad y su posición no puedan servir para lucrarse o actuar en beneficio de terceros.
- 68.** Es preciso que las/los profesionales de EITB, en especial quienes por prestar su imagen y/o su voz tienen mayor proyección pública, dispongan de consentimiento previo de la dirección de la empresa para participar en actos y campañas publicitarias.
- 69.** La colaboración de profesionales de EITB en cualquier actividad con repercusión pública ajena a su quehacer diario no irá en ningún caso en contra de su imagen corporativa ni de la función de servicio público.

c) Identificación y credenciales

- Acreditarse como profesionales de la información*
- 70.** Durante el desempeño de su trabajo, las y los periodistas de EITB se identificarán como tales y darán a conocer siempre su condición y cometido profesional. Cuando así se requiera, llevarán en un lugar visible la acreditación que lo atestigüe. Si fuera necesario, solicitarán a la autoridad correspondiente el distintivo que le garantice el derecho a informar y a ser informado.
- Respeto a las normas de seguridad laboral*
- 71.** En el ejercicio de su profesión, es necesario respetar y cumplir las normas de seguridad en instalaciones y lugares donde es precisa la protección personal. Se trata de, además de preservar la propia integridad y cumplir con las exigencias legales, contribuir a la concienciación y normalización del uso de esas prendas y elementos ante la ciudadanía.

d) Gratificaciones, regalos, invitaciones y premios

- 72.** Ninguna persona perteneciente a la plantilla de EITB aceptará gratificaciones o regalos en pago o agradecimiento a su actuación y participación en asuntos inherentes a su actividad, ni tomará parte en concursos y sorteos organizados por medios de EITB. Gratificaciones y regalos
- 73.** No se considerarán obsequios o regalos aquellos sin valor de mercado o materiales necesarios para realizar algún tipo de trabajo periodístico. En este sentido, es aceptable la recepción de libros, música, películas e invitaciones para presenciar espectáculos culturales o deportivos.
- 74.** Corresponde a la Dirección valorar la conveniencia de aceptar viajes informativos promocionales por invitación de la institución o fuente a la que se da cobertura. Viajes promocionales: información sin condiciones
- 75.** En ninguna circunstancia la aceptación de materiales y viajes promocionales servirá para obstaculizar o impedir investigaciones, orientar o condicionar la información.
- 76.** La elaboración y producción de noticias, además de otros contenidos de la programación, se realizan en equipo. Esta labor de grupo impide participar y competir a título individual en concursos, certámenes y festivales, y obliga a compartir premios y reconocimientos, con o sin dotación económica. En todo caso, la presentación de obras vinculadas al grupo EITB a dichos concursos y premios corresponde a la Dirección. Labor de equipo

3.3. Derechos de las/los profesionales

- 77.** Las/los profesionales de EITB desempeñarán su trabajo con garantías de libertad e independencia. La cláusula de conciencia y el secreto profesional serán referentes y refuerzos de la libertad de expresión con la que acometerán su función de informadores. Libertad e independencia
- a) Cláusula de conciencia**
- 78.** La cláusula de conciencia es un derecho que protege a las/los profesionales de la información frente a la empresa periodística. Al amparo de la ley que la regula, podrán pedir la rescisión de sus contratos cuando en el medio para el que se trabaja se produzca un cambio sustancial de orientación informativa o línea ideológica, o cuando se les traslade a otro medio del mismo grupo que por su género o línea suponga una ruptura patente con su orientación profesional¹⁰. Cláusula de conciencia

¹⁰ Artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1997, de 19 de junio, reguladora de la Cláusula de Conciencia de los Profesionales de la Información.

	<p>79. Las/los periodistas de EITB podrán también negarse, motivadamente, a participar en la elaboración de informaciones que sean contrarias a los principios éticos de la comunicación, sin que ello pueda suponer sanción o perjuicio¹¹.</p> <p>80. El ejercicio de la cláusula de conciencia por parte de las/los profesionales de EITB deberá estar motivado y hacerse por escrito. Este mismo requisito se exigirá también a quien deba responder a la demanda. Se actuará conforme a la legalidad sin que se produzcan abusos por ninguna de las dos partes.</p>
b) Secreto profesional	
<i>Confidencialidad</i>	<p>81. El secreto profesional es un derecho-deber que garantiza la confidencialidad de las fuentes de información cuando éstas así lo manifiestan¹². Como derecho asiste a quien lo demanda. Como deber obliga a las/los periodistas que lo aceptan y pactan.</p>
<i>Protección de las/los periodistas</i>	<p>82. El secreto profesional protege a las/los periodistas tanto frente a la dirección de la empresa como ante las autoridades públicas, incluso judiciales. Acogerse al secreto profesional no podrá ser causa de sanción o perjuicio.</p>
<i>Los delitos no se protegen</i>	<p>83. Excepcionalmente, el secreto profesional puede decaer si se demuestra que la fuente ha falseado a sabiendas la información, o si es el único medio para evitar la comisión de un delito contra la vida, la integridad, la salud y la libertad de las personas.</p>
<i>Alcance del secreto profesional</i>	<p>84. El derecho al secreto profesional afecta a cualquier persona que por su relación con la/el periodista pudiera conocer datos con los que identificar a las fuentes. La protección incluye también las notas, documentos y cuantos soportes pudieran contribuir a desvelar su identidad.</p>
	<h3>3.4. Derechos del público</h3> <p>85. El público tiene derecho a recibir una información independiente, plural y veraz, que refleje la diversidad ideológica, política, lingüística, cultural y social. El personal de EITB velará por garantizar ese derecho, poniendo cualquier incidencia en conocimiento de sus superiores o, si fuera el caso, en conocimiento del órgano de la Defensoría de las personas usuarias de televisión, radio e Internet de EITB.</p>

¹¹ Artículo 3 de la citada Ley Orgánica 2/1997.

¹² El secreto profesional es un derecho constitucional recogido en el artículo 20.d y no tiene desarrollo normativo.

<p>86. EITB pondrá a disposición de la ciudadanía plataformas de participación y garantizará el respeto a las opiniones transmitidas. Ese respeto será también modelo de garantía para terceros, por lo que no permitirá que las opiniones y/o declaraciones sean lesivas para otras personas, grupos e instituciones públicas o privadas.</p>	<i>Respeto a la diversidad de opiniones</i>
<p>87. Las personas que manifiesten su opinión o accedan a hacer declaraciones para los distintos medios del ente serán informadas del uso que se hará de las mismas, con indicación expresa del espacio, día y hora de emisión. Esas mismas opiniones o declaraciones podrán ser utilizadas en espacios y momentos distintos al señalado, siempre que se cuente con el consentimiento. Cuando la audiencia participe respondiendo a cuestionarios o encuestas, se les informará sobre el uso que se va a hacer de los resultados y su proyección.</p>	<i>Utilización de opiniones y declaraciones</i>
<p>88. Tal y como se ha señalado en relación al derecho a la información, como principio general, se respetará la negativa a hacer declaraciones y a proporcionar información.</p>	<i>Derecho a no hacer declaraciones</i>
<p>89. Cualquier participación que exija la identificación plena de la persona y, por tanto, facilitar sus datos personales, obligará a EITB a mantener la confidencialidad de los mismos. Tampoco podrá transferirlos a otros grupos, firmas o entidades, propias o ajenas. Deberá facilitar el acceso, la rectificación, la cancelación y la oposición a los mismos. Respetará, en todo caso, los términos legales establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos, en las disposiciones y reglamentos de desarrollo, y en cuantas normas al respecto puedan promulgarse en el futuro¹³.</p>	<i>Protección de datos</i>
<p>a) Derecho de réplica y rectificación</p> <p>90. El derecho de réplica aparece regulado en la Ley de creación del Ente Público Radio Televisión Vasca¹⁴, y ampara a toda persona natural o jurídica que se considere injustamente perjudicada por cualquier información¹⁵. Corresponde al servicio jurídico de EITB interpretar y valorar su aplicación.</p>	<i>Derecho de réplica</i>

¹³ Ver Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) 15/1999, de 13 de diciembre, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la referida Ley Orgánica, y Disposición final quincuagésima sexta de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, por la que se modifica la LOPD.

¹⁴ Artículos 26 al 34 de la Ley 5/1982, de 20 de mayo, de creación del Ente Público Radio Televisión Vasca.

¹⁵ Artículos 27 y siguientes de la mencionada Ley 5/1982, de 20 de mayo.

<i>Personajes públicos</i>	<p>91. Este reconocimiento, sin embargo, nace con salvedades, al indicar en su artículo 27 que <i>no podrán considerarse injustamente perjudicados los autores de obras literarias, artísticas, científicas o deanáloga naturaleza, o las personas que actúen profesionalmente en espectáculos públicos y que sean mencionadas o aludidas con ocasión del ejercicio de la crítica de dichas obras o actuaciones, siempre que la crítica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se concrete a la actividad pública desarrollada por los interesados o a la valoración artística o científica.</i> • <i>Se mantenga dentro del respeto a los principios y derechos reconocidos en la presente Ley.</i>
<i>Procedimiento de la réplica</i>	<p>92. En el marco de las garantías de la libertad de expresión, no podrán considerarse injustamente perjudicadas las personas que realicen o hayan realizado una actividad pública de cualquier naturaleza, siempre que la mención o alusión se refiera a dicha actividad y se mantenga dentro del respeto a los principios y derechos reconocidos en la Ley en que se soporta.</p> <p>93. La réplica deberá circunscribirse al objeto de la información y su difusión será gratuita. La dirección del medio es responsable de recibir el escrito aclaratorio y la documentación que lo acredite, así como de garantizar su emisión. La emisión de la réplica se hará al día siguiente de recibir el testimonio, si la información u opinión objeto de la misma se hubiese emitido en espacio de periodicidad diaria, o dentro de los siete días siguientes si fuera superior.</p> <p>94. Su inserción habrá de realizarse en el mismo espacio en que se difundió la información u opinión, si se trata de un programa informativo de periodicidad regular. En los demás casos, será previa a la emisión de un espacio deanáloga naturaleza a aquél en que se produjo la mención o alusión.</p> <p>95. La dirección del medio puede negar la réplica. De hacerlo, la respuesta tiene que ser motivada y ajustarse a las causas tasadas en el propio texto legal¹⁶.</p>
<i>Derecho de rectificación y corrección de errores</i>	<p>96. La rectificación es otro derecho que asiste a la ciudadanía. Le corresponde hacerlo a los medios cuando cometen errores o inexactitudes que perjudican a alguna persona o colectivo, y cuya divulgación pueda causarle perjuicio.</p> <p>97. Se rectificará a la mayor brevedad, con un mensaje claro y fácil de entender. Corresponde al servicio jurídico de EITB interpretar y valorar su aplicación. Como en el caso de la réplica, el derecho se ejercitará por escrito dirigido a la dirección del medio, dentro de los siete días naturales siguientes a la difusión de la información¹⁷.</p>

¹⁶ Ver artículo 33 de la Ley 5/1982, de 20 de mayo, de creación del Ente Público Radio Televisión Vasca.

¹⁷ Artículos primero y segundo de la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, Reguladora del Derecho de Rectificación.

4. Responsabilidad legal

- Injurias y calumnias*
- 98.** EITB atenderá el ordenamiento jurídico y adoptará las medidas necesarias para que empresarial y profesionalmente se actúe conforme a las normas legalmente establecidas. En el mismo sentido, acatará cuantas directrices, recomendaciones y sentencias fueran de aplicación en sus medios y ámbito de actuación.
- Plagio*
- 99.** La injuria y la calumnia son actos repudiables y legalmente penalizados. En EITB sus profesionales entenderán por calumnia cualquier acusación falsa hecha maliciosamente para causar daño, y por injuria la imputación a alguien de un hecho o cualidad en menoscabo de su fama o estimación.
- Coacciones y amenazas*
- 100.** Se considerarán incompatibles con el ejercicio profesional y contrarios a una buena praxis el plagio y el no reconocimiento de la propiedad intelectual¹⁸, los cuales están legalmente penalizados.
- 101.** En el ejercicio profesional, EITB no permitirá coacciones ni amenazas para obtener información o para lograr que se difunda.

¹⁸ Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. Pautas de tratamiento informativo

A1. Derechos humanos, reconocimiento a las víctimas y paz

El compromiso de EITB con los derechos humanos, el reconocimiento y atención a las víctimas y la convivencia pacífica es un eje prioritario de su línea editorial. En este sentido, un periodismo independiente contribuye de forma constructiva a la normalización de dicha convivencia.

Contexto

- 1.1. Resistirse a amenazas, presiones e injerencias, investigar para denunciar cualquier vulneración de derechos y hacerla pública con una voz propia constituye la base de la función social del periodismo.
- 1.2. Para el proceso de reparación de las víctimas de violación de derechos humanos, la Asamblea General de Naciones Unidas de 16 de diciembre de 2005 aprobó el derecho a conocer la verdad, a que se haga justicia y a una reparación proporcional a los daños causados.

"Denunciar la injusticia, construir la convivencia"

Pautas a seguir

- 2.1. Se prestará especial atención a cualquier **vulneración** de los **derechos humanos**. Se informará con **responsabilidad y rigor** para hacer pública cualquier situación de discriminación por razones de ideología, religión, género, orientación sexual, raza, procedencia social o cultural, o cualquier otra condición.
- 2.2. Se dará **cobertura** a las iniciativas a favor de los derechos humanos, el reconocimiento a las víctimas y la convivencia pacífica. La emisión en directo, entrevistas en profundidad, información complementaria, piezas de análisis, etc. pueden ser la vía para evidenciar su relevancia.
- 2.3. Se pondrán de relieve experiencias internacionales que reflejen un amplio consenso social respecto a la **reivindicación de la memoria** en la resolución de conflictos violentos.
- 2.4. El relato informativo deberá integrar el hecho o episodio en un **contexto** social, cultural, político o económico más amplio. Los detalles y particularidades deben servir para comprender la historia, pero no pueden aislarla y relegarla a la sección de "sucesos".
- 2.5. La construcción de la paz exige que la selección de noticias y declaraciones muestre las **diferencias** y el pluralismo político, a la vez que destaque los **puntos de acuerdo** y propuestas de conciliación. No se excluirán acontecimientos violentos o traumáticos del pasado, ni se compensarán o equipararán unas víctimas con otras.

- 2.6. Las palabras de las víctimas pueden tener una doble vertiente, siempre diferenciada: como **personas afectadas** directas, pueden hablar en primera persona de lo que ha sucedido y manifestar su dolor; por otro lado, pueden también hacer una declaración de carácter político o social con críticas, demandas o **reivindicaciones**. Es necesario que tengan **voz propia** en la información, preservando su pluralismo político y social, como expresión lógica y natural del pluralismo de la propia sociedad.
- 2.7. Se preservará la **identidad de las víctimas** hasta obtener confirmación oficial y, especialmente, hasta que la familia y allegados hayan sido informados. Deberá respetarse el deseo de las víctimas de mantenerse en el **anonimato**. Se extremará la precaución a la hora de difundir cualquier otro dato o imagen que permita su identificación: vehículo, domicilio, etc.
- 2.8. Las y los periodistas de EITB tendrán en cuenta la situación de dolor, angustia o duelo de las víctimas. En una entrevista, las preguntas no buscarán condicionar las respuestas hacia un **discurso contrario a la convivencia** pacífica y democrática.
- 2.9. Cuando las estimaciones sobre el **número de víctimas** sean muy dispares, se ofrecerán las distintas cifras atribuyendo las fuentes, o se omitirá el dato hasta que esté comprobado. De persistir la confusión, se acudirá a la fuente más cualificada y se dará su estimación.
- 2.10. A la hora de abordar informaciones referidas a **procesos de paz** estará presente el **sufriimiento injusto** padecido por las víctimas y las propuestas concretas para superarlo, respetando el principio de igualdad y no discriminación entre ellas.
- 2.11. El tratamiento informativo buscará que las víctimas no revivan la agresión cada vez que sea necesario volver a recuperar la noticia: sucesos similares, aniversarios o cronologías. El **derecho colectivo a la memoria** y el **derecho al olvido** que asiste a cada víctima deben conducir a un tratamiento informativo que contribuya a la convivencia.
- 2.12. El **lenguaje** y términos serán constructivos y contribuirán a la pluralidad, la paz y la convivencia.
- 2.13. La **utilización de fuentes** se regirá por el equilibrio y la pluralidad y dará visibilidad a las víctimas, las asociaciones de derechos humanos y cuantas voces ayuden a construir una sociedad abierta y tolerante.

Enfoque a evitar

- 3.1. Las informaciones no incitarán ni harán **apología** de ningún tipo de violencia, odio o discriminación. La información de contexto no servirá para legitimar o justificar la concurrencia de derechos humanos y el ejercicio de la violencia, con el fin de lograr posiciones de dominio y objetivos de cualquier naturaleza.

- 3.2. La información relativa a la vulneración y/o defensa de los derechos humanos no debe admitir **intromisiones** o **imposiciones** partidistas.
- 3.3. La información en EITB evitará **instrumentalizar a las víctimas** con fines políticos. Asimismo, se rehuirá cualquier tratamiento que contribuya a su **estigmatización** o a una **segunda victimización**.
- 3.4. Las imágenes y sonidos de vulneraciones de derechos humanos y de sus víctimas se limitarán a servir de **testimonio informativo**.
- 3.5. No se difundirán imágenes escabrosas o sonidos que hieran la **sensibilidad de la audiencia**.
- 3.6. Se evitará la **espectacularización** o cualquier tratamiento visual o sonoro irrespetuoso con el derecho a la intimidad y con el dolor de las víctimas y sus allegados.
- 3.7. Es necesario evitar la confusión, los equívocos y sobreentendidos que ofendan y agredan a las víctimas. La información no equiparárá las **distintas violencias** y eludirá comparar o jerarquizar los **diferentes tipos de víctimas**.
- 3.8. Al informar de enfrentamientos o controversias que dificulten la **construcción de una convivencia pacífica**, los aspectos que más perturban se destacarán únicamente cuando sean esenciales para la comprensión del hecho informativo.
- 3.9. La construcción de la paz y el respeto por los derechos humanos hará que se extreme la precaución para evitar mensajes contrarios a los mismos en las redes sociales, en los comentarios en directo por WhatsApp, sms, etc.

A2. Conflictos armados y guerras. Terrorismo.

Las guerras, los conflictos armados y el terrorismo son fenómenos complejos cuyo análisis y comprensión requiere de información profunda y rigurosa. EITB cumple su función de servicio público comprometido con los valores democráticos, garantizando un tratamiento informativo con una posición editorial activa a favor de los derechos humanos y de la no legitimación de la violencia como vía de resolución de conflictos.

Contexto

- 1.1. El interés público será siempre el criterio a la hora de informar sobre conflictos armados, guerras y terrorismo. Las imágenes y el testimonio de los periodistas actúan tanto para informar a la audiencia como para ejercer de fedatario de la realidad.
- 1.2. La sensibilidad del tema obliga a extremar la precaución en la práctica profesional diaria. Las/los periodistas deben hacer frente a múltiples retos: mantener la imparcialidad, respetar la dignidad e intimidad de las víctimas y el recuerdo de su memoria y del daño causado, así como evitar la incitación o legitimación de la violencia.
“Rigor y responsabilidad”
- 1.3. Estos son los principales dilemas en la cobertura de guerras, conflictos armados y terrorismo. En su tratamiento informativo es necesario utilizar un lenguaje preciso, equilibrar las fuentes y contrastar la información, y conseguir que el impacto visual se combine con el interés informativo.

Pautas a seguir

- 2.1. El rigor, la precisión y la responsabilidad deben ser los pilares sobre los que se sustente el relato informativo. Es imprescindible **contrastar** la información y **atribuir** las fuentes. La opinión de las/los periodistas no tiene cabida dentro del relato informativo.
- 2.2. La información relacionada con terrorismo, conflictos armados y guerras debe ser **completa**: el relato de los hechos incluirá distintos puntos de vista, análisis imparciales y señalará las causas y consecuencias, así como una amplia variedad de opiniones para ayudar a **interpretar** los acontecimientos.
- 2.3. El tratamiento informativo del terrorismo y conflictos armados debe evidenciar que la **responsabilidad** de este tipo de acciones violentas es de sus **autores**, sin implicar a toda una comunidad étnica, política, cultural, geográfica.
- 2.4. El respeto a la **presunción de inocencia** debe estar presente en estas informaciones, por lo que el derecho a la intimidad, honor e imagen de todas las personas se aunará con el **derecho a la información**.

- 2.5. El **interés informativo** guiará la grabación, selección y edición de **imágenes y sonidos**. Se analizará la posibilidad de que ejerzan un efecto tanto imitador como legitimador.
- 2.6. Cuando se informa a la audiencia sobre **avisos de bomba** u otro tipo de **amenaza**, se tendrá en cuenta el riesgo de crear situaciones de **alarma social**.
- 2.7. Cualquier **entrevista** con un miembro de un grupo terrorista o encausado por delitos de guerra, así como la emisión íntegra o parcial de **comunicados** deberá contar con la **aprobación previa** de la Dirección de EITB.
- 2.8. En situaciones de **emergencia** como asedios, toma de rehenes, secuestros de aviones o de personas, se informará con la **máxima inmediatez**; no obstante, puede ser recomendable retrasar la emisión el tiempo necesario para evitar la difusión indeseada de imágenes y sonidos, máxime cuando el desenlace es imprevisible.
- 2.9. Al mismo tiempo, en dichas situaciones, dada la falta de tiempo para la **verificación**, se informará con la necesaria **cautela** para no difundir datos, ni avanzar hipótesis, ni especular sobre las razones, demandas o exigencias. Esto también concierne a los comentarios en eitb.eus y los contenidos de las redes sociales.
- 2.10. El **impacto visual y/o sonoro** de escenas que describen las consecuencias de estas acciones debe ser tenido en cuenta. Las imágenes deben reflejar con fidelidad los acontecimientos, al tiempo que mostrar el dolor y sufrimiento sin recrearse en él.
- 2.11. Debe tenerse presente que un uso reiterado de las mismas imágenes y sonidos puede producir un efecto de rechazo e incluso **insensibilización**.
- 2.12. La **espectacularización** del relato no ayuda a comprender el acontecimiento: se primarán los planos medios y generales frente a los primeros planos, la cámara objetiva frente a la cámara subjetiva, y el análisis frente al sensacionalismo.
- 2.13. EITB dará cobertura a las iniciativas que deslegitimén la **violencia como vía para la resolución de conflictos**, así como a las propuestas tendentes a la construcción de una convivencia pacífica basada en el respeto a los derechos humanos.

Enfoque a evitar

- 3.1. La información de **contexto** de una acción violenta no puede suponer una **justificación** o legitimación de la misma.
- 3.2. En general, no se facilitará la **identidad** de ninguna persona **amenazada**, a menos que se cuente con su consentimiento.

- 3.3. Tampoco se revelarán **datos** o detalles que puedan servir para la comisión de atentados, agresiones o que pongan en peligro la **seguridad** de las personas. La prudencia será máxima cuando existe riesgo de represión, persecución o muerte.
- 3.4. Solo el **interés informativo** justifica la emisión de imágenes sobre ejecuciones, matanzas o asesinatos. Se respetará siempre la dignidad de las personas muertas. En los casos de imágenes con **contenido altamente violento**, se avisará a la audiencia con antelación.  
- 3.5. Dada la facilidad para publicar y poner en circulación en **Internet** grabaciones de **actos violentos**, se extenderá la precaución para no someterse a las estrategias comunicativas de grupos terroristas o bandos en guerra. La verificación es, si cabe, aún más necesaria.
- 3.6. Se evitará la utilización de **eufemismos** y el asumir como propio el léxico y argumentos de los terroristas o de las partes en conflicto. No se utilizarán términos que enjuicien o valoren. Se primará la **descripción objetiva** frente a la calificación y la adjetivación. El uso del lenguaje refleja la línea editorial de EITB comprometida con los valores de la convivencia.
- 3.7. Ningún conflicto bélico podrá cubrirse de forma exclusiva a través de **periodistas empotrados**. Se buscará el equilibrio informativo mediante el **contraste** de la información con otras fuentes.
- 3.8. Las/los profesionales de EITB no pondrán en peligro su seguridad para conseguir información ni alardearán de vivir situaciones de riesgo. La/el periodista o **corresponsal** no debe nunca buscar **notoriedad**.

Referencias de apoyo

- Nathanson, Stephen (2010). *Terrorism and the Ethics of War*. Cambridge University Press, Nueva York.
- White, Aidam y Hayes, Ben (2005). Periodismo, *Libertades Civiles y la Guerra contra el Terrorismo*. Federación Internacional de Periodistas: www.ifj.org/pdfs/IFJFullReportTerrorismES.pdf

A3. Tragedias, catástrofes y accidentes

El compromiso de EITB como grupo multimedia a la hora de informar sobre tragedias, catástrofes y accidentes se traduce en una información basada en la inmediatez, veracidad, rigor y sensibilidad. Todos los soportes se complementan para ofrecer la máxima información con una perspectiva de proximidad.

Contexto

- 1.1. La información sobre tragedias, catástrofes y accidentes debe compatibilizar el derecho a la información, el derecho a la intimidad de la víctimas y la protección de la audiencia frente al impacto visual y emocional. Además, la urgencia exige tomar decisiones sin tiempo para la reflexión, por lo que las/los profesionales deben tener interiorizados los límites en el tratamiento informativo. La exigencia de inmediatez no justifica la especulación sobre las causas, la identidad y el resto de circunstancias del acontecimiento.

**“Inmediatez
y sensibilidad”**

Pautas a seguir

- 2.1. Las informaciones relacionadas con tragedias, catástrofes y accidentes tienen su **límite en el respeto** al padecimiento, dolor y sentimiento de las víctimas y sus allegados. Su intimidad y privacidad estará por encima del derecho a informar.
- 2.2. La información priorizará el **alcance del acontecimiento** y el número de víctimas y de personas afectadas o en peligro, los daños materiales, las causas y las responsabilidades, y la actuación de los servicios de emergencia.
- 2.3. La **identidad** de las víctimas y desaparecidos se dará a conocer únicamente tras haber sido informados la familia o allegados. No se ofrecerán imágenes que conduzcan a una identificación involuntaria de las víctimas (efectos personales, matrículas de coches, etc.).
- 2.4. La **precisión en el uso del lenguaje** resulta fundamental a la hora de evitar confusiones o interpretaciones incorrectas de términos cercanos, pero que no son sinónimos. Deben diferenciarse los hechos religiosos (judío, musulmán / islámico, hinduista...) de los culturales, lingüísticos, étnicos-raciales, geopolíticos, territoriales, etc. (israelí / israelita, árabe, hindú...). Estos errores favorecen los prejuicios e incumplen el principio de rigor periodístico.
- 2.5. Las **historias de interés humano** deben hacerse con posterioridad, sin recrearse en el morbo, el dolor y el sensacionalismo.
- 2.6. La comparación con **sucesos similares** habidos en el pasado debe hacerse de forma rigurosa y sin extremar innecesariamente la dimensión de la tragedia (“el mayor accidente de...”).

- 2.7. La difusión de **imágenes** especialmente **duras o cruentas** se regirá siempre por el interés informativo y tendrá en consideración la posibilidad de herir la sensibilidad, generar angustia o pánico social. La cautela será aún mayor en la emisión en directo. Si se decide emitir este tipo de imágenes, debe avisarse previamente.

Enfoque a evitar

- 3.1. La **protección de la audiencia** ante el impacto y el shock que pueden generar determinadas imágenes recomienda no emitir primeros planos que en nada contribuyen a la comprensión del acontecimiento. La transmisión del dolor no requiere un relato escabroso sobre detalles traumatizantes.
- 3.2. De igual manera, se evitará la cercanía de la cámara a las **víctimas** en estado de *shock* o situación de extremo sufrimiento. Debe mantenerse una distancia respetuosa con el dolor.
- 3.3. La necesidad de una cobertura en tiempo real –especialmente en el directo- dificulta la verificación, pero no debe conducir a la difusión de **especulaciones** o **rumores**.
- 3.4. Se extenderá la precaución para evitar culpabilizar, apuntar sospechas o atribuir responsabilidades. La recogida de testimonios debe hacerse sin permitir que se favorezca una **condena anticipada**.
- 3.5. El **tratamiento sonoro** de la información sobre tragedias y catástrofes evitará profundizar en el sentimiento de dolor. Se cuidará la selección de la ambientación musical y de todos los elementos sonoros que acompañan a la narración: vocablos excesivamente coloquiales y sonidos que infunden mayor dramatismo que el generado por el propio suceso pueden aumentar la angustia y agravar el dolor.
- 3.6. Las personas heridas o perjudicadas por una catástrofe o accidente no serán perseguidas ni acosadas para conseguir entrevistas. Debe tenerse en cuenta que una víctima aturdida no está en disposición de dar su **consentimiento** de manera libre.
- 3.7. Dado que la proximidad o lejanía de los hechos con respecto al ámbito de difusión del medio condiciona el tratamiento informativo, la **distancia geográfica** no puede provocar que las catástrofes más lejanas sean banalizadas o se minimice su dimensión trágica.
- 3.8. El trabajo periodístico no debe **dificultar las tareas de asistencia**, ayuda y rescate de las víctimas, así como la labor de investigación policial o judicial.

Referencias de apoyo

- Libro de Estilo de EITB: Anexo V – Pautas de grabación con ENG

A4. Suicidio

El suicidio es un problema de salud pública, particularmente sensible, por lo que requiere un tratamiento informativo basado en la prudencia. El suicidio de una persona no es un hecho noticiable *per se*. La prudencia debe guiar cualquier toma de decisiones en el tratamiento del tema, cuya resolución corresponderá siempre a los responsables editoriales.

Contexto

- 1.1. Durante años el suicidio ha sido un tema tabú, fuertemente estigmatizado, cuyo tratamiento informativo ha oscilado entre la invisibilización y el sensacionalismo.
- 1.2. La nueva perspectiva social obliga a incorporar el suicidio a la agenda mediática y a abordar su cobertura informativa desde el respeto, la prevención y la responsabilidad social.
- 1.3. Las redes sociales contribuyen a visibilizar el problema, pero también aumentan el riesgo de banalización y/o de conductas imitativas, especialmente en los colectivos más vulnerables.

“Informar desde la prudencia”

Pautas a seguir

- 2.1. Dada la frecuente relación entre **salud mental** y **suicidio**, es conveniente informar sobre síntomas, señales de advertencia, tratamientos posibles y recursos profesionales.
- 2.2. Deben visibilizarse todas las consecuencias del suicidio en todos los ámbitos: legales, sanitarias, psicológicas, etc. Es especialmente necesario contribuir al **no silenciamiento del duelo** de los supervivientes (aquellos que han vivido la muerte de una persona por suicidio).
- 2.3. Se prestará especial atención a la protección de los **sectores más vulnerables**: niñas y niños, adolescentes, enfermos mentales, etc. La difusión de información sobre este tema entre dichos colectivos puede tener un impacto imprevisible.
- 2.4. Las y los allegados y familiares de las víctimas deben ser tenidos en cuenta en el tratamiento informativo. El **derecho a la intimidad**, el respeto a su dolor y sufrimiento psicológico deben prevalecer sobre el derecho a la información.
- 2.5. Los datos y estadísticas sobre suicidio deben manejarse con **rigor** y sumo celo.
- 2.6. Debe proporcionarse información de **apoyo útil**: servicios y teléfonos de ayuda y prevención, grupos de apoyo para supervivientes, etc.
- 2.7. También puede ser recomendable contar con el testimonio de personas que envíen mensajes positivos sobre alternativas y ejemplos de **resiliencia** que sirvan como modelo.

- 2.8. En los casos de autolesiones o suicidios fallidos, se extremará el celo a la hora de **proteger la identidad de la víctima**, de modo que su futuro no quede condicionado por el eco social de nuestra información.
- 2.9. La cobertura de un suicidio puede incluir **circunstancias** conocidas de la víctima, siempre y cuando se evidencie que es un fenómeno **complejo y multifactorial**.

Enfoque a evitar

- 3.1. Debe evitarse el **sensacionalismo**, la spectacularización y el morbo en la información sobre el suicidio.
- 3.2. Solo se informará sobre el **método de suicidio** utilizado cuando tenga interés informativo o impacto en la esfera pública. En cualquier caso, no se proporcionarán detalles innecesarios, ni fotografías o imágenes de la víctima; menos aún, notas suicidas.
- 3.3. El suicidio no debe presentarse como una conducta gloriosa y atrevida, ni como un método para afrontar problemas. En este sentido, no se deben establecer **relaciones directas entre el suicidio y cualquier circunstancia** que simplifiquen lo que es un fenómeno complejo.
- 3.4. Al informar del suicidio de un **personaje relevante o famoso** (cantante, escritor, actor...) debe tenerse en cuenta que sus seguidores pueden interpretarlo como un modelo de comportamiento a seguir.
- 3.5. No se hará mención a la frecuencia de suicidios en determinados **escenarios** (puentes, edificios altos, etc.). Está probado que tiene un importante “efecto llamada”.
- 3.6. Se evitará ubicar la información sobre un suicidio en puestos relevantes de la escaleta o guion (apertura, titulares...), así como un **tratamiento excesivo** en cuanto a duración o profundización.
- 3.7. Como en otros temas, debe evitarse el uso de **estereotipos** sociales, religiosos, culturales, etc.
- 3.8. Se evitará que las declaraciones de testigos o vecinos conduzcan a la **simplificación** de las causas del suicidio o la creación de estereotipos. Ejemplo: “*No se entiende cómo ha podido ocurrir, era de una familia extraordinaria, de buena posición, ella un encanto, una madre de sus hijos...*”).
- 3.9. No se habilitarán los **comentarios** en las informaciones sobre suicidios. 

Referencias de apoyo

- Euskal Suizidiologia Elkartea/Asociación Vasca de Suicidiología AIDATU. <https://aidatu.org>

A5. Laicidad y pluralismo religioso

EITB abordará siempre el tratamiento de cuestiones relacionadas con las religiones desde la aconfesionalidad. Se respetará la libertad religiosa tanto de las personas que se confiesan creyentes de diferentes religiones como de las que se declaran ateas o agnósticas.

Contexto

- 1.1. El respeto al pluralismo religioso es uno de los principios generales recogidos en la Ley de creación de EITB. En consecuencia, la programación de EITB contemplará la pluralidad religiosa de la ciudadanía, tanto a la hora de informar como en los programas de debate, opinión y divulgación.

“Aconfesionalidad y tolerancia”

Pautas a seguir

- 2.1. En las informaciones, solo se hará **referencia a la confesión religiosa** de un sujeto cuando sea absolutamente relevante para la comprensión de los hechos. Esto es especialmente importante para no fomentar estereotipos en relación a religiones no mayoritarias o con menor tradición en nuestro entorno.
- 2.2. Las prácticas religiosas, **celebraciones y rituales** serán noticia en la medida en que formen parte de la cultura y las tradiciones, y marquen el ritmo de vida de una parte significativa de la sociedad. Su tratamiento se hará siempre desde una perspectiva aconfesional.
- 2.3. La **folklorización** o espectacularización de los ritos religiosos no debe confundirse con la **incidencia social o carácter cultural** que son los que justifican su noticiabilidad.
- 2.4. La **precisión en el uso del lenguaje** resulta fundamental a la hora de evitar confusiones o interpretaciones incorrectas de términos cercanos, pero que no son sinónimos. Deben diferenciarse los hechos religiosos (judío, musulmán / islámico, hinduista...) de los culturales, lingüísticos, étnicos-raciales, geopolíticos, territoriales, etc. (israelí / israelita, árabe, hindú...). Estos errores favorecen los prejuicios e incumplen el principio de rigor periodístico.

Enfoque a evitar

- 3.1. La **imagen pública de EITB** no mostrará vinculación o adscripción a confesión religiosa alguna.
- 3.2. Las/los profesionales de EITB no utilizarán el ejercicio profesional para **propagar opiniones** a favor o en contra de asuntos religiosos.
- 3.3. Se evitarán **alusiones** que puedan resultar **ofensivas** o que difundan estereotipos.
- 3.4. Se evitara el uso de **clichés** que, aunque de uso generalizado, tenga por intención buscar la complicidad con el público a través de la humillación y el desprecio.

A6. Igualdad de género

EITB cumple un papel fundamental en la transformación social necesaria para la construcción de la igualdad de género.

Contexto

- 1.1. El compromiso con la igualdad de oportunidades requiere un enfoque informativo que cuestione los estereotipos de género y que visibilice y denuncie las situaciones de desigualdad. El periodismo de calidad exige no solo un tratamiento informativo y un lenguaje no sexista, sino una cobertura inclusiva de los hechos. La perspectiva de género se cimenta en el relato imparcial de los hechos y, por lo tanto, descansa en la información en mayor medida que en la opinión.

“Información comprometida con la igualdad de género”

Pautas a seguir

- 2.1. En la información se cuidará mostrar distintos **modelos de mujer** acordes a la realidad y al compromiso de transformación social. Se tendrá en cuenta el equilibrio en relación a la edad, la raza, el estatus y la capacidad física.
- 2.2. Se buscará el **equilibrio** de género en la búsqueda de **fuentes de información**, de forma que se visibilicen mujeres de diferentes estatus en todo tipo de contenidos, evitando estereotipos como alumna/profesor, enfermera/médico, azafata/piloto, secretaria/director, etc.
- 2.3. Los temas atribuidos tradicionalmente a las mujeres (cuidado de las personas, artesanía, moda, etc.) tendrán un **enfoque positivo** que ponga en evidencia su importancia en lugar de destacar su dimensión más intrascendente.
- 2.4. Se dará cobertura informativa a los logros obtenidos por hombres y mujeres en ámbitos públicos y privados que muestren una **sociedad en transformación** hacia la igualdad de género. En este sentido, resulta útil informar de ejemplos concretos de innovación (“*la primera mujer que...*”, “*el primer hombre que...*”).
- 2.5. La información dará una atención prioritaria a situaciones y hechos en los que se incumplan las **Leyes de igualdad**.
- 2.6. Los **cambios y propuestas** en materia de igualdad de género, especialmente en los ámbitos legislativo y educativo, tendrán un lugar destacado en la agenda temática de EITB.

- 2.7. La información en EITB seguirá las recomendaciones del **lenguaje para la igualdad**. Así, deben erradicarse usos lingüísticos que hacen invisibles a las mujeres, por ejemplo, abusando en castellano del masculino genérico («los padres», en vez de «las madres y los padres»), o dando en euskera por supuesto que «17 urteko gazte bat» se refiere siempre a un varón (en vez de decir «17 urteko mutil bat», en contraposición a «17 urteko neska bat»). Deben erradicarse los usos lingüísticos que distorsionan la visibilidad de las mujeres. No ha de tomarse al hombre como eje o referencia del mundo (no se debería hablar de «sufragio universal» si no incluye el derecho de hombres y mujeres).
- 2.8. EITB fomentará una **presencia equilibrada** de hombres y mujeres en el plantel de comunicadores/as colaboradores/as y tertulianos/as de sus informativos y programas.
- 2.9. Para dar autoridad y credibilidad en la información se utilizarán indistintamente **voces femeninas y masculinas**.
- 2.10. Se fomentará en igual medida el tratamiento de mujeres y hombres como **sujetos de la acción**. Se evitarán expresiones como “ella ha sido nombrada” frente a “él ha tomado posesión”.
- 2.11. Debe informarse, desde la imparcialidad, sobre las realidades de **desigualdad** en el acceso a los recursos, la formación, la toma de decisiones, las oportunidades y las expectativas.
- 2.12. Los espacios informativos identificarán y mostrarán las **estructuras** que mantienen y reproducen desigualdades: marcos normativos, especialmente los relacionados con derechos de propiedad, derechos sucesorios, acceso a la justicia, política, etc.

Enfoque a evitar

- 3.1. Se evitará identificar la **perspectiva de género** con cuestiones que conciernen únicamente a las mujeres.
- 3.2. En las informaciones relativas a los discursos sobre igualdad de género no se harán **equivalencias** entre el machismo y el feminismo. Al contrario, se insistirá en que el pensamiento feminista pretende iguales derechos para mujeres y hombres.
- 3.3. El debate sobre la **igualdad de oportunidades** no se limitará ni centrará en el reparto de tareas domésticas y cuidado de personas. Esto conlleva que se minimice su importancia e impacto en la sociedad y en la economía.
- 3.4. No se harán juicios de valor sobre la dedicación y la **conciliación** entre la vida privada y la vida profesional de mujeres, especialmente en aquellas con proyección pública.

- 3.5. Al informar sobre cuestiones relacionadas con la **maternidad**, no se promoverán modelos rígidos y maniqueos contrarios a la transformación social.
- 3.6. No se recurrirá a la **apariencia**, el **estado civil**, la **situación sentimental**, la maternidad, etc. para describir a las mujeres salvo que sea necesario para la comprensión de los hechos.
- 3.7. La información no sustentará modelos en los que el éxito profesional y la feminidad se presentan como excluyentes. De igual manera, el **éxito femenino** no se asociará con la belleza y la sensualidad.
- 3.8. La práctica profesional (cobertura de temas, asignación de reporteros y reporteras, expectativas de tratamiento informativo, etc.) en los informativos de EITB evitará estar sustentada en **estereotipos de género**.

Referencias de apoyo

- Emakunde-Emakumearen Euskal Erakundea (2008). *Euskararen erabilera ez-sexista*. Disponible en www.emakunde.euskadi.net/u72-publicac/es/.../eusk_gida_eu.pdf <http://www.emakunde.euskadi.net/u72-publicac/es/.../eusk_gida_eu.pdf>
- Bengoechea, Mercedes (2002). "Orientaciones para una representación femenina no discriminatoria en la textualización de la noticia", en J.G. Antuñano (ed.), *Mujeres, Hombres y Medios de Comunicación*. Valladolid: Lex Nova y Junta de Castilla-León.
- Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer (2008). *Las mujeres y los medios de comunicación*. http://www.emakunde.euskadi.net/u72-publicac/es/contenidos/informacion/sen_revista/es_emakunde/ad-juntos/emakunde71.pdf

A7. Violencia machista

La violencia machista constituye un problema social con complejas y profundas causas estructurales. No es un suceso y, por tanto, no debe cubrirse como tal. Ha de tratarse como una vulneración de los derechos humanos y un atentado contra la libertad y la dignidad de las personas. En este sentido, el grupo EITB mantendrá una línea coherente tanto en los informativos como en toda la programación del grupo. Pueden usarse “violencia de género” y “violencia sexista” como equivalentes de “violencia machista”.

Contexto

- 1.1. La violencia machista no debe estar presente en los informativos únicamente cuando existe una agresión, sino que ha de informarse también de todas las iniciativas en relación con este tema: campañas institucionales, proyectos formativos, campañas publicitarias, actuaciones judiciales o policiales, etc.
- 1.2. A menudo, la violencia sexista se produce fuera de la luz pública. En la cobertura informativa es imprescindible conciliar la firmeza en la información contra la violencia y el respeto a la privacidad de las personas.
- 1.3. El tratamiento informativo tendrá en cuenta que la violencia de género incluye toda violencia ejercida en función de la identidad sexual y/o de género, y en función de la orientación y/o la conducta sexual.
- 1.4. Las referencias tanto a los daños infligidos como al procedimiento de la agresión pueden suscitar conductas imitativas. Por ello, es conveniente aportar también información disuasoria, por ejemplo, las consecuencias judiciales y penales que se derivan.

**“EITB informa
contra la
violencia
machista”**

Pautas a seguir

- 2.1. El tratamiento informativo primará el análisis de las **causas estructurales** frente a los detalles y pormenores del hecho informativo.
- 2.2. Los **menores** expuestos a agresiones sexistas tendrán la consideración y el tratamiento de **víctimas directas** de este tipo de violencia.
- 2.3. Debe respetarse la **presunción de inocencia**¹⁹. Ningún sujeto debe ser presentado como agresor en tanto no exista certeza de su autoría o sentencia judicial.
- 2.4. Debe preservarse la intimidad y el dolor de las víctimas, procurar su **anonimato** y no publicar datos que puedan perjudicarlas. Se ocultará el rostro a menos que la víctima o sus allegados más cercanos expresen su deseo de visibilizar lo sucedido y aparecer ante los medios.  

¹⁹ Ver nota 21 sobre la **presunción de inocencia** en pie de página de la ficha A14, pág 65.

- 2.5. Se ofrecerán testimonios y **ejemplos de superación** que sirvan de ayuda y de mensaje positivo y esperanzador para otras víctimas.
- 2.6. Deben moderarse los **comentarios y foros de participación** sobre el hecho, de modo que no se permitan expresiones vejatorias o que alienten comportamientos violentos. 
- 2.7. Cuando se informe sobre una agresión sexista, se recurrirá a **expertos y fuentes autorizadas**.
- 2.8. Solo se incluirán declaraciones de **familiares, vecinos y allegados** cuando tengan un claro valor informativo.
- 2.9. Los profesionales de EITB respetarán las recomendaciones en el **uso de los distintos términos** que se refieren a la violencia machista: "violencia de género", "violencia sexista" o "violencia contra las mujeres". Han de evitarse términos como "violencia doméstica", "violencia intrafamiliar" o "violencia de pareja".
- 2.10. Se proporcionará **información práctica** como el Servicio de Atención Telefónica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (900 840 111)²⁰, los plazos para solicitar ayudas institucionales, la localización de los puntos de información, etc.
- 2.11. Se informará de **sentencias condenatorias** con objeto de visibilizar las consecuencias penales de la violencia machista y el apoyo institucional, jurídico y social hacia las mujeres maltratadas.
- 2.12. Junto a la información sobre una agresión, se enlazará la "**Guía para las mujeres maltratadas**". 
- 2.13. Se facilitará **información de apoyo** que contextualice la agresión. En este sentido, puede ser útil acudir a:
 - a. Estudios académicos y/o profesionales
 - b. Campañas contra la violencia
 - c. Responsables políticos y policiales
 - d. Otro tipo de fuentes no directamente relacionadas con este caso (personajes con proyección pública, etc.)
 - e. Material de archivo

Enfoque a evitar

- 3.1. Debe evitarse un tratamiento informativo que fortalezca la **Imagen de la mujer como víctima** por encima de su papel como sujeto activo.
- 3.2. No se utilizarán expresiones como "*un caso más*", "*otro caso de...*", con objeto de evitar un **efecto narcotizante** que reste relevancia a los hechos.

²⁰ 900 840 111 es el teléfono de atención telefónica en CAV. En el resto del Estado es el 016.

- 3.3. Debe evitarse un **tratamiento que culpabilice o haga responsable** a las víctimas de sufrir violencia sexista. Tampoco se las debe presentar como responsables por no denunciar los malos tratos.
- 3.4. No se harán descripciones que conduzcan a la **estigmatización** de un colectivo. Se debe huir de estereotipos de marginalidad referentes a la nacionalidad, creencias, cultura o circunstancias socioeconómicas.
- 3.5. Tampoco se ofrecerá ningún tipo de datos o imágenes que permitan la **identificación** y/o **localización** de la víctima ni del agresor: por ejemplo, exteriores de la vivienda, lugar de trabajo, etc. El interés informativo o la relevancia pública de los implicados pueden justificar su identificación, previa autorización de los responsables editoriales.
- 3.6. La información sobre la violencia sexista no puede caracterizarse por la **espectacularización**, el sensacionalismo y el morbo. Así, la dramatización y reconstrucción de los hechos, o las imágenes y los testimonios de especial dureza se utilizarán de forma excepcional y únicamente cuando aporten información adicional necesaria para comprender lo sucedido.
- 3.7. Debe limitarse la utilización de entrevistas con testigos de la agresión y/o conocidos de la víctima o del sospechoso cuyo único fin sea llenar espacio y repetir **tópicos** que no contribuyen a la comprensión de los hechos. Se descartarán testimonios que destaque las cualidades del agresor («era muy simpático», «era buen vecino», etc.).
- 3.8. Debe evitarse **especular** sobre las **razones** de la agresión: el aspecto físico, las motivaciones emocionales tales como celos, la personalidad de la víctima o del agresor, consumo de alcohol o drogas, problemas económicos, etc.
- 3.9. No debe informarse de los casos de violencia de género ubicándolos en el marco de las **relaciones sentimentales**. Es una relación de dominación, no de amor.
- 3.10. No se utilizarán **expresiones o testimonios que justifiquen las agresiones** de forma más o menos implícita.
- 3.11. Se evitará crear situaciones de **alarma social** que conduzcan a las mujeres a replegarse en sí mismas.

Referencias de apoyo

- <http://www.emakunde.euskadi.eus/violencia/-/violencia/>
- http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/temas_medios_intro/es_def/adjuntos/begira.codigo.deontologico.pdf
- http://www.feministas.org/IMG/pdf/debate_intrafeminista__vg_en_mmcc.pdf

A8. Menores y jóvenes

La información en EITB tiene una responsabilidad estratégica en la transmisión de valores, modelos sociales y normas de conducta entre menores y jóvenes.

Contexto

- 1.1. El tratamiento informativo conciliará la protección de los derechos de la infancia y de la juventud con una información que, desde una visión constructiva, les ayude a comprender el mundo actual.
- 1.2. La información dirigida a menores y jóvenes promoverá los valores de igualdad, solidaridad, respeto y superación personal, especialmente a través de la formación.
- 1.3. Deberá tenerse en cuenta la importancia de las conductas imitativas en estos grupos de edad que están construyendo su identidad. La permeabilidad a todos los mensajes mediáticos permite a EITB cumplir su función social educadora, pero también les hace más vulnerables ante campañas de relaciones públicas y de *publicity*.

**“Menores
protegidos,
jóvenes
informados”**

Pautas a seguir

- 2.1. La **protección de los derechos** de niños y niñas, adolescentes y jóvenes en el tratamiento informativo debe extenderse independientemente de cuál sea su lugar de origen, condición social o creencia religiosa.
- 2.2. La **cautela** debe extremarse en los casos de menores especialmente **desprotegidos**, por ejemplo, sin tutela familiar, o en informaciones sobre acontecimientos de otros países.
- 2.3. Se tendrá en cuenta cuál es el tipo, formato y medio de información más consumido por menores y jóvenes dentro del grupo EITB para enfocar la **información de acuerdo a sus intereses**. Por ejemplo, con una mayor protección en temas sensibles y una mayor insistencia en la transmisión de los valores que les afectan.
- 2.4. La información debe considerar a la juventud como **sujeto activo** de la **acción social** y buscar estrategias comunicativas que les involucren en el consumo informativo de actualidad. Deben desecharse clichés que presentan a la juventud como desmotivada y desvinculada de los asuntos públicos.
- 2.5. Dada la dificultad para establecer normas sobre hasta qué edad se es joven, será el contexto quien oriente sobre el **uso de términos** como *niño* o *niña*, *adolescente* o *joven*. En cualquier caso, habrá que esforzarse por no envejecer al sujeto de la información cuando se describe un comportamiento negativo (“*un joven de 17 años ha matado*”) y rejuvenecerlo cuando el comportamiento es positivo (“*un adolescente de 17 años ha logrado el premio*”).

- 2.6. El tratamiento informativo tendrá en cuenta las **especificidades** de niños y niñas, adolescentes y jóvenes sin por ello caer en estereotipos y simplificaciones.
- 2.7. Es imprescindible extremar la precaución en la protección de menores y medir el impacto al tratar temas de especial **sensibilidad**, o que pueden causar **alarma social** o situaciones de **pánico**: noticias relacionadas con desapariciones de menores, agresiones sexuales, maltrato o acoso deben mostrar la realidad sin abundar en el morbo o en la generalización.

Enfoque a evitar

- 3.1. Se huirá de la **infantilización** y de la adopción de un estilo informativo pretendidamente joven para informar sobre cuestiones que les afectan, por ejemplo, los regalos navideños, el uso de redes sociales o la marcha de los estudios. Especialmente en las entrevistas, no buscará la empatía mediante la complicidad ni a través del trato informal.
- 3.2. En la información sobre la juventud no debe imponerse una **perspectiva institucional** y **supuestamente adulta** que dicte los patrones y conductas a seguir. Ello no debe confundirse con la asunción de estilos de vida, léxico o apariencia atribuidos a la juventud.
- 3.3. La protección de jóvenes no debe conducir a proteger informativamente o justificar **conductas ilícitas o incorrectas** atribuyéndoselas a la edad. La violencia ejercida por las personas jóvenes o los delitos cometidos por ellas no deben ser minimizados en la información.
- 3.4. La autorización de los padres y madres no es suficiente para tomar decisiones sobre la grabación o difusión de imágenes o entrevistas. Se extremará la protección de los derechos de menores y jóvenes por encima del deseo de una **exposición mediática** por parte de los familiares. La decisión y la responsabilidad del tratamiento informativo corresponden a las/los periodistas.
- 3.5. En entrevistas a menores, se evitará formular preguntas basadas en **tópicos y estereotipos sexistas, clasistas y racistas** o que presupongan una menor capacidad de respuesta. Por ejemplo, *¿qué muñeca vas a pedir a Olentzero?* o *¿cómo imaginas el día de tu boda?* suelen estar sustentadas en prejuicios.
- 3.6. Se evitará presentar los **comportamientos de riesgo** o **imprudencias** como atractivos y propios de la juventud.
- 3.7. La información no hurtará el relato de la **realidad** a menores y jóvenes. En el discurso informativo dirigido a menores no se dulcificará la realidad, sin que esto signifique transmitir angustia o miedo.

A9. Inmigración, racismo y xenofobia

EITB contribuirá a que la interculturalidad sea un objetivo compartido. Hará esfuerzos por normalizar las relaciones y la convivencia. Sus informaciones defenderán la igualdad, la no discriminación y serán contrarias al racismo y la xenofobia.

Contexto

- 1.1. La información sobre el fenómeno migratorio debe dejar claro que se trata de una cuestión compleja, motivada por causas políticas, sociales, económicas y culturales diversas. El enfoque buscará la integración, la convivencia y la no discriminación de ninguna persona en razón de su raza, etnia u origen.
- 1.2. La visibilización de las personas inmigrantes exige transmitir tanto los problemas y las condiciones en las que viven como el valor social, cultural y económico que aportan.

“Integración y convivencia”

Pautas a seguir

- 2.1. Solo se utilizará el término “**inmigrante**” o se hará referencia al origen racial o procedencia cuando sea necesario para comprender la información.
- 2.2. La **verificación** de la información exige contrastar los datos en diversas fuentes: además de a **fuentes** institucionales, debe recurrirse a aquellas ligadas al fenómeno de la inmigración, tanto asociaciones de inmigrantes como expertos y organizaciones no gubernamentales.
- 2.3. Cuando se informe de colectivos vulnerables o desprotegidos, se extremará la precaución para garantizar el **derecho** a la dignidad, la privacidad, el honor, la intimidad y la buena imagen.
- 2.4. La **participación ciudadana** a través de comentarios, llamadas telefónicas, foros o blogs promoverá una concepción de sociedad intercultural. En todos estos espacios es imprescindible la moderación que evite expresiones racistas o xenófobas.
- 2.5. La información promoverá la cohesión social y la visibilización positiva de la inmigración y de todos los grupos culturales y étnicos, ofreciendo cobertura a aquellos hechos que les ayuden a mantener su identidad, pero también a través de la **presencia normalizadora** de dichos grupos en otro tipo de informaciones.

Enfoque a evitar

- 3.1. En las informaciones protagonizadas por inmigrantes no se incluirá el origen, grupo étnico, color de la piel, religión, cultura, idioma o ideología, salvo que sea estrictamente necesario para la comprensión del hecho noticiable. Incidir en algunas de estas características puede incitar a la discriminación o despertar **sentimientos negativos o xenófobos** entre la ciudadanía.

- 3.2. Las personas inmigrantes no constituyen grupos homogéneos. Hay que evitar la **generalización** y, especialmente, encuadrarles en conductas sospechosas. En noticias sobre delitos, por ejemplo, no se mencionará la pertenencia de las personas sospechosas, detenidas o encausadas a un grupo étnico, cultural, etc.
- 3.3. En su labor profesional, los periodistas evitarán buscar testimonios guiándose por **estereotipos** reductores. La mayor presencia en algunas profesiones o actividades no debe llevar a buscar sujetos de una determinada nacionalidad para ilustrar un tema.
- 3.4. Se evitará el **sensacionalismo** y la **espectacularización negativa** cuando se informa sobre la cultura de otros pueblos. La condena moral, explícita o implícita, de sus costumbres no tiene cabida en la información, a menos de que las mismas atenten gravemente contra los Derechos Humanos.
- 3.5. No debe relacionarse la inmigración con la **marginalidad**. Ello no obsta para que la **investigación** periodística sirva para denunciar situaciones de explotación o discriminación asociadas a la inmigración.
- 3.6. Se evitará transmitir la idea de que existe una relación entre inmigración y conceptos negativos como ilegalidad, delincuencia, criminalidad o terrorismo. Relacionar esos términos favorece que los **prejuicios** se consoliden.
- 3.7. Nunca hay que utilizar expresiones que conduzcan a error, o resulten ofensivas para una comunidad. Los términos deben utilizarse con **precisión** sin mezclar conceptos relativos a la etnia, la cultura, la religión, la nacionalidad, la procedencia, etc. Así, es necesario diferenciar "árabe" (hecho étnico o lingüístico) de "musulmán" o "islámico" (hecho religioso). De igual manera, se utilizará "judío" para expresar el hecho religioso, "israelí" para el nacido en Israel, mientras que "israelita" se reservará para denominar al antiguo pueblo de Israel. El término "hebreo" puede tener un significado tanto religioso como histórico.
- 3.8. Resulta inapropiado usar **expresiones** como "*ilegales*", "*clandestinos*", "*indocumentados*" o "*sin papeles*". Son correctas las expresiones "*inmigrantes en situación irregular*" o "*inmigrantes sin permiso de residencia*".
- 3.9. Debe evitarse la utilización de **metáforas o símiles** que implican una situación de peligro. Para referirse a la llegada de inmigrantes, no son recomendables términos como "*avalancha*", "*marea*" o "*riada*" que pueden provocar una **actitud defensiva**.
- 3.10. Aunque debe proporcionarse una información veraz, se evitará restringir la inmigración a una **visión utilitarista** aludiendo a aspectos como la aportación en sectores faltos de mano de obra, cotizaciones e impuestos y el rejuvenecimiento demográfico.
- 3.11. La información referida a otras culturas, razas o creencias no será tratada **desde posiciones etnocentristas**.

Referencias de apoyo

- "*Medios de comunicación e inmigración*". Quaderns del CAC, nº 12, enero-abril 2002. (<http://es.scribd.com/doc/40307117/Manual-de-estilo-sobre-minorias-etnicas>).

A10. Discapacidad y enfermedad

En EITB el *periodismo social* forma parte de su preocupación informativa. La discapacidad y la enfermedad son dos de sus líneas sensibles, y su tratamiento no puede caer en tópicos. Las informaciones facilitarán el acceso al conocimiento y abrirán expectativas en torno al desarrollo, la superación y la integración de las personas discapacitadas o enfermas. En este sentido, el subtulado en servicios informativos y la posibilidad de escuchar las noticias escritas en eitb.eus garantizan el acceso a la información a las personas con sordera o invidentes.

Contexto

- 1.1. La cobertura informativa de cuestiones relativas a la discapacidad y la enfermedad requiere rigor, profundidad, respeto y efectividad.
- 1.2. Una información objetiva y un enfoque constructivo son los ejes necesarios para desterrar prejuicios y estereotipos, sin caer en actitudes sobreprotectoras que dificulten la integración. Crear una opinión pública concienciada de la importancia de hábitos saludables y mantener la independencia frente a los grandes grupos de presión son obligaciones de la profesión periodística.

“Informar para la salud”

Pautas a seguir

- 2.1. Cuando se mencionan personas con alguna discapacidad o alguna enfermedad ha de usarse la **terminología adecuada**, poniendo el énfasis en la persona. En EITB recomendamos usar expresiones como ‘persona con sordera’, ‘persona con alzheimer’, ‘niño con autismo’ etc., y evitar etiquetas genéricas que recalcan la enfermedad (“los sordos”, “los esquizofrénicos”, etc.).
- 2.2. Como principio general, todas las personas, incluidas aquellas con proyección pública, tienen derecho a no dar a conocer una enfermedad, dolencia física o psíquica. Podrá desvelarse información médica solo si la persona afectada lo autoriza o cuando el **interés público** lo justifica. En el resto de situaciones, la intimidad prima sobre el derecho a informar.
- 2.3. La información puede resultar de gran ayuda para combatir aquellas enfermedades relacionadas con el trastorno dismórfico corporal, esto es, la preocupación excesiva por la **imagen corporal** y por los estándares de belleza: anorexia, bulimia, tanorexia, vigorexia... La responsabilidad exige promover estilos de vida sanos.
- 2.4. Los avances terapéuticos, farmacológicos o descubrimientos científicos serán difundidos una vez comprobada su **credibilidad**. Se precisará en qué fase de desarrollo y aplicación se encuentran, así como los beneficios que se presume reportarán a la ciencia y a la ciudadanía. EITB no informará de **productos milagro** o **terapias pseudocientíficas** si no se indica el daño, el peligro o la ineeficacia que pueden suponer para la salud.

- 2.5. La captación y difusión de **imágenes** o declaraciones de personas enfermas o ingresadas en centros sanitarios se hará desde el más estricto **respeto** a su dignidad, intimidad y privacidad. Requerirá de su autorización previa. Es aconsejable contar con opinión facultativa. El respeto a esos derechos se mantendrá cuando las personas reciban atención en la vía pública o en una ambulancia.
- 2.6. Se dará cobertura a las **campañas** relacionadas con la salud, promovidas por las instituciones o por asociaciones de personas afectadas.
- 2.7. A la hora de informar sobre diferentes tratamientos y terapias, se buscará una **pluralidad de enfoques** basada en el rigor y en el interés de las personas enfermas.

Enfoque a evitar

- 3.1. No debe hacerse alusión a la **discapacidad** o **enfermedad** de una persona salvo que sea necesario para comprender el hecho noticioso.
- 3.2. En las informaciones relacionadas con la salud no cabe el **alarmismo**, el **sensacionalismo**, la lástima, las desilusiones o las curas milagro.
- 3.3. Salvo que pueda demostrarse científicamente, no pueden establecerse **binomios** que relacionen enfermedad o trastorno a un sexo o sector o colectivo determinado.
- 3.4. La terminología para designar las diferentes discapacidades deberá evitar vocablos **peyorativos**, **eufemismos** innecesarios o expresiones hirientes ("impedido", "disminuido", "retrasado", "paralítico", "inválido", "deficiente", etc.).
- 3.5. No hay que establecer vínculos entre **violencia** y **salud mental**, como tampoco confundir las causas reales de una agresión relegándola a un problema psiquiátrico.
- 3.6. Deben evitarse las **imágenes negativas** y poco normalizadoras. La información ha de ser veraz y mostrar la realidad, sin por ello recrearse en los aspectos más dolorosos de la enfermedad o en percepciones sesgadas.
- 3.7. No se silenciará información de interés público relacionada con enfermedades. Se extremará la atención para no plegarse a las **presiones** o **injerencias** de *lobbies* con intereses espurios en la información sobre salud y enfermedad. Esto es especialmente relevante en contextos de epidemias o pandemias, en los que la ciudadanía pueda resultar más vulnerable.

A11. Drogodependencias y otras adicciones

EITB asume la responsabilidad social de informar de manera objetiva, rigurosa y veraz, promoviendo estilos de vida saludables, dando a conocer los riesgos de las diferentes sustancias y conductas adictivas, al tiempo que respetando la libertad individual y evitando los estereotipos.

Contexto

- 1.1. La complejidad del fenómeno de las drogodependencias y de otros tipos de adicciones evidencia el reto periodístico para llevar a cabo un tratamiento informativo multidisciplinar, en el que la pluralidad de fuentes sirva a un doble objetivo: mostrar la realidad y educar para la prevención.
- 1.2. La información debe asumir que existen adicciones a sustancias químicas como la cocaína, la marihuana, el tabaco, el alcohol o ciertos medicamentos, y también adicciones conductuales, como la ludopatía, la vigorexia, la compra compulsiva, la ciberadicción u otras adicciones relacionadas con la tecnología.

**“Promover
estilos de vida
saludables”**

Pautas a seguir

- 2.1. Resulta recomendable proporcionar información sobre **propuestas preventivas** o vías de solución (teléfonos, centros y servicios asistenciales, comunidades terapéuticas, etc.) cada vez que se informe sobre el tema.
- 2.2. Es necesario equilibrar o buscar el contrapeso entre noticias de índole negativa (por ejemplo, consecuencias nefastas de las dependencias) con otras de **enfoque constructivo** que ayuden a buscar soluciones al problema.
- 2.3. La información evidenciará que existen **diferentes tipos de consumo** (esporádico, problemático y drogodependencia) y que la adicción es un fenómeno que sucede en todos los entornos sociales.
- 2.4. La difusión de **imágenes altamente explícitas** debe hacerse únicamente tras evaluar su impacto, su interés informativo y su valor en la prevención.
- 2.5. Se extenderá la precaución en la emisión de imágenes o informaciones que puedan dañar la **sensibilidad** de colectivos especialmente vulnerables: personas rehabilitadas, familiares y allegados, menores...
- 2.6. Las imágenes que muestren personas con problemas de drogodependencias u otras adicciones deben respetar la **dignidad** y preservar el **derecho al anonimato**.

- 2.7. Las **entrevistas** con sujetos que se encuentren **bajo los efectos de las drogas** deben tener una alta justificación editorial, hacerse con consentimiento de la persona entrevistada y contar con autorización de la Dirección de Informativos.
- 2.8. El **uso de las fuentes** debe revelar que se trata de un fenómeno complejo: las fuentes deben ser diversas y pertinentes.
- 2.9. El **registro informativo** se adecuará al tipo de audiencia; sin caer en excesos o planteamientos simplistas, se tendrá en cuenta si el mensaje se dirige a un público joven o adulto, especializado, etc.
- 2.10. Para reducir el riesgo de **criminalización** o **estigmatización** de grupos de edad, colectivos, municipios, barrios, etc. es recomendable recurrir al testimonio de sujetos de dichos colectivos que manifiestan hábitos de vida alejados de cualquier drogadicción o conducta adictiva.

Enfoque a evitar

- 3.1. La información no debe referirse a la “droga” de modo **genérico**. Es imprescindible la precisión, la exactitud y la concreción.
- 3.2. La distinción entre **“drogas duras”** y **“drogas blandas”** contribuye a mantener la confusión sobre los efectos del consumo adictivo.
- 3.3. No se utilizará la expresión **“drogas de diseño”** para referirse a las drogas sintéticas creadas en laboratorio, por el atractivo que el término diseño pueda suponer para algunas personas.
- 3.4. El tratamiento informativo **no legitimará** de modo implícito ni tácito el consumo de drogas legales o socialmente aceptadas o conductas adictivas. La libertad de opinión no debe conducir a que en los espacios de debate se fomente la **confusión** sobre los efectos de las drogas o el atractivo de conductas adictivas.
- 3.5. El tratamiento informativo evitirá la creación de **estereotipos** relacionados con las drogodependencias y con cualquier otro tipo de adicción. A menudo, la exposición del problema ligándolo a determinados grupos aleja cualquier posibilidad de que la información tenga un efecto preventivo: el riesgo siempre es de los otros.
- 3.6. Debe evitarse relacionar o **justificar el consumo** de drogas con la curiosidad por lo desconocido, la solución o evasión ante situaciones problemáticas o estados anímicos, y la aceptación o reconocimiento social.
- 3.7. Debe prestarse especial atención a no dotar de credibilidad y **apariencia científica** a discursos que solo pretenden legitimar comportamientos o promover determinados consumos. Por ejemplo, “*un estudio señala que el alcohol puede mejorar las relaciones sexuales*”. Este tipo de informaciones precisará el nombre y la autoría del estudio.

- 3.8. La información sobre la compraventa o consumo de drogas rehuirá la **banalización** y **frivolización** destacando elementos anecdóticos.
- 3.9. El uso del lenguaje rehusará **términos peyorativos** que estigmatizan a colectivos o contribuyen a la marginalización.
- 3.10. Se huirá de **coloquialismos** y de **jergas** relacionadas con las drogas con la excusa de acercar el mensaje a la audiencia.
- 3.11. Se evitará un tratamiento informativo que relacione exclusivamente el problema de las drogodependencias con la **seguridad ciudadana** a costa de un uso exclusivo de las policías y fuerzas de seguridad como fuente.
- 3.12. La utilización de **material de archivo** y la repetición de imágenes se hará con especial cautela para no fomentar percepciones erróneas sobre una persona determinada. Por ejemplo, la imagen de alguien que fue grabado mientras estaba ebrio no puede volver a emitirse cada vez que se hable del alcoholismo.  
- 3.13. A menos que existan evidencias que lo demuestren, debe evitarse relacionar el consumo con **prácticas delictivas** como robos, blanqueo de dinero, etc.
- 3.14. Debe evitarse asociar un **tipo de sustancia** con un determinado **estereotipo**: heroína/marginalidad, cocaína/exito social, cannabis/progresía, botellón/juventud,...

Referencias de apoyo

- www.drogomedia.com

A12. Violencia en el deporte

La proliferación de campañas contra la violencia en el deporte evidencia la generalización y legitimación de comportamientos antideportivos. Los medios del grupo EITB tienen una clara responsabilidad social en el fomento del juego limpio y la deportividad.

Contexto

- 1.1. Dado el apasionamiento que caracteriza a menudo los espectáculos deportivos, en los que la audiencia se siente arrastrada por la emoción de la victoria o de la derrota, es particularmente importante que no se recorra, ni dé pábulo, a comentarios que buscan desacreditar al equipo contrario a través de cuestiones ajena al deporte.
- 1.2. Las actuales técnicas de seguimiento de un jugador o jugadora o del público permiten grabar actuaciones violentas que en los medios han encontrado un eco inmediato. Un gesto obsceno, una provocación, un insulto, se terminan repitiendo hasta la saciedad y generan, a menudo, la idea de que todo es violencia.

"EITB juega limpio en la información deportiva"

Pautas a seguir

- 2.1. Los contenidos deportivos incluidos en un informativo deben regirse por los mismos criterios de **objetividad**, neutralidad, imparcialidad y equilibrio que caracterizan al resto de secciones informativas. Tratándose de equipos o deportistas locales es aceptable que la/el profesional manifieste su cercanía y destaque las victorias o las derrotas. La función del **deporte como elemento de cohesión** de una colectividad debe entenderse de forma constructiva y desde el respeto al adversario y al conjunto de su comunidad.
- 2.2. El imperativo de **imparcialidad** obliga a las/los profesionales a no mostrar sus preferencias por uno u otro equipo, especialmente cuando estos mantienen el mismo grado de proximidad o afinidad con EITB (Real Sociedad vs. Athletic Club, por ejemplo).
- 2.3. Ante **comportamientos violentos**, las/los profesionales de EITB deberán mostrar claramente que se trata de prácticas inadecuadas, contrarias a la deportividad. Puede ser útil recurrir a testimonios o datos sobre las posteriores sanciones.
- 2.4. La **moderación de los comentarios** habilitados en la Web se regirá por el rechazo a la violencia. Se eliminará cualquier comentario que promueva o justifique actuaciones antideportivas. 

- 2.5. La información deportiva sirve como modelo para las/los deportistas escolares. Por ello, tendrá en cuenta las recomendaciones del Comité Vasco contra la Violencia en el Deporte, especialmente las referidas al **deporte escolar** y recogidas en el “*Decálogo de los y las deportistas*” y el “*Decálogo de los y las buenos espectadores de deporte escolar*”.

Enfoque a evitar

- 3.1. En ningún caso deben justificarse **conductas violentas** ni minimizarse su importancia, por ejemplo, aludiendo a la naturaleza defensiva de las mismas o a su carácter minoritario.
- 3.2. Los comentarios sobre el “ambiente” que precede a la competición, a menudo, están llenos de expresiones como “*se prevén disturbios en el exterior del campo...*”, “*mil agentes están apostados*”, etc. Debe tenerse en cuenta que estas expresiones pueden situar la competición deportiva en un **contexto belicista** y subrayar el enfrentamiento violento, la enemistad en lugar de la rivalidad y la construcción de la propia identidad con base en el odio al rival.
- 3.3. La **violencia verbal** en el deporte es, frecuentemente, la antesala de la violencia física. En este sentido, el empleo del **lenguaje militar** y belicista -propio de la cobertura de una guerra y completamente contrario al espíritu deportivo- es algo más que un reclamo para atraer a la audiencia. En la búsqueda de la complicidad con el público, este tipo de recursos conducen a un sensacionalismo que, sustentado en la dimensión emocional del deporte, termina por justificar implícitamente cualquier tipo de conducta violenta.
- 3.4. La búsqueda de identificación con los **intereses mayoritarios** de la audiencia no debe, sin embargo, incluir el menosprecio del equipo contrario, ni alentar ningún tipo de violencia, incluida la verbal.
- 3.5. No debe informarse de episodios violentos desde el **humor** o mostrando en **tono desenfadado** imágenes o declaraciones violentas.

Referencias de apoyo

- Decálogo de los y las deportistas: http://www.kultura.ejgv.euskadi.net/r46-kirolald/es/contenidos/informacion/kirolalde/es_kirolald/dekalogoak_kirolariak.html
- Decálogo de los y las buenos espectadores de deporte escolar: http://www.bizkaia.net/kultura/kirolak/informazioa/form_depescolar.asp?iddepescolarkirolak=3&Tem_Codigo=2952&Idioma=CA

A13. Violencia contra los animales

EITB cumple una función educativa en relación al trato a los animales. Por ello, rechaza toda conducta que suponga violencia y maltrato animal. La información se guiará por el interés público y por la promoción de un modelo de relación con los animales basado en el respeto.

Contexto

- 1.1. Hay una conciencia social cada vez más generalizada en relación a la exigencia de respeto y protección de los animales, que se observa tanto en los movimientos sociales como en la orientación y medidas legislativas referidas a protección de animales, caza, pesca, toros, experimentación con animales, etc.
- 1.2. En los programas informativos, a veces, será necesario informar sobre actividades ilegales realizadas con animales (peleas de gallos, perros, etc.), tradiciones que impliquen sufrimiento de animales, maltrato animal, etc.
- 1.3. El tratamiento informativo tendrá en cuenta que este tipo de imágenes puede causar angustia y shock en la audiencia, pero también conlleva el riesgo de suscitar el morbo y el sensacionalismo.

“Noticias contra el maltrato animal”

Pautas a seguir

- 2.1. Las **imágenes** que muestren **violencia** o **maltrato animal** deben ser emitidas única y exclusivamente cuando aporten información trascendental para la comprensión de la noticia o, con fines educativos, si persiguen poner de manifiesto o denunciar la crueldad.  
- 2.2. Cuando sea necesario difundir dichas imágenes, se utilizarán recursos que minimicen su **impacto visual** (planos generales, desenfoques, eliminación de lo más cruento, etc.) sin que, por ello, deba restarse importancia a la agresión. Si se determina la necesidad de mostrar imágenes impactantes, deberá avisarse a la audiencia con anterioridad.  
- 2.3. EITB dará cobertura a las **campañas** encaminadas a luchar contra el maltrato animal puestas en marcha tanto por las instituciones públicas como por otros colectivos o entidades.
- 2.4. Se buscará que la información analice las **causas del maltrato** o la violencia con animales y recoja **propuestas** de mejora o de actuación contra dicho maltrato.
- 2.5. En los casos de polémicas o controversia sobre cuestiones relacionadas con el trato a los animales, EITB proporcionará **información de contexto** y dará voz a las distintas posiciones. Por ejemplo, durante las fiestas de San Fermín debe informarse también de las iniciativas que denuncian el encierro como forma de maltrato.

- 2.6. La información sobre determinados tipos de maltrato, tales como el **abandono de animales**, debería incluir en su tratamiento propuestas alternativas (campañas de acogida, por ejemplo).

Enfoque a evitar

- 3.1. Las informaciones relativas a caza, pesca, crianza estabulada o sacrificio de animales evitarán las **escenas más cruentas** sin por ello dejar de mostrar el sufrimiento.
- 3.2. La información sobre **espectáculos** con animales (toros, circo, encierros, mercados medievales, etc.) evitará, todo cuanto sea posible, recrearse en escenas de violencia.
- 3.3. Se evitará emitir informaciones que incluyan violencia contra animales en franjas de protección reforzada para el **público infantil**.
- 3.4. La eventual satisfacción de una parte de la audiencia, su distracción o diversión no justificarán el trato vejatorio de animales en programas de infoentretenimiento. En tales programas, se garantizará una adecuada atención y un **trato digno** a dichos animales.
- 3.5. Es necesario evitar la **alarma social** en relación a la tenencia de animales. Los ataques de perros, las razas potencialmente peligrosas, la transmisión de enfermedades a través de animales, etc. son temas que requieren un tratamiento informativo riguroso y sensible, que no favorezca la aversión contra animales y dueños.
- 3.6. Como en el resto de temas de la actualidad, se evitará difundir **rumores**, informaciones no contrastadas o **leyendas urbanas** carentes de datos y de verificación.

Referencias de apoyo

- Artículo 7 de la Ley 6/1993, de 29 de octubre, de Protección de los Animales: “*la filmación, fotografiado o grabación en cualquier tipo soporte comunicativo de escenas de残酷, maltrato o sufrimiento de animales requerirá de la comunicación previa al órgano competente de la Administración autonómica a efectos de la verificación de que el daño aparentemente causado es, en todo caso, simulado*”.

A14. Delincuencia, información policial y judicial

EITB es consciente de la influencia en la opinión pública de la información relacionada con delitos y juicios. La presunción de inocencia exige neutralidad y que el tratamiento informativo no contribuya a una condena social y mediática.

Contexto

- 1.1. Un enfoque adecuado requiere respetar la presunción de inocencia y la dignidad y la intimidad de las víctimas, evitar los juicios paralelos y no promover el miedo, la desconfianza y la alarma social. El derecho a la información no puede justificar un tratamiento sensacionalista que alimente el morbo para aumentar la audiencia.
- 1.2. A pesar de que a menudo se asocian con la crónica de sucesos, las noticias relativas a delincuencia están presentes en todas las secciones informativas. Además de para informar sobre un delito o juicio concreto, esta información sirve en ocasiones para plantear un debate público sobre determinados comportamientos. Quien informa debe extremar la precaución para no fomentar conductas imitativas.

**"Evitar el morbo
y controlar la
alarma social"**

Pautas a seguir

- 2.1. La cobertura informativa sobre hechos delictivos y procedimientos judiciales se regirá siempre por el **interés informativo**, la **relevancia** del hecho noticiable o su capacidad para insertarse en la agenda temática como elemento de **debate público**.
- 2.2. La **presunción de inocencia**²¹ debe guiar el tratamiento informativo de cualquier información policial o judicial.
- 2.3. La **precisión terminológica** es especialmente relevante en este tipo de informaciones. Deben diferenciarse términos como: imputado/sospechoso/procesado/acusado/encausado; condena/fallo/sentencia/veredicto; hurto/robo; homicidio/asesinato, etc.
- 2.4. Es necesario contrastar la información en **fuentes oficiales** como policía, juzgados y hospitales, y en otras **fuentes primarias no oficiales** como implicados, testigos, etc. La atribución de fuentes es imprescindible cuando se informa de acusaciones.
- 2.5. La realización de **entrevistas** o **grabaciones** a personas inmersas en un proceso judicial, reclamadas por la policía o internadas en centros penitenciarios debe contar con la autorización del editor o la editora.
- 2.6. Si en una investigación periodística se considera necesario **grabar** o presenciar una **actividad ilegal**, debe contarse con la autorización previa de la Dirección.

²¹ La presunción de inocencia se fundamenta en el derecho que tiene cualquier persona acusada de un delito a que se la presume inocente. Dicha presunción exige conocer, previamente, si se han abierto diligencias judiciales, dado que si no se ha hecho, el término *supuesto/a* sustituye al de *presunto/a*.

Hasta que el caso no sea juzgado y exista condena, se utilizarán términos como *acusado/a*, *investigado/a*, *encausado/a*, *procesado/a*, *detenido/a* por o en relación con, *supuesto/a*, *probable*, *posible*, *hipotético/a*, *presunto/a culpable* o *presunto/a autor/a de los hechos*.

En los casos en que se tenga constancia de que la persona ha reconocido ante el juez su participación en los hechos, se podrá decir *autor/a confeso/a*. La protección a la que hace mención este principio impide la identificación de los/as detenidos/as, la difusión de imágenes y la divulgación de datos relativos a su vida privada.

- 2.7. La difusión de **imágenes que muestren comportamientos delictivos** se regirá siempre por el interés informativo. Deberá valorarse el riesgo de generar conductas imitativas.
- 2.8. Al **recordar** acontecimientos y procesos judiciales de especial significación, se tendrá presente el dolor que pueden causar a las personas implicadas.
- 2.9. Se prestará atención para no actuar de altavoz de **filtraciones interesadas** por alguna de las partes.

Enfoque a evitar

- 3.1. No debe **identificarse** a las personas implicadas en una detención o en un procedimiento judicial, salvo que tengan notoriedad o proyección pública que lo justifique. Si se considera pertinente, podrán darse las iniciales o datos que ayuden a contextualizar la información, aunque ello no debe servir para estigmatizar un determinado colectivo.
- 3.2. Se evitará que la cobertura informativa de un proceso judicial sustente **juicios paralelos**.
- 3.3. El tratamiento informativo evitara el **sensacionalismo y el morbo**. No deben ofrecerse detalles escabrosos, juicios de valor o informaciones triviales que favorecen el sesgo informativo.
- 3.4. No se proporcionará **información que facilite o promueva** la realización de **actos delictivos** (por ejemplo, descripción detallada del *modus operandi* que haga atractiva o viable la conducta).
- 3.5. No se presentarán los actos delictivos o sancionables de manera que resulten **atractivos** para algún sector de la población.
- 3.6. No se ofrecerá **compensación** económica o de otro tipo a quienes han llevado a cabo actividades delictivas, o a sus allegados, para conseguir testimonios o cualquier tipo de información.
- 3.7. No se identificarán ni entrevistarán **menores de edad** implicados en un proceso judicial, sean las víctimas, los acusados o los testigos.
- 3.8. No se dará información relativa a los **familiares y allegados** de las personas implicadas en una actividad delictiva, salvo que sea necesaria para la comprensión de los hechos.
- 3.9. La labor periodística **no interferirá en las investigaciones** policiales ni en los procesos judiciales.
- 3.10. Debe extremarse la precaución para evitar difundir **testimonios o informaciones que influyan o condicionen el recuerdo**. La emisión de declaraciones de testigos y personas implicadas pueden crear “*falsas memorias*” o “*memorias recobradas*”; en estos casos, los testigos corren el riesgo de confundir lo que presenciaron en la realidad con lo que vieron en los medios. Especial cuidado se prestará para que las declaraciones de testigos no atribuyan acusaciones.
- 3.11. La grabación de acusados y testigos en sedes judiciales tendrá como límite la presunción de inocencia. Se tendrá en cuenta el impacto de la denominada “**pena de banquillo**” a la hora de grabar sujetos encasados que pueden ser declarados inocentes.

A15. Seguridad vial

EITB desempeña una función educativa en relación a la seguridad vial. Una parte de los accidentes podría evitarse con el cumplimiento estricto del código de circulación. La educación vial reduce la siniestralidad y las/las profesionales de EITB deben ser muy conscientes de ello en la cobertura informativa.

Contexto

- 1.1. La seguridad vial es una cuestión que debe ser tratada no únicamente a través de la cobertura de accidentes o del estado de las carreteras. Es necesario contextualizar, informar sobre las campañas de prevención, contactar con las asociaciones de víctimas, dar cuenta de los cambios en el código de circulación o de cuantas iniciativas se lleven a cabo en distintos ámbitos, fundamentalmente educativos.

**“EITB informa
a favor de la
seguridad vial”**

Pautas a seguir

- 2.1. Mostrar las consecuencias de la violencia vial es una forma de concienciación, pero no debe llegar a la recreación en los aspectos más sangrientos o caer en el morbo y en el sensacionalismo. A menudo, puede resultar más eficaz mostrar las **consecuencias a medio o largo plazo** (por ejemplo, discapacidades provocadas por accidentes).
- 2.2. Los accidentes causados por conductas irresponsables se tratarán como una forma de **violencia** y/o como una conducta tipificada como **delito**.
- 2.3. En ocasiones, los medios tienen acceso a **imágenes espectaculares** de accidentes de tráfico motivados por una conducción que no respeta las normas de circulación. Es especialmente en estos casos cuando debe apelarse a la función educativa para calificar la conducta como violencia vial, en lugar de recrearse en el componente espectacular de las escenas (conducir en dirección contraria en autopistas, saltarse semáforos en rojo, superar la velocidad permitida, hacer giros en lugares prohibidos, etc.).  
- 2.4. Al despedir un programa informativo en un día de especial riesgo de accidentes, puede sugerirse prudencia/precaución al volante o el **cumplimiento** de las medidas de seguridad.
- 2.5. De igual manera, cuando existe un riesgo mayor asociado a la meteorología o a un gran evento deportivo, el presentador o la presentadora del correspondiente espacio –previsión del tiempo, deportes...– reforzará los **mensajes de precaución vial**.
- 2.6. La utilización de personajes de reconocido **prestigio** como pilotos de carreras para enviar **mensajes de prudencia** al volante puede ser un recurso eficaz para promover la seguridad vial.

- 2.7. Se proporcionará **información actualizada** en eitb.eus y en las radios, de modo que sirva como **servicio** útil para la ciudadanía: incidencias tales como obras, averías, desprendimientos o retenciones.  
- 2.8. Además, la información sobre **tráfico** en eitb.eus difundirá imágenes de **webcam** que permitan un seguimiento en tiempo real de la situación en las carreteras, junto a vídeos que muestren las consecuencias de los accidentes. También recogerá información sobre la ubicación de los **radares** y los **teléfonos** de información de tráfico y otros servicios relacionados con la seguridad vial. 
- 2.9. La información relativa a deportes de motor sirve de **modelo para conductores/as** y futuros/as conductores/as. Por lo tanto, se ha de poner de manifiesto la separación radical entre estas competiciones reguladas y la conducción cotidiana.

Enfoque a evitar

- 3.1. La información sobre accidentes de tráficos y sus consecuencias debe alejarse del tono **emotivo y moralizante**.
- 3.2. Como el resto de la programación, la información evitara la **apología de la velocidad** y la **conducción imprudente**. Se buscará no asociar este tipo de actuaciones con determinados estilos de vida y valores atractivos, especialmente para la juventud (valentía, riesgo, aventura, emoción, etc.).
- 3.3. Al informar de accidentes con víctimas, se evitará cualquier elemento que permita su **identificación** (planos cerrados, matrículas de coches, efectos personales, etc.). La familia o allegados de una víctima no deben conocer la noticia a través de los medios.
- 3.4. En la información sobre los **deportes de motor**, debe evitarse cualquier tratamiento del tema que ensalce la conducción imprudente y temeraria o que fomente la tolerancia con la violencia vial.
- 3.5. En el ejercicio de su profesión, las y los periodistas de EITB respetarán todas las normas de seguridad vial. Cuando sea necesario hablar de su labor informativa, evitarán hacer alarde o relacionar la **práctica periodística** con situaciones voluntarias de riesgo vial (por ejemplo, conducción temeraria por conseguir un reportaje, conversaciones por teléfono móvil, uso de cinturón de seguridad, etc.).
- 3.6. No debe minimizarse la responsabilidad en los accidentes de tráfico causados por **personajes con proyección pública**.
- 3.7. La información sobre seguridad vial y accidentes de tráfico evitara **especular** sobre las causas y responsabilidades. Además, debe evitarse cualquier **culpabilización** de todo un colectivo, como motoristas y conductores/as de automóviles, frente a colectivos más desprotegidos como peatones o ciclistas. No se identificará como responsable del accidente a quien menos daños haya sufrido; no debe equipararse el carácter de víctima al de inocente o no responsable.

- 3.8. No tienen cabida los **juicios de valor** y adjetivaciones sobre el número de víctimas; no deberían utilizarse términos como “desafortunadamente”, “por desgracia” o “por suerte”.
- 3.9. No se **frivolizará** ni se presentará en clave de humor cualquier infracción o comportamiento contrario a la seguridad vial.
- 3.10. A menos que esté justificado por su interés informativo, no se difundirán imágenes o sonidos que muestren las consecuencias del accidente de modo cruento y que puedan **herir la sensibilidad** del público. Se tendrá en cuenta que entre la audiencia puede haber colectivos especialmente vulnerables, tales como menores, víctimas y familiares o allegados.

A16. Prevención laboral, accidentes y enfermedades profesionales

La información en EITB puede cumplir un importante papel en la concienciación tanto de trabajadores/as y de agentes económicos y sociales como de responsables de prevención, para reducir la accidentabilidad y morbilidad laborales.

Contexto

- 1.1. A menudo la información sobre accidentes laborales llega a los medios cuando las consecuencias son trágicas, afectan a un número elevado de víctimas o el entorno es noticioso por otros motivos. La escasez de informaciones sobre medidas de prevención en riesgos laborales y la invisibilización de los accidentes menores y enfermedades silenciosas han contribuido a una presentación de sucesos aislados que no facilita la percepción de que el problema es de todos y puede y debe ser combatido.
- 1.2. El contraste de la información, la pluralidad de fuentes y el respeto a la privacidad y la imagen de las víctimas debe guiar el tratamiento en este tema.

“Educar para la prevención laboral”

Pautas a seguir

- 2.1. Para un adecuado tratamiento informativo, es recomendable la **especialización** a través de la formación, el reciclaje profesional y la asignación o seguimiento continuado, que permita un mejor tratamiento en profundidad.
- 2.2. Debe prestarse especial atención para no situar un siniestro o accidente en un contexto de azar, si en realidad se trata de un accidente laboral. La **contextualización** exigirá analizar las causas, antecedentes y medidas preventivas relacionadas.
- 2.3. Es imprescindible la **pluralidad** en la utilización de **fuentes**. En un primer momento, pueden ser la policía o los servicios de emergencia, pero es necesario vincular el accidente a la prevención mediante el uso de otras fuentes autorizadas: Osalan, sindicatos, empresariado, servicios médicos, especialistas, etc.
- 2.4. Debe fomentarse una perspectiva constructiva: informar sobre las buenas prácticas, las recomendaciones y el cumplimiento de las normativas, los logros y las consecuencias positivas de dicho cumplimiento favorece la promoción de una **cultura de la prevención**.
- 2.5. Debe haber una cobertura preferente a los eventos relacionados con la **salud laboral** y la prevención de riesgos: ferias, congresos y talleres formativos, actos reivindicativos, etc.

- 2.6. La información debe dejar claras las **consecuencias personales** de este tipo de accidentes y enfermedades, sin caer en el sensacionalismo y el morbo.
- 2.7. Es útil completar la noticia con un **informe** sobre la situación en el sector productivo, en la empresa o en el entorno geográfico. En este sentido, es conveniente consultar a **fuentes especializadas** como el Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales (Osalan), los sindicatos, la autoridad laboral o las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 2.8. Se prestará atención para **contrastar los datos** procedentes de distintas fuentes: a veces, las estadísticas realizadas por sindicatos o empresas del sector no son coincidentes. La atribución de fuentes debe completarse con una explicación de las causas de la disparidad de datos.
- 2.9. Debe informarse sobre las **sanciones** en materia de prevención laboral, aun cuando haya pasado un tiempo desde el hecho que originó la sanción. Puede ser recomendable recopilar datos que sirvan como contexto en una futura información.
- 2.10. El tratamiento informativo buscará diferenciar entre: a) el análisis de las **causas** del accidente o enfermedad y las **medidas** de corrección y prevención a tomar y b) la búsqueda de **responsabilidad** administrativa, civil o penal.

Enfoque a evitar

- 3.1. La protección de la buena imagen de la empresa o entorno laboral donde ha tenido lugar un accidente no debe conducir a **ocultar información** cuya veracidad se haya contrastado.
- 3.2. Los accidentes o enfermedades laborales no deben tratarse como **hechos del ámbito privado**.
- 3.3. Cuando se informa sobre el conjunto de accidentes o enfermedades profesionales en un sector, debe evitarse evaluarlo únicamente en función de las **implicaciones económicas**.
- 3.4. El recurso a fuentes policiales y servicios de emergencia, imprescindibles en un primer momento, no debe determinar que el hecho pueda ser presentado dentro de la **crónica de sucesos**, cuando se trata de un accidente laboral.
- 3.5. La información sobre enfermedades profesionales no puede suponer la **estigmatización** de ningún colectivo profesional.
- 3.6. No se centrará el **uso de las fuentes** en sindicatos y administración, haciendo caso omiso de las asociaciones y representantes empresariales, responsables legalmente de garantizar la salud y seguridad de sus empleados/as en todo lo relacionado con su actividad laboral.

- 3.7. La **grabación en entornos laborales** para recopilación de material informativo sobre infracciones de la seguridad laboral se hará siempre salvaguardando el derecho a la propia imagen.  
- 3.8. Se evitara **especular** sobre las causas de un accidente laboral hasta tener información contrastada y veraz. La **atribución de responsabilidad** debe tener presente la presunción de inocencia, cuando haya implicaciones penales.

A17. Medio ambiente y sostenibilidad

El respeto al medio ambiente y la sostenibilidad son compromisos que EITB ha asumido como eje prioritario dentro de su Responsabilidad Social. La información de EITB es un agente de divulgación en materia medioambiental que persigue la concienciación y la difusión de buenas prácticas en la sociedad vasca.

Contexto

- 1.1. La información medioambiental debe contribuir a la formación de una ciudadanía responsable en relación con un modelo de desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer las capacidades y recursos del futuro. La ciudadanía tiene derecho a disponer de información veraz y elementos de análisis para formarse una opinión propia en torno al medioambiente.
- 1.2. Esta información tiene una vertiente múltiple:

“Derecho a la información medioambiental”

- aborda los conocimientos científicos acerca del estado del medio ambiente y las propuestas técnicas.
- investiga y denuncia las situaciones que atentan contra el medio ambiente.
- promueve una cultura de valores y responsabilidad desde una dimensión ética sugiriendo pautas de actuación.
- ofrece cobertura y propuestas sociales y políticas.

- 1.3. Ante la ingente cantidad de información disponible, la tarea de las y los periodistas es señalar la relevancia de los temas, buscar fuentes fiables, informar de manera rigurosa y comprensible para un público amplio y heterogéneo, mantener la independencia frente a las presiones y proponer conductas comprometidas con la sostenibilidad.

Pautas a seguir

- 2.1. El tratamiento informativo se hará desde una perspectiva multidisciplinar y global. Integrará la **perspectiva sociocultural** (derechos humanos, gobernanza global, diversidad e interculturalidad, etc.), la **perspectiva ambiental** (recursos naturales como el agua, energía, agricultura, biodiversidad, cambio climático, etc.) con la **perspectiva económica** (responsabilidad empresarial, pobreza, exclusión, etc.). Debe quedar de manifiesto que se trata de una cuestión transversal abordable desde diferentes disciplinas y con un impacto global.
- 2.2. Se dará cobertura preferente a los **informes** sobre el **estado del medioambiente**, proveniente de todo tipo de fuentes confiables (institucionales, académicas, empresariales, asociativas, etc.).

- 2.3. En caso de **amenaza para la salud humana o el medio ambiente**, EITB colaborará con los servicios de emergencia y las instituciones en la difusión inmediata y sin demora de toda la información disponible, de modo que las personas que puedan resultar afectadas adopten las medidas necesarias para prevenir o limitar los daños que pudieran derivarse de dicha amenaza.
- 2.4. Las **campañas** institucionales y de asociaciones y grupos que trabajen a favor del medio ambiente formarán parte de la agenda temática de EITB. Un enfoque positivo exige resaltar aquellas informaciones que tratan sobre iniciativas y **buenas prácticas** en el uso eficiente y responsable de los recursos.

Enfoque a evitar

- 3.1. La veracidad y el respeto al medioambiente exige un tratamiento equilibrado. Por un lado, se evitirá un **enfoque alarmista y apocalíptico** de los riesgos medioambientales carente de evidencias y confirmación en fuentes fiables. Por otro lado, **no se minimizarán los riesgos y los datos negativos** sobre el deterioro medioambiental y sus consecuencias.
- 3.2. La información en EITB no mostrará como atractivas conductas contrarias a un modelo de **desarrollo sostenible** (consumismo, uso irresponsable de los recursos, etc.), ni recurrirá a las tradiciones para justificar o minimizar su impacto (sobrepesca,...).
- 3.3. Las/los profesionales de EITB no se plegarán a las **presiones e intentos de injerencia** de gobiernos (locales, nacionales o internacionales), instituciones, grupos económicos y grandes corporaciones, asociaciones, etc. Se extremará la precaución para no someterse a las campañas comerciales y las estrategias de marketing y relaciones públicas de este tipo de fuentes.

Referencias de apoyo

- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).
- EITB está adherido a la “Declaración de los medios de comunicación frente al cambio climático” elaborada por la Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES) y el Grupo de Investigación Mediación Dialéctica de la comunicación Social (MDCS) de la Universidad Complutense. Conferencia Internacional de Cambio Climático “Change the Change” (Donostia, 2019).

A18. Informaciones sobre EITB

A la hora de valorar y decidir el tratamiento informativo que merecen las declaraciones e informaciones sobre EITB, la Dirección y los profesionales del Grupo toman en consideración el valor informativo de las mismas, el interés general que suscitan, el contexto de los hechos, así como la forma en que afectan a la credibilidad y reputación del servicio público de EITB.

Contexto

- 1.1. El derecho a la información, la transparencia en la gestión, la responsabilidad institucional y la reputación corporativa son los conceptos que deben guiar la política informativa en relación a la propia EITB. Desde su función de servicio público, la información reflejará la misma pluralidad y diversidad que caracteriza a la sociedad vasca.

“Derecho a la información, reputación corporativa”

Pautas a seguir

- 2.1. Los acuerdos tomados en los diferentes órganos de gestión (Consejo de Administración, Consejo de Dirección, Consejo Editorial, etc.) u otros órganos colegiados (Consejo de Redacción, etc.) serán noticia única y exclusivamente cuando sean de **interés público**.
- 2.2. La presentación de presupuestos y balances de cuentas, las comparecencias parlamentarias, las designaciones de cargos relevantes (Dirección General, etc.) serán noticia en EITB en tanto afectan a una **institución pública** que debe guiarse por la **transparencia en la gestión**.
- 2.3. De igual manera, serán noticia las iniciativas de grupos parlamentarios u otras instituciones que contribuyan al **debate constructivo sobre el modelo** de la radiotelevisión pública vasca.
- 2.4. EITB informará de **resoluciones judiciales** que le afecten tanto en relación con los contenidos emitidos como a conflictos de cualquier índole, cuando la relevancia del hecho así lo requiera.
- 2.5. EITB informará con neutralidad, veracidad e independencia sobre los datos o hechos que se hayan atribuido de manera **errónea o falsa** a su programación, sus contenidos o sus profesionales, dando a conocer así la realidad de los hechos, cuando dichas informaciones afecten de manera relevante a la **credibilidad o reputación del servicio público**.
- 2.6. EITB informará de las **agresiones** que sufren sus **profesionales** durante el desarrollo de su labor informativa o por causa de esta, así como de daños provocados en sus instalaciones y medios materiales.
- 2.7. La **promoción de la programación** formará parte de los contenidos informativos.
- 2.8. EITB informará de aquellos **acuerdos y decisiones** de la propia institución que puedan afectar a los **intereses de la ciudadanía**, tales como cortes en la programación, huelgas, ofertas públicas de empleo, etc.

- 2.9. Los informativos de EITB se harán eco de aquellas acciones vinculadas con la **Responsabilidad Social Corporativa** en sus distintas dimensiones: ciudadanía, euskara, Euskadi en el mundo, personas, medio ambiente y gestión empresarial.
- 2.10. El **fallecimiento de profesionales** de EITB o de productoras o empresas ligadas a este medio sólo será noticiable cuando se trate de personas que tienen **proyección pública** o que se producen en **circunstancias noticiales** (accidentes múltiples, catástrofes, etc.). En todo caso, el fallecimiento podrá ser comunicado a través de los canales de comunicación interna.

Enfoque a evitar

- 3.1. EITB no publicará informaciones sobre sus sociedades ni sobre sus actuaciones cuando los contenidos respondan a **intereses partidistas** o a **grupos de presión**.
- 3.2. Las noticias sobre EITB no serán utilizadas con **fines personales** ni como elemento de **instrumentalización** de conflictos internos por ninguna de las partes.
- 3.3. Los profesionales de EITB no serán objeto de noticia por **actividades** que desarrollen **en otros ámbitos ajenos a su quehacer** en la propia empresa (literatura, música, teatro, divulgación, etc.), a menos que la relevancia o notoriedad del hecho lo justifique.
- 3.4. Las informaciones relacionadas con las acciones de **Responsabilidad Social Corporativa** no minrarán el espacio dedicado a la actualidad informativa.
- 3.5. Los Servicios Informativos no se utilizarán de **forma propagandística** para resaltar los logros de EITB (premios, reconocimientos, etc.). Los buenos resultados serán motivo de noticia siempre desde la objetividad y el rigor periodístico.
- 3.6. El **fallecimiento de profesionales** de EITB o de productoras o empresas ligadas a este medio **no será noticia por sí mismo**.

6. Pautas de práctica profesional



B1. La marca EITB y las marcas de EITB

EITB y los nombres de sus canales y programas son términos de uso frecuente en las notas de prensa, programas, promoción y demás soportes generados en EITB. Son nombres que se tratan como marcas. Al tratarse de marcas, hay que tener en cuenta dos criterios de utilización: los lingüísticos y los tipográficos.

Contexto

- 1.1. Los tipos de textos, soportes y entornos en los que pueden aparecer los nombres y las marcas de EITB van desde los muy formales a los muy mediáticos: textos administrativos, presentaciones audiovisuales, notas de prensa, resúmenes de programación, moscas en pantalla, publicidad, etc.
- 1.2. El presente libro de estilo se ocupa de cómo usar tales nombres y marcas en textos escritos y como citarlos verbalmente. La creación y uso de logos de marcas cumplen otra función y utilidad, no siguen las mismas reglas ortotipográficas, y se basan en criterios de diseño, marketing y comunicación. Por ejemplo, el logotipo de EITB tiene tipografía en minúscula.

“EITB es una marca. Los nombres de nuestros canales de televisión, radio e Internet también son marcas”

Pautas a seguir

- 2.1. El **nombre** del grupo público de comunicación de la Comunidad Autónoma Vasca es Euskal Irratia Telebista. En el uso común, **se priorizará la marca ‘EITB’** para el conjunto de sus actividades. Debe tenerse en cuenta que todas las letras se escriben en mayúscula²².
- 2.2. El ente público EITB es titular de **‘EITB Media, S.A.U.’** (sociedad anónima unipersonal) a través de la cual gestiona sus medios. **EITB Media** se utilizará fundamentalmente en usos administrativos.
- 2.3. En los textos administrativos, se especifica la estructura societaria del **Grupo EITB**, compuesto del ‘Ente público EITB’ y de ‘EITB Media S.A.U.’. En textos menos formales, es preferible señalar que se trata de un **grupo de comunicación multimedia**: ‘Grupo de comunicación EITB’ o sencillamente ‘Grupo EITB’ o incluso ‘EITB y su filial’.
- 2.4. El Grupo EITB desarrolla su actividad en **tres medios**: televisión (cuatro canales de TDT y uno internacional), radio (cinco canales convencionales y uno exclusivamente on-line) e Internet (www.eitb.eus y las diferentes app y cuentas en redes sociales).
- 2.5. EITB produce varios canales de televisión: **ETB1, ETB2, ETB3, ETB4**, y el canal internacional **EITB Basque**²³. Esas denominaciones son marcas y, por lo tanto, su uso en euskera sigue el paradigma de los nombres propios. Se puede mencionar ETB como término agrupador de los canales de TDT (*las audiencias de ETB*).

²² Desde el año 2005, se venía usando la grafía EiTB, con ‘i’ minúscula, para enfatizar que el grupo de comunicación, además de la televisión, estaba constituido por empresas de radio (irratia) y de Internet. A raíz de la integración societaria de 2020, EITB es un grupo multimedia que produce a través de EITB Media canales y contenidos de televisión, radio e Internet.

²³ Desde el año 2020 el canal internacional adopta la marca ‘EITB Basque’; se admite que se identifique como Canal Vasco en los menús de canales (EPG) de las plataformas de distribución de América.

- 2.6. EITB dispone de varios canales de radio: **Euskadi Irratia**, **Radio Euskadi**, **Radio Vitoria**, **Gaztea**, **EITB Musika** y on-line **Euskal Kantak**. Si se desea mencionarlos en conjunto, puede utilizarse la fórmula '**EITB Radio**'.
- 2.7. Los **nombres de programas** de radio y televisión también son marcas, al igual que la oferta infantil on-line y el club de fidelización que se denominan '**3 Kluba**'.
- 2.8. En las ofertas de Internet primará el logo de EITB. En las menciones por televisión o radio se usará '**www.eitb.eus**' en forma escrita (decorados, forillos, etc.) y '**eitb.eus**' en forma oral.

PRINCIPALES MARCAS (forma escrita)

Grupo de comunicación

EITB

Marcas de televisión

ETB1 - ETB2 - ETB3 - ETB4 - EITB Basque (canal internacional)

Marcas de radio

Euskadi Irratia - Radio Euskadi - Radio Vitoria - Gaztea - EITB Musika - Euskal Kantak

Contenidos infantiles on-line y club de fidelización

3 Kluba

Programas/Contenidos de televisión y radio

Teleberri - Ahoz Aho - Graffiti - Ganbara - Faktoria - EITB Focus etc.

Dominio de Internet

App

www.eitb.eus

Gaztea - EITB Nahieran - EITB Albisteak - 3 Kluba - ...

Enfoque a evitar

- 3.1. No debe referirse a los canales de EITB como empresas ni como medios. Todos los canales de EITB son producidos por una única empresa, EITB Media. Los nombres **Euskal Telebista (ETB)**, **EITBnet** y **Eusko Irratia** corresponden a empresas anteriores a su integración en EITB Media y actualmente solo tiene sentido usarlas en su **marco histórico**.
- 3.2. Las marcas recogidas en estas pautas de estilo **no deben traducirse** ni reformularse. Así, Radio Vitoria no es Gasteiz Irratia, y ETB2 no es el segundo canal de Euskal Telebista. En cualquier caso, en los textos que se vayan a difundir **fuera de Euskal Herria** puede ser clarificador escribir entre paréntesis al lado del nombre su equivalente en el idioma que corresponda: «Euskal Irrati Telebista (*Basque Broadcasting Corporation*)», «Euskadi Irratia (*la radio pública en euskera*)», «ETB1 (*télévision publique en langue basque*)», etc.

B2. Fuentes de información

El uso de las fuentes informativas debe responder a criterios periodísticos y ser reflejo del pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.

Contexto

- 1.1. La credibilidad de EITB y de sus profesionales se construye día a día. La forma en que buscamos la información y nos relacionamos con las fuentes define la calidad del proceso informativo.
- 1.2. En un mundo complejo y sobresaturado de información, es necesario que EITB mantenga la independencia y una voz propia, y que construya una información caracterizada por la calidad y la proximidad.
- 1.3. El compromiso de EITB con la ciudadanía obliga a sus profesionales a contar con la mejor agenda de fuentes fiables de todo su ámbito de influencia.
- 1.4. Las y los periodistas y responsables editoriales deben distinguir la información seudocientífica (esoterismo, productos milagro, astrología...) de la científica. EITB no fomentará prácticas dudosas, especialmente cuando puedan derivarse daños en materia de salud y bienestar personal. Asimismo, contrastará la información desde una posición de escepticismo científico con académicos, científicos y profesionales independientes.

“Credibilidad, fiabilidad y equilibrio”

Pautas a seguir

- 2.1. La **honestidad** y el **respeto** deben guiar la relación con las diferentes fuentes.
- 2.2. Siempre que sea posible se recurrirá a **fuentes primarias**.
- 2.3. EITB acudirá a **fuentes diversas y contrastará** sus aportaciones.
- 2.4. La **atribución de fuentes** debe ser lo más completa posible: incluirá el nombre, el cargo y otros datos de su trayectoria para que la audiencia pueda evaluar su autoridad. La economía del lenguaje necesaria en los medios audiovisuales, no obstante, permite abbreviar la identificación de la fuente, especialmente cuando se trata de personas muy conocidas. En cualquier caso, la atribución a una fuente determinada no resta responsabilidad en la autoría de la información.
- 2.5. Se especificará siempre cuál es la **procedencia** de una información. Únicamente cuando sea necesario proteger una fuente informativa propia se podrá utilizar “según ha podido saber EITB”.
- 2.6. Cuando la información se obtenga a partir de **informes, encuestas, estudios**, etc., se explicitará su autoría y cuantos detalles sean precisos para interpretarlo en el contexto adecuado.

- 2.7. Siempre que sea posible, se remitirá a las **fuentes originales** a través de un **enlace**. 
- 2.8. Si la fuente no puede ser identificada por cuestiones de **secreto profesional**, se debe intentar buscar otra fuente que verifique la información y pueda nombrarse.
- 2.9. Las/los profesionales de la información respetarán el **off the record** al que pueden acogerse las fuentes, siempre que se haga expresamente y se compruebe que no se trata de ningún engaño, manipulación o filtración interesada.
- 2.10. La grabación de sujetos que desean hacer **declaraciones desde el anonimato** se hará en casos excepcionales y siempre bajo la supervisión del editor o la editora.
- 2.11. En estos casos, una adecuada **manipulación de la imagen o el sonido** deberá garantizar el anonimato, sin que otros detalles de la imagen o el sonido puedan conducir a su identificación.
- 2.12. La **protección de las fuentes** que requieren anonimato (por ejemplo, testigos protegidos) exige que no se conserve ningún material que permita su identificación.
- 2.13. Cuando la fuente es **otro medio de comunicación**, debe citarse y enlazarse, tanto si se difunde sin añadir más datos, como si se completa con informaciones propias. En cualquier caso, siempre deben priorizarse como fuentes el resto de soportes del grupo. 
- 2.14. A la hora de recabar testimonios o declaraciones, se tratará de conseguir fuentes que se expresen en el **idioma de emisión** (euskería, castellano). Este criterio no debe prevalecer frente a la pertinencia de la fuente. No obstante, debe tenerse en consideración que nunca se aplicará en detrimento de la promoción del uso del euskería como objetivo fundacional de EITB.
- 2.15. El **embargo de noticias** es una práctica habitual en el periodismo que busca facilitar la labor cotidiana de medios, fuentes y agencias a través de la mutua confianza. Se respetará siempre el plazo fijado por la fuente o por la agencia que ha enviado la noticia en todos los medios del grupo. En caso de que el embargo haya sido roto por algún otro medio de comunicación, las y los responsables de la política editorial determinarán la difusión o no de la información.
- 2.16. Se respetará el **derecho** de cualquier persona **a no convertirse en fuente de información**.
- 2.17. Las y los **profesionales de EITB se identificarán siempre** como tales en el proceso de obtención de información, salvo en los que tal circunstancia pueda poner en peligro su integridad física.

Enfoque a evitar

- 3.1. EITB **no difundirá informaciones sin atribuir las fuentes**. Se evitarán expresiones imprecisas como “fuentes bien informadas” o “fuentes dignas de crédito”. Estas expresiones denotan que no siempre se utilizan fuentes bien informadas o dignas de crédito.

- 3.2. Cuando la importancia y el interés público hagan necesario ofrecer la información sin identificar la fuente, **se precisará al máximo el entorno o perfil** de la misma. Puede recurrirse a expresiones como “fuentes sindicales”, “fuentes policiales” o “fuentes próximas a”, etc.
- 3.3. Debe evitarse la **atribución indeterminada a fuentes colectivas o institucionales**. Por ejemplo, el *Ministerio de Cultura, el Gobierno Vasco, los ecologistas, los expertos*, etc. Esto es especialmente necesario cuando se transcriben declaraciones textuales; en este caso, es obligatoria la identificación completa de la fuente.
- 3.4. No deben publicarse **infografías** que no acrediten sus fuentes de información.  
- 3.5. EITB debe utilizar un lenguaje informativo propio, **sin mimetizar la terminología**, el estilo comunicativo o la jerga empleados por las fuentes.
- 3.6. La información en EITB debe mantenerse **al margen de las estrategias de marketing, relaciones públicas y publicity**, que buscan ubicar sus contenidos en los espacios informativos. La inclusión de declaraciones en una información no debe hacerse obedeciendo las estrategias de comunicación de las fuentes, sino siguiendo criterios periodísticos.
- 3.7. En los espacios informativos se evitará la divulgación de contenidos **seudocientíficos** o que carezcan del aval de investigadores y profesionales cualificados.

B3. Tratamiento lingüístico de las declaraciones

Euskal Irrati Telebista produce canales diferenciados en euskera y en castellano, y deja a la voluntad de cada ciudadano vasco elegir una lengua u otra. Es responsabilidad de los profesionales de EITB recabar declaraciones en la lengua correspondiente al canal en que se vaya a emitir cada contenido, respetando la decisión de la persona entrevistada.

Contexto

- 1.1. Para EITB, en una sociedad como la nuestra con más de una lengua, constituye una línea estratégica fomentar y normalizar el hábito de consumir euskera en los medios.
- 1.2. Un paso importante en la normalización consiste en dar espacio al euskera en los canales en castellano. Se trata de hacer visible la realidad bilingüe de la sociedad vasca y de prestigiar el euskera sin perjuicio del interés informativo y de las audiencias.

“¿Hacemos la entrevista en ambos idiomas?”

Pautas a seguir

- 2.1. EITB **respeta siempre la elección lingüística** de quien ofrezca declaraciones. En los espacios informativos en los que las/los periodistas elaboren las noticias tanto en euskara como en castellano (informativos de televisión y de radio, etc.) la/el profesional del medio invitará a la persona entrevistada a realizar declaraciones en ambas lenguas: «*¿Hacemos la entrevista en ambos idiomas?*» / «*Hizkuntza bietan egingo dugu elkarrizketa?*». Si la persona entrevistada opta por hacerlas solo en uno, EITB respetará su elección.

Encuestas a pie de calle

- 2.2. En el caso de **niños, adolescentes y jóvenes**, en los medios de EITB se dará prioridad a los testimonios en euskera. También en el caso de **adultos** con gran facilidad de palabra en euskara y, por el contrario, con dificultades de comunicación en castellano.
- 2.3. En las localidades donde el euskera es la lengua mayoritaria, en temas relacionados con la vida local, en los medios de EITB se dará prioridad a los testimonios en euskera (véase la 3ª referencia).

Ruedas de prensa, comparecencias, parlamento

- 2.4. El/la periodista de EITB recopilará todo los materiales que se generen, sea cual sea su lengua, y, a la hora de elaborar la noticia, los usará **en función del interés informativo**, siguiendo la línea que marque el/la editor/a o el/la jefe/a de sección.

- 2.5. Finalizado el acto informativo, el/la periodista de EITB recabará de la persona que haya comparecido **declaraciones adicionales** para los informativos en euskara/castellano, si es que en el acto no ha habido oportunidad.

Protagonistas, expertos y testigos

- 2.6. Conforme al plan de euskara de EITB, se priorizará el uso del euskera en el **primer contacto**, sobre todo si el/la interlocutor/a es representante de una institución vasca.
- 2.7. La aparición en los medios de comunicación de políticos, artistas, deportistas, expertos y otras caras conocidas expresándose en euskera **prestigia la lengua**, siempre que no se traicione el interés informativo.

Tratamiento del material

- 2.8. Como **principio general**, el material que no esté en la lengua de emisión se incorporará mediante la técnica de la explicación. Personas y/o declaraciones de **especial relevancia**, se ofrecerán subtituladas en la televisión, y mediante contextualización en la radio. En el resto de casos, el/la periodista consultará con el/la editor/a o el/la jefe/a de sección.
- 2.9. Las tablas siguientes resumen las **técnicas** que han de utilizarse para ofrecer cada material que no esté en la lengua de emisión. Cuando existe más de una posibilidad, se han ordenado según **la prioridad**. La descripción de cada técnica se puede encontrar después de las tablas.

Canal	Material	Tratamiento ¹
ETB1 - eitb.eus/eu	Testimonio en castellano o una tercera lengua / menos de 3-4"	1. tal cual
	Testimonio en castellano o una tercera lengua / más de 3-4"	1. explicación 2. subtitulación
	Expertos o testigos en castellano o una tercera lengua	1. explicación 2. doblaje
	Protagonistas grabados , en castellano o una tercera lengua	1. explicación 2. subtitulación 3. doblaje
	Protagonistas en directo , en castellano o una tercera lengua	1. explicación 2. interpretación

¹ Las técnicas posibles se han ordenado según la prioridad.

Canal	Material	Tratamiento ²
ETB2 - eitb.eus/eu	Testimonio en euskera o una tercera lengua / menos de 3-4"	1. tal cual
	Testimonio en euskera o una tercera lengua / más de 3-4"	1. explicación 2. subtítulo
	Expertos o testigos en euskera o una tercera lengua	1. explicación 2. subtítulo
	Protagonistas grabados, en euskera o una tercera lengua	1. explicación 2. subtítulo
	Intervención (telefónica...) en directo en euskera	1. explicación [del presentador]

² Las técnicas posibles se han ordenado según la prioridad.

Canal	Material	Tratamiento ³
EUSKADI IRRATIA	Testimonios, expertos o testigos en castellano o una tercera lengua / menos de 3-4"	1. tal cual
	Testimonios, expertos o testigos en castellano o una tercera lengua / más de 3-4"	1. explicación 2. doblaje
	Protagonistas grabados, en castellano o una tercera lengua / menos de 10"	1. explicación 2. contextualización
	Protagonistas grabados, en castellano o una tercera lengua / más de 10"	1. explicación 2. doblaje
	Protagonistas en directo , en castellano o una tercera lengua	1. explicación 2. interpretación

³ Las técnicas posibles se han ordenado según la prioridad.

Canal	Material	Tratamiento
GAZTEA	Protagonistas en directo , en castellano o una tercera lengua ⁴	1. explicación

⁴ Si el interés informativo lo justifica, puede entrevistarse en directo a los protagonistas en castellano o una tercera lengua. La responsabilidad de gestionar las lenguas recae sobre el/la periodista: hace entender las preguntas al entrevistado, explica las respuestas a los oyentes, etc.

Canal	Material	Tratamiento ⁵
RADIO EUSKADI - RADIO VITORIA	Testimonios, expertos o testigos en euskera o una tercera lengua / menos de 3-4"	1. tal cual
	Testimonios, expertos o testigos en euskera / más de 3-4"	1. explicación ⁶
	Testimonios, expertos o testigos en una tercera lengua / más de 3-4"	1. explicación ⁶
	Protagonistas en euskera / menos de 10"	1. contextualización
	Protagonistas en una tercera lengua / menos de 10"	1. explicación 2. contextualización
	Protagonistas , en euskera o una tercera lengua / más de 10"	1. explicación 2. doblaje
	Intervención en directo (telefónica, señal institucional...) en euskera o una tercera lengua	1. explicación [del presentador]

⁵ Las técnicas posibles se han ordenado según la prioridad.

⁶ Léase el punto 2.10. (a continuación) sobre el diferente tratamiento al euskera y a terceras lenguas.

- 2.10. **Explicación:** exposición del/la periodista, con sus propias palabras, de declaraciones de terceros. Este tratamiento es el habitual para los audios originales distintos a la lengua vehicular del medio. Con carácter general el/la periodista ofrecerá el audio original hasta 3 o 4 segundos **superponiendo con su explicación** la parte de audio restante; en Radio Euskadi y Radio Vitoria, únicamente en el caso de declaraciones en euskera, se puede extender el audio original hasta 10 segundos siguiendo la pauta explicativa en la parte de audio restante. Hay que evitar a la audiencia sensación de perder información por declaraciones originales no entendidas. Pueden usarse fórmulas como «la jugadora dice que», «según la jugadora», «como hemos oído en palabras de la jugadora», etc.
- 2.11. **Subtitulación:** sobreimpresión de la traducción en la parte inferior de la pantalla. Cuando se trata de personas y/o declaraciones de especial **relevancia**, la subtitulación es la técnica recomendada en televisión. No se trata de una simple traducción: el texto se ha de adaptar, apurar la economía del lenguaje, cuidar la ortografía, y usar de forma clara la puntuación, conforme al anexo II del Libro de Estilo de EITB, "Traducción mediante subtítulos", página 181.
- 2.12. **Contextualización:** dotar de contexto a las declaraciones. Cuando se trata de personas y/o declaraciones de especial relevancia, la contextualización es una técnica fundamental en radio. Las palabras del/la protagonista se insertarán **sin superposiciones** y por delante, por detrás, o por delante y por detrás, el/la periodista explicará el contenido con sus propias palabras.
- 2.13. **Doblaje:** locución de la traducción a través de otra voz. En el doblaje se usará la técnica de las **voces superpuestas**, esto es, la voz de doblaje se superpondrá a la voz original. Es una técnica muy flexible:
- No es preciso un doblaje palabra por palabra. El texto para doblaje puede ser una **síntesis** del original.

- La voz de doblaje no ha de superponerse completamente a la original Es muy recomendable dejar que se oigan **el principio y el final**.
 - Es recomendable que la voz de doblaje no se superponga a la voz original en **palabras claves** o fundamentales.
- 2.14. **Interpretación:** **traducción oral** al tiempo que habla el/la protagonista. Requiere una organización compleja: planificación con tiempo, uno o más intérpretes profesionales, un responsable de edición para decidir dónde superponerse a la locución original.

Enfoque a evitar

- 3.1. La misión de ETB1 y Euskadi Irratia es contar la realidad en euskera. En acontecimientos de notorio interés informativo (catástrofes naturales, accidentes graves, atentados, eventos políticos, deportivos, sociales y culturales punteros) tiene cabida la emisión en directo de testimonios en castellano. Tratándose de piezas editadas han de seguirse los **criterios** recogidos en el Libro de Estilo de EITB. Son pautas de tratamiento de las declaraciones que permiten contar la realidad en euskara, sin tener que **traducir continuamente** y sin dar vía a una **presencia constante** del castellano.
- 3.2. Cuando se trata con materiales en otra lengua, la única preocupación no es el acto informativo. Se han de **atraer a los espectadores y los oyentes**, tanto a nuestros medios, como a nuestras lenguas, cuidando el lado estético, ofreciendo traducciones adecuadas, seleccionando testimonios y declaraciones de personas destacadas, etc.

Referencias de apoyo

- EITBrako hizkuntza-funtsak (2020). (www.eitb.eus/transparencia)
- Libro de Estilo de EITB: Anexo III - Traducción mediante subtítulos
- Zonas de respiro del euskera - Municipios de UEMA (<http://www.uema.eus/udalerriak/>)
- Erdararen erabilera Euskadi Irratian

B4. El directo

Inmediatez, simultaneidad y máxima actualización definen el directo en EITB. Muestra la fortaleza de nuestros servicios informativos y conecta a la ciudadanía con "la última hora" a través de fuentes propias en todos sus soportes.

Contexto

- 1.1. En una época en la que los avances técnicos han permitido abaratar y diversificar la retransmisión en directo, se ha multiplicado el número de conexiones y la instantaneidad se ha convertido en una de las principales señas de la televisión, la radio e Internet.
- 1.2. La emisión en directo es uno de los principales recursos para afirmarse como "*ventana abierta al mundo*" a través de la cual contemplamos la realidad. Sin embargo, la emisión en directo adquiere todo su valor en los acontecimientos que son transmitidos en el instante en que están sucediendo.
- 1.3. Podemos distinguir dos grandes áreas en la utilización del directo:
 - Retransmisiones deportivas, eventos culturales, etc., en los que la realización en directo se rige según las normas de cualquier espectáculo, con realización multicámara, máxima planificación, etc.
 - El relato desde el lugar de los hechos.

El directo en EITB: "sucede, lo ves"

Pautas a seguir

- 2.1. Todos los sujetos presentes en el escenario tienen **derecho a ser informados** de que se está emitiendo en directo, así como del momento de inicio y fin de la conexión.
- 2.2. La utilización del directo obliga a situar a la/al periodista en el lugar de los hechos, por lo que el plano será preferentemente americano o general. Debe cuidarse que la **distancia visual** se corresponda con la **distancia sonora**. El directo también puede ser recurso para la entrada de noticias; en ese caso se utilizará el plano medio propio del *statement* (Anexo V del Libro de Estilo de EITB, pág. 183).
- 2.3. Se debe hacer un análisis previo de la **puesta en escena** para anticiparse a posibles imprevistos. Por ejemplo, sujetos que saludan en el fondo del plano o ruidos que impiden la comunicación, etc.  
- 2.4. Se puede establecer un **retraso en la emisión** en directo de situaciones que puedan conllevar imágenes cuya emisión no sea recomendable (por ejemplo, aquellas con un desenlace imprevisible y violento). 

- 2.5. Se prestará especial atención a los momentos inmediatamente anteriores o posteriores a la entrada en directo, con el fin de evitar **situaciones no deseadas** en las que los sujetos que aparecen en pantalla desconocen que están en el aire. Esto es especialmente importante cuando el acontecimiento es transmitido en directo tanto por televisión como a través de *streaming*.  
- 2.6. Dado que se carece del tiempo necesario para la reflexión y la toma de decisiones, debe prestarse especial atención para evitar que un menor control provoque la **emisión de errores**, contenidos no deseados o contrarios a las recomendaciones de este Libro de Estilo. En caso de que se produzcan, **se corregirán en directo** y a la mayor brevedad.
- 2.7. Las conexiones en directo comenzarán con aquel aspecto de la información que subraye la importancia o necesidad de la retransmisión en directo. Por lo general, contendrán **referencias espacio-temporales**, tales como “*en unos minutos comenzará en esta plaza...*”, “*en estos momentos continúa lloviendo en el hipódromo...*”, etc.
- 2.8. La/el periodista y el equipo técnico deberán coordinar la **planificación de los movimientos** y las acciones que se desarrollarán ante la cámara. Puede ser recomendable la señalización previa del espacio, de modo que se eviten interferencias no deseadas.
- 2.9. La utilización del “**falso directo**” se permitirá cuando sea imposible hacer coincidir el producto informativo con los horarios de emisión y el interés de dicho producto así lo justifique.

Enfoque a evitar

- 3.1. No es adecuado que la/el periodista participe de los hechos o exprese **opiniones o gustos personales**, salvo en programas calificados como *infoentretenimiento*, o en grandes eventos que conciten la adhesión emocional de la mayor parte de la audiencia (ciertos acontecimientos deportivos, por ejemplo).
- 3.2. En los casos en los que no está justificado por necesidades de emisión o producción, el “**falso directo**” se reduce a un **artificio** para dotar de **credibilidad** al discurso a costa del respeto a la audiencia. El rigor periodístico y la calidad de la información se garantizan mejor emitiendo en diferido un vídeo grabado sin interrupciones y anunciado correctamente: “*les ofrecemos ahora la grabación de la entrevista tal y como tuvo lugar...*”.
- 3.3. Se priorizará la emisión en directo de acontecimientos cuya realización y tratamiento esté en manos de las/los profesionales de EITB u organismos con los que haya llegado a acuerdos (FORTA, agencias, productoras, instituciones, etc.). En caso de utilizar la **señal pool** ofrecida por partidos políticos, club deportivos, empresas u otros, figurará sobreimpresa durante la conexión la expresión “**imágenes de...**”, o “**cedidas por...**”.  

3.4. La/el **periodista** que informa en directo no debe convertirse en **objeto de la noticia**. Su atuendo y apariencia física serán correctos y se adaptarán al entorno desde el que informa. 

3.5. No se debe utilizar el hecho de que la conexión sea en directo para abordar a un sujeto y conseguir un **consentimiento** que no tiene oportunidad de eludir.

Referencias de apoyo

- Libro de Estilo de EITB: Anexo VI – Pautas de grabación con ENG

B5. La información política

La radiotelevisión pública vasca tiene un compromiso fundamental en la formación de una ciudadanía crítica y responsable y en la defensa del derecho a la libertad de expresión y del derecho a la información. La información política en EITB ha de responder a dicho compromiso.

Contexto

- 1.1. El respeto al pluralismo político, la objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones, la defensa y promoción de los valores cívicos de la convivencia y la promoción de la cultura y la lengua vascas son principios que deben regir también y de forma especial la información política. En los medios de comunicación públicos, “el derecho de antena quedará también garantizado para los grupos políticos, sociales y culturales de menor significación” (art. 21. Ley de Creación de EITB).
- 1.2. Dado que muchos partidos políticos han puesto en marcha sus propios canales de televisión a través de Internet, es más necesario que nunca que la radiotelevisión pública sea garante de neutralidad, imparcialidad y objetividad en la información política.

“Pluralismo e independencia para construir ciudadanía”

Pautas a seguir

- 2.1. La independencia y la **separación entre información y opinión** deben guiar el tratamiento de la información política.
- 2.2. La información política debe ser algo más que la información proporcionada por los partidos políticos. Es recomendable utilizar también otro tipo de fuentes, como expertos, asociaciones ciudadanas, afectados, etc. El reparto equitativo del tiempo de antena no es suficiente para garantizar el **pluralismo informativo**.
- 2.3. En la difusión diferida de los debates parlamentarios o en la información sobre los mismos, el **tiempo de antena** concedido a cada Grupo Parlamentario será proporcional a su representación en el Parlamento Vasco (art. 22 Ley de Creación de EITB).
- 2.4. La edición y montaje de las entrevistas con líderes políticos se hará teniendo en cuenta **criterios estrictamente informativos**. La decisión corresponde exclusivamente a las y los profesionales que elaboran la información, quienes deben mantener su independencia frente a posibles injerencias de los gabinetes de comunicación de los líderes.

- 2.5. La información en EITB mostrará respeto por todas las instituciones, independientemente de por quién estén representadas y cómo sean gestionadas. El **respeto institucional** debe guiar el tratamiento informativo sin excepciones. Ello no es óbice para que se pueda y deba informar de manera responsable sobre las actividades de dichas instituciones.
- 2.6. Cuando se asista a una rueda de prensa en la que **no** se permita hacer **preguntas, se informará a la audiencia** de este extremo.
- 2.7. De igual manera, **debe advertirse** cuando se emitan imágenes o declaraciones **elaboradas por los partidos políticos**.

Enfoque a evitar

- 3.1. Debe evitarse el “**apagón informativo**” en relación con cualquier tema, dado que no es un modo adecuado de establecer la línea editorial.
- 3.2. Dada la importancia creciente de los gabinetes de comunicación y la profesionalización del marketing político, existe el riesgo de pérdida de identidad de las y los periodistas que elaboran la información política. Las y los profesionales de EITB evitarán convertirse en **correa de transmisión** de los partidos políticos, sindicatos o cualquier grupo de presión.
- 3.3. Debe evitarse que la participación de los políticos en programas ajenos al área política responda a **estrategias de marketing político** de los partidos, así como que suponga una ventaja en el derecho de antena.
- 3.4. No son aceptables los **pactos** sobre el cuestionario de una **entrevista**. La/el periodista debe conservar la libertad de preguntar, de la misma manera que el político o la política conserva la de no contestar.
- 3.5. La/el periodista es responsable de la selección de los fragmentos de una entrevista, por lo que no aceptará **orientaciones** provenientes ni de la persona entrevistada ni de su **asesor de imagen o gabinete de comunicación**.
- 3.6. Cuando se informe en relación a los procesos de debate interno de una formación política, congreso o proceso de selección de candidatos o candidatas, se extremará la **imparcialidad** de modo que no se favorezca ninguna de las opciones. Se evitará el uso de términos que induzcan a presentar las diferentes líneas como “oficiales” y “alternativas”.
- 3.7. En la medida de lo posible, debe evitarse el “**declaracionismo**” o periodismo de declaraciones y contradeclaraciones.
- 3.8. No se buscará la controversia ni la confrontación política a través de preguntas formuladas con objeto de crear **polémicas artificiales** en lugar de debate público.

B6. La información electoral

La información electoral en EITB debe ser una oportunidad para el debate público de ideas. La función social de los medios de comunicación exige proporcionar a la audiencia la información necesaria para ejercer el derecho al voto libremente.

Contexto

- 1.1. La sobreexposición mediática y la sobrevigilancia que ejercen los partidos políticos sobre la profesión periodística en períodos electorales obliga a conciliar el acatamiento de las decisiones de la Junta Electoral con la independencia y la imparcialidad.

“Independencia e imparcialidad”

Pautas a seguir

- 2.1. Los **criterios periodísticos** determinarán la recogida, selección y elaboración en toda la información electoral, incluidos precampaña y periodo poselectoral. Durante la campaña se atenderá también a los criterios aprobados por el Consejo de Administración de EITB y, en su caso, por la Junta Electoral.
- 2.2. El bloque de información electoral y los programas de entrevistas a candidatos y candidatas, debates y otros espacios de información electoral serán distribuidos atendiendo “al **criterio de proporcionalidad** con *los resultados electorales obtenidos por dichas entidades políticas en los pasados comicios electorales equivalentes*”²².
- 2.3. La Junta Electoral será también la que establezca la distribución de **espacios gratuitos** de propaganda electoral, tanto en lo que se refiere a la duración como al día y hora de emisión.
- 2.4. Debe recordarse la importancia de la **información política ajena al bloque electoral**, que seguirá guiándose por la imparcialidad, neutralidad, objetividad y rigor informativo.
- 2.5. La información sobre procesos electorales en **otros países** se regirá también por los principios de imparcialidad, neutralidad, objetividad y rigor informativo.
- 2.6. Los **gráficos e infografías** que muestran los resultados en una jornada electoral deben primar la información, el análisis y la legibilidad. Un buen planteamiento estético contribuye a la eficacia comunicativa de la información gráfica electoral.  
- 2.7. Durante la noche electoral, **eitb.eus** actualizará los resultados con la mayor rapidez y los difundirá a través de las redes sociales. Posteriormente, la web de EITB mantendrá accesibles todos los resultados de los comicios. 

²² Según acuerdo de la Junta Electoral del 7/04/2011. http://www.juntaelectoralcentral.es/portal/page/portal/JuntaElectoralCentral/JuntaElectoralCentral/DocJEC?_piref53_1181251_53_1181246_1181246.next_page=jec/detalleDoctrina&idDoctrina=10987

- 2.8. La información proporcionada durante la **jornada electoral** se limitará a cuestiones generales como los mecanismos o procedimientos, la constitución de las mesas, la participación, etc., sin que ninguna información pueda ser entendida como invitación a votar a favor o en contra de una determinada opción.
- 2.9. La selección de analistas en los programas de la **noche electoral** obedecerá a **criterios periodísticos** y no al reparto de posiciones ideológicas o partidistas.
- 2.10. El uso de **redes sociales** debe someterse a los mismos criterios de independencia, imparcialidad y equilibrio informativo. 
- 2.11. EITB promoverá la participación ciudadana y el debate con los candidatos y candidatas a través de las redes sociales y fomentará los formatos que favorezcan la **interacción con la audiencia**. 

Enfoque a evitar

- 3.1. Durante las campañas electorales EITB no producirá ni emitirá **publicidad** de los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que concurran a los comicios, salvo la gratuita que por Ley les corresponda²³.
- 3.2. EITB primará la cobertura de la información electoral con **medios propios**. En los casos en que sea necesario recurrir a la emisión de la **señal pool** realizada por los partidos políticos, se sobreimpresionará la expresión “*imágenes elaboradas por...*” o “*imágenes de...*”.  
- 3.3. Mientras se encuentren en activo, las y los periodistas de EITB no podrán manifestar públicamente su **apoyo a ninguna candidatura**; dado que la posición política de las/los profesionales es una cuestión privada, debe reservarse para ese ámbito.
- 3.4. Los candidatos y candidatas y partidos políticos no deben colaborar con la web de EITB. eitb.eus no albergará **blogs o páginas de partidos políticos**. En el caso de otros blogs que puedan tratar la información electoral, debe resultar evidente la diferenciación entre los contenidos de EITB y los creados por la audiencia o las fuentes. 
- 3.5. Durante la **noche electoral**, las comparecencias de valoración en la sede de cada formación política serán cubiertas sin que la crónica se contagie del ambiente electoral: la satisfacción o abatimiento por los resultados no puede contaminar el tono de la información.
- 3.6. No deben hacerse valoraciones positivas o negativas sobre el **nivel de participación**. Tanto el voto como la abstención son derechos democráticos.

²³ Artículo 60 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

- 3.7. Debe evitarse centrar la información electoral en las palabras de los candidatos y candidatas. La información debe ser realizada con **independencia de las agendas** planificadas por las asesorías de imagen y los gabinetes de comunicación de los partidos políticos. El interés público debe guiar a las/los periodistas en la búsqueda de temas noticiosos en campaña electoral.
- 3.8. La **información ajena al bloque electoral** no se utilizará con el fin de aumentar el tiempo de antena ni favorecer a ninguna candidatura.

B7. Sondeos y encuestas

EITB recaba las opiniones de la ciudadanía y la audiencia a través de sondeos y encuestas con objetivos y dimensiones diferentes:

- Sondeos y encuestas de carácter científico encargados a empresas especializadas.
- Sondeos y encuestas como herramienta para fomentar la participación e interacción con la audiencia.
- Las denominadas *encuestas a pie de calle*, como recogida de testimonios en la vía pública para ilustrar temas noticiosos.

El tratamiento informativo buscará la diferenciación explícita de esos tipos de encuesta.

Contexto

- 1.1. Sondeos y encuestas son herramientas del periodismo de precisión para transmitir a la audiencia el estado de la opinión pública. No obstante, se han convertido también en una importante herramienta de marketing político para influir en dicha opinión. En consecuencia, las/los periodistas de EITB extremarán su independencia y rigor a la hora de informar sobre los resultados de los sondeos y las encuestas, especialmente en períodos electorales o en temas de gran trascendencia política o social.

“EITB pulsa la opinión pública”

Pautas a seguir

- 2.1. La información sobre los resultados de una encuesta recogerá siempre la **ficha técnica** (universo, metodología, margen de error,...) mediante el uso del teleprinter o la voz, así como el nombre de la empresa autora del estudio y la entidad que lo ha encargado.
- 2.2. La información sobre sondeos o encuestas ofrecida en la televisión o la radio remitirá a una **versión más completa de los datos en la web** de EITB.
- 2.3. Las/los periodistas de EITB tratarán de hacer una lectura e interpretación propias de los resultados de una encuesta, antes que reproducir los titulares que transmiten las empresas responsables de los sondeos o los organismos que se las encargan. Para ello, resulta imprescindible la **formación básica en estadística y demoscopia**.
- 2.4. Cuando se informe sobre las **votaciones** promovidas por EITB a través de **páginas web de programas o redes sociales**, deberá resultar evidente que se trata de una actividad dirigida a recoger datos sobre preferencias o comportamientos de la audiencia y fomentar la participación y la interacción. Se pondrá de manifiesto que los resultados **no tienen valor estadístico**.

- 2.5. Las **encuestas a pie de calle** pueden ser una herramienta útil para promover los valores de la convivencia. Podrán ser utilizadas para reforzar aquellos aspectos de la línea editorial calificados como prioritarios: tolerancia, atención a las víctimas, protección de colectivos desfavorecidos, etc.
- 2.6. La **comparación de resultados** de diferentes sondeos se hará siempre respetando los principios de objetividad, neutralidad y rigor informativo.
- 2.7. El **escenario o contexto** en que se realiza una encuesta de calle condiciona las opiniones recogidas. Las/los periodistas de EITB lo tendrán presente a la hora de elegir los lugares donde grabar este tipo de material informativo.

Enfoque a evitar

- 3.1. Las **encuestas a pie de calle** no son verdaderos instrumentos para sondar la opinión de la ciudadanía. Su valor consiste en ilustrar **opiniones generalizadas**, pero debe extremarse el cuidado para no transmitir tópicos o estereotipos inadecuados o valores contrarios a la convivencia.
- 3.2. En las **encuestas a pie de calle**, no se buscará nunca el descrédito de la persona entrevistada, ni formulará la pregunta de modo que condicione la respuesta. Los viandantes tienen **derecho a no ser encuestados**. Sus palabras no podrán ser editadas de manera que se altere el sentido original de su opinión.
- 3.3. En las **encuestas de calle** **no es necesaria la identificación** del hablante. Se incluirá cualquier información que resulte necesaria para la correcta interpretación de la declaración, por ejemplo, lugar o fecha de la encuesta.
- 3.4. Las votaciones conocidas como “straw poll” o “**sondeos de paja**” no tienen validez metodológica (encuestas entre oyentes de un programa o participantes a un evento, consultas *on line*, etc.). Se evitará informar sobre los resultados como si fuera un verdadero sondeo de opinión.
- 3.5. Se evitará la **extrapolación de opiniones** obtenidas en **encuestas a pie de calle** o en “**sondeos de paja**”.
- 3.6. Las **consultas a diferentes personas expertas o afectadas** no deben mostrarse de manera que se induzca a la audiencia a pensar que se ha llevado a cabo un auténtico sondeo. Deben evitarse frases como “*la mitad de los expertos consultados*” o “*la mayoría de las fuentes consultadas*” cuando no ha habido un auténtico muestreo.
- 3.7. No se denominará sondeo o encuesta a las **votaciones** relacionadas con **programas de entretenimiento**.
- 3.8. La **representación gráfica de resultados** de encuestas y otros datos estadísticos no se utilizará para distorsionar la percepción sobre esos datos.

B8. Titulares

Los titulares expresan la línea informativa de EITB y su compromiso con un periodismo de calidad. El periodismo de proximidad debe conjugarse con una visión propia de los acontecimientos internacionales. EITB refleja su visión del mundo a través de los titulares.

Contexto

- 1.1. Los titulares tienen una triple función: identificativa, informativa y apelativa. Ayudan a individualizar y jerarquizar las piezas informativas, ofrecen los datos más relevantes de la información y sirven como reclamo noticioso para captar la atención de la audiencia.
- 1.2. El interés informativo y la actualidad guiarán la selección de temas para los titulares, por encima del equilibrio entre secciones: política, internacional, cultura, deportes...
- 1.3. Son un bloque de atención prioritaria a la hora de aplicar las directrices editoriales y de tratamiento informativo.

"Guiar la atención hacia lo relevante"

Pautas a seguir

- 2.1. El titular debe contener los **datos básicos** de la información.
- 2.2. Será **breve, conciso, preciso, concreto y comprensible** para todo tipo de público.
- 2.3. En **euskera** se preferirán las frases construidas en torno a un **verbo conjugado**. En **castellano** se primará en su redacción la estructura **sujeto-verbo-predicado**.
- 2.4. El titular guardará **coherencia y unidad de estilo** con el resto de la información de ese hecho noticioso.
- 2.5. Los titulares muestran **lo más relevante** de la actualidad informativa atendiendo tanto al contenido como al impacto visual de la noticia. 
- 2.6. Una **correcta redacción y edición de imágenes**, los recursos de realización y la música que acompaña a los titulares deben ser suficientes para **reclamar la atención**, sin recurrir al sensacionalismo, la ambigüedad o el morbo. 
- 2.7. Los **sumarios o portadas**, que avanzan el contenido o resumen los temas más relevantes, pueden estar constituidos por un conjunto de *micronoticias*, es decir, un titular seguido de una explicación o de un corte de voz del protagonista. 

- 2.8. Estos sumarios o portadas permiten tener un estilo más personal. Pueden introducir **elementos interpretativos y valorativos**, siempre que se mantenga la imparcialidad. 
- 2.9. En eitb.eus se realizarán **dos titulares** por información, uno para la noticia, audios, vídeos y galerías que deberá ser descriptivo de lo más importante de la información, para facilitar su aparición en buscadores (Google), y otro, para la portada, que será atractivo y buscará llamar la atención del internauta sobre la información. 
- 2.10. El titular debe cumplir un **doble objetivo**: informar a la audiencia y facilitar su aparición en buscadores. 
- 2.11. Los **elementos** que conforman el **titular periodístico** –cintillo, antetítulo, título, subtítulo, sumarios- son de especial utilidad en eitb.eus. 
- El **cintillo** cobra importancia por la fragmentación de la información propia de la Web. Es un elemento del titular que se utiliza para identificar y agrupar informaciones que están relacionadas y se derivan de un mismo hecho noticioso cuya relevancia se prolonga en el tiempo. Será breve, con un tratamiento tipográfico que lo distinga del resto de elementos del titular y se sitúa por encima del mismo.
 - El **antetítulo** explica o desarrolla el hecho noticioso que expresa el título. En la Web tiene como objetivo situar la noticia, bien cumpliendo la función de las secciones en los medios impresos, bien a modo de rótulo televisivo que sirve de encuadre temático o geográfico.
 - El **subtítulo** ejerce la función de una breve entradilla, a veces formulado como una sucesión de breves sumarios que destacan los aspectos más importantes del acontecimiento informativo.
- 2.12. El titular en la Web incorpora elementos nuevos. Deben sumarse los **enlaces** a las noticias que proporcionan contexto. También los **iconos** y/o epígrafes que informan a la audiencia tanto de las posibilidades interactivas con que cuenta como de las distintas piezas informativas, escritas o audiovisuales, que completan la información. 
- 2.13. El titular se **actualizará** al ritmo que lo haga la información de que se dispone. Es habitual que cambie a lo largo de la jornada, en la medida en que se van conociendo más datos sobre el hecho noticioso. 

Enfoque a evitar

- 3.1. No se debe recurrir a los **coloquialismos**, las **jergas** o el **argot** en los titulares de informativos. Asimismo, deben evitarse los juegos de palabras.
- 3.2. El titular no abrirá **expectativas informativas** que no cumpla el relato informativo.
- 3.3. En el titular no tienen cabida los **términos que expresan duda**: "al parecer", "podría ser", etc.

- 3.4. Salvo que sean conocidas por todo tipo de público, se procurará **no incluir siglas**. En caso de ser necesario, se explicará su significado.
- 3.5. Debe evitarse hacer referencia a nombres de **personas, lugares o siglas poco conocidas**, así como incluir demasiadas cifras que oscurecen el mensaje. 
- 3.6. Tampoco se utilizarán **perífrasis, subordinadas o circunloquios** contrarios a la economía de lenguaje. 
- 3.7. Debe extremarse la precaución a la hora de enlazar un titular con el siguiente, de manera que no se generen **relaciones inexistentes** o se fomente la estigmatización de un colectivo.  
- 3.8. Los videos de titulares **no llevan firma**. 
- 3.9. En la medida de lo posible, se evitarán los **signos de puntuación** en los titulares. 
- 3.10. El titular no debe depender de otros elementos informativos para su **comprensión**. Por otro lado, hay que tener presente que el titular de una información se difunde y consume a través de distintos canales y soportes tecnológicos, y que se puede acceder al mismo en **contextos espacio-temporales diversos**. 

B9. Noticia

El carácter multimedia de EITB requiere pensar la noticia para diferentes medios, canales y lenguajes. En todos, la noticia se caracteriza por la inmediatez y la brevedad y responde a las preguntas *qué, quién, cuándo, dónde, cómo y por qué*.

Contexto

- 1.1. El principio de economía lingüística resulta primordial en un entorno de sobreabundancia informativa. La redacción de la noticia buscará la precisión, la concisión y la síntesis como objetivos fundamentales.
- 1.2. Inmediatez, agilidad, cercanía, credibilidad y estilo propio deben caracterizar a las noticias de EITB, en las que no hay cabida para las opiniones o juicios de valor de las/los periodistas.

**“Inmediatez,
concisión,
proximidad”**

Pautas a seguir

- 2.1. La noticia debe ser **comprendible para todo tipo de público**. La presencia de términos poco frecuentes habrá de estar justificada y, en ese caso, serán explicados. Se evitará el uso de eufemismos que resten precisión a la información.
- 2.2. Deben utilizarse **fórmulas de cercanía** (presente y pasado cercano frente a pasado lejano, por ejemplo). Expresiones como “*en estos momentos se está decidiendo...*”, “*hace unos instantes acaba de entrar...*” o “*estamos viendo cómo...*” sirven para transmitir idea de instantaneidad a la audiencia.
- 2.3. Siempre se buscarán las **distintas versiones del hecho** que se relata. Tiene una importancia fundamental cuando hay un conflicto, de la naturaleza que sea, donde hay dos o más posiciones. Si no es posible acceder a alguna de las partes en conflicto, se explicará este extremo a la audiencia.
- 2.4. La entradilla de la noticia recoge y completa la información expresada en el titular. Se modificará al ritmo que lo haga la información de que se dispone. Siempre se acompañará de la **hora de actualización**. 
- 2.5. Cada periodista redactará la **entradilla** correspondiente a la noticia que ha cubierto. Lo hará de manera **coordinada con el presentador o presentadora**, de manera que se eviten duplicidades en la información. La función principal de la entradilla es captar la atención y crear expectativa; puede sintetizar la noticia u ofrecer parte de ella para completarla posteriormente. 
- 2.6. Habitualmente, la duración de una noticia en televisión es de alrededor de un minuto. Las/los periodistas deberán respetar el **tiempo asignado** por el editor o la editora, en aras de un informativo equilibrado. No obstante, es recomendable una mayor flexibilidad en la asignación de tiempos que permita explorar fórmulas innovadoras dentro de un **periodismo de calidad**. 

- 2.7. El **texto** de la noticia será **informativo**. No cabe ninguna opinión, ni juicio de valor respecto de los hechos que se narran. No obstante, en algunos casos se puede incluir un **enlace** que remita a un texto, video o audio donde alguien con autoridad exprese una opinión acerca del tema tratado. Este recurso se utilizará únicamente cuando, a través de un género de opinión, se aporte valor informativo, esto es, cuando permita mejorar la comprensión de la noticia. 
- 2.8. En eitb.eus se mantiene la recomendación de expresar una idea por párrafo, el empleo de frases cortas, la preferencia por el dato en lugar del adjetivo o el adverbio, y la estructura de **pirámide invertida**, que obliga a incluir lo más relevante en el primer párrafo. Asimismo se evitarán digresiones que solo sirvan para dilatar innecesariamente el relato. 
- 2.9. Algunas noticias, por su temática, pueden recurrir a **estilos narrativos diferentes**, más propios del reportaje o la crónica. Especialmente aquellas consideradas *noticias blandas*, menos ligadas a la actualidad, que relatan cuestiones sociales, de interés humano o sucesos insólitos.
- 2.10. eitb.eus practicará un **periodismo de fuente abierta**. Siempre que sea posible, se enlazarán los documentos, escritos o audiovisuales, a los que la noticia haga referencia. Asimismo, utilizará el hipertexto para poner en contacto a la audiencia con las fuentes informativas empleadas. 
- 2.11. En el caso de informaciones que se prolongan en el tiempo se añadirá siempre, al final, un **archivo con los enlaces** a los titulares de las noticias publicadas anteriormente sobre el tema. En el detalle de estos enlaces se indicará la fecha de publicación. 
- 2.12. Los elementos visuales se pondrán al servicio de una lectura rápida por parte de la audiencia. Los **gráficos, las fotografías y los recursos tipográficos** del texto deben guiar la mirada de la audiencia hacia las cuestiones más importantes del hecho que se relata. 

Enfoque a evitar

- 3.1. En el caso de que no sea posible responder a todas las preguntas –quién, qué, cuándo, dónde, cómo y por qué- no se harán **especulaciones** al respecto, especialmente en relación a las causas de un acontecimiento. Cuando esto ocurra, se explicará que para esa pregunta aún no hay respuesta.
- 3.2. La **entradilla** ha de actuar como una unidad informativa y en ningún caso debe depender para su comprensión del titular, ni del cuerpo de la información, ni de ningún otro elemento que acompañe a la noticia. 
- 3.3. Para insistir en la **frescura de la noticia**, no deben usarse expresiones como “*acaba de llegar a nuestra redacción...*” a menos que sea estrictamente cierto. La comprobación por los espectadores que consumen otros medios de que la noticia no es tan nueva como se presenta solo trae como consecuencia una pérdida de credibilidad.  

- 3.4. Aunque la **imagen** es el punto de partida en la construcción de cualquier relato televisivo, **no determina la selección** de los contenidos informativos. 
- 3.5. Las **citas**, sean **textuales** o **audiovisuales**, no deben ser una repetición de lo que ya ha sido relatado por la/el periodista. Asimismo, no pueden alterar el sentido de lo expresado por la fuente; en ningún caso el mensaje puede resultar equívoco o prestarse a interpretaciones engañosas.
- 3.6. Los **elementos multimedia** se entenderán como un recurso, nunca como una servidumbre. Un baturrillo de video, imágenes, audios con testimonios, gráficos, etc., puede resultar un obstáculo para la comprensión del hecho noticioso en lugar de facilitarla. 

Referencias de apoyo

- Libro de Estilo de EITB: Anexo VI – Pautas de grabación con ENG

B10. Entrevista

En las entrevistas EITB conversa con quienes protagonizan los hechos y presenta a las personalidades más relevantes e interesantes de la actualidad a la audiencia. La entrevista es el género que mejor permite la sinergia entre los diferentes soportes.

Contexto

- 1.1. En la entrevista el personaje protagoniza el relato. La/ el periodista debe construirlo sin buscar protagonismo. Asimismo, es responsable de la elección del formato, del sujeto a entrevistar, de las preguntas, del modo de relación con la persona entrevistada y de la orientación de la entrevista. A partir de ahí, es el personaje quien debe acaparar la atención de la audiencia.

**“El personaje,
protagonista”**

Pautas a seguir

- 2.1. Las/los periodistas deben **informar a la persona entrevistada** sobre todas las características (formato, tono o registro, duración prevista, etc.) y temas que se tratarán, pero no están obligados a enviar preguntas concretas por anticipado, ni a aceptar prohibiciones ni restricciones en los contenidos.
- 2.2. Debe respetarse la **libertad de las/los periodistas** para formular cualquier tipo de pregunta relacionada con la noticia. De la misma manera, la persona entrevistada mantiene la libertad de no responder o de hacerlo como considere oportuno.
- 2.3. Debe ser el **entrevistador o entrevistadora quien conduzca la entrevista** y no a la inversa.
- 2.4. La relación con la persona entrevistada debe ser de **respeto**. La obligación de las/los periodistas es preguntar sobre todas las cuestiones de **interés informativo**, independientemente de las preferencias de la persona entrevistada, pero ello no debe confundirse con posturas agresivas o despectivas. Tampoco debe recurrirse a actitudes lisonjeras que restan credibilidad.
- 2.5. La entrevistadora o entrevistador debe dar el **protagonismo** a la persona entrevistada. Esto no es obstáculo para que tenga un **estilo personal**.
- 2.6. La/el periodista debe situarse junto a la cámara, de modo que la persona entrevistada dirija su **mirada a un punto cercano al objetivo**, pero nunca directamente al objetivo –lo que equivaldría a dirigirse directamente a la audiencia-. 
- 2.7. En las entrevistas que muestran en pantalla a la/el periodista junto a la persona entrevistada, ambos se situarán **frente a la cámara**. Cuando sea necesario el anonimato de la persona entrevistada, prevalecerá, en cambio, la imagen del periodista. 

- 2.8. En **entrevistas a pie de calle** con más de un sujeto deben planificarse tanto los planos como la toma de sonido: si habrá uno o más micrófonos, dónde se situará la/el periodista, quién contestará primero, etc. 
- 2.9. Debe cuidarse la **elección del escenario** donde tendrá lugar la entrevista. Además de los requerimientos técnicos sobre acústica, iluminación, tránsito de personas, etc., se considerará su adecuación al tema y al mensaje que se pretende transmitir. 
- 2.10. Es conveniente grabar **planos de recurso** de la persona entrevistada y del/ de la periodista que pueden resultar útiles en la edición de cara a mantener la continuidad. 
- 2.11. En el caso de las entrevistas escritas, la **conversación** mantenida para su elaboración **debe grabarse** siempre para evitar equívocos y malentendidos. Si la entrevista se haya realizado a través de correo electrónico u otro soporte escrito, se conservará en su integridad. Es importante explicar al usuario si la entrevista ha sido cara a cara, por teléfono, a través de correo electrónico u otro canal. 
- 2.12. Las **entrevistas hechas por el público** son una oportunidad para implicar a la audiencia en temas de actualidad. Estas entrevistas deben llevarse a cabo siempre con la presencia de un moderador o moderadora que pueda censurar preguntas o comentarios inapropiados, bien por el contenido, bien por la forma y tono. 
- 2.13. Solo se mantendrá **oculto el rostro** de las personas entrevistadas cuando el testimonio tenga un claro valor informativo y exista un riesgo cierto para la seguridad.  

Enfoque a evitar

- 3.1. No son aceptables los **pactos** sobre el cuestionario de una entrevista.
- 3.2. La/el periodista no admitirá **orientaciones** provenientes ni de la persona entrevistada ni de su gabinete de comunicación o asesoría de imagen en relación a los temas tratados ni tampoco a su montaje y/o edición. Tampoco responderá a **exigencias de supervisión** del material editado.
- 3.3. Deben evitarse **preguntas ambiguas** o excesivamente generales. Trasladan a la persona entrevistada la capacidad de orientación y, por tanto, el control de la información.
- 3.4. En la medida de lo posible, no se recurrirá a preguntas cuyas **respuestas** son ya **conocidas o previsibles** para toda la audiencia.
- 3.5. No se deben formular **preguntas tópicas** y/o que respondan a **patrones discriminatorios** (*¿cómo se lleva ser presidenta de la Mesa y madre de tres hijos?*).

- 3.6. La/el periodista no debe hacer **guiños a la audiencia a costa de la dignidad** y la imagen de la persona entrevistada. El tono del programa y el estilo del/ de la periodista marcarán si la entrevista se acerca más a un interrogatorio, una conversación o una charla informal.
- 3.7. El azar no puede determinar cuál será el **escenario** o el fondo de la persona entrevistada, pero la elección del mismo no estará basada en el **sensacionalismo**, ni responderá a **fines propagandísticos o comerciales**. La solemnidad de una entrevista con un mandatario o una mandataria importante o sobre un tema de interés nacional no puede llevarse a cabo en un escenario irrelevante o cotidiano.

Referencias de apoyo

- Libro de Estilo de EITB: Anexo VI – Pautas de grabación con ENG

B11. Crónica

La crónica implica una manera propia de informar. Las características del género y el estilo del cronista se funden con la marca de EITB, de modo que aporte inmediatez, especialización e identidad.

EITB apuesta por la crónica local y por la crónica internacional. La presencia en el lugar de los hechos y el profundo conocimiento del terreno transmiten veracidad al relato y aseguran a la audiencia una visión propia de la realidad.

Contexto

- 1.1. La crónica es el género informativo que permite no solo narrar sino interpretar la realidad. Requiere periodistas especializados/as que establecen con el público relaciones de confianza y complicidad. Su objetivo es facilitar la comprensión de situaciones y hechos complejos.
- 1.2. La interpretación no debe confundirse con la opinión. Los juicios de valor no tienen cabida en las crónicas, donde debe primar el relato de los hechos.
- 1.3. La elección de los temas a los que el medio va a dar continuidad a través de la crónica es un eje fundamental de su oferta informativa: local o internacional, política o social, deportiva o cultural. Su versatilidad permite que sea utilizada tanto en *breaking news* o *noticias de alcance* como en acontecimientos de largo desarrollo, y tanto en temas de gran trascendencia como en las historias de interés humano.
- 1.4. Las/los cronistas son la referencia informativa de la agenda temática de EITB.

“EITB en el lugar de los hechos”

Pautas a seguir

- 2.1. La crónica debe reunir en su relato una muestra vívida del **ambiente** del momento con una suficiente **contextualización**. La descripción de lugares, ambientes y situaciones, expectativas y posibles consecuencias deben estar presentes.
- 2.2. Requiere un **estilo personal** por parte del/ de la cronista en cualquiera de los soportes en que se difunda.
- 2.3. La crónica tiene mayor **libertad estilística** que otros géneros informativos. En las piezas escritas puede recurrir al empleo de técnicas literarias. En función del tema, la crónica audiovisual puede utilizar recursos o elementos expresivos no habituales en la información (ralentización o aceleración de la imagen, blanco y negro, música, etc.).

- 2.4. La crónica se inicia informando del **lugar**, el **momento** y los aspectos del acontecimiento que la han motivado.
- 2.5. El relato de la crónica puede hacerse en primera o tercera persona, o **involucrar a la audiencia** a través de la primera persona del plural.
- 2.6. La/el cronista, además de relatar lo que sucede, debe dar voz a los **protagonistas** y **testigos** de los hechos.
- 2.7. La crónica de sucesos exige una atención especial al trabajo de **investigación**, **verificación** de los datos y **contraste** de la información, para evitar caer en el sensacionalismo y el morbo.
- 2.8. En la **crónica deportiva** la opinión y la emoción podrán conjugarse con la dimensión estrictamente informativa.
- 2.9. Es conveniente insistir sobre los **referentes** que sitúan la crónica: por ejemplo, los nombres de los personajes, el lugar o el tema. 
- 2.10. La crónica en Internet permite conciliar la **inmediatez** y **proximidad** del género con la capacidad contextualizadora que proporciona el hipertexto. 
- 2.11. El **blog**, por su personalización y su publicación cronológica, es un formato muy apropiado para ser utilizado por las y los cronistas de EITB. 
- 2.12. La crónica escrita llevará, por lo general, un **titular** informativo (no interpretativo). 
- 2.13. Dado que la crónica combina la voz propia del/ de la cronista y la información de contexto y ambiente, es útil el recurso a la **pantalla partida** para mostrar simultáneamente al a la periodista y las imágenes del lugar o de los hechos que narra. 
- 2.14. Para subrayar la presencia del/la periodista en el lugar de los hechos, es recomendable incluir un **statement** o **stand up**, que muestre al/la cronista en un fondo significativo por su valor informativo o referencial. 
- 2.15. La crónica en directo de acontecimientos relevantes puede realizarse a través del formato de **"minuto a minuto"**. Frases cortas y una actualización constante permiten informar en tiempo real tanto en eitb.eus como en las redes sociales. 

Enfoque a evitar

- 3.1. El estilo personal y la interpretación **no** deben confundirse con la **opinión**, que no tendrá cabida en este género informativo.

- 3.2. La crónica, aunque está realizada por profesionales especialistas en el tema, no se dirige a un público especializado. Debe intentar ser **comprendible** para toda la audiencia.
- 3.3. De igual manera, el relato a través de una voz propia no convierte al/ a la periodista en el **protagonista** de la información.
- 3.4. Dada la **centralidad del/de la periodista** en la crónica, no conviene comenzar ni terminar con un corte de audio o vídeo con declaraciones. En la radio, estos deben ir siempre precedidos de la identificación del hablante.  
- 3.5. Deben evitarse crónicas de **excesiva duración**. La fragmentación es clave para romper la monotonía, pero debe garantizarse la continuidad. Cuando un tema de actualidad requiera una crónica más extensa, se emplearán fórmulas como que el presentador o presentadora dé paso a los cortes, o intervenga dentro de la crónica con preguntas. Se buscará una alternancia de voces para evitar que caiga el ritmo.  
- 3.6. En la crónica de sucesos resulta especialmente importante renunciar a cualquier tipo de **valoración o especulación** sobre las intenciones de los protagonistas o las causas del suceso si aún se desconocen. Deben limitarse las declaraciones de testigos, afectados y familiares a aquellas que tengan un valor informativo o, en casos excepcionales, emotivo.

Referencias de apoyo

- Libro de Estilo de EITB: Anexo VI – Pautas de grabación con ENG

B12. Captación de imágenes y sonidos en lugares públicos y privados

La grabación de imágenes y sonidos debe hacerse siempre respetando estrictamente la legalidad vigente que establece el derecho fundamental al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen.

Dada la extrema facilidad para la copia y la difusión de imágenes, es prácticamente imposible devolver el anonimato a una persona.

Contexto

- 1.1. El desdibujamiento actual de los límites entre el espacio público y el espacio privado dificulta que las/los periodistas, en el ejercicio diario de la profesión, puedan determinar si se están vulnerando o no esos derechos.
- 1.2. La ley, sin embargo, permite la grabación de personas en los siguientes casos:
 - cuando ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública, siempre que la imagen se capte durante un acto público o en lugares abiertos al público.
 - cuando la imagen de dicha persona aparezca como meramente accesoria.
- 1.3. Ante la duda, las/los profesionales de EITB evitarán cualquier grabación que pueda suponer una conculcación de los derechos de imagen de la ciudadanía.

"Derecho a la información. Respeto a la propia imagen"

Pautas a seguir

- 2.1. El **consentimiento previo** será obligatorio para grabar en espacios privados o en espacios de acceso público pero en los que la grabación pueda conculcar el derecho a la intimidad. Así, recintos religiosos, espacios docentes, centros comerciales, aeropuertos, hospitales, etc. son escenarios en los que, pese a su acceso público, se desarrollan actividades relacionadas con la privacidad o intimidad de las personas. En todos ellos, se valorará la relación entre el **derecho a la información** y el **derecho a la intimidad y la propia imagen**.
- 2.2. Especial atención debe prestarse a la grabación de menores, de miembros de las fuerzas de seguridad, de personas o colectivos amenazados o de cualquier sujeto que, por la circunstancia que fuere, requiriera de **anonimato**. Corresponde a la editora o editor contrastar el valor informativo y decidir sobre su emisión que, en cualquier caso, garantizará dicho anonimato a través de los recursos técnicos oportunos (pixelado, difuminado, etc.).
- 2.3. Está permitida la grabación del **exterior de edificios** desde la vía pública. No obstante, es recomendable solicitar **permiso por escrito** cuando se graben imágenes de edificios relacionados con la seguridad y las instalaciones militares.
- 2.4. Las y los miembros de las **fuerzas de seguridad** que aparecen en ruedas de prensa, entrevistas, ceremonias o actos institucionales pueden ser grabados sin restricciones. En el resto de ocasiones, las imágenes se emitirán sin pixelar, a no ser que exista una petición expresa en el sentido contrario por parte de las fuerzas de seguridad.  

- 2.5. Debe respetarse el **cordón policial** –que debería ser idéntico para todos los medios–, a menos que el interés informativo recomiende la grabación desde el interior de la zona acordonada. En estos casos, es aconsejable contar con el consentimiento del/la responsable policial. 
- 2.6. Los **precintos judiciales** deben respetarse sin excepción.
- 2.7. Las declaraciones realizadas involuntariamente en actos informativos, tales como ruedas de prensa o entrevistas en plató (“**microfonazo**”) podrán ser utilizadas atendiendo al interés público.
- 2.8. La emisión de **material audiovisual grabado sin consentimiento** al que pueda tener acceso EITB requerirá de la autorización expresa de la Dirección.

Enfoque a evitar

- 3.1. EITB no emitirá imágenes y sonidos obtenidos de **manera fraudulenta o engañosa**.
- 3.2. No debe obtenerse el **consentimiento** para la grabación de imágenes de la vida privada valiéndose de la **debilidad, la vulnerabilidad** o la **indefensión** de los sujetos grabados.
- 3.3. La grabación con **cámara oculta** es un recurso extremo y, por lo tanto, de uso excepcional. Solo está justificada en el periodismo de investigación, en el que el derecho a la información y el interés público de la noticia priman sobre otro tipo de consideraciones. Deberá siempre contar con la autorización previa de la Dirección de Informativos, asesorados por los Servicios Jurídicos de EITB.
- 3.4. La **tecnología** no debe permitir una **invasión de la intimidad**, ni siquiera en el espacio público. No se utilizarán teleobjetivos o micrófonos de largo alcance para grabar imágenes y sonidos de índole privada. Una conversación telefónica o un *sms* en la pantalla del móvil, por ejemplo, pertenecen a la esfera privada.
- 3.5. Tampoco se emitirán imágenes de la **vida privada** de las **personas que tienen proyección pública**, aun cuando hayan sido captadas en espacios abiertos al público. Por ejemplo, una jornada familiar en la playa de un representante institucional.
- 3.6. La grabación de imágenes de personas en la vía pública para ilustrar información de carácter general (“**planes recurso**”) evitará la identificación de dichas personas, especialmente cuando la información se refiere a conductas o situaciones que les son ajenas y/o que son socialmente reprobadas.
- 3.7. La grabación de una conversación telefónica o través de videoportero (“**door-stepping**”) deberá contar con el **consentimiento previo** a la emisión o ser distorsionada.
- 3.8. No deben emitirse informaciones provenientes de las **redes sociales** que no hayan sido compartidas públicamente.

B13. Periodistas en el lugar del acontecimiento

La presencia de las/los profesionales de EITB en el lugar del acontecimiento supone una mayor garantía de credibilidad y proximidad. Al mismo tiempo, se convierten en representantes de la imagen de marca de la radiotelevisión pública vasca.

Contexto

- 1.1. Cuando una /un periodista y un equipo de grabación informan desde el lugar de la noticia, la información puede ser más veraz y la audiencia sentirse más y mejor informada. Por este motivo, es recomendable que la/el periodista aparezca en pantalla indicando así que ha sido testigo directo de los hechos o del escenario donde se han producido y que cuenta con información de primera mano.

“EITB en el corazón de la noticia”

Pautas a seguir

- 2.1. Cuando las/los profesionales están en el lugar del acontecimiento deben recordar que se convierten en la imagen de la marca EITB y **representan al medio** para el que trabajan. Su comportamiento, en consecuencia, deberá ser acorde a los principios generales y a los valores señalados en este Libro de Estilo.
- 2.2. Las/los informadores que aparecen en lugares que requieren **medidas de seguridad** deben mostrar que hacen uso de las mismas. El uso del cinturón de seguridad en el automóvil y el casco en motos y bicicletas o en escenarios en construcción es obligatorio, tanto porque así lo indica la legislación como porque debe mostrarse un comportamiento ejemplar.
- 2.3. Las/los profesionales de EITB **se identificarán siempre** como tales, excepto en aquellas ocasiones en que su seguridad pueda ponerse en peligro. La identificación incluirá el uso de micrófonos con logo corporativo o la exhibición de credenciales en caso necesario.
- 2.4. Las/los profesionales de EITB acudirán con **puntualidad** a los actos informativos o a las citas con las fuentes. Además de poner en riesgo la cobertura de la noticia, la impuntualidad puede poner en entredicho la imagen de marca de EITB.
- 2.5. Los **statement** o **stand up** (la/el periodista en imagen en el lugar de la noticia) seguirán las recomendaciones del anexo VI del Libro de Estilo de EITB, “Pautas de grabación con ENG”, pág. 195. 
- 2.6. La **vestimenta** de los presentadores y presentadoras de informativos se caracteriza por la sobriedad dado que ésta se ha unido tradicionalmente a la credibilidad. Debe recordarse que la neutralidad e imparcialidad son principios básicos del periodismo y que, por tanto, son exigibles también en lo referido a la indumentaria. La elección de un determinado atuendo por el equipo de estilistas debe adaptarse al **estilo personal** del/ de la profesional que aparece en pantalla de modo que no dificulte la **naturalidad**. 

2.7. En los programas informativos la/el periodista no será nunca protagonista de la noticia. Por lo tanto, su **apariencia y atuendo** deben caracterizarse por la **discreción y la adaptación al escenario del acontecimiento**. No es lo mismo una entrevista en un despacho oficial que una conexión en directo bajo la nieve o en la lectura de un pregón de fiestas, sin que esto suponga una invitación a la identificación total o al disfraz. Tampoco una noche electoral exige la misma vestimenta que una entrega de premios cinematográficos.

Enfoque a evitar

- 3.1. La **dramatización** en el lugar del acontecimiento puede ser un recurso necesario en caso de falta de imágenes. Sin embargo, no debe hacerse para buscar un **tratamiento más espectacular** frente a opciones más austeras y rigurosas. Tampoco debe constituirse en hipótesis de sucesos que deban ser investigados y/o juzgados. Así, la ausencia de imágenes de un secuestro o un atraco no puede conducir a quien elabora la noticia a establecer como verdadera una determinada versión de los hechos que puede condicionar a los testigos o a la opinión pública. 
- 3.2. Se evitará todo **comportamiento agresivo u ofensivo** en la obtención de la información, tanto en la relación con las fuentes como con las/los profesionales de la información de otros medios de comunicación.
- 3.3. La **proximidad al lugar de los hechos**, a los afectados y testigos no debe poner en riesgo nuestra neutralidad. Las/los periodistas no deben participar de los hechos ni expresar opiniones o valoraciones personales. Solo en los programas calificados como infoentretenimiento está permitida una participación activa en los hechos.
- 3.4. No se utilizará la **pertenencia a EITB** para obtener ningún beneficio o **trato de privilegio** en el lugar de los hechos: acceso preferente, regalos, etc.
- 3.5. Las/los periodistas de EITB –especialmente quienes trabajan en escenarios violentos- no pondrán en riesgo su **seguridad** ni la de las personas del entorno por conseguir imágenes en exclusiva.
- 3.6. En los **conexiones en directo** se prestará especial atención para que ningún elemento del entorno provoque **contenidos no deseados**.

Referencias de apoyo

- Libro de Estilo de EITB: Anexo VI – Pautas de grabación con ENG

B14. Material de archivo

El servicio de Documentación y Archivo desarrolla una función fundamental del servicio público de EITB en la documentación y conservación del patrimonio audiovisual vasco.

Los sistemas digitales facilitan el acceso inmediato a esos materiales lo que conlleva un considerable aumento de su uso. En consecuencia, debe haber una regulación tanto en términos de calidad periodística como en cuestiones legales, particularmente en el control de los derechos de emisión y otros derechos de explotación.

Contexto

- 1.1. El archivo desempeña un importante papel como soporte fundamental del proceso de elaboración de programas informativos y para la construcción de la memoria histórica audiovisual.
- 1.2. Por tal motivo, los principales materiales utilizados en los servicios informativos se registran y se documentan para usos futuros, y se ponen a disposición de las/los profesionales de la comunicación.

“Contexto informativo y patrimonio audiovisual”

Pautas a seguir

- 2.1. Cuando se utilice material de archivo debe indicarse claramente mediante el uso del **teleprinter o la voz**, especialmente cuando exista posibilidad de confusión.
- 2.2. Se especificará mediante teleprinter o voz cualquier otro dato que resulte necesario para la **comprepción del material de archivo**: fecha concreta, lugar, etc.
- 2.3. Si el material ha sido proporcionado por una fuente ajena a EITB, debe precisarse su **procedencia**. Es el caso de las imágenes suministradas por las diferentes policías, instituciones y diversas organizaciones.
- 2.4. Se debe prestar especial atención al uso de **material de archivo impactante** por el dolor o la violencia. Si en un informativo es necesario recordar el aniversario de una tragedia, será suficiente con planos generales y neutros; en cambio, en un documental o reportaje en profundidad puede ser necesario recuperar todo el material disponible. En cualquier caso, intentará evitar los elementos que identifican a las personas concretas.
- 2.5. La emisión de material de archivo debe cumplir todas las **restricciones** relativas al **enfoque editorial** presentes en este Libro de Estilo en relación con el tratamiento de la violencia, la protección de menores, el derecho a la intimidad, el honor y la propia imagen, etc.

- 2.6. El uso de material de archivo con **fines satíricos** debe hacerse respetando las pautas sobre tratamiento informativo y línea editorial del medio. Aunque no es necesario indicarlo mediante el rótulo “*material de archivo*”, el contexto del programa debe hacer evidente que se trata de un contenido utilizado como *infoentretenimiento*, siempre bajo la supervisión de las/los responsables editoriales.
- 2.7. El archivo digital de eitb.eus servirá de **contexto** a la información de actualidad. En la medida de lo posible, las noticias se completarán con **enlaces** a otras informaciones precedentes sobre el tema, con indicación de la fecha de publicación al abrir el contenido en el detalle. 
- 2.8. Cuando se utilicen **contenidos provenientes de la radio y la televisión** para ilustrar hechos de actualidad, se identificará siempre el título del programa y la fecha de emisión durante la reproducción, así como cualquier otro dato necesario para su comprensión. 
- 2.9. Solo se modificará o retirará un contenido del archivo por **razones legales**, en caso de que ponga en riesgo la integridad de alguna persona o colectivo, o si contradice los principios editoriales del grupo EITB. Siempre será preferible modificar el contenido que retirarlo. En todo caso, tanto su modificación como su exclusión se comunicarán a la audiencia. 
- 2.10. Una consideración aparte merece la **reposición** –que no la multidifusión- **de programas** enteros o la reutilización de piezas acabadas y ensambladas en un nuevo programa. En estos casos, debe indicarse la fecha en que se emitió por primera vez o cualquier dato que ayude a la audiencia a interpretarlo correctamente. Los programas que miran con ironía o humor al pasado utilizan a menudo este material, pero deben hacerlo según la *cultura audiovisual* actual; por ejemplo, la tolerancia a la crudeza de las imágenes sangrientas ha variado en las últimas décadas.
- 2.11. Deben respetarse las recomendaciones jurídicas, administrativas y técnicas que promueven la **salvaguardia y conservación** de todo el material de archivo.

Enfoque a evitar

- 3.1. En la medida de lo posible, se evitará el empleo de material de archivo con el único objeto de **eludir la grabación** de tales imágenes. Si se necesitan planos de recurso, tales como gente por la calle, patios de escuela o ciclistas en la carretera, es preferible salir a grabarlos sin solicitar este tipo de imágenes neutras en archivo, a fin de evitar una **reutilización excesiva** de las mismas imágenes.  
- 3.2. La reutilización constante de las mismas imágenes para ilustrar un tema general, además de resultar poco atractiva, puede generar **ideas distorsionadas** sobre el tema, estereotipos inadecuados, etc.  

- 3.3. Salvo excepciones muy justificadas, el material de archivo no formará parte de los **titulares**.  
- 3.4. Debe evitarse el uso de imágenes de **acontecimientos excesivamente connotados o significados** para hablar de temas generales. Así, la muerte de un motorista famoso en una carrera no puede servir para ilustrar los índices de mortalidad en la juventud.  
- 3.5. De igual manera, no se utilizarán **imágenes fácilmente identificables** de usuarios, marcas, empresas, escenarios, lugares, etc., para ilustrar temas generales, si con ello se consigue crear una imagen falsa –negativa o positiva- de los mismos.  
- 3.6. Asimismo, se debe tener en cuenta que un sujeto ha podido dar su **autorización para ser grabado** una vez, pero no para repetir su imagen cada vez que el tema vuelva a aparecer en la escena (por ejemplo, determinadas enfermedades o adicciones).  
- 3.7. Se evitará la emisión de material de archivo que identifique a personas que muestren conductas marginales o **comportamientos estigmatizados o socialmente reprobables**.  

Referencias de apoyo

- “*Las imágenes en movimiento son una expresión de la personalidad cultural de los pueblos y que, debido a su valor educativo, cultural, artístico, científico e histórico, forman parte integrante del patrimonio cultural de una nación*” (Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento - UNESCO)
- Para saber más: <http://www.fiatifta.org>

B15. Uso de material de terceros

La emisión de material grabado o elaborado por terceros dentro de la oferta informativa, o como parte de la misma, influye en la credibilidad de la marca EITB.

Contexto

- 1.1. En ocasiones justificadas se podrá recurrir a utilizar material informativo de terceros, pero debemos ser conscientes de que esto implica un riesgo de pérdida de autonomía e independencia. Los profesionales de EITB encargados de su adquisición y programación siempre deberán contrastar y garantizar la veracidad y fiabilidad de ese material.
- 1.2. Las grabaciones proporcionadas por gabinetes u oficinas de comunicación forman parte de su plan de comunicación, pero no responden necesariamente a las necesidades ni a la línea editorial de EITB.

“Fiabilidad y citación de la procedencia”

Pautas a seguir

- 2.1. Cualquier imagen, sonido o infografía grabados o elaborados por terceros y emitidos por EITB deberá respetar las **directrices editoriales** generales. Deberá garantizarse la protección de la intimidad, la presunción de inocencia, la imparcialidad y neutralidad.
- 2.2. Se avisará siempre a través de locución o de rotulación (“*imágenes cedidas por...*”) de la **procedencia** de dichas imágenes.  
- 2.3. Está **permitido utilizar imágenes, sonidos o infografías de terceros** en los siguientes casos:
 - Imágenes de **carácter científico**, que no puedan ser obtenidas por otros medios y que resulten de interés periodístico.
 - Imágenes facilitadas por cuerpos de seguridad o grabaciones de **cámaras de seguridad**, servicios de **emergencia** y/o **servicios privados** de seguridad, cuando no haya sido posible su grabación por parte de las/los profesionales de EITB o de otros medios de comunicación.
 - Imágenes captadas por **testigos** de acontecimientos imprevistos o en los que no haya sido posible la presencia de cámaras profesionales.
 - Grabaciones de centros educativos, organizaciones sociales o **cualquier otro tipo de fuente**, cuyas imágenes puedan contribuir a construir una información de calidad.
 - Imágenes de **acontecimientos culturales** (estrenos de cine, exposiciones, etc.) cuya difusión se justifique por su noticiabilidad.

Enfoque a evitar

- 3.1. La utilización de imágenes o material sonoro de terceros no debe ser una vía para la **obtención gratuita** de imágenes.
- 3.2. El material de terceros no será objeto de **compraventa**.
- 3.3. Dado que la cesión gratuita de contenidos audiovisuales constituye una herramienta habitual en las campañas de publicidad y relaciones públicas, se extremará la precaución para que el tratamiento informativo no se someta a **fines promocionales, propagandísticos o comerciales**.
- 3.4. Los **videocomunicados** -cada vez más habituales- no deben ser nunca emitidos íntegramente; pueden ser utilizados para extraer imágenes de los mismos, siempre y cuando sea comunicado a la audiencia.
- 3.5. Se evitará emitir **contenidos ajenos procedentes de Internet** si no se tiene constancia de que están libres de derechos. Que unas imágenes circulen libremente por la red no garantiza que sea correcta su emisión en EITB. El periodista debe contrastar la fiabilidad de la fuente informativa y determinar si dichos contenidos son publicables o no teniendo en cuenta todas las recomendaciones recogidas en el presente Libro de Estilo.
- 3.6. En las imágenes cedidas por las fuerzas de seguridad es recomendable sustituir su logo corporativo por el rótulo "**"imágenes cedidas por..."**". De otra manera, puede pensarse que el conjunto de la noticia lleva una doble o hasta triple firma.  

B16. Redes sociales

La presencia de EITB en las redes sociales busca fidelizar a la audiencia, contribuir a la imagen de marca y generar tráfico desde Internet hacia el grupo a través de un servicio público de comunicación integral y sujeto a criterios profesionales y de excelencia.

Contexto

- 1.1. Las redes sociales funcionan bajo los principios de comunicación, comunidad y cooperación. Desplazan la agenda mediática y la capacidad de influencia en la opinión pública desde los medios de comunicación hacia su conversación. Sustituyen los criterios de selección y jerarquización propios del periodismo por un filtrado cooperativo de la información.
- 1.2. La presencia de los medios en las redes sociales requiere una estrategia comunicativa reflexionada. Los conceptos que fundamentan sus estructuras son distintos y, en algunos casos, opuestos: los medios se rigen por la competencia, la fuente cerrada, la comunicación de uno a muchos, el interés público y la credibilidad; las redes sociales funcionan a través de la cooperación, la fuente abierta, la comunicación de uno a uno, el interés del público y la influencia.

“Redes sociales: comunicación, comunidad”

Pautas a seguir

- 2.1. La actuación bajo las **marcas de EITB** en redes sociales por parte de sus profesionales respetará los principios generales de servicio público y responsabilidad social corporativa, así como las pautas relativas a la práctica profesional recogidas en este Libro de Estilo.
- 2.2. Las/los profesionales de la información de EITB respetarán las directrices establecidas en el **Plan de Medios Sociales** de EITB²⁴, y las recomendaciones y pautas del equipo responsable.
- 2.3. Las **cuentas de EITB en las redes sociales** se utilizarán para promocionar contenidos, interactuar activamente y generar conversación fortaleciendo la imagen de marca y contribuyendo a **incrementar la audiencia**.
- 2.4. Todas las cuentas abiertas en las distintas redes sociales con marcas y/o productos (programas, iniciativas...) de EITB serán creadas por EITB y su gestión se ajustará a los criterios del *Plan de Medios Sociales*. **La presencia Web será integral** y no se crearán cuentas en redes sin que la marca o producto tenga su sitio en eitb.eus.
- 2.5. Se distinguirá claramente entre las **cuentas profesionales** y las **cuentas personales** de las/los periodistas de EITB.

²⁴ Documento disponible en Tortolika, intranet del Grupo EITB.

- 2.6. Se incluirán **enlaces a los contenidos publicados en eitb.eus** en sus diferentes portales. Se podrán añadir enlaces a medios ajenos al grupo, solo en el caso de que ese contenido no esté en la web de EITB.
- 2.7. Las/los profesionales de EITB seguirán los mismos principios de **pertinencia informativa** que en las informaciones a la hora de compartir un enlace externo a EITB en las redes sociales.
- 2.8. Cuando se utilice un contenido publicado en una red social como fuente de información, se realizará una **captura de pantalla** para documentar comentarios u otro tipo de contenidos que pueden ser borrados con posterioridad. La publicación de esa captura está sujeta a las normas de privacidad en Internet.
- 2.9. La **relación** de los medios y las redes sociales debe ser **bidireccional**: la radio, la televisión y la web deben hacerse eco de las actividades llevadas a cabo en las redes sociales, y éstas deben promover los contenidos de EITB. Los rótulos en pantalla de los espacios informativos mostrarán la dirección de la web del grupo, del medio o del programa.
- 2.10. El **diálogo con la audiencia** que se lleva a cabo a través de las redes sociales participa necesariamente de su registro lingüístico y debe adaptarse al mismo.
- 2.11. Las redes sociales permiten relatar informaciones relativas a la cobertura de acontecimientos que acercan a la audiencia a la forma de trabajo de EITB. Este tipo de relatos transmiten transparencia y favorecen la **complicidad de la audiencia con el medio y sus profesionales**.
- 2.12. De forma excepcional, una/un periodista testigo de un acontecimiento podrá **informar en directo en las redes sociales**, siempre con el consentimiento previo del editor o la editora.

Enfoque a evitar

- 3.1. Dada la **instantaneidad** que permiten las redes sociales, no se difundirá ninguna información **sin antes haberla verificado y contrastado**.
- 3.2. Las cuentas de EITB en redes sociales no publicarán contenidos informativos hasta que hayan sido publicados en eitb.eus o en los otros medios del grupo. No obstante, se podrán utilizar las redes sociales para difundir **alertas informativas** con objeto de promocionar contenidos y elevar la imagen de marca de EITB como servicio público eficaz e inmediato.
- 3.3. En las cuentas profesionales de EITB no se incluirán referencias a la **vida privada de las/los profesionales**. Tampoco expresarán sus opiniones en relación a los temas de los que informan. La neutralidad, independencia y credibilidad de las/los profesionales no debe quedar en entredicho por su actuación en las redes sociales.

- 3.4. Las/los profesionales de EITB no utilizarán **en sus cuentas personales contenidos del medio** que no se hayan divulgado.
- 3.5. La participación en redes sociales no se utilizará para responder a las críticas, si con ello se suscitan **polémicas o debates** contrarios a las directrices básicas de EITB. Ello no obsta para que sea una herramienta adecuada para la rectificación. Se realizará una **escucha activa** para responder a consultas, aclarar dudas y monitorizar el flujo de opiniones y/o críticas.

Referencias de apoyo

- Plan de Medios Sociales de EITB. Disponible en Tortolika, intranet del Grupo EITB

B17. Participación ciudadana

EITB busca a través de los mecanismos de participación ciudadana reforzar la confianza, el vínculo con su audiencia, brindar una escucha activa y fomentar la interacción con la ciudadanía. Este compromiso está unido al debate de asuntos de interés público y a la responsabilidad social colectiva.

Contexto

- 1.1. La oferta interactiva de un medio define su concepto de audiencia: espectadores/oyentes/cibernautas, consumidores o ciudadanos. También establece su relación con dicha audiencia, esto es, si busca que la participación tenga una motivación de carácter cívico, lúdico, intelectual, emocional o económico.
- 1.2. La participación ciudadana en EITB busca promover el envío de información por parte de los usuarios y usuarias, expresar sus opiniones respecto a temas de la actualidad, compartir con la audiencia el establecimiento de la agenda informativa y *crear comunidad*.
- 1.3. La participación puede canalizarse a través de múltiples vías: redes sociales, teléfono del oyente, comentarios, blogs, envío de imágenes o vídeos, envío de piezas informativas (p. ej. *Zu Kazetari*), colaboración en un proyecto de carácter cooperativo (p. ej. *World Café*), encuestas sobre temas de actualidad, campañas solidarias, envío de sugerencias sobre cobertura de temas, preguntas para personajes con proyección pública, llamadas telefónicas, envío de *sms*, etc.

“Una comunidad activa”

Pautas a seguir

- 2.1. La participación ciudadana se hará siempre desde el **respeto al pluralismo** político, religioso, cultural y lingüístico.
- 2.2. La publicación de la **identidad del participante** es obligatoria en todas las modalidades de participación, a excepción de los comentarios y las encuestas.
- 2.3. Cuando se habilite un espacio de discusión sobre un tema de actualidad, será **el moderador o la moderadora** quien seleccione y ordene las aportaciones en función de su interés público, de su relevancia informativa y de su capacidad para representar a la audiencia de EITB.
- 2.4. Todos los espacios de participación llevarán la **identidad visual y la marca de EITB**. Los acrónimos utilizados en las redes sociales y los mensajes de móvil expresarán claramente a qué programa, medio o área temática se hace referencia.

- 2.5. Deben presentarse de manera claramente diferenciada los **contenidos elaborados por EITB** y los **contenidos enviados por la audiencia**.
- 2.6. La publicación de contenidos se hará en función del **interés informativo** y se someterá siempre a moderación previa o posterior. Parece recomendable **dinamizar activamente la participación** cuando se pretenda promover el debate de ideas o la aportación de información pertinente.
- 2.7. La decisión sobre la publicación de contenidos derivados de la participación ciudadana responderá al compromiso de EITB con un **periodismo de fuente abierta** y **bidireccional**, que garantiza a la ciudadanía participativa que sus contenidos sean publicados.
- 2.8. EITB garantizará un seguimiento constante a la **conversación con la audiencia**. Cuando se trate de reclamaciones, propuestas de temas o contenidos relacionados con la imagen pública de EITB, habrá siempre una respuesta.
- 2.9. Si el modo de participación implica un **coste económico**, deberá indicarse de manera clara y precisa a la audiencia.
- 2.10. En los **blogs**, EITB no será responsable de las opiniones vertidas así como de la exactitud, calidad, fiabilidad y corrección de la información que el público incorpore. EITB se reserva el **derecho a retirar** todos aquellos comentarios y aportaciones que vulneren las normas de participación y todas las **directrices editoriales** sobre tratamiento informativo presentes en este Libro de Estilo. 
- 2.11. La página web de EITB mostrará en un lugar visible las **normas de participación** en blogs, comentarios, etc. 
- 2.12. El **usuario o usuaria debe identificarse** para tener acceso a los canales de participación de eitb.eus. 

Enfoque a evitar

- 3.1. EITB no hace suyas las opiniones de la audiencia expresadas a través de los soportes de participación. Establecerá los oportunos **mecanismos de moderación** para evitar que dicha participación contradiga las directrices editoriales recogidas en este Libro de Estilo.
- 3.2. La participación ciudadana no debe utilizarse con el objetivo de disminuir los costes del **acopio de material informativo**.
- 3.3. De igual manera, la participación no puede buscar fines distintos a los contemplados por EITB. Esto es, los espectadores, oyentes y usuarios no deben utilizar los mecanismos de participación con **fines personales, comerciales o publicitarios**.

- 3.4. Debe evitarse habilitar los **comentarios en noticias** que puedan provocar intervenciones que generen sufrimiento o dolor (por ejemplo, un suicidio).
- 3.5. EITB evitará que a través de los canales de participación se difundan **contenidos**:
- que incurran en **actividades ilícitas, ilegales** o contrarias a la buena fe y el orden público,
 - de carácter **machista, racista, xenófobo, pornográfico, de apología del terrorismo o atentatorio** contra los derechos humanos,
 - que supongan una **violación de los derechos de propiedad intelectual e industrial**,
 - que atenten contra la **imagen de terceros**,
 - que introduzcan o difundan en la red **virus informáticos** o cualesquiera otros sistemas físicos o lógicos que sean susceptibles de provocar **daños en los sistemas**,
 - que utilicen las cuentas de **correo electrónico de otros usuarios**.

B18. Autoría y firma

Conocer a EITB es conocer a sus profesionales, sus nombres, su voz, su rostro y su manera de trabajar. La información que difunde EITB nunca es anónima. La firma le confiere identidad propia y es garantía de responsabilidad.

Contexto

- 1.1. La información que EITB ofrece a la audiencia es el resultado de un trabajo colectivo. Su preparación, corrección y difusión exige la colaboración entre diferentes profesionales, que ponen su firma a disposición del medio.
- 1.2. La firma cumple tres funciones: a) comunica la autoría de una información, b) transmite el reconocimiento del medio hacia el trabajo del/la periodista y c) expresa que el autor o autora se hace responsable del contenido. Esos tres ejes orientarán la toma de decisiones en este tema.

“EITB siempre firma sus noticias”

Pautas a seguir

- 2.1. La firma aparecerá en cada información y respetará las **pautas sobre rotulación, diseño gráfico y aparición** de las y los responsables del área.
- 2.2. La firma muestra quién es el autor o autora de la **información** y, dado que implica una **atribución de responsabilidades**, no tendrá obligación de firmar –ni gráficamente ni a través de la voz– una información cuyo sentido haya sido alterado sin su consentimiento.
- 2.3. Las informaciones que sean el resultado de una **investigación** hecha por uno o varios profesionales de EITB siempre irán firmadas.

Radio

- 2.4. La firma en las **crónicas radiofónicas** se expresará a través de la voz del corresponsal o enviado especial. El presentador le dará paso con el nombre completo.

Televisión

- 2.5. En los programas informativos los **vídeos que incluyen locución** estarán firmados mediante teleprinter por el autor o la autora del mismo.
- 2.6. La firma mediante **teleprinter** mostrará el nombre y apellido(s) completos o iniciales del nombre y el/los apellido(s) completo(s).

- 2.7. Las crónicas de corresponsales y enviadas/os especiales aparecen firmadas mediante la aparición del/ de la periodista en el lugar del acontecimiento ("statement"), además de con su nombre completo y lugar donde se encuentra.

Internet @

- 2.8. Las piezas **elaboradas en EITB Media** a partir de información propia, agencias de información, hemeroteca y otras fuentes se firmarán en **mayúsculas** con el nombre de su autor/a, (nombre y apellido o iniciales) seguido de EITB Media. Ejemplo: 'AMAIA IBARRA | EITB Media', 'A.I. | EITB Media'.
- 2.9. Cuando se trata de la publicación de una exclusiva elaborada por una **agencia de información**, se identificará el nombre de dicha agencia. Ejemplo: 'EFE | EITB Media'.
- 2.10. Cuando se utilice un texto procedente de las **escaletas de televisión o radio** como fuente principal, la noticia se firmará con el nombre de su autor/a original, seguido de 'EITB Media'. También simplemente con 'EITB Media'. Ejemplo: 'MIKEL ETXEBERRIA | EITB Media', 'EITB Media'.
- 2.11. Tanto las **crónicas personales** como las **noticias de análisis**, sean originales o traducidas, se firmarán con el nombre de su autor/a seguido de EITB Media. Ejemplo: 'JOSEBA AYESTARAN | EITB Media'.

En el caso de **traducciones** no se indicará que se trata de una traducción, salvo que lo exija el/la cronista o analista. En tal caso se señalará al pie 'Traducido en Redacción' / 'Erredakzioan itzulia'.

- 2.12. Las **piezas audiovisuales** publicadas en **www.eitb.eus** mostrarán siempre la autoría de las mismas. Ejemplo: 'JULEN SANZ | EITB Media' o 'EITB Media'. Sirve también el modo en que firman en informativos y programas de televisión.
- 2.13. En todas las **fotografías** o **galería de fotos** publicadas debe figurar la autoría (nombre y apellidos, nick de redes sociales, agencia, medio de comunicación, etc.).
- 2.14. Todos los **blogs** irán firmados y contarán con una presentación de sus autores y/o autoras. En el caso de que sea un blog colectivo se identificará la **autoría de cada post**.
- 2.15. En **www.eitb.eus** todas las **infografías** aparecerán firmadas.

Enfoque a evitar

- 3.1. Cuando las informaciones van firmadas **no podrán ser modificadas** para su difusión sin la autorización de quienes las firman. En caso de que por necesidades de edición tuvieran que ser modificadas no llevarán la firma.
- 3.2. Los **boletines horarios o avances informativos** en la radio no llevan firma. 
- 3.3. No llevan firma los videos de **titulares**, ni los **vídeos off** (con textos leídos en directo desde el plató), ni los vídeos que muestren un montaje de imágenes sin texto. 
- 3.4. Tampoco llevarán firma aquellos **vídeos** que contengan exclusivamente **declaraciones** de protagonistas de la noticia. En este caso, cuando se quiera reconocer la labor de investigación o búsqueda de información realizada por la/el periodista, se puede optar por que sea el presentador o presentadora quien lo anuncie: “en una entrevista que ha conseguido nuestra compañera...”. 
- 3.5. La firma mediante teleprinter no mostrará apodos, **sobrenombres o abreviaturas familiares**, salvo autorización expresa de las/los responsables editoriales. 
- 3.6. Si fuera necesario garantizar el anonimato del autor o autora de la información, no se recurrirá a firmar con las iniciales, sino que se utilizará el término genérico '**EITB Media**'. La firma con iniciales se asocia a menudo al mantenimiento del anonimato en noticias de sucesos. En estos casos, la voz debe continuar siendo la del presentador o presentadora. 

Referencias de apoyo

- Libro de Estilo de EITB: Anexo VII – Normativa para créditos de televisión.

B19. Nombres y apellidos

Para identificar a las personas que aparecen en las noticias, puede utilizarse el cargo o la profesión que desempeñan, el nombre y los apellidos o ambos datos. En el caso de mencionar el nombre y los apellidos, debe actuar con respeto hacia la persona y su criterio y hacia el idioma.

Contexto

- 1.1. En el caso de los apellidos vascos —puesto que la grafía euskérica no se ha estandarizado y reconocido oficialmente hasta fechas recientes—, muchos de los hábitos arraigados son pura inercia y no responden a los deseos de las personas nombradas ni a los objetivos de normalización lingüística.
- 1.2. También se perciben inercias en el uso de los nombres y apellidos en otros idiomas, sobre todo con alfabeto diferente. De hecho, cada idioma de nuestro entorno utiliza sus propios criterios para adaptar al alfabeto latino los nombres en idiomas con alfabeto diferente.

“Siempre respetaremos el criterio de la persona nombrada”

Pautas a seguir

- 2.1. En EITB los **apellidos vascos** deben escribirse con la grafía propia del euskera, esto es, respetando las normas académicas de notación. Por tanto, no se utilizarán las letras y los dígrafos <c>, <ç>, <qu>, <gu>, <v> e <y>.  

Otegui	→	Otegi
Michelena	→	Mitxelena
Alcain	→	Alkain

Además de lo anterior, las <tz> africadas, que verbalmente se dicen casi de modo automático, se escribirán de la misma forma.

Lizarza	→	Lizartza
Iranzauga	→	Irantzuaga
Iturrioz	→	Iturriotz

- 2.2. Cuando se locute en euskera, los apellidos vascos deben pronunciarse según los patrones y **sonidos del euskera**.  

Zabala	no debe pronunciarse como [zapatero]
Mutiloa	no se pronuncia igual [y] que [ll]
Indurain	tres sílabas: [in - dú - rain]. No es acertada la pronunciación [ra - ín]

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que se corre el riesgo de interpretar erróneamente el **código escrito**. De hecho, una letra puede representar un sonido que no se espera —tanto si se utiliza la grafía académica como cualquier otra—.

Urkijo	no sería adecuado pronunciar [urkiyo] En el nomenclátor de Euskaltzaindia aparece la forma «Urkixo»
Celaá	no sería adecuado pronunciar como [zapatero] En origen sería «Zelaia»
Mugika	no sería adecuado pronunciar [mugika] En el nomenclátor de Euskaltzaindia aparece la forma «Muxika»
Begino	no parece adecuado pronunciar [begino] Al parecer, etimológicamente está relacionado con la palabra «vecino»

- 2.3. Para escribir nombres y apellidos de lenguas que se escriben en alfabeto diferente al latino, se procederá según el idioma de origen.  
- a) Según el uso internacional, los nombres y apellidos en idioma **chino** se adecuarán al euskera y al castellano utilizando el sistema *pinyin*.
 - b) Según el uso internacional, los nombres y apellidos en idioma **japonés** se adecuarán al euskera y al castellano utilizando el sistema Hepburn.
 - c) Los nombres y apellidos procedentes del subcontinente **indio** se adecuarán al euskera y al castellano a través del inglés.
 - d) Los nombres y apellidos que originariamente se escriben en el alfabeto griego, cirílico, georgiano, armenio o árabe se adecuarán al euskera utilizando los sistemas elaborados por **Euskaltzaindia**.
 - e) Los nombres y apellidos que originariamente se escriben en el alfabeto griego, cirílico, georgiano, armenio o árabe se adecuarán al castellano utilizando los sistemas elaborados por la **Fundación del Español Urgente**.
- 2.4. Al igual que ocurre con los demás **referentes culturales**, los nombres de reyes y reinas, papas, santos y santas deben utilizarse en el mismo idioma del texto, y no en la lengua original.

Enfoque a evitar

- 3.1. El criterio general de escribir los apellidos vascos con grafía euskérica solo es aplicable a los ciudadanos de los territorios vascos. Los apellidos vascos extendidos **fuera de Euskal Herria** se mantendrán tal cual.  

Esperanza Aguirre	Expresidenta de Madrid
César Gaviria	Expresidente de Colombia
José María Ybarra	Empresario bilbaíno afincado en Sevilla en el siglo XIX.

- 3.2. En cualquier caso, EITB no puede hacer prevalecer su **criterio** por encima del criterio de la persona nombrada. Si una persona ha dejado claro —de una forma u otra— que quiere que su(s) apellido(s) sean escritos mediante una grafía concreta, sea en euskera o en castellano, la decisión será **respetada** en EITB. Los deportistas, por ejemplo, lucen en la camiseta su elección.  

Carlos Iturgaiz	Eurodiputado por el PP natural de Santurtzi
Begoña Ameztoy	Escritora donostiarra
Karlos Arguiñano	Cocinero mediático natural de Beasain
Paula Kasares	Ex parlamentaria foral navarra
Xabier Mikel Errekondo	Cuando era alcalde de Usurbil, "Rekondo"
Pedro Txillida Belzunce	Hijo del escultor Eduardo Chillida

Referencias de apoyo

- Norma 76 de Euskaltzaindia: *Resolución sobre los criterios para escribir en euskera los nombres de persona en latín y griego clásicos*.
- Norma 156 de Euskaltzaindia: *Sistema de transcripción para escribir en euskera los nombres escritos en el alfabeto cirílico*.
- Norma 163 de Euskaltzaindia: *Sistemas de transcripción para escribir en euskera los nombres escritos en los alfabetos georgiano y armenio*.
- Norma 165 de Euskaltzaindia: *Sistema de transcripción para escribir en euskera los nombres escritos en el alfabeto árabe*.
- EFE: *Manual del español urgente*.

B20. Toponimia vasca

El trabajo periodístico requiere a menudo utilizar nombres de ciudades, pueblos, barrios, montes, puertos de montaña, ríos y otros topónimos de Euskal Herria en sus noticias. EITB debe ser ejemplar a la hora de utilizar los topónimos de Euskal Herria y, por tanto, siempre se deberá verificar si son correctos.

Contexto

- 1.1. El euskera -salvo contadas excepciones- no ha conocido la oficialidad hasta el último cuarto del siglo XX. En consecuencia, los topónimos en euskera no se han establecido hasta hace poco tiempo. Además, algunos lugares cuentan con un nombre en euskera y otro en romance. Otros lugares, en cambio, solo cuentan con un nombre en romance. Además, se han creado nuevas denominaciones en euskera para sustituir las anteriores en romance.
- 1.2. Por último, los órganos administrativos competentes no han utilizado siempre el mismo criterio a la hora de decidir los nombres oficiales, contribuyendo a la confusión.

“Cada topónimo tiene una forma única en EITB”

Pautas a seguir

- 2.1. En EITB se tenderá a utilizar **una sola forma** para cada topónimo. Si el topónimo es vasco, en euskera. Si el topónimo es romance, en la forma correspondiente. Los nombres de municipios y sus gentilicios se utilizarán conforme al Anexo VIII del Libro de Estilo de EITB, pág. 211.
- 2.2. En los casos de lugares que cuentan con **dos nombres oficiales**, se utilizará el nombre en euskera en las emisiones en euskera de ETB, en Euskadi Irratia y Gaztea, y en la versión en euskera de eitb.eus. En las emisiones en castellano de ETB, en, Radio Euskadi, Radio Vitoria y en la versión en castellano de eitb.eus, en cambio, se utilizará la forma en romance. En las demás versiones de eitb.eus se utilizarán ambas formas a la vez, separadas por un guion corto. Asimismo, en los rótulos de pantalla de ETB2 también podrán utilizarse ambos nombres.
- 2.3. **Euskaltzaindia** tiene la última palabra en lo relativo a las formas en euskera de los topónimos de Euskal Herria.

Enfoque a evitar

- 3.1. No se debe tomar como referencia fiable el teletipo o la nota de prensa, aunque provenga de un organismo oficial. Si surgen dudas sobre la forma de un topónimo, siempre se deberá **verificar** cómo debe escribirse y pronunciarse.

- 3.2. En la información de EITB no se difundirán topónimos carentes de **tradición** y una base fundamentada. Los surfistas, por ejemplo, sin conocer la tradición del lugar, han inventado diversos nombres incorrectos.
- 3.3. Los topónimos de Euskal Herria no deben utilizarse como si fueran **referencias ajenas**. Para la audiencia puede ser irritante, por ejemplo, oír «el barrio bilbaíno de Deusto» para referirse a 'Deusto' y a continuación mencionar simplemente 'Jinhua', en una crónica internacional.

Referencias de apoyo

- Libro de Estilo de EITB: Anexo I – Estructura del espacio de comunicación de EITB.
- Libro de Estilo de EITB: Anexo VIII – Municipios y gentilicios de Euskal Herria.
- HIKEA en Tortolika: http://tortolika/euskarazerbitzua/euskara_zerbitzua.asp?opcion=248
- HIKEA en eitb.eus: <http://www.eitb.eus/eu/kultura/euskara/kontsultak/>

7. Estatuto de Redacción de EITB

7. Estatuto de Redacción de EITB¹

ESTATUTO DE REDACCIÓN DE LA RADIO TELEVISIÓN VASCA – EUSKAL IRRATI TELEBISTA Y SUS SOCIEDADES FILIALES

PREÁMBULO

La Radio Televisión Vasca – Euskal Irrati Telebista (EITB) es un medio de comunicación de titularidad pública, que se regula de acuerdo con los procedimientos del estado democrático de derecho, respetando los derechos a la libertad de expresión y a recibir una información veraz recogidos en la Carta de los Derechos Humanos de la ONU y en la legislación vigente, la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía del País Vasco.

La Ley 5/1982 de Creación del Ente Público EITB, configura los medios de comunicación social públicos como “instrumento capital para la información y participación política de los ciudadanos” y establece sus principios generales de actuación con el fin de garantizar “el respeto al principio de igualdad, al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico”.

Las personas profesionales de la información de este ente público deben considerarse y actuar como depositarias del mandato social tácito de desarrollar estos derechos de tal manera que su principal deber profesional sea informar con libertad, independencia, rigor y objetividad, y con respeto a los principios editoriales y al contenido de este Estatuto.

Por su condición de servicio público informativo, la Radio Televisión Vasca – Euskal Irrati Telebista proporcionará a la ciudadanía una información basada en la veracidad de los hechos, la consulta de todas las fuentes, el rechazo de toda manipulación y el respeto a los principios de la ética profesional del periodismo plasmados por la UNESCO, el Consejo de Europa y la Federación Internacional de Periodistas.

Con el fin de cumplir estos objetivos, se aprueba este Estatuto de Redacción, que ha contado con la participación y el acuerdo de las y los profesionales de la información, de la Dirección de EITB y de su Consejo de Administración, y que pretende establecer cauces permanentes y fluidos de diálogo. Asimismo, intenta compatibilizar el ejercicio de la máxima independencia informativa con las necesidades de gestión y organización que requiere una empresa pública de comunicación, sin menoscabo del régimen de competencias que la Ley de Creación de EITB otorga a los órganos de gobierno de la misma y de las decisiones adoptadas hasta el momento por el Consejo de Administración.

¹ Aprobado en el Consejo de Administración de EITB del 30-10-2012.

El Estatuto de Redacción regula las actuaciones de las y los profesionales de la información audiovisual del Ente Público y sus sociedades filiales. Es también un compromiso con la sociedad. Armoniza también la discrecionalidad de las decisiones reservadas a la Dirección en sus funciones organizativas, con el mantenimiento de la necesaria autonomía del trabajo informativo.

El Estatuto de Redacción fija la composición y funciones de los Consejos de Redacción, órganos de elección directa del personal de la información, encargados de velar por el cumplimiento y los preceptos derivados de este Estatuto. Los Consejos de Redacción amparan a las y los profesionales de EITB de posibles presiones externas ó de la Dirección.

El Estatuto es una norma de carácter interno de obligado cumplimiento. Tanto las personas miembros de la redacción como de la Dirección dirimirán y tratarán de resolver preferentemente en este ámbito sus posibles conflictos profesionales, sin perjuicio del derecho a acudir a los tribunales de justicia.

DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Art. 1. El presente Estatuto desarrolla los derechos y deberes de las y los profesionales de la información de EITB y sus sociedades filiales en el ejercicio de obtención, elaboración y difusión de la información con el objetivo de velar por su independencia, así como garantizar la objetividad y veracidad de los contenidos informativos.

Art. 2. El presente Estatuto articula la creación de los Consejos de Redacción como órganos de participación y amparo de las y los profesionales en el proceso informativo.

Art. 3. Quedan excluidas del presente Estatuto las relaciones de carácter laboral y sindical.

DE LAS Y LOS PROFESIONALES DE LA INFORMACIÓN

Art. 4. Serán consideradas profesionales de la información audiovisual, y como tal sujetas al articulado de este Estatuto, todas las personas profesionales del periodismo, la imagen o el sonido que elaboran y difunden de forma directa todos los contenidos de carácter informativo divulgados en espacios informativos o en programas por los diferentes medios de EITB, tanto en los soportes habituales de radio y televisión, así como en los soportes multimedia e interactivos y otros que, en virtud del desarrollo de nuevas tecnologías, el propio ente EITB pudiera implementar. *Son por tanto profesionales de la información las redactoras y redactores y ayudantes de redacción del grupo EITB y, en Euskal Telebista, las realizadoras y realizadores y ayudantes de realización así como cámaras y operadoras y operadores de ENG con vinculación a programas de contenido informativo y deportes.*

- Art. 5. Una vez aprobado el presente Estatuto, las redacciones de cada uno de los medios de comunicación del ente EITB, crearán sus respectivos Consejos de Redacción y elaborarán su reglamentación interna ateniéndose a la regulación y contenido del presente Estatuto.
- Art. 6. Las presidencias de los diferentes Consejos de Redacción constituirán el Consejo de Redacción de EITB, máximo órgano representativo de todo el personal profesional audiovisual de EITB, para aquellas cuestiones que les sean comunes y, como tal, se erigirá en interlocutor ante la Dirección General y ante el Consejo de Administración de EITB en cualquier conflicto profesional en el que sea requerido.
- Art. 7. Los Consejos de Redacción elaborarán, con la colaboración de la Dirección General de EITB, así como del Departamento de Recursos Humanos, una relación de las personas profesionales de las diferentes sociedades de EITB que estarán adscritas al presente Estatuto. Las reclamaciones presentadas contra esta relación se resolverán en una comisión paritaria compuesta por las personas miembros de los Consejos de Redacción y de la Dirección.
- Art. 8. La consideración de profesional de la información no conllevará consecuencia alguna a efectos de régimen laboral o salarial.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS PROFESIONALES DE LA INFORMACIÓN AUDIOVISUAL

- Art. 9. Las personas profesionales de la información audiovisual tienen el deber de ofrecer a la sociedad información de relevancia pública con veracidad, objetividad e imparcialidad. En su trabajo están obligadas a cumplir con los deberes que comporta el servicio público, su relación laboral y los principios formulados en la Ley de creación de EITB así como con las decisiones y directrices aprobadas por el Consejo de Administración del Ente Público. Asimismo, distinguirán y separarán la información de la opinión; promoverán los valores de igualdad, libertad, pluralismo y tolerancia, y facilitarán el debate democrático y la libre expresión de todas las opiniones.

DE LOS PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS

- Art. 10. Las personas profesionales de la información audiovisual están obligadas a respetar los principios y normas de carácter deontológico que se enumeran a continuación. Estas normas vinculan también a la Dirección y a las y los responsables editoriales de EITB y a todo el personal que colabore bajo cualquier título o aporte cualquier contenido informativo. Las empresas y sus responsables editoriales no realizarán encargo profesional alguno que pudiera suponer la violación de estos deberes. El incumplimiento de estos principios podrá ser denunciado ante los Consejos de Redacción o por los Consejos de Redacción.

Art. 11. Se observará siempre una clara distinción entre los hechos y las opiniones, se evitará la confusión entre ambas, así como la difusión de conjeturas y rumores sin especificar claramente su condición de tales.

Art. 12. Se difundirán solamente informaciones debidamente fundamentadas. Las informaciones deberán ser contrastadas con un número suficiente de fuentes. Se evitarán afirmaciones o datos imprecisos y sin base suficiente que puedan lesionar o menospreciar la dignidad de las personas, el derecho a su propia imagen, o provocar daño o descrédito injustificado a instituciones públicas y privadas, así como la utilización de expresiones o calificativos injuriosos.

Art. 13. Se contextualizarán las causas y consecuencias de los acontecimientos a través de las opiniones de protagonistas, testigos, personas expertas y autoridades competentes, con representación de todos los puntos de vista posibles.

Art. 14. Se identificarán claramente las fuentes cuando la credibilidad de la noticia lo exija o se trate de cuestiones polémicas o controvertidas.

Art. 15. Se elaborarán las informaciones, preferentemente, mediante el recurso a fuentes propias. Se rechazará el plagio, la copia de noticias ajenas sin citar las fuentes y, cuando la única manera de informar de un acontecimiento sea a través de un material audiovisual editado directamente por fuentes informativas ajenas, se advertirá de su origen.

Art. 16. Se rectificarán con diligencia y con el tratamiento adecuado a las circunstancias, las informaciones que se hayan demostrado falsas o erróneas, sin eludir, si es necesario, la disculpa, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de rectificación.

Art. 17. Se respetará el “off the record” cuando haya sido expresamente invocado, de acuerdo con la práctica usual. Se respetará el derecho de las fuentes informativas a permanecer en el anonimato cuando así se haya pactado.

Art. 18. Se respetará el derecho de las personas a no proporcionar información ni responder a preguntas, sin perjuicio del deber de las y los informadores de proporcionar información de interés público a la ciudadanía.

Art. 19. No se podrá obligar a ninguna o ningún profesional a realizar actividad publicitaria o de patrocinio alguno en los programas informativos, salvo los que se refieran a la autopromoción de la propia programación de los medios de comunicación del ente, con el consentimiento de la persona afectada y con las mismas garantías que el resto de informaciones. No se aceptarán retribuciones, gratificaciones o regalos de terceras personas que pudieran buscar promover, orientar, influir o difundir informaciones u opiniones.

Art. 20. Se rechazarán las presiones, coacciones, intimidaciones y/o amenazas de todas aquellas personas que pretendan poner la información al servicio de sus intereses o que impidan el normal desarrollo del trabajo informativo. Las personas profesionales afectadas podrán solicitar el amparo de los Consejos de Redacción.

Art. 21. No se aceptarán viajes pagados por las fuentes informativas si esa circunstancia pudiera afectar a la imparcialidad de la información o si no existieran criterios informativos fundados que justificaran el viaje. No se podrá simultanear el trabajo con otros vinculados a gabinetes de imagen, relaciones públicas o agencias de publicidad.

Art. 22. Se evitará la difusión de publicidad encubierta que empresas, particulares o instituciones pretendan hacer pasar como informaciones, poniendo especial cuidado en las relacionadas con la salud pública.

Art. 23. No se utilizarán nunca en provecho propio informaciones privilegiadas obtenidas de forma confidencial en el ejercicio de la labor periodística. No se participará en la elaboración de informaciones que afecten al interés propio o de la familia próxima.

Art. 24. Se respetará el derecho de las personas a su intimidad y a su propia imagen, especialmente en casos o acontecimientos que generen situaciones de aflicción y dolor, evitando las intromisiones gratuitas e innecesarias. Se cubrirá la información con respeto y consideración hacia las personas afectadas.

Art. 25. Se observará escrupulosamente el principio de presunción de inocencia en las informaciones y opiniones relativas a causas o procedimientos judiciales o penales en curso. También se evitará identificar contra su voluntad a las personas próximas o a parientes de personas acusadas y convictas en procedimientos penales, así como difundir imágenes y sonidos de esas personas.

Art. 26. Se tratará con especial cuidado toda información que afecte a menores, evitando difundir su identificación e imagen cuando aparecen como víctimas, testigos o inculpadas o inculpados en causas criminales.

Art. 27. Se tratará con especial rigor, respeto y sensibilidad a todas las víctimas de cualquier acción terrorista, sea cual sea su autoría, así como a todas las personas que han sufrido transgresiones y violaciones de los derechos humanos.

Art. 28. Se tendrá especial cuidado en el empleo de imágenes o sonidos que, por su残酷, puedan dañar la sensibilidad de la audiencia, advirtiéndola previamente de esas imágenes o contenidos. Se evitará, especialmente, la utilización morbosa y fuera de contexto de estas imágenes o sonidos, sin que ello justifique la ocultación de los elementos esenciales de hechos noticiosos como guerras, atentados, accidentes u otros semejantes.

Art. 29. Las y los profesionales actuarán con responsabilidad y rigor, evitando el uso de tópicos y estereotipos, especialmente en los casos que puedan suscitar discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, ideología y creencias religiosas o extracción social y cultural. Deberán evitar los usos periodísticos y sociales que han disculpado o minimizado estas conductas. Asimismo, evitarán cualquier manifestación que incite a la violencia, y expresiones o testimonios vejatorios o lesivos para las personas y su integridad física y moral.

Art. 30. Se valorarán con el mismo criterio las acciones protagonizadas por mujeres y hombres a la hora de considerarlas noticiales, y se reflejará adecuadamente la presencia de las mujeres en los diversos ámbitos de la vida social. Se evitará el uso de referencias sexistas y estereotipos degradantes.

Art. 31. Toda y todo profesional de EITB tendrá derecho al reconocimiento de la autoría del producto de su trabajo. Mediante su vinculación salarial a la empresa cede sus derechos de reproducción y comunicación pública de este trabajo. Los originales podrán ser reproducidos y comunicados públicamente en otros medios con los que la empresa llegue a un acuerdo de venta o cesión. Se informará, no obstante, a las y los profesionales de EITB que hayan intervenido directamente, y se hará constar sus nombres.

DE LA CLÁUSULA DE CONCIENCIA / LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA

Art. 32. Las personas profesionales afectadas por este Estatuto podrán acogerse a la cláusula de conciencia en los términos establecidos por la Ley Orgánica 2/1997.

Art. 33. En el ejercicio de este derecho, la o el profesional de la información podrá negarse, motivadamente, a participar en la obtención, elaboración o difusión de informaciones si considera que se emplean medios, formas o contenidos contrarios a los principios éticos y deontológicos de la comunicación amparados también por este Estatuto.

Art. 34. Si la persona no pudiera ser relevada de su función, en ningún caso podrá ser obligada a firmar, leer o prestar su imagen para el trabajo objetado, tampoco cuando en el proceso de control editorial, reelaboración o reemisión haya sido modificado sustancialmente.

Art. 35. En caso de desacuerdo entre quien invoque la cláusula de conciencia y la empresa, ambas partes razonarán por escrito el motivo de sus decisiones.

Art. 36. Las y los profesionales podrán solicitar la intervención del Consejo de Redacción, que en caso de desacuerdo entre sus miembros decidiría por mayoría de dos tercios si da su apoyo a la persona afectada.

Art. 37. La invocación a la cláusula de conciencia no comportará sanción ni perjuicio laboral alguno. No obstante y si a resueltas de todo este posible proceso la persona decidiera unilateralmente rescindir su contrato con la empresa, le correspondería la indemnización establecida en el convenio colectivo o en su defecto en la de los casos de despido improcedente.

DEL SECRETO PROFESIONAL

Art. 38. Las y los profesionales de la información tienen el derecho y el deber de mantener en secreto la identidad de las fuentes que hayan facilitado la información, ante los requerimientos de la Dirección o de cualquier persona particular o poder público, salvo en caso de resolución judicial motivada.

Art. 39. La Dirección de EITB amparará con todos los medios a su alcance el ejercicio de este derecho. En todo caso, si la o el profesional quiere mantener en secreto sus fuentes, la Dirección ha de valorar la fiabilidad de la información sin lesionar este derecho.

Art. 40. El personal profesional no estará vinculado por el secreto profesional cuando pueda evitar la comisión cierta de un delito contra la vida y la libertad de las personas.

Art. 41. El derecho al secreto ampara igualmente la confidencialidad de los materiales de trabajo, notas y soportes gráficos y audiovisuales empleados en todo el proceso de elaboración de la noticia.

Art. 42. Quienes se acojan a este derecho no podrán ser objeto de represalias ni sanciones.

Art. 43. Ante informaciones difundidas sin firma la Dirección solo podrá revelar la identidad de la autora o autor ante un requerimiento judicial, previo aviso a la persona afectada.

DE LA DEFENSA JURÍDICA

Art. 44. Cuando se siga un procedimiento judicial contra una o un profesional de la información audiovisual por una información difundida en EITB, la empresa pondrá a su disposición una defensa jurídica competente, siempre que la información en cuestión se haya realizado conforme a los principios generales de la práctica periodística.

DE LA LIBERTAD DE CREACIÓN

Art. 45. Las y los profesionales de la información audiovisual elaborarán los contenidos en libertad y con rigor, de acuerdo con los principios deontológicos recogidos en este Estatuto, los libros de estilo y de buenas prácticas, y las indicaciones de las y los responsables editoriales. En el proceso de corrección editorial se respetará el contenido de la citada información.

Art. 46. Las y los profesionales tienen derecho a que su nombre figure en las informaciones que elaboren.

Art. 47. Si la Dirección de la empresa no reconociera su autoría o le negara la inclusión de su firma, la o el profesional podrá solicitar amparo al Consejo de Redacción.

Art. 48. La Dirección estará obligada a comunicar a las personas profesionales la presentación a concursos o muestras del material del cual sean autoras. Esos materiales deberán incorporar necesariamente la firma de la autora o autor. Los premios nominales que pudieran obtenerse en esos concursos corresponderán a las personas premiadas.

DEL DERECHO ANTE LA MODIFICACIÓN

Art. 49. Las y los profesionales tienen derecho a conocer cualquier modificación sobre sus trabajos, siempre que sea posible, antes de su publicación o emisión.

Art. 50. En caso de desacuerdo con esa modificación, podrán recurrir al Consejo de Redacción, que deberá emitir un informe en el plazo de una semana.

DE LA CARRERA PROFESIONAL

Art. 51. La formación continua, en tanto que se considera un derecho y un deber del personal profesional, deberá ser promovida desde la empresa.

Art. 52. Quienes trabajen en los Servicios Informativos serán, preferentemente, encuadradas y encuadrados en secciones de forma estructural en aras a alcanzar un grado de especialización que redunde en una información de mayor calidad, sin perjuicio de las facultades de organización que competen a la empresa.

Art. 53. La adscripción al puesto de trabajo y la designación para trabajos y puestos de responsabilidad y cargos directivos se realizarán teniendo en cuenta criterios de capacidad, especialización, trayectoria profesional y necesidades de programación.

Art. 54. Las y los profesionales podrán solicitar el amparo del Consejo de Redacción cuando entiendan que su adscripción a una tarea, unidad o programa no está justificada, que supone una ruptura manifiesta o menoscabo de su trayectoria profesional, o que la denegación reiterada de tareas constituye un ataque a su dignidad profesional.

Art. 55. También podrán solicitar amparo cuando entiendan que se produce un cambio de funciones sin causa informativa o profesional que lo justifique.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJOS DE REDACCIÓN

Art. 56. Las y los profesionales de la información audiovisual participan en la protección de los derechos profesionales de la redacción y en la defensa de la independencia profesional mediante sus representantes en los Consejos de Redacción, a través de las competencias que les son atribuidas de recibir información sobre la línea editorial, la programación y los nombramientos de responsables en las diferentes sociedades del ente.

DE LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMATIVOS

Art. 57. La directora o director de los Servicios Informativos debe ser una persona profesional de prestigio, con experiencia acreditada y, preferentemente, con conocimiento del medio.

Art. 58. La directora o director de los Servicios Informativos y las demás personas responsables editoriales de las distintas sociedades del Ente Público EITB se comprometen con los principios recogidos en este Estatuto.

Art. 59. La Dirección de los Servicios Informativos dirige, organiza, y coordina el trabajo de redacción y establece las prioridades informativas con la colaboración de la Subdirección y las personas responsables editoriales y de área.

Art. 60. La Dirección está obligada a defender la independencia de las y los profesionales de la información de cualquier injerencia interna o externa y facilitará el derecho de rectificación cuando una noticia no responda a la verdad.

Art. 61. La Dirección deberá responder de forma diligente a todas las acusaciones públicas que las y los periodistas puedan sufrir como consecuencia de la elaboración de una información veraz y contrastada.

Art. 62. La Dirección no podrá en caso alguno facilitar a terceras personas las identidades de las fuentes informativas o las de aquellas personas que estén protegidas por disposiciones judiciales.

Art. 63. La Dirección garantizará que ningún convenio o contrato comercial suscrito con instituciones públicas o privadas suponga contraprestaciones ajenas al interés informativo.

Art. 64. En el caso de que la Dirección del Ente y las Direcciones de los Servicios Informativos y Programas (en TV, Radio e Internet), como máximas responsables de los contenidos de emisión, decidieran retrasar o impedir la emisión de determinadas informaciones, o en su caso, corregir o modificar su contenido, deberán razonar y justificar esta decisión ante los Consejos de Redacción si estos lo demandaran.

DE LOS NOMBRAMIENTOS Y EL DERECHO DE AUDIENCIA

- Art. 65. La Dirección comunicará confidencialmente a sus respectivos Consejos de Redacción la propuesta de directora o director o jefa o jefe de los Servicios Informativos antes de notificar al Consejo de Administración estos nombramientos.
- Art. 66. El Consejo de Redacción emitirá en un plazo de 7 días un informe no vinculante sobre la propuesta, que se hará constar en la información que se difunda sobre el nombramiento.
- Art. 67. El Consejo de Redacción podrá convocar una consulta entre las personas profesionales directamente afectadas para elaborar dicho informe. La persona propuesta tendrá derecho a hacer público su proyecto, sus directrices y organización. La consulta no tendrá carácter vinculante.
- Art. 68. Si en este supuesto la redacción mostrase un rechazo de las tres quintas partes del censo al nuevo nombramiento, la Dirección analizará dicha opinión conjuntamente con el Consejo de Redacción. Además la Dirección incorporará la opinión del Consejo de Redacción a la información que al respecto aporte al Consejo de Administración de EITB.
- Art. 69. La Dirección también comunicará confidencialmente al Consejo de Redacción los nombramientos de las personas responsables editoriales que sean notificados al Consejo de Administración.
- Art. 70. La Dirección comunicará y recabará la opinión del Consejo de Redacción antes de realizar modificaciones sustanciales en la organización profesional del trabajo, sin perjuicio de sus facultades legales.
- Art. 71. El Consejo de Redacción se reunirá mensualmente con la Dirección de Informativos y las personas responsables de contenidos o de programas en su caso o con quien les sustituyese en ese momento, sin perjuicio de otros encuentros que pudieran celebrarse a instancias de las partes, con la finalidad de alcanzar una mayor implicación de las y los profesionales en el proceso informativo y de redacción en general, y una organización más eficaz de la redacción que repercutirá en una mayor calidad de sus productos, así como una mayor capacidad para reflexionar sobre las cuestiones profesionales propias de este Estatuto.
- Art. 72. En casos de urgencia ambas partes podrán convocar reuniones extraordinarias.

DE LAS COMPETENCIAS DE LOS CONSEJOS DE REDACCIÓN

- Art. 73. Velar por el cumplimiento del presente Estatuto de Redacción y de los principios generales que lo sustentan.
- Art. 74. Asesorar y apoyar a las y los profesionales de la información en todo lo concerniente a los derechos y obligaciones que les corresponden.

Art. 75. En caso de conflicto o desavenencia, mediar ante la Dirección si es requerido por la persona interesada.

Art. 76. Representar a las y los profesionales de la información de EITB en todas las cuestiones propias de este Estatuto.

Art. 77. Canalizar ante la Dirección las demandas, propuestas y sugerencias surgidas en las redacciones y concernidas a las materias propias de este Estatuto, sin perjuicio del derecho de cualquier persona profesional a dirigirse individualmente a instancias superiores.

Art. 78. Actuar como instancia de comunicación, diálogo y consulta entre la Dirección y las y los profesionales de la información en todo lo relativo a este Estatuto.

Art. 79. Responder de forma diligente a todas las acusaciones públicas que las y los periodistas puedan sufrir como consecuencia de la elaboración de una información veraz y contrastada.

Art. 80. Los Consejos de Redacción tomarán parte en el debate para la elaboración y/o actualización de los Libros de Estilo, debate en el que se recabarán directamente las opiniones del conjunto del personal profesional de la información. Los Consejos de Redacción también participarán, en su caso, en los catálogos de buenas prácticas, bien de manera directa, bien por delegación en otras personas profesionales de EITB.

Art. 81. Recibir información de las decisiones que afecten a la política informativa y la organización de la Redacción.

Art. 82. Informar a la Dirección General de EITB de posibles manipulaciones y malas prácticas informativas, así como de otras vulneraciones de la ética periodística, incluida la no difusión de alguna información.

Art. 83. Elaborar y actualizar a efectos electorales la relación de personas profesionales de la información y redacción audiovisual sujetas al presente Estatuto (censo electoral).

Art. 84. Elevar, en procedimientos de amparo y responsabilidad deontológica, informe a la Dirección General de EITB en los casos que se consideren graves.

Art. 85. Derivar sin demora al Comité de Empresa cualquier cuestión de índole laboral que llegue a su conocimiento.

Art. 86. Hacer llegar su opinión en las conversaciones entre la Dirección y el Comité de Empresa que afecten a cuestiones informativas y deontológicas.

PARA QUE ELLO SEA POSIBLE

Art. 87. Podrá solicitar con la mayoría absoluta de sus miembros, reuniones con la Dirección de la empresa y los Servicios Informativos y de redacción.

Art. 88. Convocará reuniones y asambleas de las personas profesionales acogidas al Estatuto, en los locales de la empresa y en horario laboral sin perjuicio del trabajo diario, y notificadas con al menos 48 horas de antelación.

Art. 89. Dirigirá propuestas y sugerencias a las direcciones de los medios.

Art. 90. Emitirá informes en el ámbito de sus competencias si le son requeridos (Consejo de Administración, Comité de Empresa...).

Art. 91. Propondrá a la Dirección General y al Consejo de Administración la reforma del presente Estatuto tal y como se recoge en los artículos correspondientes.

Art. 92. Ejercerá otras facultades que le son atribuidas en el presente Estatuto.

DE LA REFORMA

Art. 93. La reforma de este Estatuto exigirá la aprobación del Consejo de Administración teniendo en cuenta la opinión previa de las personas profesionales de la información del grupo EITB, que serán consultadas a tal efecto por los Consejos de Redacción. La reforma podrá ser propuesta por la Dirección General, por el Consejo de Administración o por los Consejos de Redacción. En este último caso, requerirá el refrendo de las y los profesionales de la información del Grupo EITB, con una mayoría cualificada de tres quintos de los votos emitidos.

DE LAS PRODUCTORAS Y EMPRESAS EXTERNAS

Art. 94. El presente Estatuto deberá ser una guía también para aquellas productoras o empresas externas que realicen o participen en la elaboración de contenidos informativos para EITB, por lo que la Dirección de EITB y de cada uno de los medios asumirán un compromiso de defensa activa de este texto ante dichas empresas.

ANEXO DEL ESTATUTO DE REDACCIÓN DE EITB

LA COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS DE REDACCIÓN

- Art. 1. El Consejo de Redacción de ETB se compondrá de 5 representantes que ejercerán sus funciones durante un período de dos años. Los Consejos de Redacción de las radios de Eusko Irratia y de EITBnet estarán compuestos por tres miembros, que ejercerán también sus funciones durante dos años. Esta composición podrá revisarse a instancias de la Dirección de EITB o de los propios consejos (véase el artículo 93 del Estatuto de Redacción).
- Art. 2. La Dirección General de EITB reconocerá a los Consejos de Redacción las garantías y derechos necesarios para que puedan ejercer eficazmente su representatividad y les facilitará espacio, tiempo y medios técnicos para que desarrollen su función.
- Art. 3. Las personas miembros de los Consejos de Redacción no podrán ser sancionadas en el ejercicio de las funciones que les reconoce este Estatuto.
- Art. 4. Las personas miembros del Consejo de Redacción dispondrán de un crédito máximo individual de 14 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones. De este cómputo quedarán excluidas las reuniones que se celebren con jefaturas, direcciones y otros cargos con responsabilidad de EITB.
- Art. 5. Los Consejos de Redacción representan al personal profesional de la información que trabaja en EITB, y en el futuro a los diferentes colectivos que puedan adscribirse al Estatuto de Redacción de EITB.
- Art. 6. Ostentará el cargo de presidenta o presidente de cada Consejo de Redacción quien haya recabado el mayor número de sufragios.
- Art. 7. Las personas miembros de los Consejos de Redacción ejercerán sus funciones por un máximo de dos mandatos continuados de dos años cada uno, habiendo de transcurrir otros dos años para poder ejercer de nuevo el derecho al sufragio pasivo.
- Art. 8. A las personas miembros cesantes se les respetará durante un año el horario, jornada y tarea a la que estaban asignadas mientras desempeñaban sus funciones, si así lo demandaran.
- Art. 9. Las personas miembros de los Consejos de Redacción abandonarán sus funciones si son nombradas cargos de confianza de la Dirección. Serán sustituidas por las personas de reserva que dictaminen las elecciones.
- Art. 10. También cesarán en sus funciones si pierden el apoyo de la redacción manifestado en votación al alcanzar un rechazo del 51% del censo electoral. Para convocar esta votación será necesaria una petición al Consejo de Redacción avalada por el 20 % del censo electoral.

EL REGLAMENTO ELECTORAL

Art. 11. Las personas representantes de los Consejos de Redacción serán elegidas a través de sufragio personal, directo, libre y secreto por el personal que reúna la condición de electora o elector.

Art. 12. Serán electoras las personas profesionales de la información vinculadas al grupo EITB, según lo recogido en el artículo 4 del presente Estatuto, con al menos un mes de relación jurídica laboral con la empresa. No podrán serlo los cargos que deban ser ratificados por el Consejo de Administración.

Art. 13. Serán elegibles las y los profesionales de la información con vinculación al grupo EITB, según lo recogido en el artículo 4 del presente Estatuto, con al menos seis meses de relación jurídica laboral con la empresa. No podrán ser elegibles los cargos que deban ser ratificados por el Consejo de Administración, ni las personas miembros de los Comités de Empresa.

Art. 14. El personal de redacción con relación jurídica ajena al convenio no gozará del derecho activo ni del pasivo.

EL PROCESO ELECTORAL

Art. 15. La actualización del censo de las y los profesionales de la información audiovisual podrá efectuarse de forma previa a la renovación de los Consejos de Redacción según el procedimiento establecido en el presente Estatuto.

Art. 16. Dos meses antes de que acabe el mandato de dos años, los Consejos de Redacción convocarán elecciones.

Art. 17. En el plazo de siete días desde la convocatoria de elecciones se constituirá una Comisión Electoral compuesta por seis miembros. Tres personas serán designadas por los Consejos de Redacción y otras tres por la Dirección de EITB.

Art. 18. La Comisión Electoral, una vez constituida, tendrá un plazo de siete días para publicar el censo electoral.

Art. 19. Una vez publicado el censo, el personal deberá pedir las rectificaciones que crea oportunas en un plazo de siete días. La Comisión Electoral dispondrá de tres días para decidir sobre esas alegaciones y publicar el censo electoral definitivo.

Art. 20. Las candidaturas serán unipersonales.

Art. 21. Desde la fecha de publicación del censo electoral habrá un plazo de siete días para presentar las candidaturas. Al día siguiente de acabar el plazo, la Comisión Electoral publicará la lista de candidaturas que cumplan las condiciones exigidas. En el plazo de tres días deberán presentarse las reclamaciones y después se abrirá otro plazo de tres días más para publicar las listas definitivas.

Art. 22. Cada candidata o candidato, para dar a conocer su candidatura, podrá enviar un escrito de quince líneas a la Comisión Electoral que será publicado en la intranet. También podrá utilizar el correo electrónico para enviar ese escrito.

Art. 23. Quince días naturales antes del día de la votación, la Comisión Electoral publicará en intranet las papeletas de voto y la documentación necesaria para votar por correo. La dirección de Recursos Humanos pondrá a disposición de la Comisión Electoral los medios técnicos necesarios para llevar adelante el proceso electoral.

LAS MESAS ELECTORALES

Art. 24. Habrá mesas electorales, con una urna para cada medio, en todas las sedes de EITB (Bilbao, San Sebastián, Vitoria y Pamplona en estos momentos, y las que fueran necesarias en el futuro). Siete días antes de la votación se constituirán las mesas para recibir y custodiar los votos por correo. El día de la votación será un viernes, en horario de 10:00 a 18:00.

Art. 25. Las mesas estarán formadas por cuatro vocales, las dos personas de mayor edad y las dos de menor edad del censo de cada sede, quienes quedarán eximidas de su tarea diaria el día de la votación. Su función será la de verificar la identidad de la trabajadora o el trabajador y su inclusión en el censo, así como la de efectuar el recuento. Las personas candidatas podrán designar interventoras e interventores a través de la comisión electoral.

LA VOTACIÓN

Art. 26. Cada votante deberá elegir tantas personas candidatas como miembros haya en cada Consejo de Redacción. Las marcará con una cruz y se considerará que el voto es nulo en el caso de que haya marcado más de las personas a elegir. Las personas elegidas serán las y los candidatos con mayor número de votos. En el caso de haber empate la Comisión Electoral decidirá mediante sorteo.

Art. 27. Quienes trabajen en las corresponsalías o quienes estén ausentes el día de las elecciones, podrán votar por correo. Para que el voto sea válido habrá de ir en un sobre cerrado que, a su vez, estará dentro de otro sobre con la fotocopia del DNI de la persona electora y que deberá ir dirigido a la Comisión Electoral. Serán válidos los votos recibidos hasta la hora de cierre de la mesa electoral.

Art. 28. Una vez acabada la votación, se hará públicamente el recuento de votos, tanto los de la mesa como los enviados por correo. Contados todos los votos se levantará acta de los resultados así como de los incidentes que hubiera habido. El acta, firmada por todas las personas miembros de la mesa electoral y las interventoras e interventores, será entregada a la Comisión Electoral.

LOS RESULTADOS

Art. 29. La Comisión Electoral hará públicos todos los resultados en todas las sedes y en la intranet.

Art. 30². Se nombrarán miembros de los Consejos de Redacción a las personas candidatas más votadas. Las tres siguientes en el caso de la televisión y las dos siguientes en el caso de las radios e Internet figurarán en reserva con el fin de ocupar posibles vacantes. Si el número de personas candidatas fuera inferior a la composición de cada Consejo, todos los puestos se cubrirán eligiendo a los miembros entre el censo de personal elegible. De aquí saldrán tanto los titulares como los suplentes.

Art. 31. Habrá un plazo de 24 horas para presentar impugnaciones, que la Comisión Electoral deberá decidir en el plazo de dos días, sin que quepa recurso alguno.

Art. 32. Una vez consumido este período las personas electas de los Consejos de Redacción comenzarán a trabajar en sus funciones.

Art. 33. La Comisión Electoral enviará una copia del acta al Consejo de Administración y a todas las personas elegidas. El resultado definitivo se publicará en la intranet y en los tablones de anuncios de todas las sedes.

² Aprobada la modificación del artículo en el Consejo de Administración de EITB de 27-02-2018.

ANEXO ESPECIAL

SOBRE LA VOTACIÓN DE ESTE ESTATUTO DE REDACCIÓN

- Art. 1. Una vez alcanzado un principio de acuerdo entre la Dirección General y las personas representantes de las y los profesionales de la información, el texto será elevado al Consejo de Administración para su informe. Analizado el informe y tomadas en consideración estas aportaciones por la Dirección General, se iniciará el proceso de consulta.
- Art. 2. En el plazo de tres días se constituirá una Comisión Electoral compuesta por seis personas. Tres serán designadas por las y los representantes del personal profesional de la información que han formado parte de la comisión que ha elaborado el Estatuto de Redacción y otras tres por la Dirección de EITB.
- Art. 3. La Comisión Electoral, una vez constituida, tendrá un plazo de cuatro días para publicar el censo electoral.
- Art. 4. Una vez publicado el censo, las y los profesionales de la información deberán pedir las rectificaciones que crean oportunas en un plazo de cinco días. La Comisión Electoral dispondrá de dos días para decidir sobre esas alegaciones y publicar el censo electoral definitivo.
- Art. 5. Publicado el censo electoral definitivo la Comisión Electoral fijará el día de la consulta, que deberá realizarse antes de 15 días naturales.
- Art. 6. Diez días naturales antes del día de la votación, la Comisión Electoral publicará en intranet las papeletas de voto y la documentación necesaria para votar por correo. La dirección de Recursos Humanos pondrá a disposición de la Comisión Electoral los medios técnicos necesarios para llevar adelante el proceso electoral.
- Art. 7. Habrá mesas electorales en todas las sedes de EITB (Bilbao, San Sebastián, Vitoria y Pamplona, y las que fueran necesarias). Siete días antes de la votación se constituirán las mesas para recibir y custodiar los votos por correo. El día de la votación será un viernes, en horario de 10:00 a 18:00.
- Art. 8. Las mesas estarán formadas por cuatro vocales, las dos personas de mayor edad y las dos de menor edad del censo de cada sede, quienes quedarán eximidas de su tarea diaria el día de la votación. Su función será la de verificar la identidad de la trabajadora o trabajador y su inclusión en el censo, así como la de efectuar el recuento.
- Art. 9. Cada votante deberá elegir entre las tres papeletas que se pondrán a su disposición: las del SÍ al Estatuto, la del NO al Estatuto o la del voto en blanco.

Art. 10. Quienes trabajen en las corresponsalías o quienes estén ausentes el día de las elecciones, podrán votar por correo. Para que el voto sea válido habrá de ir en un sobre cerrado que, a su vez, estará dentro de otro sobre con la fotocopia del DNI de la persona electora y que deberá ir dirigido a la Comisión Electoral. Serán válidos los votos recibidos hasta la hora de cierre de la mesa electoral.

Art. 11. Una vez concluida la votación, se hará públicamente el recuento de las papeletas, tanto las de la mesa como las enviadas por correo. Contados todos los votos se levantará acta de los resultados así como de los incidentes que hubiera habido. El acta, firmada por toda las personas miembros de la mesa electoral y las interventoras e interventores, será entregada a la Comisión Electoral.

Art. 12. La Comisión Electoral hará público el resultado provisional en todas las sedes y en la intranet.

Art. 13. Habrá un plazo de 24 horas para presentar impugnaciones que la Comisión Electoral deberá decidir en el plazo de dos días, sin que quepa recurso alguno.

Art. 14. Si el Estatuto es refrendado por mayoría simple de los votos emitidos, la Dirección General enviará el texto al Consejo de Administración para su aprobación definitiva. Tras esta aprobación, el texto entrará en vigor inmediatamente. La misma Comisión Electoral que se encarge de su refrendo iniciará entonces el primer proceso electoral para elegir a las personas miembros de los Consejos de Redacción. No podrán estar en esta Comisión quienes habiendo trabajado en la elaboración del texto del Estatuto de Redacción presenten su candidatura a los Consejos de Redacción. Les sustituirá otra u otro profesional de la información que haya participado en el proceso y, si no lo hubiera, alguna o algún profesional de la información que se presente voluntariamente. Si no se presentara nadie, se realizaría un sorteo entre todo el personal profesional de la información de EITB que no concurra a los comicios.

8. Anexos

Anexo I: Estructuras del espacio de comunicación de EITB

OBSERVACIÓN

Si las letras «a» o «ak» del final de un nombre propio en euskera aparecen subrayadas, significa que esa terminación corresponde al artículo, singular o plural, respectivamente.

Principales referencias:

Norma 45 de Euskaltzaindia: Sobre el nombre de algunas de nuestras estructuras políticas.

Norma 57 de Euskaltzaindia: Nombres de los territorios, ciudadanos y dialectos vascos.

Norma 139 de Euskaltzaindia: Sobre el nombre Euskal Herria.

Orden del 16 de julio de 2010 del Departamento de Educación del Gobierno Vasco (BOPV 175).

1. Denominaciones de la estructuras del espacio de comunicación de EITB

El **ámbito de comunicación** de Euskal Irrati Telebista es el **propio espacio** cultural, económico, social e institucional de los ciudadanos vascos y, primeramente, la Comunidad Autónoma Vasca, cuyo parlamento aprobó la Ley 5/1982 de creación del ente público Euskal Irrati Telebista.

Por tanto, si no se indica otra cosa, los referentes de las instituciones y los cargos que se mencionen en EITB son **las instituciones y los cargos de la CAV**: el ‘gobierno’, la ‘Dirección de Tráfico’ y el ‘Instituto de Estadística’ son el gobierno de la CAV, la Dirección de Tráfico de la CAV y el Instituto de Estadística de la CAV. Cuando se mencionen **instituciones o cargos de fuera de la CAV**, hay que indicar de dónde son, por ejemplo: «el gobierno de España», «el presidente de España», «la Dirección de Tráfico de Cataluña»...

La buena praxis profesional se basa en utilizar correctamente las **denominaciones** oficiales, así como los **sinónimos** cuando resulten necesarios al elaborar la información. No todas las denominaciones tienen las mismas connotaciones, por lo que se pueden usar las más adecuadas para las distintas **tipologías de la información**. Por tanto, es legítimo y útil diferenciar contextos distintos: institucionales, políticos, culturales, geográficos, etc.

Medios en euskera	Medios en castellano
Euskadi Euskal Autonomia Erkidegoa	Comunidad Autónoma de Euskadi Comunidad Autónoma del País Vasco Comunidad Autónoma Vasca Euskadi País Vasco
<i>Originariamente, ‘País Vasco’ es equivalente de Euskal Herria. Con posterioridad también toma otra acepción, que en ocasiones genera confusión, al recogerlo los estatutos de autonomía de 1936 y 1979 como denominación administrativa de la comunidad política actualmente constituida por Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.</i>	
Nafarroako Foru Erkidegoa Foru Erkidegoa Nafarroa	Comunidad Foral de Navarra Comunidad Foral Navarra
Hego Euskal Herria Hegoaldea	Hegoalde País Vasco sur
<i>Se entiende por ‘Hegoalde’ la conjunción de las entidades administrativas de la Comunidad Autónoma Vasca y la Comunidad Foral de Navarra.</i>	
Ipar Euskal Herria Iparraldea Euskal Hirigune Elkargoa	Iparralde País Vasco norte Mancomunidad Única de Iparralde

<p><i>'País Vasco norte'</i> es la denominación usada en castellano por Euskal Kultur Erakunde / Institut Culturel Basque: http://www.eke.eus/es/kultura/pais-vasco/pais-vasco-norte-o-iparralde</p>	
Euskal Herria <a>	Euskal Herria País Vasco
<p>Conforme a la norma 139 de Euskaltzaindia, de 23 de julio de 2004, 'Euskal Herria' hace referencia a los territorios de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa (CAV); Navarra (CFN); Baxenabarre, Lapurdi y Zuberoa (<i>País Vasco norte</i>), en los que se habla euskera.</p>	
Espainia Estatu espanyiarr <a> Estatu espanyola <a>	España Estado español
<p>Como referencia de carácter geográfico, no es apropiada la expresión 'Estado español'.</p>	
Frantzia Estatu frantsesa Estatu frantziarra <a> Frantziako Errepublika	Francia Estado francés República Francesa
<p>Como referencia de carácter geográfico, no es apropiada la expresión 'Estado francés'.</p>	

2. Descripción geográfica de entidades administrativas y culturales

2.1. Comunidades y territorios de Euskal Herria

Medios en euskera	Medios en castellano
Euskal Autonomia Erkidego <a> - Araba - Bizkai <a> - Gipuzkoa	Comunidad Autónoma Vasca - Álava - Bizkaia - Gipuzkoa
Nafarroako Foru Erkidego <a> - Nafarroa	Comunidad Foral de Navarra - Navarra
Iparraldea ¹ - Lapurdi - Nafarroa Behere <a> = Baxenabarre - Zuberoa	Iparralde ¹ - Lapurdi - Baja Navarra = Baxenabarre - Zuberoa

¹ Desde 2017, todo Iparralde está reunido en una misma estructura administrativa denominada *Manco-comunidad Única de Iparralde*. Junto con Béarn forma parte del Departamento de los Pirineos Atlánticos que, a su vez, es parte de la región de Nueva Aquitania.

2.2. Cuadrillas de Álava

Medios en euskera	Medios en castellano
Agurain	Salvatierra
Aiaralde <u>a</u>	Ayala
Añana	Añana
Arabako Errioxa	Rioja Alavesa ²
Arabako Mendarloia <u>a</u>	Montaña Alavesa
Gasteiz	Vitoria-Gasteiz
Zuia	Zuia
Trebiñu (Burgos)	Treviño (Burgos)

² No precisa artículo. Por tanto, es erróneo decir «*La Rioja Alavesa*».

2.3. Comarcas de Bizkaia

Medios en euskera	Medios en castellano
Arratia	Arratia
Busturialde <u>a</u>	Busturialdea
Durangalde <u>a</u>	Durangaldea = Duranguesado
Enkarterri	Encartaciones
Ezkerralde <u>a</u>	Margen Izquierda
Hego Uribe	Hego Uribe
Lea-Artibai	Lea-Artibai
Mungialde <u>a</u>	Mungialdea
Txorierru	Txorierru
Uribe Kosta	Uribe Kosta

2.4. Comarcas de Gipuzkoa

Medios en euskera	Medios en castellano
Debarro <u>a</u>	Debarroa = Cuenca del Deba
Debabarrena <u>a</u>	Debabarrena = Bajo Deba
Debagoina <u>a</u>	Debagoina = Alto Deba
Donostia-Beterri	Donostia-Beterri
Goierru	Goierru
Oiartzualde <u>a</u>	Oiartzualdea
Tolosalde <u>a</u>	Tolosaldea
Urola Kosta	Urola Kosta

2.5. Merindades y comarcas de Navarra

Medios en euskera	Medios en castellano
Erriberri	Olite
Orbaibar	Valdorba
Iruñea	Pamplona
Antsoain zendea	Cendea de Antsoain
Anue ibarra <u>a</u>	Valle de Anue
Araitz ibarra <u>a</u>	Valle de Araitz
Arakil ibarra <u>a</u>	Valle de Arakil
Aranatzaldea <u>a</u>	Tierra de Aranatz
Basaburua <u>a</u>	Valle de Basaburua
Baztanaldea <u>a</u>	Comarca de Baztan
Bortziriak = Bortzerriak	Cinco Villas
Burunda	Burunda
Etxauribar	Valle de Etxauri
Galar zendea	Cendea de Galar
Itza zendea	Cendea de Itza
Izarbeibar	Valdizarbe
Larraun ibarra <u>a</u>	Valle de Larraun
Leitzaran	Leitzaran
Malerreka	Malerreka
Ollaran = Olloibar	Valle de Ollo
Oltza zendea	Cendea de Oltza
Urumealdea <u>a</u>	Comarca del Urumea
Zizur zendea	Cendea de Zizur
Lizarra	Estella
Aguilar ibarra <u>a</u>	Valle de Aguilar
Allin ibarra <u>a</u>	Valle de Allin
Ameskoa ibarrak	Las Améscoas
Berrotza	La Berhueza
Deierri ibarra <u>a</u>	Valle de Yerri
Doneztebe Iguzkitza	Santesteban de la Solana
Egaibar	Valdega
Estellerriko Erribera	Ribera de Estella
Gesalatz ibarra <u>a</u>	Valle de Gesalatz
Iguzkitzaibar	Valle de la Solana
Los Arcosko Bostiriak	Cinco Villas de Los Arcos
Mañeruibar	Valle de Mañeru
Vianaldea <u>a</u>	Comarca de Viana
Tutera	Tudela

Zangoza	Sangüesa
Aezkoa	Valle de Aezkoa
Artzibar	Valle de Artze
Eguesibar	Valle de Egüés
Elortzibar	Valle de Elortz
Erronkaribar	Valle de Roncal
Esteribar	Valle de Esteribar
Ibargoiti harana a	Valle de Ibargoiti
Iruñerri a	Cuenca de Pamplona
Itzagaondoa ibarra a	Valle de Itzagaondoa
Lizoainibar	Valle de Lizoain
Nabaskoze almiradio a	Almiradío de Navascués
Oibar harana a	Valle de Aibar
Urraul	Urraul
Zangozerria	Comarca de Sangüesa
Zaraitzu	Valle de Salazar

2.6. Comarcas de Baja Navarra

Medios en euskera	Medios en castellano
Agaramont	Agaramont
Amikuze	Amikuze
Arberoa	Arberoa
Baigorri-Ortzaize	Baigorri-Ortzaize
Garazi	Garazi
Oztibarre	Oztibarre

2.7. Comarcas de Zuberoa

Medios en euskera	Medios en castellano
Arbaila	Arbaila
Arbaila Handia a	Arbaila Handia
Arbaila Txipia a	Arbaila Txipia
Basabürüa a	Basabürüa
Ibarresküin	Ibarresküin
Ibarrezker	Ibarrezker
Pettarra a	Pettarra

2.8. Comarcas de Lapurdi

Medios en euskera	Medios en castellano
Baiona-Angelu-Biarritz (BAB)	Baiona-Angelu-Biarritz (BAB)
Lapurdi Beherea a	Lapurdi Beherea
Lapurdi Ekialdea a	Lapurdi Ekialdea
Lapurdi Erdialdea a	Lapurdi Erdialdea
Lapurdi Garai a	Lapurdi Garaia
Lapurdi Itsasegia a	Costa Labortana

2.9. Cantones de Iparralde

Medios en euskera	Medios en castellano
Angelu	Angelu
Baiona-1	Baiona-1
Baiona-2	Baiona-2
Baiona-3	Baiona-3
Biarriz	Biarriz
Bidaxunerria a , Amikuze eta Oztibarre	Comarca de Bidaxune, Amikuze y Oztibarre
Errobi-Aturri	Errobi-Aturri
Donibane Lohizune	San Juan de Luz
Hendaia-Hegoko Euskal Itsasbazterra a	Hendaia-Costa Vasca Sur
Baigura eta Mondarrain	Baigura y Mondarrain
Euskal Mendialdea a	Montaña Vasca
Uztaritze-Errobi eta Urdazuri ibarrak a	Uztaritze-Valles de Errobi y Urdazuri

3. Órganos y cargos políticos

3.0. Sobre el uso del término '[lehendakari](#)'

En el ámbito de las instituciones de Euskal Herria, es adecuado que en los medios en **euskera** se denomine 'lehendakari' a sus presidentes. El lehendakari por autonomía es el de la **Comunidad Autónoma Vasca**, y en el resto de los casos habrá que especificar a qué institución pertenece: «Nafarroako lehendakaria» etc. En los medios en **castellano**, el lehendakari solo es el de la Comunidad Autónoma Vasca.

3.1. Euskal Autonomia Erkidegoa - Comunidad Autónoma Vasca

3.1.1. Eusko Legebiltzarra - Parlamento Vasco

Medios en euskera	Medios en castellano
lehendakaria = legebiltzarburua	presidente/a
lehen lehendakariordea	vicepresidente/a primero/a
bigarren lehendakariordea	vicepresidente/a segundo/a
lehen idazkaria	secretario/a primero/a
bigarren idazkaria	secretario/a segundo/a
legelari nagusia	letrado/a mayor
legebiltzarkidea	parlamentario/a
bozeramailea	portavoz
Mahaia	Mesa
Legebiltzar-taldeak	Grupos parlamentarios
Osoko Bilkura	Pleno
Batzordeak	Comisiones
Bozeramaileen Batzordea	Junta de Portavoces
Diputazio Iraunkorra	Diputación Permanente
Arartekoa	Ararteko = Defensoría del Pueblo Vasco
Kontu Epaitegia	Tribunal de Cuentas

3.1.2. Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco

Medios en euskera	Medios en castellano
lehendakaria	lehendakari
lehendakariordea	vicelehendakari
sailburua ³	consejero/a ³
sailburuordea	viceconsejero/a
Saila ³	Departamento ³
Sailburuordetza	Viceconsejería

³ Por tanto: 'Segurtasun Saila' / 'Departamento de Seguridad'; 'Segurtasun sailburua' / 'consejero/a de Seguridad'. Es inadecuada la expresión *Consejería de Seguridad*.

3.1.3. Batzar Nagusiak – Juntas Generales

Medios en euskera	Medios en castellano
lehendakaria = presidente	presidente/a
lehen lehendakariordea	vicepresidente/a primero/a
bigarren lehendakariordea	vicepresidente/a segundo/a
lehen idazkaria	secretario/a primero/a
bigarren idazkaria	secretario/a segundo/a
legelari nagusia	letrado/a mayor
batzarkidea	juntero/a
bozeramailea	portavoz
Mahaia	Mesa
Legebiltzar-taldeak	Grupos parlamentarios
Osoko Bilkura	Pleno
Batzordeak	Comisiones
Taldeburu Batzarra ⁴ / Bozeramaileen Batzordea ⁵	Junta de Portavoces
Batzar Iraunkorra ⁴ / Batzorde Iraunkorra ⁵	Junta Permanente ⁴ / Comisión Permanente ⁵

⁴ En Bizkaia.

⁵ En Gipuzkoa y Álava.

3.1.4. Foru Aldundiak – Diputaciones forales

Medios en euskera	Medios en castellano
diputatu nagusia = ahaldun nagusia	diputado/a general
foru diputatua	diputado/a foral
Departamentua	Departamento

3.1.5. Justizia administrazioa – Administración de Justicia

Medios en euskera	Medios en castellano
lehendakaria = presidente	presidente/a
magistratua	magistrado/a
fiskalburua	fiscal jefe/a / fiscal superior
Euskadiko Justizia Auzitegi Nagusia	Tribunal Superior de Justicia del País Vasco
Arabako Probintzi Auzitegia	Audiencia Provincial de Álava
Bizkaiko Probintzi Auzitegia	Audiencia Provincial de Bizkaia
Gipuzkoako Probintzi Auzitegia	Audiencia Provincial de Gipuzkoa

3.2. Nafarroako Foru Erkidegoa - Comunidad Foral de Navarra

3.2.1. Nafarroako Parlamentua - Parlamento de Navarra

Medios en euskera	Medios en castellano
lehendakaria = presidente/a	presidente/a
lehen lehendakari/ordea	vicepresidente/a primero/a
bigarren lehendakari/ordea	vicepresidente/a segundo/a
lehen idazkaria	secretario/a primero/a
bigarren idazkaria	secretario/a segundo/a
legelari nagusia	letrado/a mayor
foru-parlamentaria	parlamentario/a foral
bozeramailea	portavoz
Mahaia	Mesa
Parlamentu-taldeak	Grupos parlamentarios
Osoko Bilkura	Pleno
Batzordeak	Comisiones
Eledunen Batzarra	Junta de Portavoces
Batzorde Iraunkorra	Comisión Permanente
Arartekoak	Defensor/a del Pueblo
Comptos Ganbera	Cámara de Comptos

3.2.2. Nafarroako Gobernua - Gobierno de Navarra

Medios en euskera	Medios en castellano
lehendakaria = presidente/a	presidente/a
lehendakari/ordea	vicepresidente/a
kontseilaria ⁶	consejero/a ⁶
zuzendari nagusia	director/a general
Departamentua ⁶	Departamento ⁶
Zuzendaritza Nagusia	Dirección General

⁶ Por tanto: 'Hezkuntza Departamentua' / 'Departamento de Educación'; 'Hezkuntza kontseilaria' / 'consejero/a de Educación'. Es incorrecta la expresión 'Hezkuntza Saila' / 'Consejería de Educación'.

3.2.3. Justizia administrazioa – Administración de Justicia

Medios en euskera	Medios en castellano
lehendakaria = presidente/a	presidente/a
magistratua	magistrado/a
fiskalburua	fiscal jefe/a / fiscal superior
Nafarroako Justizia Auzitegi Nagusia	Tribunal Superior de Justicia de Navarra
Nafarroako Probintzi Auzitegia	Audiencia Provincial de Navarra

3.3. Iparraldea - Iparralde

3.3.1. Akitania Berriko Eskualde Kontseilua / Consejo Regional de Nueva Aquitania

Medios en euskera	Medios en castellano
lehendakaria = presidente eskualdeko kontseilaria Osoko Bilkura Batzorde Iraunkorra Gobernua ⁷	presidente/a consejero/a regional Sesión Plenaria Comisión Permanente Ejecutivo ⁷

⁷ El Ejecutivo incluye la figura de vicepresidente/a.

3.3.2. Pirinio Atlantikoetako Kontseilu Nagusia - Consejo General de los Pirineos Atlánticos⁸

Medios en euskera	Medios en castellano
lehendakaria = presidente kontseilari nagusia Osoko Bilkura Batzordeak Batzorde Iraunkorra Gobernua ⁹	presidente/a consejero/a general Sesión Plenaria Comisiones Comisión Permanente Ejecutivo ⁹

⁸ La sede del Consejo General de los Pirineos Atlánticos se denomina *Parlamento de Navarra* (en francés, "Parlement de Navarre"), y se encuentra en Pau.

⁹ El Ejecutivo incluye la figura de vicepresidente/a.

3.3.3. Justizia administrazioa – Administración de Justicia

Medios en euskera	Medios en castellano
lehendakaria = presidente magistratua ¹⁰ prokuradore nagusia = fiskalburua ¹¹ Pauko Apelazio Auzitegia Baionako Instantzia Handiko Auzitegia ¹² Baionako Instantziako Auzitegia Baionako Lan-arloko Auzitegia ¹³ Baionako Merkataritza Auzitegia	presidente/a magistrado/a ¹⁰ fiscal jefe/a ¹¹ Tribunal de Apelación de Pau Tribunal de Gran Instancia de Baiona ¹² Juzgado de Cantón de Baiona Magistratura de Trabajo de Baiona ¹³ Tribunal de Comercio de Baiona

¹⁰ En francés: «magistrat du siège».

¹¹ En francés: «procureur général» o «chief de parquet».

¹² El Tribunal Correccional de Baiona, al que frecuentemente se hace referencia en los informativos, es en sí una sala del Tribunal de Gran Instancia de Baiona.

¹³ En francés: «Conseil de prud'hommes».

Anexo II: Glosario

En este anexo del *Libro de estilo de EITB* se pueden consultar palabras que generan dudas a las y los periodistas a la hora de elaborar la información. Se trata de palabras de diversa índole, tales como las relacionadas con la violencia contra las mujeres, topónimos y gentilicios, situaciones que se producen en los procesos judiciales, y diferentes eventos que tienen lugar en Euskal Herria.

El glosario está organizado como un diccionario al uso. En primer lugar, en letra negrita azul figura la entrada, esto es, la palabra que causa la consulta o provoca dudas. Las entradas que no son en castellano se dan en gris. Seguidamente, entre paréntesis, se ofrece la referencia de la sección del *Libro de estilo* donde se recoge la palabra o el concepto. Debajo se ofrecen las explicaciones pertinentes: sea su definición, observaciones y pautas sobre el uso, frases ilustrativas o sea la referencia a otra entrada donde se dé más información (se marcan con la palabra ‘véase’). En los ejemplos, se usa el azul para el castellano, y el gris para el euskeria.

abuso (ficha A11)

Puede considerarse sinónimo de ‘adicción’, pero generalmente la idea de abuso va ligada a los medicamentos.

acusado/a (ficha A14)

Véase ‘presunción de inocencia’

adicción (ficha A11)

Trastorno que impide a la persona que controle el consumo de una substancia o la realización de un comportamiento.

alarma roja (ficha A3)

Véase ‘aviso amarillo’

alerta naranja (ficha A3)

Véase ‘aviso amarillo’

Araba Euskaraz (ficha B20)

Fiesta en favor de las ikastolas de Álava.

En euskara, el número correspondiente al año debe ir antepuesto: «2020ko Araba Euskaraz» (no tiene sentido decir «*Araba Euskaraz 2020»).

En castellano, el uso del artículo presenta alternancia libre:

- *La ikastola Assa es la organizadora este año de Araba Euskaraz.*
- *En La Puebla de Arganzón esperan con nervios el día del Araba Euskaraz.*

árabe (1) (ficha B5)

Natural de Arabia, o perteneciente al pueblo que se extendió por Oriente Próximo y África del Norte desde Arabia.

árabe (2) (ficha B5)

Lengua hablada por el pueblo cuyo origen radica en Arabia.

autor/a confeso/a (ficha A14)

Véase ‘presunción de inocencia’

aviso amarillo (ficha A3)

Cada servicio meteorológico usa su propio sistema para avisar del peligro que puedan llevar aparejado los fenómenos atmosféricos.

- Euskalmet (para la CAV): aviso amarillo / alerta naranja / alarma roja

- AEMET (para Navarra): nivel de aviso amarillo / nivel de aviso naranja / nivel de aviso rojo

- Meteo France (para Iparralde): vigilancia amarilla / vigilancia naranja / vigilancia roja

En lo fundamental, son sistemas equiparables por lo cual, para referirnos a todo el País Vasco, en EITB es suficiente valerse de la nomenclatura de Euskalmet.

• *Hoy y mañana nos encontramos en aviso amarillo en Bizkaia.*

- *Se ha establecido alerta naranja en la zona del Pirineo por nieve.*
- *En la costa labortana se ha prohibido hacerse a la mar por estar en alarma roja.*

En la CAV, de por sí, Euskalmet se encarga de preparar la predicción meteorológica, y junto con Protección Civil realiza un análisis de la situación. Basándose en ese análisis, el Departamento de Seguridad lanza el correspondiente aviso. Para determinar el color se tienen en cuenta tres factores: 1) la predicción meteorológica, 2) la situación (por ejemplo, si los ríos vienen crecidos como consecuencia de las precipitaciones de los días anteriores), y 3) el sector (la navegación, el tráfico viario, la agricultura...).

La o el periodista puede encontrar pistas importantes en esos tres factores para determinar dónde está la noticia, y el Equipo de Eguraldi puede ser de gran ayuda para interpretarlos en cada caso.

bizkaíno/a (anexo VIII)

Natural de Bizkaia.

Va extendiéndose el respeto a los topónimos cuyo origen está en otras lenguas, por ejemplo *Sri Lanka* (antiguamente *Ceilán*), *Beijing* (tradicionalmente *Pekín*), *Mumbai* (tradicionalmente *Bombay*) o *Myanmar* (tradicionalmente *Birmania*). Con el mismo respeto, cuando hablamos y escribimos en castellano hemos de usar las formas euskéricas si son oficiales, y tal como la lógica exige derivaremos de esas formas oficiales los correspondientes gentilicios.

cambio climático (ficha A17)

Transformación que ocurre en el sistema climático del planeta Tierra, que tiene como consecuencia nuevos modelos meteorológicos, esto es, nuevos valores medios y extremos en la temperatura, las precipitaciones, la velocidad del viento y la presión atmosférica de un lugar determinado. Puede tratarse de un proceso natural, y de hecho ya ha ocurrido varias

veces en la historia de la Tierra, tanto de forma gradual como repentina. El cambio que está produciéndose actualmente es antropogénico, dicho de otra forma, ocasionado por el ser humano.

Comunidad Autónoma Vasca (anexo I)

Se suele abreviar como CAV.

Véase 'Euskadi'

Comunidad Foral de Navarra (anexo I)

= Navarra

Es rechazable hablar de Euskadi incluyendo Navarra.

consejería (anexo I)

Cada uno de los ramos del gobierno de las comunidades autónomas de España.

Véase 'departamento'

consejero/a (anexo I)

Titular de cualquiera de los departamentos del gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca o del gobierno de la Comunidad Foral de Navarra.

deficiente (ficha A10)

Palabra inadecuada. Para hablar de personas con discapacidad han de desecharse palabras despectivas, eufemismos y expresiones hirientes.

Véase 'discapacitado/a'

demandante de asilo (ficha A9)

Véase 'solicitante de asilo'

departamento (1) (anexo I)

Cada uno de los distritos administrativos en los que se divide el territorio en Francia y en otros países.

departamento (2) (anexo I)

Cada uno de los ramos del gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca o del gobierno de la Comunidad Foral de Navarra.

Véase 'consejería'

desplazado/a (ficha A9)

Se usa como sinónimo de refugiado, pero en sí así se denomina a la persona que sale de su

localidad de origen y se asienta o asientan en otra del mismo país.

discapacitado/a (ficha A10)

Palabra inadecuada. Para hablar de personas con discapacidad han de desecharse palabras despectivas, eufemismos y expresiones hirientes. Han de usarse locuciones como ‘persona con discapacidad’, ‘niña con autismo’, ‘hombre con alzheimer’, etc.

disminuido/a (ficha A10)

Palabra inadecuada. Para hablar de personas con discapacidad han de desecharse palabras despectivas, eufemismos y expresiones hirientes.

Véase ‘discapacitado/a’

droga (ficha A11)

En las informaciones se ha de especificar de qué sustancia se trata (marihuana, cocaína, alcohol...).

Véase ‘droga de diseño’, ‘droga blanda’, ‘droga dura’, ‘drogodependencia’

droga blanda (ficha A11)

No es adecuado diferenciar drogas blandas y drogas duras, pues puede crear confusión respecto a las consecuencias del consumo adictivo.

droga de diseño (ficha A11)

Se ha de desechar esta denominación. A las drogas creadas en el laboratorio se les ha de decir ‘drogas sintéticas’, pues la palabra ‘diseño’ puede tener connotaciones atractivas.

droga dura (ficha A11)

No es adecuado diferenciar drogas blandas y drogas duras, pues puede crear confusión respecto a las consecuencias del consumo adictivo.

droga sintética (ficha A11)

A las drogas creadas en el laboratorio se les ha de decir ‘drogas sintéticas’. Es inadecuado el término ‘drogas de diseño’, porque puede tener connotaciones atractivas.

drogadicción (ficha A11)

Véase ‘drogodependencia’

drogodependencia (ficha A11)

Aunque los términos ‘drogodependencia’, ‘drogadicción’ y ‘toxicomanía’ tengan significados muy parecidos, sus connotaciones son diferentes. El más neutro es ‘drogodependencia’, usado en los ámbitos relacionados con la salud. ‘Toxicomanía’ proviene del campo de la medicina, donde se ha usado para referirse a la situación de intoxicación crónica o periódica de la persona consumidora de droga, pero hoy el término está cargado de connotaciones peyorativas, lo mismo que ‘drogadicción’.

emergencia climática (ficha A17)

Término que da cuenta de las dimensiones del cambio climático antropogénico en curso, de lo grave de sus consecuencias, y de lo limitado del tiempo para poder tomar medidas.

Véase ‘cambio climático’

emigrante (ficha A9)

Persona que sale a vivir fuera de su país, sea por el motivo que sea, tomando como punto de vista el país de origen.

encausado/a (ficha A14)

= procesado/a

Véase ‘presunción de inocencia’

Euskadi (anexo I)

= Comunidad Autónoma Vasca (CAV) = País Vasco
Es la comunidad formada por Álaba, Bizkaia y Gipuzkoa.

Véase ‘Euskal Herria’, ‘Navarra’

euskaditar (anexo I)

Natural de Euskadi, esto es, natural de la CAV.

Véase ‘vasco/a (3)’

euskal (anexo I)

Referido a Euskal Herria. Por ejemplo: ‘euskal empresa’ (empresa vasca), ‘euskal abeslaria’ (cantante vasco/a), ‘euskal mendiak’ (montes

vascos), ‘euskal jokalaria’ (jugador/a vasco/a), etc. Asimismo, referido al euskera o la cultura vasca. Por ejemplo: ‘euskal ohiturak’ (costumbres vascas), ‘euskal jaiak’ (fiestas vascas), ‘euskal pertsona-izenak’ (nombres vascos de persona), etc.

Véase ‘vasco/a (2)’

Euskal Herria (anexo I)

= País Vasco

Según la norma de Euskaltzaindia número 139, dada el 23 de julio de 2004, bajo el nombre de ‘Euskal Herria’ se engloban los territorios donde se habla euskera: Álava, Bizkaia, Gipuzkoa (CAV); Navarra; y Baja Navarra, Lapurdi y Zuberoa (País Vasco norte). Originariamente, la denominación castellana ‘País Vasco’ es equivalente a ‘Euskal Herria’. Más tarde se le ha añadido otro sentido, que puede resultar motivo de confusión. Ciertamente, en los estatutos de autonomía de 1936 y 1979 es así como se denomina la comunidad política formada por Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

Véase ‘Euskadi’

euskal herritar (I. anexo)

Natural del País Vasco o Euskal Herria.

Véase ‘vasco/a (1)’

euskaldun (I. anexo)

Persona que sabe euskera, que habla euskera.

Véase ‘vascohablante’

exiliado/a (ficha A9)

Persona que es expulsada de su país y a la que se le prohíbe volver.

expatriado/a (ficha A9)

Se refiere a la persona que sale de su país para trabajar. Normalmente, se aplica específicamente a quienes se envían al extranjero por una empresa o un organismo con un cometido concreto para un periodo concreto.

gernikés/a (anexo VIII)

Natural de Gernika.

Véase ‘bizkaíno/a’

gipuzkoano/a (anexo VIII)

Natural de Gipuzkoa.

Véase ‘bizkaíno/a’

gitano/a (ficha B5)

Cuando se informa sobre sucesos es inadecuado mencionar el origen, el grupo étnico y el color de piel de la persona, siempre que no sean datos imprescindibles para entender la noticia.

hebreo/a (ficha B5)

Se refiere tanto al antiguo pueblo de Israel como a la religión judaica; por tanto, tiene sentido étnico.

Véase ‘judío/a’

También se usa para referirse a las y los naturales del estado de Israel; no es un uso rechazable, pero tampoco recomendable.

hebreo (ficha B5)

Lengua de judíos/as y hebreos/as.

Hegoalde (anexo I)

Véase ‘País Vasco sur’

Herri Urrats (ficha B20)

Fiesta en favor de las ikastolas de Iparralde. En euskara, el número correspondiente al año debe ir antepuesto: «2020ko Herri Urrats» (no tiene sentido decir «*Herri Urrats 2020»).

En castellano, el uso del artículo presenta alternancia libre:

- *Los organizadores subrayan que Herri Urrats es mucho más que un macrofestival de música.*
- *El Ayuntamiento de Arrigorriaga ha organizado un servicio de autobús para el Herri Urrats.*

hindí (ficha B5)

Una de las grandes lenguas de la India.

hindú (1) (ficha B5)

Creyente que profesa el Hinduismo.

hindú (2) (ficha B5)

Natural de la India. Frente a lo ambiguo del

gentilicio ‘indio’, hace ya tiempo que se ha extendido decir ‘hindú’ a las y los naturales de la India y, por tanto, no puede darse por incorrecto.

Ibilaldia (ficha B20)

Fiesta en favor de las ikastolas de Bizkaia.

En euskara, el número correspondiente al año debe ir antepuesto: «2020ko Ibilaldia» (no tiene sentido decir «*Ibilaldia 2020»).

En castellano, el uso del artículo presenta alternancia libre:

- Los organizadores de Ibilaldia esperan superar la asistencia del año pasado.
- Este año nos juntaremos todos los amigos en el Ibilaldi.

illegal (ficha A9)

Véase ‘inmigrante ilegal’

impedido/a (ficha A10)

= inválido/a

Palabra inadecuada. Para hablar de personas con discapacidad han de desecharse palabras despectivas, eufemismos y expresiones hirientes.

Véase ‘discapacitado/a’

imputado/a (ficha A14)

Véase ‘investigado/a’

indio/a (1) (ficha B5)

Natural de la India.

indio/a (2) (ficha B5)

Persona perteneciente a cualquiera de los pueblos originarios de América.

inmigrante (ficha A9)

= migrante

Persona que va a vivir a un país que no es el suyo, por el motivo que sea, tomando como punto de vista el país de acogida.

inmigrante ilegal (ficha A9)

Término inadecuado. En su lugar, dígase ‘inmigrante en situación irregular’ o ‘inmigrante sin

permiso de residencia’.

inválido/a (ficha A10)

Véase ‘impedido/a’

investigado/a (ficha A14)

= imputado/a

Desde 2015, el Código Penal español habla de ‘investigado/a’ en lugar de ‘imputado/a’.

Véase ‘presunción de inocencia’

Iparralde (anexo I)

= País Vasco norte

‘País Vasco norte’ es el término que usa el Institut Culturel Basque (Euskal Kultur Erakundea).

islamista (ficha B5)

Musulmán o musulmana que reclama aplicar la ley islámica en la vida social y política.

israelí (ficha B5)

Natural de Israel.

israelita (ficha B5)

Véase ‘judio/a’

judío/a (1) (ficha B5)

= hebreo/a = israelita

Descendiente del antiguo pueblo de Israel.

judío/a (2) (ficha B5)

= hebreo/a = israelita

Creyente que profesa la fe judaica.

Kilometroak (ficha B20)

Fiesta en favor de las ikastolas de Gipuzkoa.

En euskara, el número correspondiente al año debe ir antepuesto: «2020ko Kilometroak» (no tiene sentido decir «*Kilometroak 2020»).

En castellano, el uso del artículo presenta alternancia libre:

- *Este domingo se celebra Kilometroak en Urretxu-Zumarraga.*
- *Ze Esatek y Skakeitan actuarán en el Kilometroak.*

Korrika (ficha B20)

Iniciativa en favor del euskera, que recorre a

modo de carrera todo el País Vasco.

En euskara, el número correspondiente al año debe ir antepuesto: «2020ko Korrika» (no tiene sentido decir «*Korrika 2020»).

En castellano, el uso del artículo presenta alternancia libre:

- *Esta edición de Korrika arrancará en Puente la Reina.*
- *Cuál es la Korrika que recuerdas con más cariño.*

lehendakari (anexo I)

En los medios en castellano, se usa para referirse al o a la presidente del gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca. En los medios en euskera, se aplica al o a la presidenta de cualquiera de las instituciones del País Vasco. Por antonomasia, ‘lehendakari’ es el o la de la CAV, por lo que en los demás casos hay que concretar: «Nafarroako lehendakaria» etc.

libertad bajo custodia paterna (ficha A14)

Véase ‘presunción de inocencia’

libertad bajo palabra (ficha A14)

Véase ‘presunción de inocencia’

libertad bajo fianza (ficha A14)

Véase ‘presunción de inocencia’

libre con cargos (ficha A14)

Véase ‘presunción de inocencia’

libre sin cargos (ficha A14)

Véase ‘presunción de inocencia’

Mancomunidad Única de Iparralde (anexo I)

= Mancomunidad Única del País Vasco norte
Primera estructura administrativa que engloba a todo Iparralde, en funcionamiento desde el uno de enero de 2017.

migrante (ficha A9)

Persona que sale a vivir fuera de su país por la razón que fuere, desde un punto de vista ge-

nérico. En las informaciones, si no hace falta concretar, es preferible valerse de este término genérico y desechar ‘inmigrante’ y ‘emigrante’.

minusválido/a (ficha A10)

Palabra inadecuada. Para hablar de personas con discapacidad han de desecharse palabras despectivas, eufemismos y expresiones hirientes.

Véase ‘discapacitado/a’

moro/a (ficha A9)

Natural del Magreb. Ha tomado sentido despectivo, por lo que es preferible decir ‘magrebí’ en su lugar, o especificar según corresponda (libio/a, tunecino/a, argelino/a, marroquí, sahariano/a, mauritano/a).

Cuando se informa sobre sucesos es inadecuado mencionar el origen, el grupo étnico y el color de piel de la persona, siempre que no sean datos imprescindibles para entender la noticia.

musulmán/a (ficha B5)

Creyente que profesa la fe islámica.

Nafarroa Oinez (ficha B20)

Fiesta en favor de las ikastolas de Navarra.

En euskara, el número correspondiente al año debe ir antepuesto: «2020ko Nafarroa Oinez» (no tiene sentido decir «*Nafarroa Oinez 2020»).

En castellano, el uso del artículo presenta alternancia libre:

- *Han organizado un curso para las personas que quieran participar en la seguridad de Nafarroa Oinez.*
- *Es la cuarta vez que esta ikastola protagoniza el Nafarroa Oinez.*

Navarra (anexo I)

= Comunidad Foral de Navarra = Comunidad Foral

Hay que rechazar hablar de Euskadi cuando se quiere incluir a Navarra.

negro/a (ficha A9)

Cuando se informa sobre sucesos es inadecuado mencionar el origen, el grupo étnico y el color de piel de la persona, siempre que no sean datos imprescindibles para entender la noticia.

okupa (ficha A14)

Se refiere a la persona que se instala en un piso deshabitado, sin haberlo comprado ni alquilado, y hace valer su derecho a la vivienda para provocar un largo proceso judicial de desalojo. En la acepción señalada, es usual que en los textos se alternen las ideas de 'ocupar' y 'ocupación' con las de 'usurar' y 'usurpación'.

Véase 'okupa'

okupa (ficha A14)

Se refiere tanto al movimiento de activismo social como a la persona miembro que propugna instalarse en viviendas y locales deshabitados. En la acepción señalada es preferible la grafía con 'k', aun siendo también correcta la forma 'ocupa'. 'Ocupar' y 'ocupación', sin embargo, se han de escribir con 'c'.

Véase 'ocupa'

País Vasco (1) (anexo I)

Véase 'Euskal Herria'

País Vasco (2) (anexo I)

Véase 'Euskadi'

País Vasco norte (anexo I)

= Iparralde

'País Vasco norte' es la forma que usa en castellano Euskal Kultur Erakundea (Institut Culturel Basque). Lo conforman Lapurdi, Baja Navarra y Zuberoa.

Véase 'Mancomunidad Única de Iparralde'

País Vasco sur (anexo I)

= Hegoalde

Así se denomina conjuntamente a la Comunidad Autónoma Vasca y a la Comunidad Foral de Navarra.

pamplonés/a (anexo VIII)

Natural de Pamplona. También se le dice 'pamplonica', pero solo cuando viste con camisa blanca y pañuelo rojo.

paralítico/a (ficha A10)

Palabra inadecuada. Para hablar de personas con discapacidad han de desecharse palabras despectivas, eufemismos y expresiones hirientes.

Véase 'discapacitado/a'

persona de color (ficha A9)

Es una alternativa válida a 'persona negra' para referirse a personas de piel negra, oscura o morena.

Cuando se informa sobre sucesos es inadecuado mencionar el origen, el grupo étnico y el color de piel de la persona, siempre que no sean datos imprescindibles para entender la noticia.

perspectiva de género (ficha A6)

Punto de vista integral sobre la igualdad de mujeres y hombres.

presunción de inocencia (ficha A14)

La presunción de inocencia es un derecho que tienen todas las personas acusadas de algún delito, que consiste en tomar en principio por inocentes a tales personas. Cuando de presunción de inocencia se trata, es imprescindible saber si han dado comienzo las actuaciones judiciales. Si están por iniciarse, en lugar de 'presunto/a autor/a' diremos "supuesto/a autor/a".

Para respetar la presunción de inocencia, en las informaciones sobre delitos siempre hay que concretar en qué situación jurídica se encuentran las personas.

Hasta que se juzgue el caso y se dé una sentencia, usaremos términos como 'acusado/a', 'investigado/a', 'encausado/a', 'procesado/a', 'detenido/a [por o en relación con]', 'supuesto/a

autor/a [*de los hechos*]', 'presunto/a culpable [*de los hechos*]'.

Si es sabido que la persona ha reconocido ante el juez haber participado en los hechos, entonces podremos decir 'autor/a confeso/a'.

La protección que confiere este derecho impide identificar a las personas detenidas, difundir su imagen y dar a conocer datos sobre su vida privada.

prisión eludible con fianza (ficha A14)

Véase 'presunción de inocencia'

prisión incondicional (ficha A14)

Véase 'presunción de inocencia'

prisión preventiva (ficha A14)

Véase 'presunción de inocencia'

procesado/a (ficha A14)

= encausado/a

Véase 'presunción de inocencia'

refugiado/a (ficha A9)

Persona que sale de su país en busca de refugio, huyendo de la guerra o la persecución. Cuando existen tales motivos, no es adecuado recurrir al genérico de 'migrante'.

retrasado/a (ficha A10)

Palabra inadecuada. Para hablar de personas con discapacidad han de desecharse palabras despectivas, eufemismos y expresiones hirientes.

Véase 'discapacitado/a'

Rioja Alavesa (anexo I)

Es inadecuado añadir el artículo 'la' a esta cuadrilla alavesa. 'La Rioja' es la comunidad autónoma que tiene Logroño por capital.

sin papeles (ficha A9)

Término inadecuado. En su lugar se puede decir 'inmigrante en situación irregular' o 'inmigrante sin permiso de residencia'.

solicitante de asilo (ficha A9)

= demandante de asilo

Persona que sale de su país en busca de refugio, huyendo de la guerra o la persecución. Cuando existen tales motivos, no es adecuado recurrir al genérico de 'migrante'. En sí, ser solicitante de asilo es una situación transitoria hasta que el país de acogida conceda formalmente el estatus de persona refugiada.

subsahariano/a (ficha A9)

Cuando se informa sobre sucesos es inadecuado mencionar el origen, el grupo étnico y el color de piel de la persona, siempre que no sean datos imprescindibles para entender la noticia.

toxicomanía (ficha A11)

= drogodependencia = drogadicción

Véase 'drogodependencia'

vasco/a (1) (anexo I)

Natural de Euskal Herria. Por ejemplo: cantante vasco, jugadora vasca...

Véase 'euskal herritar'

vasco/a (2) (anexo I)

Relativo a Euskal Herria. Por ejemplo: empresa vasca, montes vascos... Asimismo, relativo al euskera o a la cultura vasca. Por ejemplo: costumbres vascas, fiestas vascas, nombres vascos de persona...

Véase 'euskal'

vasco/a (3) (anexo I)

Ciudadano/a de la CAV.

Véase 'euskaditar'

vascohablante (anexo VII)

Persona que sabe euskera, que habla euskera.

Véase 'euskaldun'

violencia contra las mujeres (ficha A7)

En los textos noticiosos, 'violencia contra las mujeres' y 'violencia machista' son equivalentes. En cualquier caso, el primer término es de-

masiado neutro, pues no pone en evidencia las raíces del problema.

violencia de género (ficha A7)

En los textos noticiosos, ‘violencia de género’ y ‘violencia machista’ son equivalentes. En cualquier caso, ‘violencia de género’ es un término más amplio, pues abarca toda violencia que se ejerce por motivos de identidad de sexo o de género o por motivos de orientación o comportamiento sexual.

violencia de pareja (ficha A7)

No es equivalente a ‘violencia machista’.

violencia doméstica (ficha A7)

No es equivalente a ‘violencia machista’.

La violencia doméstica ocurre entre personas de la misma familia que conviven en una misma casa, y la víctima puede ser tanto una mujer como un hombre, tanto mayores como menores de edad, cónyuges, hermanas o hermanos, madres o padres, hijas o hijos.

Véase ‘violencia machista’

violencia intrafamiliar (ficha A7)

= violencia doméstica

No es equivalente a ‘violencia machista’.

violencia machista (ficha A7)

Es una manifestación de la discriminación y del desequilibrio de poder que ocurre en las relaciones entre hombres y mujeres que sufren estas últimas a mano de sus maridos o parejas actuales o pasados. Es un término sin ambigüedades, que pone en evidencia cuáles son las raíces del problema.

Las y los menores de edad que sufren un entorno donde se producen agresiones sexistas se consideran víctimas directas de este tipo de violencia.

En los textos noticiosos, ‘violencia sexista’ y ‘violencia machista’ son equivalentes.

violencia sexista (ficha A7)

En los textos noticiosos, ‘violencia sexista’ y ‘violencia machista’ son equivalentes.

Anexo III: Traducción mediante subtítulos

1. Medida de los subtítulos

En una pantalla no deben escribirse más de **dos líneas**. Y una línea no debería sobrepasar en ningún caso los **40 caracteres**.

Los subtítulos deben dejarse el tiempo suficiente en pantalla a fin de que no se tengan problemas para leerlos, pero tampoco deben permanecer demasiado tiempo a la vista, para evitar que el releerlos provoque despistes. De promedio, se necesitan **6-7 segundos para leer dos líneas** como las descritas.

Con objeto de facilitar la tarea, los cálculos vienen recogidos en la siguiente tabla. Además del tiempo necesario para cada pantalla, se ha tenido en cuenta que el texto necesita un poco de “aire”: puede escucharse al protagonista durante un par de segundos antes de insertar los subtítulos; puede dejarse una fracción de segundo entre pantalla y pantalla...

Duración corte	Medida subtítulos
< 10 s	1 pantalla: 1-2 líneas
11 - 19 s	2 pantallas: 3-4 líneas
18 - 25 s	3 pantallas: 5-6 líneas
26 - 33 s	4 pantallas: 7-8 líneas

2. Elaboración del texto

Cuando se traducen las declaraciones de una persona y se elaboran como subtítulos, ha de conseguirse un texto correcto, con **sentido y fácil** de entender.

La **primera** regla es hacer una **buenas traducción**. Si debemos traducir las declaraciones del euskera al castellano, por ejemplo, debemos evitar los soletismos comunes en nuestra tierra (leísmo, «*si tendría», «*sentaros»...).

La **segunda** regla es realizar los **cambios o modificaciones** pertinentes para elaborar un texto con sentido y de fácil comprensión.

- Deben **completarse** las frases que el interlocutor deje colgadas, sin terminar o cortadas.
- Deben **explicitarse** los significados que se expresan por medio del tono, los gestos y las elipsis.

- c) **No deben incluirse** en los subtítulos las muletillas y las palabras sin contenido («bueno», «ba», «e», «tira», «zera»...).
- d) Deben explicarse **correctamente** todos aquellos sentidos que estén mal explicados, dichos a medias o se den por entendidos.

Además, cuando el texto se organiza por líneas, debemos esforzarnos en respetar los **grupos de palabras** (sintagmas), puesto que así se sigue mejor el hilo.

- a) Los lugares más apropiados para **partir las líneas** son los relacionados con la gramática: comas, nexos, conjunciones...
- b) Cuando se necesita más de una pantalla para escribir una frase, utilizamos **tres puntos** en el sitio donde partimos la frase y volvemos a utilizarlos en el comienzo de la siguiente pantalla.

Pantalla 1	Lehia handia dago lehorrean. Hala esaten digute erosleek...	(28 caracteres) (30 caracteres)
Pantalla 2	...eta sinetsi egin beharko diegu.	(34 caracteres)

Pantalla 1	El 58 % de los presupuestos de Bizkaia se dedica al gasto social...	(38 caracteres) (28 caracteres)
Pantalla 2	...y a la protección de las personas en situación más vulnerable.	(36 caracteres) (28 caracteres)

3. Puntuación

- a) La correcta utilización de los puntos y las comas ayuda en gran medida a la comprensión del texto.

Incorrecto	Correcto
Irabazi egingo dugu... Mr. Obama... Zu eta ni...	Irabazi egingo dugu, (20 caracteres) Mr. Obama. Zuk eta nik. (23 caracteres)

- b) No es necesaria la utilización de comillas para abrir y cerrar los subtítulos.

Incorrecto	Correcto
“El dinero recogido en este Herri Urrats es para la ikastola de Kanbo.”	El dinero recogido en este Herri Urrats es para la ikastola de Kanbo. (39 caracteres) (29 caracteres)

- c) Las comillas nos sirven para destacar nombres, marcas y títulos.

Correcto
"I feel good" da abestia, (25 caracteres) eta dantzariak ere baditugu. (28 caracteres)

- d) Cuando aparece un nombre extranjero (p. ej., Crane), puede resultar útil en euskera unir la desinencia de declinación mediante un guion (p. ej., Crane-k). En cualquier caso, debe evitarse llenar los subtítulos de guiones.

4. Ejemplos

Con el fin de mostrar la aplicación práctica de las pautas recogidas en los tres apartados anteriores, se proponen dos ejemplos.

Primer ejemplo

Declaraciones en catalán de Artur Mas con motivo de la Diada

Fase	Resultado	Comentarios
1. Transcripción de las declaraciones originales	<p>Mas: El que crec que no hi ha de ser sóc jo, com a president del país. Si jo pensés en mi mateix, en l'Artur Mas, hi aniria.</p> <p>Kazet.: L'Artur Mas hi aniria?</p> <p>Mas: Sí, i tant, l'Artur Mas hi aniria; hi aniria de totes, totes. Si pensés en el meu partit també hi aniria. Si pensés en Convergència i Unió també hi aniria. I si pensés en els meus votants exclusivament, també hi aniria. Fixi's si tinc raons per anar-hi.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · <i>En total el corte dura 25 segundos.</i> · <i>En ese tiempo pueden leerse como máximo tres pantallas (seis líneas) a un ritmo cómodo.</i>

Fase	Resultado	Comentarios
2. Traducción en bruto	<p>Mas: Uste dut joan behar ez duena neu naizela, herrialdeko presidentea izanik. Neure buruarengan, Artur Masengan pentsatuko banu, joango nintzateke.</p> <p>Kazet.: Artur Mas joango litzateke?</p> <p>Mas: Bai horixe, Artur Mas, joango litzateke; joango litzateke zalantza barik. Nire alderdian pentsatuko banu, orduan ere joango nintzateke. Convergencia i Union pentsatuko banu, orduan ere joango nintzateke. Eta nire boto-emaileengan baino pentsatuko ez banu, orduan ere joango nintzateke. Pentsa arrazoirik budan joateko.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · En total son más de 450 caracteres. · Harían falta once líneas (más de cinco pantallas) para escribir todo el texto. · Seis líneas de subtítulos no pueden tener más de 240 caracteres.
3. Procesado del texto	<p>Mas: Nik ez dut joan behar, presidentea izanik. Neure buruarengan pentsatuko banu, joango nintzateke.</p> <p>Kazet.: Artur Mas joango litzateke?</p> <p>Mas: Bai horixe, Artur Mas, joango litzateke. Nire alderdian pentsatuko banu, eta Convergencia i Union pentsatuko banu, joango nintzateke. Nire boto-emaileengan baino pentsatuko ez banu, orduan ere joango nintzateke. Baditut arrazoik joateko.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · En esta segunda versión de la traducción el texto se ha simplificado. · Así son más fáciles de identificar las secciones (oraciones principales y oraciones subordinadas) en las que el sentido divide el texto.
4. Preparación de los subtítulos (euskeria)	<p>1. pt. Ez dut joan behar, presidentea izanik. (39 k.) Nigatik balitz, joango nintzateke. (36 k.)</p> <p>2. pt. Alderdian edo CiUn pentsatuko banu, (35 k.) orduan ere joango nintzateke. (29 k.)</p> <p>3. pt. Nire boto-emaileengan pentsatuta, (33 k.) orduan ere joango nintzateke. (29 k.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> · A la hora de montar las líneas se ha respetado la integridad de las secciones. · Asimismo, se ha procurado equilibrar la longitud de las líneas, para mayor facilidad visual.

Fase	Resultado	Comentarios
4. Preparación de los subtítulos (castellano)	<p>1. pt. No debo ir, como presidente del país. (37 k.) Si pensase en mí mismo, sí iría. (33 k.)</p> <p>2. pt. Si pensase en mi partido o en CiU, también iría. (20 k.) (19 k.)</p> <p>3. pt. Si pensase en mis votantes exclusivamente, también iría. (26 k.) (29 k.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Para preparar los subtítulos en castellano hay que seguir los mismos pasos y los mismos criterios.

Segundo ejemplo

Declaraciones en inglés de Tommy Lee Jones de cuando vino a recoger el premio Donostia

Fase	Resultado	Comentarios
1. Transcripción de las declaraciones originales	T. L. J.: Truly an honor. And... er... as so many receivers of this award have said before, it is a bit early... er... for a lifetime achievement award. I think I should wait for another sixty years... er... er... I will back for the next one. Thank you.	<ul style="list-style-type: none"> · En total el corte dura 16 segundos. · En ese tiempo pueden leerse dos pantallas (cuatro líneas) a un ritmo cómodo.
2. Traducción en bruto	T. L. J.: Es ciertamente un honor. Y como muchos otros receptores de este premio han dicho anteriormente, es un poco pronto para un premio por los logros de toda una vida. Creo que debería esperar otros sesenta años. Ya volveré a por el próximo.	<ul style="list-style-type: none"> · Las vacilaciones e inconsistencias del habla espontánea no han de traducirse tal cual.
3. Procesado del texto	<p>1. pt. Es un honor. (12 k.) Como muchos otros han dicho antes... (36 k.)</p> <p>2. pt. ...es pronto para un premio por una vida. (41 k.) Esperaré 60 años más, y ya volveré. (35 k.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Este ensayo no da buen resultado: las líneas no están equilibradas; una frase está separada en dos pantallas; se ha escatimado información.

Fase	Resultado	Comentarios
4. Preparación de los subtítulos (castellano)	<p>1. pt. Como muchos otros han dicho antes, es pronto para un premio por una vida. (34 k.) (38 k.)</p> <p>2. pt. Debería esperar otros 60 años. Ya volveré a por el próximo. (30 k.) (28 k.)</p>	<p>· Para preparar buenos subtítulos se recoge lo esencial. Todo lo accesorio, como las formalidades que impone el contexto, puede dejarse a un lado.</p>
4. Preparación de los subtítulos (euskeria)	<p>1. pt. Beste batzuek esan duten bezala, goiz da bizitza osoko sari baterako. (34 k.) (38 k.)</p> <p>2. pt. Beste 60 urte itxaron beharko nuke. Itzuliko naiz, ba, hurrengoaren bila. (30 k.) (28 k.)</p>	<p>· Para preparar los subtítulos en euskera hay que seguir los mismos pasos y los mismos criterios.</p>

Anexo IV: Cuestiones gráficas en euskera y castellano

1. Cuestiones gráficas en euskera

- a) La conjunción «eta» debe escribirse siempre íntegramente. La única excepción es «eta erdi», puesto que también aceptamos la forma «t'erdi».

urte t'erdi

Lau t'erdiko finala

- b) Los números se expresarán mediante cifras, excepto «bat». Si hay espacio suficiente, los comprendidos del dos al nueve pueden expresarse en letra. En ningún caso deben usarse «10 mila» e híbridos por el estilo.

16 graduko temperatura

bost zauritu

- c) Cuando declinamos las horas, debemos añadir la marca del plural en las horas y la del singular en los minutos.

15:00etan

15:03an

15:21ean

15:30ean

- d) Al declinar nombres marcadamente extranjeros, debemos fijarnos en la forma escrita, sin tener en cuenta si la última letra es muda o no.

Claire → **Claireri** se pronuncia [klerri]

Serge → **Sergerentzat** se pronuncia [sergentzat]

- e) Las grafías -y, -w y -ah representan vocales, salvo en el caso de nombres árabes. Por lo tanto, las declinaremos como corresponde a las palabras terminadas en vocal:

Hannah → **Hannahrekin** se pronuncia [hanarekin]

Andrew → **Andrew** se pronuncia [andriuk]

Johnny → **Johnnyri** se pronuncia [joniri]

Pero

Fatah → **Fatahek** se pronuncia [fataχek]

- f) No debe añadirse un guion a la marca de declinación en las siglas, excepto en un solo caso: cuando la sigla acaba en K y el caso declinativo comienza por K.

AEK-k

- g) Las siglas de los nombres propios se declinan como nombres propios.

NATOK Ipar Atlantikoko Itunaren Erakundeak

NBEri Nazio Batuen Erakundeari

- h) Las siglas de los nombres comunes se declinan como nombres comunes, incluido el artículo.

PCa se pronuncia [pezea]

BEZarekin balio erantsiaren gaineko zergarekin

- i) En las emisiones en euskera los nombres propios se escribirán sin signos diacríticos.

Rhone departamendua (en francés: Rhône)

Lopez lehendakaria (en castellano: López)

- j) Cuando se añade un sufijo de declinación a los nombres propios, no es necesario ningún artificio gráfico para diferenciar las dos partes.

M. A. Meaberekin solasean (son inadecuadas «MEABErekin», «Meabe-rekin» etc.)

Cuestiones gráficas en castellano

2. a) Aún escribiendo en mayúsculas, deben emplearse los acentos correspondientes.

Ágata

CANCÚN

- b) Los números se expresarán mediante cifras. Si hay espacio suficiente, los comprendidos entre el uno y el nueve pueden expresarse en letra. En ningún caso deben usarse «10 mil» e híbridos por el estilo.

16 grados

Cinco heridos

- c) El prefijo «ex» debe ir unido a la base. En cambio, si la base está compuesta por más de una palabra, se escribirá separado.

exmarido

ex primer ministro

ex relaciones públicas

- d) Los monosílabos se escriben sin tilde.

guion

truhan

liais

- e) No es preciso acentuar el adverbio «solo». Para evitar ambigüedades, es lícito escribirlo con tilde, pero no obligatorio.

Trabajo solo los domingos.

→ sin compañía

Trabajo solo / sólo / solamente los domingos.

→ únicamente ese día

- f) Los pronombres demostrativos no se acentúan. Para evitar ambigüedades, es lícito acentuarlos, pero no obligatorio.

¿Por qué tiraron esos libros usados?

→ esos libros

¿Por qué tiraron esos / étos libros usados?

→ esas personas

- g) En las palabras que están totalmente asimiladas en castellano, la letra «q» solo puede utilizarse en el dígrafo «qu». En los demás casos, deben utilizarse las letras «c» o «k».

Catar

Irak

cuásar

cuórum

- h) Las siglas de los nombres comunes no deben pluralizarse.

diferentes ONG del país

muchos CD de música

Anexo V: Cuestiones sobre locución en euskera y castellano

1. Cuestiones generales sobre locución

- a) La locución ha de facilitar la **transmisión de la información**. De dos modos: por un lado, debe ayudar a la audiencia a captar correctamente el texto a través de una vocalización clara; por otro lado, le debe ayudar a comprender correctamente el sentido del texto a través de una entonación adecuada.
- b) La locución ha de tener un **tono natural**; no es adecuado un tono enfático, ni solemne, ni pedante, ni afectado.
- c) La audiencia no ha de percibir tono de lectura en la locución. Al escuchar el texto debe sentir como si el locutor le estuviera **hablando personalmente**.
- d) La locución debe **evitar la monotonía**. Para ello, por un lado, se debe evitar construir todas los enunciados según el mismo patrón. Por otro lado, hay que cuidar no caer en la desidia a la hora de leer.
- e) Respecto del ritmo, existen diferencias de un género a otro. Las noticias suelen ser leídas a **buen ritmo**, con cierto aire de urgencia. Los reportajes se leen un poco más calmadamente. En deportes suele usarse un ritmo más vivo.
- f) En deportes, las inflexiones de la voz son más marcadas que en otros géneros. De cualquier forma, en general son inadecuadas las **entonaciones escabrosas**, de grandes altibajos.
- g) Las **pausas** le sirven al locutor para tomar aire, pero, además, ayudan a dar **sentido** al texto y a marcar el ritmo de lectura. Es inadecuado hablar de forma incontinente, y que el ahogo marque dónde realizar las pausas.
- h) Asimismo, es inadecuado no dar solución a los enunciados y dejar el tono suspendido en alto en cada pausa, sin distinguir los **diferentes tipos** de ellas.
- i) Los signos y las reglas de puntuación pueden resultar insuficientes para las necesidades de los locutores profesionales. Es por ello lícito —y recomendable— que cada cual se valga de su **propio sistema**.

- j) Las palabras y los nombres de persona y de lugar de lenguas extranjeras han de **consultarse** en el momento de preparar la noticia, para no dudar ni errar cuando toque leer el texto (las formas erróneas o incorrectas se han marcado con un asterisco).

Wroclaw	<vrotsuaf>	(*roklaw)
maglia	<malla>	(*maglia)
Angela Merkel	<angéla>	(*ánxela)

2. Cuestiones sobre locución en euskera

- a) A la hora de pronunciar cada sonido, la referencia principal es la norma *Euskara batuaren ahoskera zaindua* de **Euskaltzaindia**.

joan	<yoan>	(*χoan)
zihoañ	<zix̥oan>	(*zioan)
prozesu	<prozesu>	(*proθesu)
mutila	<mutilla> / <mutila>	(*mutiya)

- b) Ya que el nombre de **naciones**, **capitales** y ciudades principales, regiones más conocidas y accidentes geográficos más importantes se adaptan a la grafía euskérica, también han de pronunciarse según las leyes euskéricas.

Norvegia	<norbegia>
Jerusalem	<yerusalem>

- c) Los nombres euskéricos de persona y lugar han de pronunciarse según las **leyes del euskera**. Debe prestarse especial atención a las concatenaciones de nombres, pues ponen en evidencia las pronunciaciones inadecuadas.

Antonia Lauzirika	<an-tó-ni-à law-zí-ri-kà>	(*an-tó-nja law-zi-rí-ka)
Derio	<de-rí-o>	(*dé-rjo)

- d) Debe prestarse especial atención a cómo se **acentúan** las palabras que se han hecho comunes en el castellano usado en los territorios vascos, para no incurrir en modelos de acentuación impropios.

ikastola	<i-kás-to-là>	(*i-kas-tó-la)
zorionak	<zo-rí-o-nàk>	(*zo-rjó-nak)
batasuna	<ba-tá-su-nà>	(*ba-ta-sú-na)
aspaldiko	<as-pál-di-kò>	(*as-pal-dí-ko)

- e) En Euskal Irrati Telebista **todas las entonaciones** propias del euskera son lícitas y adecuadas.

3. Cuestiones de locución en castellano

- a) Aunque es usualmente reprobado, en castellano el **yeísmo** es tan conforme a la norma como la pronunciación <ll>.

caballo	<kaballo> / <kabayo>
----------------	----------------------

- b) Si es que se pone cuidado en pronunciar correctamente nombres de lugares de otras partes del mundo, solo puede tacharse de negligencia no poner el mismo cuidado en los **nombres de lugares euskéricos**.

Zarautz	<zarautz>	(*θarauθ)
----------------	-----------	-----------

- c) La mayoría de preposiciones y conjunciones subordinantes son **átonas** y tanto unas como otras forman un **grupo fónico** con el componente que les sucede. Por tanto, es un error grave acentuar la preposición o la conjunción y a continuación, antes del componente que introduce, realizar una pausa —que en los ejemplos se representa por medio de una raya vertical—. Algunos locutores incurren en tal error por querer dar énfasis al discurso.

introducción a la química orgánica	<introdukθión alakímika orgánika>
	(*introdukθión á lakímika orgánika)

dijo que trajera pan	<díxo ketraχéra pán>
	(*díxo ké traχéra pán)

- d) Es erróneo acentuar **dos sílabas** en una misma palabra. Algunos locutores incurren en tal error por querer dar énfasis al discurso.

el comunicado <elkomunikádo> (*elkómu-nikádo / *elkomúni-kadó)
la publicación <lapublikaθión> (*lapúbli-kaθión)

- e) En Euskal Irrati Telebista es **lícito** y **adecuado** el acento vasco, así como el acento de la Ribera del Ebro.

Anexo VI: Pautas de grabación con ENG

1. Ruedas de Prensa

El equipo de ENG debe conocer el idioma en el que se desarrolla la rueda de prensa.

Calidad periodística	Calidad narrativa	Atributos de estilo
<p>La solicitud de EITB debe contener la mayor información posible sobre los intervenientes, motivo del acto y criterio de grabación.</p> <p>En la medida de lo posible, el redactor informa al equipo ENG tanto de la prioridad de grabación de los ponentes como del momento adecuado para realizar insertos, con el fin de obtener mayor y mejor número de planos recurso.</p> <p>En caso contrario:</p> <ul style="list-style-type: none">• Grabar todas las intervenciones, incluso las respuestas a las preguntas de los periodistas.• Grabar planos de recurso.• Si la rueda de prensa discurre únicamente en castellano, se debe grabar cualquier referencia en euskera (conversaciones,...) que pudiera originarse.	<p>Planos de Recurso:</p> <ul style="list-style-type: none">• Planos de recurso abundantes. ¡Nunca hay exceso de planos recurso!• Planos del exterior del lugar, cartel, folleto, aplicaciones del logotipo, proyecciones audiovisuales... (Concretar en lo posible).• Planos de entradas y salidas, así como de las partes anecdóticas que se puedan generar (saludos, conversaciones, expresiones,...).• Planos de los ponentes (general, mesa y desde diferentes ángulos con elementos de logo, planos cortos, etc.).	<ul style="list-style-type: none">• Planos cortos muy estables (con trípode).• Especificar plano con / sin micro. <p>AUDIO:</p> <p>CH1- Sonido de los ponentes CH2- Audio ambiente (micro de cámara)</p> <p>Cuando hay varios ponentes, se puede colocar un segundo micrófono conectado al CH2.</p>

2. Deportes: eventos y entrenamientos

El equipo de ENG debe conocer lo básico sobre ese deporte y sus principales deportistas.

Calidad periodística	Calidad narrativa	Atributos de estilo
<p>La solicitud de EITB debe contener la mayor información posible sobre el evento a cubrir, deportistas a seguir y criterio de grabación.</p> <p>En caso contrario:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si se trata de un evento deportivo hay que priorizar el seguimiento del juego para no perder goles, finales, primeras posiciones, etc.• Si se trata de un entrenamiento se hará seguimiento de los jugadores noticia y del entrenador.	<p>Planos de Recurso:</p> <ul style="list-style-type: none">• Planos de recurso abundantes. ¡Nunca hay exceso de planos recurso!.• Planos de recurso de público, banquillo, entrenador, autógrafos, salidas y entradas.	<p>AUDIO:</p> <p>Ver la nota final de <i>Características técnicas de calidad de audio</i>.</p> <p>Si la calidad del sonido del micro de cámara fuera insuficiente, debe conectarse un micrófono al CH1.</p>

3. Exposiciones de arte

Calidad periodística	Calidad narrativa	Atributos de estilo
Si la solicitud de EITB no indica lo contrario, su finalidad es elaborar una noticia de cierre o cultural de estética cuidada.	<p>Planos necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cada cuadro o escultura grabada debe tener plano de "totalidad" y de "detalles"• Plano general de la exposición (sala, obras, público, etc.) con ángulos distintos y originales.• Planos exteriores (incluyendo fachada del edificio), carteles, folletos, logotipos, artista, etc.	<ul style="list-style-type: none">• Narración con cambios de foco, reflejos...• Estas grabaciones agradecen siempre la creatividad del cámara.

4. Conciertos y eventos musicales

Calidad periodística	Calidad narrativa	Atributos de estilo
Si la solicitud de EITB no indica lo contrario, su finalidad es elaborar una noticia de cierre o cultural de estética cuidada.	<p>Planos necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plano musical (secuencia de interés) de, al menos, 2 minutos sin ninguna interrupción, emitible en su totalidad. • Planos generales y de detailed sobre instrumentos, músicos, público, carteles, logotipos, entradas y salidas, esperas en el exterior... desde ángulos diferentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Narración con cambios de foco, reflejos... • Estas grabaciones agradecen siempre la creatividad del cámara. <p>AUDIO:</p> <p>Si la señal de audio procede de la mesa de sonorización, comprobar que no se producen ruidos, previendo usar distintos tipos de conectores.</p>

5. Accidentes, daños y catástrofes

Calidad periodística	Calidad narrativa	Atributos de estilo
<p>Se atiende la solicitud del periodista.</p> <p>En caso de falta de indicaciones, el cámara graba toda la información posible, tanto hechos ocurridos como declaraciones "in situ" registrables.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Planos generales y de detalle tanto de los hechos como de las víctimas y testigos. • Planos de declaraciones de testigos y autoridades. • Planos de la población, entorno, mojones, carteles y datos que informen de la ubicación exacta del siniestro. • Evitar, en lo posible, matrículas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No abusar de cámara al hombro, salvo necesidad. <p>AUDIO:</p> <p>CH1 para declaraciones y sonidos concretos (evitar en lo posible los sonidos no deseados).</p> <p>CH2 para ambiente.</p>

6. Statement (Stand up)

El equipo de ENG debe conocer el idioma en el que se desarrolla el *statement*.

Calidad periodística	Calidad narrativa	Atributos de estilo
Se atiende la solicitud del periodista.	<ul style="list-style-type: none">• Priorizar siempre la imagen del periodista sobre el fondo (preferentemente, significativo y relacionado con el tema).• Plano medio frontal del periodista, centrado o no según la composición, aprovechando el fondo para las fugas.• El fondo puede estar desenfocado o no, a criterio del periodista, por ejemplo:<ul style="list-style-type: none">– No encontrarse en el lugar exacto de la noticia.– Evitar relacionar el fondo con la noticia.– Priorizar/Resaltar totalmente al periodista.• Garantizar una iluminación correcta del periodista utilizando reflectores y/o focos para compensar la luz.• Posición correcta tanto del logo/esponja del micro como la posición del mismo. Otra alternativa es utilizar micrófonos de corbata. <p>AUDIO: Cuidar la posición del micrófono para captar bien la locución, evitando ruidos exteriores demasiado elevados o producidos por el viento.</p>	

7. Entrevistas

El equipo de ENG debe conocer el idioma en que se desarrolla la entrevista.

Calidad periodística	Calidad narrativa	Atributos de estilo
<p>Se atiende la solicitud del periodista.</p> <ul style="list-style-type: none"> Si la solicitud de EITB señala que no asiste el periodista, pero hay un cuestionario de entrevista, las preguntas debe formularlas el ayudante de cámara, situado junto a éste. El entrevistado debe mirar al ayudante. Cuando el periodista esté presente, éste se ubica junto al cámara, como en el caso anterior. Asimismo, el entrevistado mira al periodista. Cuando periodista y entrevistado aparezcan en plano, ambos se ubican frontalmente durante la introducción y las preguntas. Cuando el entrevistado comience a responder, el periodista se gira hacia el entrevistado de escorzo, para que el plano del entrevistado sea frontal a la cámara, y nunca de perfil. 	<ul style="list-style-type: none"> Planos de recurso del periodista y entrevistado en otras ubicaciones (llegada, marcha, etc.). Planos de recurso del entrevistado evitando la expresión de su boca. Planos de recurso de detalles del entrevistado (manos, ojos...). 	<ul style="list-style-type: none"> Priorizar siempre la imagen del entrevistado sobre el fondo. El fondo del entrevistado debe desenfocarse bien para evitar relacionarlo con la noticia o por motivos artísticos. Garantizar una iluminación correcta del entrevistado utilizando paraguas, reflectores y/o focos para compensar la luz. Mantener la cámara alejada del sujeto para no perjudicar el aspecto del personaje (gran angular excesivo) y para no intimidarle. <p>AUDIO: Tiene gran importancia la buenas grabación del sonido.</p>

8. Directos y otros trabajos sin periodista

Calidad periodística	Calidad narrativa	Atributos de estilo
<p>Directos: Se atiende la solicitud del periodista</p>	<p>Directos: Se atiende la solicitud del periodista, o sus directrices, si no está presente en ese momento, para seleccionar la ubicación adecuada que aporte información visual relacionada con la noticia.</p>	<p>Directos: Se atienden las indicaciones de Realización.</p>
<p>Resto de trabajos, sin periodista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atender noticia periodística. • El periodista debe ponerse en contacto con el equipo ENG para transmitir la información necesaria. 	<p>Resto de trabajos, sin periodista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planos de recurso abundantes. 	<p>Resto de trabajos, sin periodista:</p> <p>AUDIO: Grabar siempre ambiente.</p>

9. Características técnicas de calidad del video

- a) **Barras 30"** con **tono** audio de 1 kHz, 0 VU en los dos canales (*) → **negro 30"** y **silencio total** → Grabación **master**.
- b) **Balance de blanco** por cada nueva ubicación o siempre que sea necesario.
- c) Utilizar el **trípode** siempre que sea posible, salvo que exista un motivo periodístico o artístico intencionado.
- d) **Zoom y paneos** de duración corta, aunque no rápidos (la duración de la noticia editada es siempre corta) y con arranque y final estable (5" plano fijo → movimiento cámara → 5" plano fijo).
- e) **Panorámicas** siempre de un punto de vista de interés a otro.
- f) **Planos:** a) **composición** BUENA; b) **iluminación** BUENA; c) **número y duración** ADECUADOS para un trabajo de edición.

- g) **Logos y micrófono** de EITB en buen estado.
- h) Cuidar en las **ruedas de prensa** la posición correcta y visible de los logos de los **micrófonos** correspondientes al **Grupo EITB**.

10. Características técnicas de calidad del audio

- a) **Comprobar** siempre el **resultado**; no sirve un audio ininteligible ni un video sin ambiente.
- b) Mientras se grabe **sonido ambiente**, evitar comentarios para que el audio sea válido.
- c) Controlar **niveles de audio**: como norma de seguridad es preferible grabar más bajo que pasarse y saturar. Monitorizarlo por cascos y comprobar su validez.
- d) Coger el audio de la salida de línea de la **mesa de sonorización**, no del sistema de amplificación.
- e) A mayor **sonido ambiente** exterior, el micro de mano debe estar más cerca de la fuente de sonido (labios del periodista).
- f) Emplear un **paravientos** rígido en circunstancias de mucho viento.
- g) Evitar **problemas de sonido** por roces de micrófonos, ruido de grabadores, corrientes de aire, etc.
- h) En ruedas de prensa, utilizar **conectores adecuados** y lograr la calidad de sonido adecuada cuando la organización distribuye el audio.

Anexo VII: Normativa para créditos de televisión

1. Criterios principales

Reconocimiento

1. El criterio para que determinadas funciones figuren en los créditos de un programa de televisión son la **autoría** y la **dirección de producción**. En concreto:
 1. **Autoría en el programa:** dirección, realización, guion, música y actrices y actores.
 2. **Presentador/a, periodista.**
 3. **Dirección de producción:** producción ejecutiva, producción delegada, producción.
2. Cada **tipo de programa** tiene su propio sistema de créditos. En concreto:
 - Entretenimiento y actualidad. ([Ver sección 2](#))
 - Servicios informativos: programas informativos y deportivos. ([Ver sección 3](#))
 - Retransmisiones externas. ([Ver sección 4](#))
3. Los créditos tienen **cuatro modos de cierre**, según el sistema de producción:
 - Producción de **EITB Media**.
 - Producción **asociada**.
 - Producción de **encargo**.
 - **Coproducción**.
4. **Presentadores/as y periodistas** se mencionarán en el momento de su aparición:
 - El **nombre de la presentadora o del presentador** se superpondrá a su imagen al principio del programa, en la parte baja de la pantalla.
 - El **nombre de la o el periodista** se superpondrá sobre la imagen del reportaje, en la parte baja de la pantalla.

Estilo

5. Los créditos se insertarán **mientras duren las imágenes del programa** en el cuarto inferior de la pantalla en 2 o 3 líneas. La función en la primera línea, y nombre y apellido(s) debajo.
6. Cuando los créditos sean largos, se ofrecerán **agrupados** por funciones, a una velocidad que permita su lectura. La duración de cada grupo será de 3 segundos.



7. La **transición entre grupos** se resolverá por corte o por medio de una cortinilla de menos de 15 frames.
8. El **copyright** ha de seguir el modelo gráfico de EITB para la temporada.

Referencias comerciales

9. Los **nombres comerciales** que hayan de figurar en los créditos se consensuarán previamente con la Dirección Comercial de EITB, salvo cuando exista un documento contractual.
10. En el caso de los nombres comerciales, solo se mencionará al **proveedor directo**: si se menciona la marca del producto, no se hará constar el nombre del establecimiento.
11. Los nombres comerciales aparecerán en **forma de logo**, si es que así se ha acordado en el convenio o contrato correspondiente.
12. Los compromisos comerciales correspondientes al vestuario se insertarán al final del programa durante 3 segundos, en forma de texto fijo, antes del resto de créditos que hayan de ofrecerse al final. En pantalla figurará el siguiente rótulo: **Jantziak** (en euskera) / **Vestuario** (en castellano).

Productoras

13. En lo que respecta a los trabajadores de las productoras, se tendrán en cuenta los **mismos criterios**, mencionados en la pauta 1ª.
14. Si así se acuerda con las personas creadoras del programa, existe la **posibilidad de no insertar créditos**. En cualquier caso, las posibles responsabilidades que se produjesen como consecuencia de no insertar créditos los asumirá la productora.

Consultas

15. La **interpretación de la presente norma** compete a:
 - **Dirección de Producción** o —para programas de Miramon— **Jefatura de Producción de Miramon**, en temas relacionados a los permisos para la mención en los créditos y el modo de hacerla.
 - **Jefatura del Área Artística**, en temas relacionados con la velocidad en la que insertar los créditos, el momento, y otros aspectos de realización.

2. Entretenimiento y actualidad

- Si no se da ningún otro criterio, los créditos se ofrecerán al final del programa. En la ficción y en los documentales cabe la opción de que figuren al principio las funciones de director/a y realizador/a. En todo caso, cada persona solo será mencionada una vez, sin repeticiones.
- Para ordenar el elenco de actrices y actores se recurrirá a uno de estos tres criterios: protagonismo, orden de aparición, orden alfabético. Es posible combinar los criterios.
- El copyright se insertará según el sistema de producción.

CRÉDITOS EN EUSKERA	CRÉDITOS CASTELLANO
Zuzendaria	Dirección
Errealizadorea	Realización
Gidoilaria	Guion
Sintonia	Sintonía
<i>Produkzio-etxearen izena</i> -ko produktore eragilea	Producción ejecutiva de <i>nombre de la productora</i>
Produktore delegatua ¹	Producción delegada ¹
Gure esker ona / Kolaboratzaileak ²	Agradecimientos / Colaboraciones ²
Miramongo estudioak (<i>Miramonen egina bada</i>)	Estudios de Miramon (<i>si se ha fabricado en Miramon</i>)

Cierre de créditos

1. En el caso de producciones de EITB Media

CRÉDITOS EN EUSKERA	CRÉDITOS CASTELLANO
© EITB Media 2020 (<i>urtea</i>)	© EITB Media 2020 (<i>año</i>)

¹ Productor/a de EITB Media (en producción asociada, de encargo y coproducciones).

² Cuando corresponda mencionar agradecimiento a una entidad o marca se puede hacer mediante nombre o logo.

2. En el caso de producciones asociadas

CRÉDITOS EN EUSKERA	CRÉDITOS CASTELLANO
<i>Produkzio-etxearen izena</i> -k eta EITB Mediak ekoitzia	Producido por <i>nombre de la productora</i> y EITB Media
© EITB Media 2020 (urtea)	© EITB Media 2020 (año)

3. En el caso de producciones por encargo

CRÉDITOS EN EUSKERA	CRÉDITOS CASTELLANO
<i>Produkzio-etxearen izena</i> -k EITB Mediarentzat ekoitzia	Producido por <i>nombre de la productora</i> para EITB Media
© EITB Media 2020 (urtea)	© EITB Media 2020 (año)

4. En el caso de coproducciones

CRÉDITOS EN EUSKERA	CRÉDITOS CASTELLANO
© EITB Media 2020 (urtea) eta <i>produkzio-etxearen izena</i>	© EITB Media 2020 (año) y <i>nombre de la productora</i>

3. Servicios informativos: programas informativos y deportivos

El nombre de la persona que informa se insertará dentro del reportaje. En el caso de informativos no diarios, pueden figurar también las y los responsables de las imágenes y el sonido.

CRÉDITOS EN EUSKERA	CRÉDITOS CASTELLANO
Editorea edo zuzendaria	Edición o Dirección
Errealizadorea	Realización
Produktorea	Producción
© EITB Media 2020 (urtea)	© EITB Media 2020 (año)

4. Retrasmisiones externas.

1. En el caso de que las produzca EITB Media

CRÉDITOS EN EUSKERA	CRÉDITOS CASTELLANO
Gure esker ona / Kolaboratzaileak ³	Agradecimientos / Colaboraciones ³
© EITB Media 2020 (urtea)	© EITB Media 2020 (año)

2. En caso de que un tercero organice el evento

CRÉDITOS EN EUSKERA	CRÉDITOS CASTELLANO
<i>Antolatzailearen izena-k eta EITB Mediak ekoitzia</i>	Producido por nombre del organizador y EITB Media
Gure esker ona / Kolaboratzaileak ³	Agradecimientos / Colaboraciones ³
© EITB Media 2020 (urtea)	© EITB Media 2020 (año)

5. Cine y documentales con la participación de EITB Media

En los proyectos de financiación del 6% en los que participe EITB Media se incorporará en los créditos el logo de EITB.

³ Cuando corresponda mencionar agradecimiento a una entidad o marca se puede hacer mediante nombre o logo.

Anexo VIII: Municipios y gentilicios de Euskal Herria. Normas de uso en EITB¹

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Abadiño	Abadiño	abadiñar		Durangaldea	Durangaldea = Duranguesado	Bizkaia
Abaigar	Abaigar	abaigartar		Egaibar	Valdega	Nafarroa
Abaltzisketa	Abaltzisketa	abaltzisketar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Abanto Zierbena	Abanto y Círvana	abantar		Ezkerraldea	Margen Izquierda	Bizkaia
Abartzuza	Abárzuza	abartzuzar		Deierra ibarra	Valle de Yerri	Nafarroa
Abaurregaina	Abaurrea Alta	abaurrear = abaurregaindar		Aezkoa	Valle de Aezkoa	Nafarroa
Abaurrepea	Abaurrea Baja	abaurrepetar		Aezkoa	Valle de Aezkoa	Nafarroa
Aberin	Aberin	aberindar		Iguzkitzaibar	Valle de la Solana	Nafarroa
Ablitas	Ablitas	ablitar		Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Adios	Adiós	adiostar		Izarbeibar	Valdizarbe	Nafarroa
Aduna	Aduna	adunar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Aguilar Kodes	Aguilar de Codés	aguilar		Aguilar ibarra	Valle de Aguilar	Nafarroa
Ahatsa	Ahatsa	ahatsar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Ahetze	Ahetze	aheztar		Lapurdi Erdialdea	Lapurdi Erdialdea	Lapurdi
Ahurti	Ahurti	ahurtiar		Lapurdi Ekieldea	Lapurdi Ekieldea	Lapurdi
Aia	Aia	aiar		Urola Kosta	Urola Kosta	Gipuzkoa
Oibar	Aibar	oibartar		Oibar harana	Valle de Aibar	Nafarroa
Aiherra	Aiherra	aihertar		Arberoa	Arberoa	Nafarroa Beherea
Ainharbe	Ainharbe	ainharbear		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Ainhize	Ainhize	ainhiztar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Ainhoa	Ainhoa	ainhoar		Lapurdi Garaia	Lapurdi Garaia	Lapurdi
Aintzila	Aintzila	aintzildar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Aizarnazabal	Aizarnazabal	aizarnazabaldar		Urola Kosta	Urola Kosta	Gipuzkoa
Aiziritzte	Aiziritzte	aiziriztar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Ajangiz	Ajangiz	ajangiztar		Busturialdea	Busturialdea	Bizkaia
Akamarre	Akamarre	akamartar		Agaramont	Agaramont	Nafarroa Beherea
Albiztur	Albiztur	albizturtar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Aldude	Aldude	aldudar		Baigorri-Ortaize	Baigorri-Ortaize	Nafarroa Beherea
Alegia	Alegia	alegiar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa

¹ Siguiendo los principios establecidos en la ficha B20 de este libro de estilo, para los medios en euskera se han recogido los nombres aprobados por Euskaltzania. Para los medios en castellano, los nombres oficiales en castellano o, en caso de no existir, los nombres en euskera.

² Ordenado alfabéticamente por esta columna.

³ Una característica del bilingüismo de la sociedad vasca es recurrir a los gentilicios en euskera al hablar en castellano, por ejemplo: «zarautzarra», «goizuetarra», «donostiarra». Respecto a la grafía, a la hora de fijar el gentilicio en castellano se ha seguido la forma de escribir el municipio: «barakaldés», «gernikés», y también «bizkaino» «gipuzkoano».

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Dulantzi	Alegría-Dulantzi	dulantziar		Agurain	Salvatierra	Araba
Alkiza	Alkiza	alkizar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Allín	Allín	allindar		Allín ibarra	Valle de Allín	Nafarroa
Allo	Allo	alloar		Estellerriko Erribera	Ribera de Estella	Nafarroa
Alonsotegi	Alonsotegi	alonsotegiar		Enkarterri	Encartaciones	Bizkaia
Aloze	Aloze	aloztar		Ibarresküin	Ibarresküin	Zuberoa
Altsasu	Altsasu	altsasuar		Burunda	Burunda	Nafarroa
Altzabeheti	Altzabeheti	altzabehetiar		Ibarresküin	Ibarresküin	Zuberoa
Altzaga	Altzaga	altzagar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Altzai	Altzai	altzaiar		Ibarresküin	Ibarresküin	Zuberoa
Altzieta	Altzieta	altziatar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Altzo	Altzo	altzotar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Altzumarta	Altzumarta	altzümartar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Altzürükü	Altzürükü	altzürükütar		Arbaila Txipia	Arbaila Txipia	Zuberoa
Amendüze	Amendüze	amendütar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Ameskoabarrena	Amesko Baja	ameskoar = ameskoabarrendar		Ameskoia ibarrak	Las Ameskoas	Nafarroa
Amezketa	Amezketa	amezketar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Amikuze	Amikuze	amikuztar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Zornotza	Amorebieta-Etxano	zornotzar		Durangaldea	Durangaldea = Duranguesado	Bizkaia
Amoroto	Amoroto	amorotar		Lea-Artibai	Lea-Artibai	Bizkaia
Amorotze	Amorotze	amoroztar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Amurrio	Amurrio	amurrioar		Aiaraldea	Ayala	Araba
Añana	Añana	añanar		Añana	Añana	Araba
Antzin	Ancín	antzindar		Egaibar	Valdega	Nafarroa
Andoain	Andoain	andoaindar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Andosilla	Andosilla	andosillar	andolense	Estellerriko Erribera	Ribera de Estella	Nafarroa
Angelu	Angelu	angeluar		Baiona-Angelu-Biarritz	Baiona-Angelu-Biarritz	Lapurdi
Anhauze	Anhauze	anhauztar		Baigorri-Ortzaize	Baigorri-Ortzaize	Nafarroa Beherea
Anoeta	Anoeta	anoetar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Añorbe	Añorbe	añorbear		Izarbeibar	Valdizarbe	Nafarroa
Antsoain	Ansoáin	antsoaindar		Antsoain zendea	Cendea de Antsoain	Nafarroa
Antzuola	Antzuola	antzuolar		Debagoiena	Debagoiena= Alto Deba	Gipuzkoa
Anue	Anue	anuetar		Anue ibarra	Valle de Anue	Nafarroa
Agoitz	Aoiz	agoiztar = agoizko		Zangoza merindadea	Merindad de Sangüesa	Nafarroa
Araitz	Araitz	araiztar		Araitz ibarra	Valle de Araitz	Nafarroa
Arakaldo	Arakaldo	arakaldar		Hego Uribe	Hego Uribe	Bizkaia

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Arakil	Arakil	arakildar		Arakil ibarra	Valle de Arakil	Nafarroa
Arama	Arama	aramar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Aramaio	Aramaio	aramaioar		Zuia	Zuia	Araba
Aranaratxe	Aranaratxe	aranaratxear		Ameskoa ibarrak	Las Ameskoas	Nafarroa
Aranguren	Aranguren	arangurendar		Zangoza merindadea	Merindad de Sangüesa	Nafarroa
Arano	Arano	aranoar		Urumealdea	Comarca del Urumea	Nafarroa
Arantza	Arantza	aranaztar		Bortziriak	Cinco Villas	Nafarroa
Arantzazu	Arantzazu	arantzazuar = arantzazuztar		Arratia	Arratia	Bizkaia
Aras	Aras	arastar		Vianaldea	Comarca de Viana	Nafarroa
Arberatze	Arberatze	arberaztar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Arberoa	Arberoa	arberoar		Arberoa	Arberoa	Nafarroa Beherea
Arbizu	Arbizu	arbizuar		Aranatzaldea	Tierra de Aranatz	Nafarroa
Arbona	Arbona	arbonar		Lapurdi Erdialdea	Lapurdi Erdialdea	Lapurdi
Arboti	Arboti	arbotiar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Areatza	Areatza	areatzar		Arratia	Arratia	Bizkaia
Arellano	Arellano	arellanoar		Iguzkitzaibar	Valle de la Solana	Nafarroa
Areso	Areso	aresoar		Leitzaran	Leitzaran	Nafarroa
Aretxabaleta	Aretxabaleta	aretxabaletar		Debagoina	Debagoina= Alto Deba	Gipuzkoa
Arguedas	Arguedas	arguedastar		Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Arhane	Arhane	arhantar		Ibarresküin	Ibarresküin	Zuberoa
Arhantsusi	Arhantsusi	arhantsusiar = arhantsusitar		Oztibarre	Oztibarre	Nafarroa Beherea
Aria	Aria	ariatar		Aezkoa	Valle de Aezkoa	Nafarroa
Aribe	Aribe	aribear		Aezkoa	Valle de Aezkoa	Nafarroa
Armañanzas	Armañanzas	armañantzastar		Los Arcosko Bostiriak	Cinco Villas de Los Arcos	Nafarroa
Armendaritze	Armendaritze	armendariztar		Arberoa	Arberoa	Nafarroa Beherea
Armiñón	Armiñón	armiñondar		Añana	Añana	Araba
Arnegi	Arnegi	arnegitar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Arraia-Maeztu	Arraia-Maeztu	arraiar = maeztuar		Mendialdea	Montaña Alavesa	Araba
Arrangoitze	Arrangoitze	arrangoiztar		Lapurdi Erdialdea	Lapurdi Erdialdea	Lapurdi
Arrankudiaga	Arrankudiaga	arrankudiagar		Hego Uribe	Hego Uribe	Bizkaia
Arrasate	Arrasate = Mondragón	arrasatear		Debagoina	Debagoina= Alto Deba	Gipuzkoa
Arratzu	Arratzu	arratzuar		Busturialdea	Busturialdea	Bizkaia
Arratzua-Ubarrundia	Arratzua-Ubarrundia	arratzuar = ubarrundiar		Zuia	Zuia	Araba
Arrieta	Arrieta	arrietaar		Mungialdea	Mungialdea	Bizkaia
Arrigorriaga	Arrigorriaga	arrigorriagar		Hego Uribe	Hego Uribe	Bizkaia

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Arrokiaga	Arrokiaga	arrokiagatar		Arbaila Handia	Arbaila Handia	Zuberoa
Arroitz	Arróniz	arroitztar		Doneztebe Iguzkitza	Santesteban de la Solana	Nafarroa
Arrosa	Arrosa	arrosatar		Baigorri-Ortzaize	Baigorri-Ortzaize	Nafarroa Beherea
Arroze	Arroze	arroztar		Oztibarre	Oztibarre	Nafarroa Beherea
Arruazu	Arruazu	arruazuar		Aranatzaldea	Tierra de Aranatz	Nafarroa
Arrueta	Arrueta	arruetar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Artaxoa	Artajona	artaxoar		Erriberri merindadea	Merindad de Olite	Nafarroa
Artazu	Artazu	artazuar		Mañeruabar	Valle de Mañeru	Nafarroa
Arteaga	Artea	arteagar = arteagaztar		Arratia	Arratia	Bizkaia
Artzentales	Artzentales	artzentalestar		Enkarterri	Encartaciones	Bizkaia
Artziniega	Artziniega	artziniegar		Aiaraldea	Ayala	Araba
Arüe	Arüe	arüetar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Asparrena ^a	Asparrena	asparrendar		Agurain	Salvatierra	Araba
Asteasu	Asteasu	asteasuar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Astigarraga	Astigarraga	astigartar		Donostia-Beterri	Donostia-Beterri	Gipuzkoa
Astüe	Astüe	astüar		Ibarrezker	Ibarrezker	Zuberoa
Ataun	Ataun	ataundar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Atetz	Atez	ateztar		Iruñea merindadea	Merindad de Pamplona	Nafarroa
Atharratze	Atharratze	atharratzar		Ibarrezker	Ibarrezker	Zuberoa
Atherei	Atherei	athereiar		Ibarrezker	Ibarrezker	Zuberoa
Atxondo	Atxondo	atxondar		Durangaldea	Durangaldea = Duranguesado	Bizkaia
Aulesti	Aulesti	aulestiar		Lea-Artibai	Lea-Artibai	Bizkaia
Aiara	Ayala	aiarar		Aiaraldea	Ayala	Araba
Aiegi	Ayegui	aiegiar		Iguzkitzaibar	Valle de la Solana	Nafarroa
Azagra	Azagra	azagrar		Estellerriko Erribera	Ribera de Estella	Nafarroa
Azkaine	Azkaine	azkaindar		Lapurdi Itsasegia	Lapurdi Itsasegia	Lapurdi
Azkarate	Azkarate	azkaratear		Baigorri-Ortzaize	Baigorri-Ortzaize	Nafarroa Beherea
Azkoitia ^a	Azkoitia	azkoitiar		Urola Kosta	Urola Kosta	Gipuzkoa
Azme	Azme	azmetar		Oztibarre	Oztibarre	Nafarroa Beherea
Azpeitia ^a	Azpeitia	azpeitiar		Urola Kosta	Urola Kosta	Gipuzkoa
Azuelo	Azuelo	azueloar		Aguilar ibarra	Valle de Aguilar	Nafarroa
Baigorri	Baigorri	baigorriar		Baigorri-Ortzaize	Baigorri-Ortzaize	Nafarroa Beherea
Baiona	Baiona	baiones = baionar	baionés/a	Baiona-Angelu-Biarritz	Baiona-Angelu-Biarritz	Lapurdi
Bakaiku	Bakaiku	bakaikuar		Burunda	Burunda	Nafarroa
Bakio	Bakio	bakiotar		Mungialdea	Mungialdea	Bizkaia

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Baliarrain	Baliarrain	baliarraindar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Balmaseda	Balmaseda	balmasedar		Enkarterri	Encartaciones	Bizkaia
Banka	Banka	bankar		Baigorri-Ortzaize	Baigorri-Ortzaize	Nafarroa Beherea
Mañueta	Baños de Ebro	mañuetar		Arabako Errioxa	Rioja Alavesa	Araba
Barakaldo	Barakaldo	barakaldar	barakaldés/a	Ezkerraldea	Margen Izquierda	Bizkaia
Barañain	Barañain	barañaindar		Zizur zendea	Cendea de Zizur	Nafarroa
Barasoain	Barasoain	barasoaindar		Orbaibar	Valdorba	Nafarroa
Barbarin	Barbarin	barbarindar		Doneztebe Iguzkitza	Santesteban de la Solana	Nafarroa
Bardoze	Bardoze	bardoztar		Lapurdi Ekialdea	Lapurdi Ekialdea	Lapurdi
Bargota	Bargota	bargotar		Vianaldea	Comarca de Viana	Nafarroa
Barillas	Barillas	barillastar		Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Barkoxe	Barkoxe	barkoxtar		Ibarrezker	Ibarrezker	Zuberoa
Barrika	Barrika	barrikar = barrikoztar		Uribe Kosta	Uribe Kosta	Bizkaia
Barrundia	Barrundia	barrundiar		Agurain	Salvatierra	Araba
Basaburu <u>a</u>	Barrundia	basaburuar		Basaburua	Valle de Basaburua	Nafarroa
Basauri	Basauri	basauriar		Hego Uribe	Hego Uribe	Bizkaia
Bastida	Bastida	bastidar		Arberoa	Arberoa	Nafarroa Beherea
Basusarri	Basusarri	basusartar		Lapurdi Erdialdea	Lapurdi Erdialdea	Lapurdi
Bazkazane	Bazkazane	bazkazandar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Baztan	Baztan	baztandar	baztanés/a	Baztanaldea	Comarca de Baztan	Nafarroa
Beasain	Beasain	beasaindar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Bedia	Bedia	bediar = bediaztar		Arratia	Arratia	Bizkaia
Behaskane	Behaskane	behaskandar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Behauze	Behauze	behauztar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Behorlegi	Behorlegi	behorlegitar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Beire	Beire	beiretar		Erriberri merindadea	Merindad de Olite	Nafarroa
Beizama	Beizama	beizamar		Urola Kosta	Urola Kosta	Gipuzkoa
Beraskoain	Belascoáin	beraskoaindar		Etxauribar	Valle de Etxauri	Nafarroa
Belauntza	Belauntza	belauntzar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Bera	Bera	beratar		Bortziriak	Cinco Villas	Nafarroa
Berango	Berango	berangar = berangoztar		Uribe Kosta	Uribe Kosta	Bizkaia
Berantevilla	Berantevilla	berantevillar		Añana	Añana	Araba
Berastegi	Berastegi	berastegiar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Berbinzana	Berbinzana	berbintzandar		Erriberri merindadea	Merindad de Olite	Nafarroa

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Bergara	Bergara	bergarar	bergarés/a	Debagoiena	Debagoiena= Alto Deba	Gipuzkoa
Berain	Beriaín	beriaindar		Galar zendea	Cendea de Galar	Nafarroa
Bermeo	Bermeo	bermeotar	bermeano/a	Busturialdea	Busturialdea	Bizkaia
Bernedo	Bernedo	bernedar		Mendialdea	Montaña Alavesa	Araba
Berorize = Montori	Berorize = Montori	beroritzar = montoriar		Ibarrezker	Ibarrezker	Zuberoa
Berriatua	Berriatua	berriatuar		Lea-Artibai	Lea-Artibai	Bizkaia
Berriobeiti	Berrioplano	berriobeitiar		Antsoain zendea	Cendea de Antsoain	Nafarroa
Berriozar	Berriozar	berriozartar		Antsoain zendea	Cendea de Antsoain	Nafarroa
Berriz	Berriz	berriztar		Durangaldea	Durangaldea = Duranguesado	Bizkaia
Berrobi	Berrobi	berrobitar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Berroeta	Berroeta	berroetar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Berrogaine	Berrogaine	berrogaintar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Bertizarana	Bertizarana	bertizarandar		Malerreka	Malerreka	Nafarroa
Beskoitze	Beskoitze	beskoitzar		Lapurdi Ekaldea	Lapurdi Ekaldea	Lapurdi
Betelu	Betelu	beteluar		Araitz ibarra	Valle de Araitz	Nafarroa
Biarritz	Biarritz	biarritzar		Baiona-Angelu-Biarritz	Baiona-Angelu-Biarritz	Lapurdi
Bidania-Goiatz	Bidania-Goiatz	bidaniar = goiaztar		Urola Kosta	Urola Kosta	Gipuzkoa
Bidarrai	Bidarrai	bidarraitar				Nafarroa Beherea
Bidarte	Bidarte	bidartar		Lapurdi Itsasegia	Lapurdi Itsasegia	Lapurdi
Bidaurreta	Bidaurreta	bidaurretar		Etxauribar	Valle de Etxauri	Nafarroa
Bidaxune	Bidaxune	bidaxundar		Agaramont	Agaramont	Nafarroa Beherea
Bilbo	Bilbao	bilbotar	bilbaíno/a	Hego Uribe	Hego Uribe	Bizkaia
Bildoze	Bildoze	bildoztar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Biriatu	Biriatu	biriatuar		Lapurdi Itsasegia	Lapurdi Itsasegia	Lapurdi
Bithiriña	Bithiriña	bithirindar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Biurrun-Olkotz	Biurrun-Olcoz	biurrundar-olkotzar		Izarbeibar	Valdizarbe	Nafarroa
Bizkai	Bizkai	bizkaitar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Bokale	Bokale	bokales		Baiona-Angelu-Biarritz	Baiona-Angelu-Biarritz	Lapurdi
Buñuel	Buñuel	buñeldar		Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Bunuze	Bunuze	bunuztar		Oztibarre	Oztibarre	Nafarroa Beherea
Burgi	Burgi	burgiar		Erronkaribar	Valle de Roncal	Nafarroa
Burgue	Burgue	burguetar		Agaramont	Agaramont	Nafarroa Beherea
Auritz	Burguete	auriztar		Zangoza merindadea	Merindad de Sangüesa	Nafarroa
Burlata	Burlada	burlatar	burladés/a	Eguesibar	Valle de Egüés	Nafarroa

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Busturia ⁴	Busturia	busturiar		Busturialdea	Busturialdea	Bizkaia
Buztintze	Buztintze	buztintzear		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Cabanillas	Cabanillas	cabanillastar	cabanillero/a	Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Cabredo	Cabredo	cabredoar		Aguilar ibarra	Valle de Aguilar	Nafarroa
Cadreita	Cadreita	cadreitar		Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Kanpezu	Campezo	kanpezuar		Mendialdea	Montaña Alavesa	Araba
Caparroso	Caparroso	caparrosoar		Erriberri merindadea	Merindad de Olite	Nafarroa
Carcar	Cárcar	carcartar		Estellerriko Erribera	Ribera de Estella	Nafarroa
Zarrakaztelu	Carcastillo	zarrakazteluar		Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Cascante	Cascante	cascantear	cascantino/a	Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Kaseda	Cáseda	kasedar		Oibar harana	Valle de Aibar	Nafarroa
Castejon	Castejón	castejondar		Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Gazteluberri	Castillo-Nuevo	gazteluberriar		Nabaskoze almiradioa	Almiradio de Navascués	Nafarroa
Oltza zendea	Cendea de Olza	oltzar		Oltza zendea	Cendea de Oltza	Nafarroa
Cintruenigo	Cintruénigo	cintruenigoar	cirbonero/a	Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Zirauki	Cirauqui	ziraukiar		Mañeruibar	Valle de Mañeru	Nafarroa
Ziritza	Ciriza	ziritzar		Etxauribar	Valle de Etxauri	Nafarroa
Zizur	Cizur	zizurtar		Zizur zendea	Cendea de Zizur	Nafarroa
Trebiñu	Condado de Treviño	trebiñar		Trebiñu	Treviño	Burgos
Corella	Corella	corellar	corellano/a	Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Cortes	Cortes	cortestar		Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Deba	Deba	debar		Debabarrena	Debabarrena= Bajo Deba	Gipuzkoa
Derio	Derio	deriotar = derioztar		Txoriéri	Txoriéri	Bizkaia
Desoio	Desojo	desoioar		Aguilar ibarra	Valle de Aguilar	Nafarroa
Deikaztelu	Dicastillo	deikazteluar		Iguzkitzaibar	Valle de la Solana	Nafarroa
Dima	Dima	dimar = dimoztar		Arratia	Arratia	Bizkaia
Domintxaine	Domintxaine	domintxaintar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Donaixti	Donaixti	donaixtiar		Oztibarre	Oztibarre	Nafarroa Beherea
Donamaria	Donamaria	donamariar		Malerreka	Malerreka	Nafarroa
Donamartiri	Donamartiri	donamartiritar		Arberoa	Arberoa	Nafarroa Beherea
Donapaleu	Donapaleu	donapaleutar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Donazaharre	Donazaharre	donazahartar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Doneztebe	Doneztebe	doneztebear		Arbaila Handia Garazi	Arbaila Handia	Zuberoa

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Donibane Garazi	Donibane Garazi	donibandar = donibane garaztar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Donoztiri	Donoztiri	donoztiritar		Arberoa	Arberoa	Nafarroa Beherea
Durango	Durango	durangar	durangués/a	Durangaldea	Durangaldea = Duranguesado	Bizkaia
Duzunaritze	Duzunaritze	duzunariztar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Ea	Ea	eatar		Busturialdea	Busturialdea	Bizkaia
Etxarri	Echarri	etxarriar = etxarrietxauribartar		Etxauribar	Valle de Etxauri	Nafarroa
Eguesibar	Egüés	eguesibartar		Eguesibar	Valle de Egüés	Nafarroa
Eibar	Eibar	eibartar	eibarrés/a	Debabarrena	Debabarrena= Bajo Deba	Gipuzkoa
Eiheralarre	Eiheralarre	eiheralartar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
El Busto	El Busto	elbustoar		Los Arcosko Bostiriak	Cinco Villas de Los Arcos	Nafarroa
Elantxobe	Elantxobe	elantxobetar		Busturialdea	Busturialdea	Bizkaia
Burgu	Elburgo	burguar		Agurain	Salvatierra	Araba
Elziego	Elciego	eltziegar		Arabako Errioxa	Rioja Alavesa	Araba
Elduain	Elduain	elduaindar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Elgeta	Elgeta	elgetar		Debagoiena	Debagoiena= Alto Deba	Gipuzkoa
Elgoibar	Elgoibar	elgoibartar		Debabarrena	Debabarrena= Bajo Deba	Gipuzkoa
Elgorriaga	Elgorriaga	elgorriagar		Malerreka	Malerreka	Nafarroa
Elorrio	Elorrio	elorriar		Durangaldea	Durangaldea = Duranguesado	Bizkaia
Bilar	Elvillar	bilartar		Arabako Errioxa	Rioja Alavesa	Araba
Eneritz	Enériz	eneriztar		Izarbeibar	Valdizarbe	Nafarroa
Erandio	Erandio	erandiotar = randioztar		Txorierri	Txorierri	Bizkaia
Erango	Erango	erangoar		Agaramont	Agaramont	Nafarroa Beherea
Eratsun	Eratsun	eratsundar		Malerreka	Malerreka	Nafarroa
Ereño	Ereño	ereñar		Busturialdea	Busturialdea	Bizkaia
Ergoiena	Ergoiena	ergoendar		Aranatzaldea	Tierra de Aranatz	Nafarroa
Ermua	Ermua	ermuar		Durangaldea	Durangaldea = Duranguesado	Bizkaia
Erreiti	Erreiti	erreitiar		Agaramont	Agaramont	Nafarroa Beherea
Errenteria	Errenteria	errenteriar		Oiartzualdea	Oiartzualdea	Gipuzkoa
Errezil	Errezil	erezildar		Urola Kosta	Urola Kosta	Gipuzkoa
Erribareita	Erribareita	erribareitar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Errigoiti	Errigoiti	errigoitiar		Busturialdea	Busturialdea	Bizkaia
Erroibar	Erro	erroibartar		Zangoza merindadea	Merindad de Sangüesa	Nafarroa
Eskoriatza	Eskoriatza	eskoriatzar		Debagoiena	Debagoiena= Alto Deba	Gipuzkoa
Eslaba	Eslava	eslabar		Oibar harana	Valle de Aibar	Nafarroa

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Espartza Zaraitzu	Esparpa de Salazar	espartzar = espartzazaraitzuar		Zaraitzu	Valle de Salazar	Nafarroa
Espronceda	Espronceda	espronzedar		Aguilar ibarra	Valle de Aguilar	Nafarroa
Lizarra	Estella	lizarratar	estellés/a	Lizarra merindadea	Merindad de Estella	Nafarroa
Esteribar	Esteribar	esteribartar		Esteribar	Valle de Esteribar	Nafarroa
Etaiu	Etayo	etaiuar = etaiuko		Egaibar	Valdega	Nafarroa
Etxalar	Etxalar	etxalartar		Bortziriak	Cinco Villas	Nafarroa
Etxarri	Etxarri	etxarriar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Etxarri Aranatz	Etxarri-Aranatz	etxarriar = etxarriaranaztar		Aranatzaldea	Tierra de Aranatz	Nafarroa
Etxauri	Etxauri	etxauriar		Etxauribar	Valle de Etxauri	Nafarroa
Etxebarre	Etxebarre	etxebartar		Ibarrezker	Ibarrezker	Zuberoa
Etxebarri	Etxebarri	etxebarritar		Hego Uribe	Hego Uribe	Bizkaia
Etxebarria	Etxebarria	etxebarritar		Lea-Artibai	Lea-Artibai	Bizkaia
Eulate	Eulate	eulatear		Ameskoa ibarrak	Las Ameskoas	Nafarroa
Ezkabarte	Ezcabarte	ezkabartear		Iruñea merindadea	Merindad de Pamplona	Nafarroa
Ezkaroze	Ezcároz	ezkaroztar		Zaraitzu	Valle de Salazar	Nafarroa
Ezkio-Itsaso	Ezkio-Itsaso	ezkiotar = itsasoar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Ezkurra	Ezkurra	ezkurrar		Malerreka	Malerreka	Nafarroa
Ezpeize	Ezpeize	ezpeitztar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Ezpeleta	Ezpeleta	ezpeletar		Lapurdi Garaia	Lapurdi Garaia	Lapurdi
Ezporogi	Ezprogui	ezporogiar		Oibar harana	Valle de Aibar	Nafarroa
Ezterenzubi	Ezterenzubi	ezterenzubitar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Faltzes	Falces	faltzestar		Erriberri merindadea	Merindad de Olite	Nafarroa
Fitero	Fitero	fiteroar		Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Fontellas	Fontellas	fontellastar		Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Forua	Forua	foruar		Busturialdea	Busturialdea	Bizkaia
Fruiz	Fruiz	fruiztar		Mungialdea	Mungialdea	Bizkaia
Funes	Funes	funestar		Erriberri merindadea	Merindad de Olite	Nafarroa
Fustiñana	Fustiñana	fustiñanar		Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Gabadi	Gabadi	gabadiar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Gabiria	Gabiria	gabiriar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Gaintza	Gaintza	gaintzar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Galar	Galar	galartar		Galar zendea	Cendea de Galar	Nafarroa
Galdakao	Galdakao	galdakar = galdakoztar		Hego Uribe	Hego Uribe	Bizkaia
Galdames	Galdames	galdamestar		Enkarterri	Encartaciones	Bizkaia
Galipentzu	Gallipienzo	galipentzutar		Oibar harana	Valle de Aibar	Nafarroa
Galoze	Gallués	galoztar		Zaraitzu	Valle de Salazar	Nafarroa

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Gamarte	Gamarte	gamartear		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Gamere	Gamere	gamerear		Ibarresküin	Ibarresküin	Zuberoa
Gamiz-Fika	Gamiz-Fika	gamiztar = fikar		Mungialdea	Mungialdea	Bizkaia
Gamue	Gamue	gamuar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Garai	Garai	garaitar		Durangaldea	Durangaldea = Duranguesado	Bizkaia
Garaioa	Garaioa	garaiotar		Aezkoa	Valle de Aezkoa	Nafarroa
Garazi	Garazi	garaztar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Garde	Garde	gardar		Erronkaribar	Valle de Roncal	Nafarroa
Garindaine	Garindaine	garindaintar		Arbaila Txipia	Arbaila Txipia	Zuberoa
Garinoain	Garinoain	garinoaindar		Orbaibar	Valdorba	Nafarroa
Garralda	Garralda	garraldar		Aezkoa	Valle de Aezkoa	Nafarroa
Garrüze	Garrüze	garrüztar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Gatika	Gatika	gatikar		Mungialdea	Mungialdea	Bizkaia
Gautegiz Arteaga	Gautegiz Arteaga	arteagar		Busturialdea	Busturialdea	Bizkaia
Gaztelu	Gaztelu	gazteluar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Genevilla	Genevilla	genevillar		Aguilar ibarra	Valle de Aguilar	Nafarroa
Gernika-Lumo	Gernika-Lumo	gernikar = lumotar	gernikés/a	Busturialdea	Busturialdea	Bizkaia
Getaria	Getaria	getariar		Urola Kosta	Urola Kosta	Gipuzkoa
Getaria (Lapurdi)	Getaria (Lapurdi)	getariar		Lapurdi Itsasegia	Lapurdi Itsasegia	Lapurdi
Getxo	Getxo	getxotar = getxoxtar		Uribe Kosta	Uribe Kosta	Bizkaia
Gixune	Gixune	gixundar		Lapurdi Ekialdea	Lapurdi Ekialdea	Lapurdi
Gizaburuaga	Gizaburuaga	gizaburuagar		Lea-Artibai	Lea-Artibai	Bizkaia
Goizueta	Goizueta	goizuetar		Urumealdea	Comarca del Urumea	Nafarroa
Goñerri = Goñibar	Goñi	goñerritar = goñibartar		Lizarra merindadea	Merindad de Estella	Nafarroa
Gordexola	Gordexola	gordexolar		Enkarterri	Encartaciones	Bizkaia
Gorliz	Gorliz	gorliztar		Uribe Kosta	Uribe Kosta	Bizkaia
Gotaine	Gotaine	gotaintar		Arbaila Handia	Arbaila Handia	Zuberoa
Gueñes	Güeñes	gueñestar		Enkarterri	Encartaciones	Bizkaia
Gorza	Güesa	gorztar		Zaraitzu	Valle de Salazar	Nafarroa
Gesalatz	Guesálaz	gesalaztar		Gesalatz ibarra	Valle de Gesalatz	Nafarroa
Girgillao	Guirguillano	girgillaotar		Mañeruibar	Valle de Mañeru	Nafarroa
Haltsu	Haltsu	haltsuar		Lapurdi Erdialdea	Lapurdi Erdialdea	Lapurdi
Hauze	Hauze	hauztar		Ibarrezker	Ibarrezker	Zuberoa
Hazparne	Hazparne	hazpandar		Lapurdi Ekialdea	Lapurdi Ekialdea	Lapurdi
Heleta	Heleta	heletar		Arberoa	Arberoa	Nafarroa Beherea
Hendaia	Hendaia	hendaiar		Lapurdi Itsasegia	Lapurdi Itsasegia	Lapurdi
Hernani	Hernani	hernianiar		Donostia-Beterri	Donostia-Beterri	Gipuzkoa

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Hernialde	Hernialde	hernialdetar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Hiriberri	Hiriberri	hiriberritar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Hiriburu	Hiriburu	hiriburutar		Lapurdi Beherea	Lapurdi Beherea	Lapurdi
Hondarribia	Hondarribia	hondarribiar		Oiartzualdea	Oiartzualdea	Gipuzkoa
Hozta	Hozta	hoztar		Oztibarre	Oztibarre	Nafarroa Beherea
Uharte	Huarte	uhartear = uharteguesibartar		Eguesibar	Valle de Egüés	Nafarroa
Ibargoiti	Ibargoiti	ibargoitiar		Ibargoiti harana	Valle Ibargoiti	Nafarroa
Ibarra	Ibarra	ibartar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Ibarrangelu	Ibarrangelu	ibarrangelutar		Busturialdea	Busturialdea	Bizkaia
Ibarre	Ibarre	ibartar		Oztibarre	Oztibarre	Nafarroa Beherea
Ibarrola	Ibarrola	ibarrolar		Oztibarre	Oztibarre	Nafarroa Beherea
Idauze	Idauze	idauztar		Arbaila Handia	Arbaila Handia	Zuberoa
Idiazabal	Idiazabal	idiazabaldar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Igantzi	Igantzi	igantziar		Bortziriak	Cinco Villas	Nafarroa
Igorre	Igorre	igorretar = gorreztar		Arratia	Arratia	Bizkaia
Iguzkitza	Igúzquiza	iguzkitzar		Doneztebe Iguzkitza	Santesteban de la Solana	Nafarroa
Iholdi	Iholdi	iholdiar		Arberoa	Arberoa	Nafarroa Beherea
Ikaztegieta	Ikaztegieta	ikaztegiatar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Ilharre	Ilharre	ilhartar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Imotz	Imotz	imoztar		Iruñea merindadea	Merindad de Pamplona	Nafarroa
Irabarne	Irabarne	irabarnetar		Arbaila Handia	Arbaila Handia	Zuberoa
Irañeta	Irañeta	irañetar		Arakil ibarra	Valle de Arakil	Nafarroa
Irisarri	Irisarri	irisartar		Arberoa	Arberoa	Nafarroa Beherea
Irulegi	Irulegi	irulegitar		Baigorri-Ortzaize	Baigorri-Ortzaize	Nafarroa Beherea
Irun	Irun	irundar	irunés/a	Oiartzualdea	Oiartzualdea	Gipuzkoa
Iruña Oka	Iruña de Oca	iruñar = iruñaokar		Añana	Añana	Araba
Irura	Irura	irurar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Iruraitz-Gauna	Iruraiz-Gauna	iruraitzar = gaunar		Agurain	Salvatierra	Araba
Iruri	Iruri	iruritar		Ibarrezker	Ibarrezker	Zuberoa
Irurtzun	Irurtzun	irurtzundar		Arakil ibarra	Valle de Arakil	Nafarroa
Izaba	Isaba	izabar		Erronkaribar	Valle de Roncal	Nafarroa
Ispaster	Ispaster	ispastertar		Lea-Artibai	Lea-Artibai	Bizkaia
Ithorrotze	Ithorrotze	ithorrotzar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Itsasondo	Itsasondo	itsasondoar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Itsasu	Itsasu	itsasuar		Lapurdi Garaia	Lapurdi Garaia	Lapurdi
Ituren	Ituren	iturendar		Malerreka	Malerreka	Nafarroa
Iturmendi	Iturmendi	iturmendar		Burunda	Burunda	Nafarroa

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Iurreta	Iurreta	iurretar		Durangaldea	Durangaldea = Duranguesado	Bizkaia
Itza	Iza	itzatar		Itza zendea	Cendea de Itza	Nafarroa
Itzagaondo ⁴	Izagaoonda	itzagaondoar		Itzagaondoa ibarra	Valle de Itzagaondoa	Nafarroa
Itzaltzu	Izalzu	itzaltzuar		Zaraitzu	Valle de Salazar	Nafarroa
Izpura	Izpura	izpurar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Izturitze	Izturitze	izturitzar		Arberoa	Arberoa	Nafarroa Beherea
Izura	Izura	izuratar		Oztibarre	Oztibarre	Nafarroa Beherea
Izurtza	Izurtza	izurtzar		Durangaldea	Durangaldea = Duranguesado	Bizkaia
Jatsu (Lapurdi)	Jatsu (Lapurdi)	jatsuar		Lapurdi Erdialdea	Lapurdi Erdialdea	Lapurdi
Jatsu Garazi	Jatsu Garazi	jatsuar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Jaurrieta	Jaurrieta	jaurrieta		Zaraitzu	Valle de Salazar	Nafarroa
Xabier	Javier	xabiertar		Zangozerria	Comarca de Sangüesa	Nafarroa
Txulapain	Juslapeña	txulapaindar		Iruñea merindadea	Merindad de Pamplona	Nafarroa
Jutsi	Jutsi	jutsiar		Oztibarre	Oztibarre	Nafarroa Beherea
Kanbo	Kanbo	kanboar		Lapurdi Garaia	Lapurdi Garaia	Lapurdi
Kortezubi	Kortezubi	kortezubitar		Busturialdea	Busturialdea	Bizkaia
Kripan	Kripan	kripandar		Arabako Errioxa	Rioja Alavesa	Araba
Kuartango	Kuartango	kuartangular		Añana	Añana	Araba
Argantzun	La Puebla de Arganzón	argantzundar		Trebiño	Treviño	Burgos
Labaien	Labaien	labaiendar		Malerreka	Malerreka	Nafarroa
Bastida	Labastida	bastidar		Arabako Errioxa	Rioja Alavesa	Araba
Labetze	Labetze	labeztar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Lagran	Lagrán	lagrandar		Mendialdea	Montaña Alavesa	Araba
Guardia	Laguardia	guardiar		Arabako Errioxa	Rioja Alavesa	Araba
Lakarra	Lakarra	lakartar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Lakarri	Lakarri	lakarrar		Ibarresküin	Ibarresküin	Zuberoa
Lakuntza	Lakuntza	lakuntzar		Aranatzaldea	Tierra de Aranatz	Nafarroa
Lana	Lana	lanar		Lizarra merindadea	Merindad de Estella	Nafarroa
Lantziego	Lanciego	lantziegar		Arabako Errioxa	Rioja Alavesa	Araba
Landibarre	Landibarre	landibartar		Oztibarre	Oztibarre	Nafarroa Beherea
Lanestosa	Lanestosa	lanestosar		Enkarterri	Encartaciones	Bizkaia
Lantaron	Lantarón	lantarondar		Añana	Añana	Araba
Lantz	Lantz	lanztar		Anue ibarra	Valle de Anue	Nafarroa
Laphizketa	Laphizketa	laphizketar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Lapoblacion	Lapoblación	lapoblaciondar		Aguilar ibarra	Valle de Aguilar	Nafarroa
Lapuebla de Labarca	Lapuebla de Labarca	lapueblar		Arabako Errioxa	Rioja Alavesa	Araba

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Larrabetzu	Larrabetzu	larrabetzuar		Txoriéri	Txoriéri	Bizkaia
Larrabile	Larrabile	larrabilta		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Larraga	Larraga	larragar		Erriberri merindadea	Merindad de Olite	Nafarroa
Lorraine	Lorraine	larrantar		Ibarrezker	Ibarrezker	Zuberoa
Larragoa	Larraona	larragoar		Ameskoa ibarrak	Las Ameskoas	Nafarroa
Larraul	Larraul	larrauldar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Larraun	Larraun	larraundar		Larraun ibarra	Valle de Larraun	Nafarroa
Larresoro	Larresoro	larresoroar		Lapurdi Erdialdea	Lapurdi Erdialdea	Lapurdi
Larribarre	Larribarre	larribartar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Larrori	Larrori	larroritar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Larüntze	Larüntze	larünztar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Larzabale	Larzabale	larzabaldar		Oztibarre	Oztibarre	Nafarroa Beherea
Lasa	Lasa	lasar		Baigorri-Ortzaize	Baigorri-Ortzaize	Nafarroa Beherea
Lasarte-Oria	Lasarte-Oria	lasartear = oriatar		Donostia-Beterri	Donostia-Beterri	Gipuzkoa
Laukiz	Laukiz	laukiztar		Mungialdea	Mungialdea	Bizkaia
Elizagorria	Lazagurría	elizagorriar		Estellerriko Erribera	Ribera de Estella	Nafarroa
Lazkao	Lazkao	lazkaotar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Leaburu	Leaburu	leaburuar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Leatxe	Leatxe	leatxear		Oibar harana	Valle de Aibar	Nafarroa
Legarda	Legarda	legardar		Izarbeibar	Valdizarbe	Nafarroa
Legaria	Legaria	legariar		Egaibar	Valdega	Nafarroa
Legazpi	Legazpi	legazpiar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Legorreta	Legorreta	legorretar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Legutio	Legutio	legutioar		Zuia	Zuia	Araba
Lehuntze	Lehuntze	lehunztar		Lapurdi Beherea	Lapurdi Beherea	Lapurdi
Leintz Gatzaga	Leintz-Gatzaga	gatzagar		Debagoienna	Debagoienna= Alto Deba	Gipuzkoa
Leioa	Leioa	leioar = leioaztar		Uribe Kosta	Uribe Kosta	Bizkaia
Leitza	Leitza	leitzar		Leitzaran	Leitzaran	Nafarroa
Lekeitio	Lekeitio	lekeitiar		Lea-Artibai	Lea-Artibai	Bizkaia
Lekorne	Lekorne	lekondar		Lapurdi Ekialdea	Lapurdi Ekialdea	Lapurdi
Lekuine	Lekuine	lekuindar		Lapurdi Ekialdea	Lapurdi Ekialdea	Lapurdi
Lekunberri	Lekunberri	lekunberriar		Larraun ibarra	Valle de Larraun	Nafarroa
Lekunberri	Lekunberri	lekunberritar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Lemoa	Lemoa	lemoar = lemoaztar		Arratia	Arratia	Bizkaia
Lemoiz	Lemoiz	lemoiztar		Uribe Kosta	Uribe Kosta	Bizkaia
Leotz	Leoz	leoztar		Orbaibar	Valdorba	Nafarroa

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Lerga	Lerga	lergar		Oibar harana	Valle de Albar	Nafarroa
Lerin	Lerín	lerindar		Estellerriko Erribera	Ribera de Estella	Nafarroa
Lesaka	Lesaka	lesakar		Bortziriak	Cinco Villas	Nafarroa
Lexantzü	Lexantzü	lexanztar		Ibarrezker	Ibarrezker	Zuberoa
Lextarre	Lextarre	lextarrar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Leza	Leza	lezar		Arabako Errioxa	Rioja Alavesa	Araba
Lezama	Lezama	lezamar		Txorierri	Txorierri	Bizkaia
Lezaun	Lezaun	lezaundar		Deierri ibarra	Valle de Yerri	Nafarroa
Lezo	Lezo	lezoar		Oiartzualdea	Oiartzualdea	Gipuzkoa
Ledea	Liédena	ledeatar		Zangozerria	Comarca de Sangüesa	Nafarroa
Ligi	Ligi	ligiar		Ibarrezker	Ibarrezker	Zuberoa
Liginaga	Liginaga	liginagar		Ibarrezker	Ibarrezker	Zuberoa
Lizartza	Lizartza	lizartzar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Lizoainibar Arriasgoiti	Lizoáin-Arriasgoiti	lizoainibartar		Lizoainibar	Valle de Lizoain	Nafarroa
Laudio	Llodio	laudioar		Aiaraldea	Ayala	Araba
Lodosá	Lodosá	lodosar		Estellerriko Erribera	Ribera de Estella	Nafarroa
Lohitzüne	Lohitzüne	lohitzüntar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Loiu	Loiu	loiutar = loiuztar		Txorierri	Txorierri	Bizkaia
Longida	Lónguida	longidar		Zangoza merindadea	Merindad de Sangüesa	Nafarroa
Los Arcos	Los Arcos	losarcostar		Los Arcosko Bostiriak	Cinco Villas de Los Arcos	Nafarroa
Luhuso	Luhuso	luhusoar		Lapurdi Garaia	Lapurdi Garaia	Lapurdi
Lüküze	Lüküze	lüküztar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Irúnberri	Lumbier	irúnberriar		Zangozerria	Comarca de Sangüesa	Nafarroa
Lukin	Luquín	lukindar		Doneztebe Iguzkitza	Santesteban de la Solana	Nafarroa
Makea	Makea	makear		Lapurdi Ekieldea	Lapurdi Ekieldea	Lapurdi
Mallabia	Mallabia	mallabitar		Durangaldea	Durangaldea = Duranguesado	Bizkaia
Mañaria	Mañaria	mañariar		Durangaldea	Durangaldea = Duranguesado	Bizkaia
Mañeru	Mañeru	mañeruar		Mañeruibar	Valle de Mañeru	Nafarroa
Marañón	Marañón	marañondar		Aguilar ibarra	Valle de Aguilar	Nafarroa
Martzilla	Marcilla	martzillar	marcillés/a	Erriberri merindadea	Merindad de Olite	Nafarroa
Markina-Xemein	Markina-Xemein	markinar = xemeindar		Lea-Artibai	Lea-Artibai	Bizkaia
Martxueta	Martxueta	martxuetar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Jatabe	Maruri-Jatabe	jatabetar		Mungialdea	Mungialdea	Bizkaia
Maule	Maule	mauletar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Mehaine	Mehaine	mehaindar		Arberoa	Arberoa	Nafarroa Beherea

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Melida	Mélida	melidar		Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Meñaka	Meñaka	meñakar		Mungialdea	Mungialdea	Bizkaia
Mendaro	Mendaro	mendaroar		Debabarrena	Debabarrena= Bajo Deba	Gipuzkoa
Mendata	Mendata	mendatar		Busturialdea	Busturialdea	Bizkaia
Mendavia	Mendavia	mendabiar		Estellerriko Erribera	Ribera de Estella	Nafarroa
Mendaza	Mendaza	mendazar		Berrotza	La Berreueza	Nafarroa
Mendexa	Mendexa	mendexar		Lea-Artibai	Lea-Artibai	Bizkaia
Mendi	Mendi	mendiar		Arbaila Handia	Arbaila Handia	Zuberoa
Mendibe	Mendibe	mendibetar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Mendibile	Mendibile	mendibiltar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Mendigorria	Mendigorria	mendigorriar		Erriberri merindadea	Merindad de Olite	Nafarroa
Mendikota	Mendikota	mendikotar		Arbaila Handia	Arbaila Handia	Zuberoa
Metauten	Metauten	metautendar		Allin ibarra	Valle de Allín	Nafarroa
Milafranga	Milafranga	milafrangar		Lapurdi Beherea	Lapurdi Beherea	Lapurdi
Milagro	Milagro	milagroar		Erriberri merindadea	Merindad de Olite	Nafarroa
Mirafuentes	Mirafuentes	mirafuentestar		Berrotza	La Berreueza	Nafarroa
Miranda Arga	Miranda de Arga	mirandar	mirandés/a	Erriberri merindadea	Merindad de Olite	Nafarroa
Mitikile	Mitikile	mitikiltar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Arrasate	Mondragón = Arrasate	arrasatear		Debagoina	Debagoina= Alto Deba	Gipuzkoa
Monjolose	Monjolose	monjolostar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Elo	Monreal	eloar		Ibargoiti harana	Valle Ibargoiti	Nafarroa
Monteagudo	Monteagudo	monteagudoar		Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Montori = Berorize	Montori = Berorize	montoriar = beroriztar		Ibarrezker	Ibarrezker	Zuberoa
Moreda	Moreda de Alava	moredar		Arabako Errioxa	Rioja Alavesa	Araba
Morentin	Morentin	morentindar		Iguzkitzaibar	Valle de la Solana	Nafarroa
Morga	Morga	morgar		Mungialdea	Mungialdea	Bizkaia
Mues	Mués	muestar		Berrotza	La Berreueza	Nafarroa
Mugerre	Mugerre	mugertar		Lapurdi Beherea	Lapurdi Beherea	Lapurdi
Mundaka	Mundaka	mundakar		Busturialdea	Busturialdea	Bizkaia
Mungia	Mungia	mungiar		Mungialdea	Mungialdea	Bizkaia
Munitibar	Munitibar-Arbatzegi-Gerrikaitz	munitibartar		Lea-Artibai	Lea-Artibai	Bizkaia
Murchante	Murchante	murchantear	murchantino/a	Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Murieta	Murieta	muriatar		Egaibar	Valdega	Nafarroa
Murillo el Cuende	Murillo el Cuende	murilloar		Erriberri merindadea	Merindad de Olite	Nafarroa
Murillo el Fruto	Murillo el Fruto	murilloar		Erriberri merindadea	Merindad de Olite	Nafarroa

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Murueta	Murueta	muruetar		Busturialdea	Busturialdea	Bizkaia
Muruzabal	Muruzábal	muruzabaldar		Izarbeibar	Valdizarbe	Nafarroa
Muskildi	Muskildi	muskildiar		Arbaila Txipia	Arbaila Txipia	Zuberoa
Muskiz	Muskiz	muskiztar		Ezkerraldea	Margen Izquierda	Bizkaia
Mutiloa	Mutiloa	mutiloar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Mutriku	Mutriku	mutrikuar		Debabarrena	Debabarrena= Bajo Deba	Gipuzkoa
Muxika	Muxika	muxikar		Busturialdea	Busturialdea	Bizkaia
Nabarniz	Nabarniz	nabarniztar		Busturialdea	Busturialdea	Bizkaia
Navaridas	Navaridas	navaridastar		Arabako Errioxa	Rioja Alavesa	Araba
Nabaskoze	Navascués	nabaskoztar		Nabaskoze almiradioa	Almiradio de Navascués	Nafarroa
Nazar	Nazar	nazartar		Berrotza	La Berrueza	Nafarroa
Noain (Elortzibar)	Noain (Valle de Elorza)	noaindar = elortzibartar		Elortzibar	Valle de Elortz	Nafarroa
Obanos	Obanos	obanostar		Izarbeibar	Valdizarbe	Nafarroa
Otsagabia	Ochagavía	otsagabiar		Zaraitzu	Valle de Salazar	Nafarroa
Oko	Oco	okoar		Egaibar	Valdega	Nafarroa
Odieta	Odieta	odietar		Iruñea merindadea	Merindad de Pamplona	Nafarroa
Oiartzun	Oiartzun	oiartzuar		Oiartzualdea	Oiartzualdea	Gipuzkoa
Oihergi	Oihergi	oihergiar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Oiz	Oitz	oiztar		Malerreka	Malerreka	Nafarroa
Okondo	Okondo	okondar		Aiaraldea	Ayala	Araba
Olaberria	Olaberria	olaberritar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Olaibar	Olaibar	olaibartar		Iruñea merindadea	Merindad de Pamplona	Nafarroa
Olatzagutia	Olazagutia	olatzagutiar		Burunda	Burunda	Nafarroa
Olexoa	Olejua	olexoar		Egaibar	Valdega	Nafarroa
Olhaibi	Olhaibi	olhaibitar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Erriberri	Olite	erriberritar		Erriberri merindadea	Merindad de Olite	Nafarroa
Oloritz	Olóriz	oloriztar		Orbaibar	Valdorba	Nafarroa
Oñati	Oñati	oñatiar		Debagoina	Debagoina= Alto Deba	Gipuzkoa
Ondarroa	Ondarroa	ondarroar		Lea-Artibai	Lea-Artibai	Bizkaia
Onizegaine	Onizegaine	oniztar		Ibarresküin	Ibarresküin	Zuberoa
Onizepea	Onizepea	oniztar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Oragarre	Oragarre	oragatar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Orbaizeta	Orbaizeta	orbaizetar		Aezkoa	Valle de Aezkoa	Nafarroa
Orbara	Orbara	orbaratar		Aezkoa	Valle de Aezkoa	Nafarroa
Ordizia	Ordizia	ordiziari		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Urduña	Orduña	urduñar		Hego Uribe	Hego Uribe	Bizkaia
Orendain	Orendain	orendaindar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Orexo	Orexo	orexar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Orio	Orio	oriotar		Donostia-Beterri	Donostia-Beterri	Gipuzkoa
Orisoain	Orísoain	orisoaindar		Orbaibar	Valdorba	Nafarroa
Orkoién	Orkoien	orkoiendar		Oltza zendea	Cendea de Oltza	Nafarroa
Ormaiztegi	Ormaiztegi	ormaiztegiar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Orontze	Oronz	oronztar		Zaraitzu	Valle de Salazar	Nafarroa
Orotz-Betelu	Oroz-Betelu	oroztar		Artzibar	Valle de Artze	Nafarroa
Orozko	Orozko	orozkoar		Hego Uribe	Hego Uribe	Bizkaia
Ortuella	Ortuella	ortuellar		Ezkerraldea	Margen Izquierda	Bizkaia
Ortzaize	Ortzaize	ortaiztar		Baigorri-Ortzaize	Baigorri-Ortzaize	Nafarroa Beherea
Ospitalepea	Ospitalepea	ospitaletar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Ostankoa	Ostankoa	ostankoar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Oteitza	Oteiza	oteitzar		Iguzkitzaibar	Valle de la Solana	Nafarroa
Otxandio	Otxandio	otxandiar		Durangaldea	Durangaldea = Duranguesado	Bizkaia
Oion	Oyón	oiondar	oyonés/a	Arabako Errioxa	Rioja Alavesa	Araba
Ozaraine	Ozaraine	ozaraintar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Ozaze	Ozaze	ozaztar		Arbaila Handia	Arbaila Handia	Zuberoa
Oztibarre	Oztibarre	oztibartar		Oztibarre	Oztibarre	Nafarroa Beherea
Pagola	Pagola	pagolar		Arbaila Txipia	Arbaila Txipia	Zuberoa
Iruñea ^a	Pamplona	iruindar	pamplonés/a	Iruñea merindadea	Merindad de Pamplona	Nafarroa
Pasaia	Pasaia	pasaitar		Oiartzualdea	Oiartzualdea	Gipuzkoa
Urizaharra ^a	Peñacerrada	urizahartar		Mendialdea	Montaña Alavesa	Araba
Azkoien	Peralta	azkoiendar	peraltés/a	Erriberri merindadea	Merindad de Olite	Nafarroa
Petilla Aragoi	Petilla de Aragón	petillar		Zangozerria	Comarca de Sangüesa	Nafarroa
Piedramillera	Piedramillera	piedramillerar		Berrotza	La Berhueza	Nafarroa
Pitillas	Pitillas	pitillastar		Erriberri merindadea	Merindad de Olite	Nafarroa
Soraluze	Placencia de las Armas = Soraluze	soraluzetar		Debabarrena	Debabarrena= Bajo Deba	Gipuzkoa
Plentzia	Plentzia	plentziar		Uribe Kosta	Uribe Kosta	Bizkaia
Portugalete	Portugalete	portugaletetar	portugalijo/a	Ezkerraldea	Margen Izquierda	Bizkaia
Gares	Puente la Reina	garestar		Izarbeibar	Valdizarbe	Nafarroa
Puiu	Pueyo	puiuar		Orbaibar	Valdorba	Nafarroa
Ribaforada	Ribaforada	ribaforadar		Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Erriberagoitia ^a	Ribera Alta	erriberagoitiar		Añana	Añana	Araba
Erriberabeitia ^a	Ribera Baja	erriberabeitiar		Añana	Añana	Araba

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Eromantzatua	Romanzado	erromantzatuar		Urraul	Urraul	Nafarroa
Erronkari	Roncal	erronkariar	roncalés/a	Erronkaribar	Valle de Roncal	Nafarroa
Orreaga	Roncesvalles	orreagatar		Zangoza merindadea	Merindad de Sangüesa	Nafarroa
Zare	Sada	zarear		Oibar harana	Valle de Aibar	Nafarroa
Saldias	Saldias	saldiastar		Malerreka	Malerreka	Nafarroa
Jaitz	Salinas de Oro	jaiztar		Gesalatz ibarra	Valle de Gesalatz	Nafarroa
Agurain	Salvatierra	aguraindar		Agurain	Salvatierra	Araba
Samaniego	Samaniego	samaniegar		Arabako Errioxa	Rioja Alavesa	Araba
Samatze	Samatze	samaztar		Agaramont	Agaramont	Nafarroa Beherea
San Adrian	San Adrián	sanadriandar		Estellerriko Erribera	Ribera de Estella	Nafarroa
Donibane Lohizune	San Juan de Luz	donibandar		Lapurdi Itsasegia	Lapurdi Itsasegia	Lapurdi
San Martin Unx	San Martín de Unx	sanmartindar		Erriberri merindadea	Merindad de Olite	Nafarroa
Donemiliaga	San Millán	donemiliagar		Agurain	Salvatierra	Araba
Donostia	San Sebastián	donostiar	donostiarra	Donostia-Beterri	Donostia-Beterri	Gipuzkoa
Zangoza	Sangüesa	zangozar		Zangozerria	Comarca de Sangüesa	Nafarroa
Santsol	Sansol	santsoldar		Los Arcosko Bostiriaik	Cinco Villas de Los Arcos	Nafarroa
Santa Grazi = Urdatx	Santa Grazi = Urdatx	santagraztar = urdaxtar		Ibarrezker	Ibarrezker	Zuberoa
Santakara	Santacara	santakarar		Erriberri merindadea	Merindad de Olite	Nafarroa
Doneztebe	Santesteban	doneztebar		Malerreka	Malerreka	Nafarroa
Santurtzi	Santurtzi	santurtziar	santurzano/a	Ezkerraldea	Margen Izquierda	Bizkaia
Sara	Sara	saratar		Lapurdi Garaia	Lapurdi Garaia	Lapurdi
Sarasketa	Sarasketa	sarasketar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Sartze	Sarriés	sarztar		Zaraitzu	Valle de Salazar	Nafarroa
Sarrikota	Sarrikota	sarrikotar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Sarrikotagaine	Sarrikotagaine	sarrikotar		Ibarresküin	Ibarresküin	Zuberoa
Sarrikotapea	Sarrikotapea	sarrikotar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Sartaguda	Sartaguda	sartagudar		Estellerriko Erribera	Ribera de Estella	Nafarroa
Segura	Segura	segurar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Senpere	Senpere	senpertar		Lapurdi Erdialdea	Lapurdi Erdialdea	Lapurdi
Sesma	Sesma	sesmar		Estellerriko Erribera	Ribera de Estella	Nafarroa
Sestao	Sestao	sestaoar		Ezkerraldea	Margen Izquierda	Bizkaia
Sohüta	Sohüta	sohütar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Sondika	Sondika	sondikatar = sondikoztar		Txorierri	Txorierri	Bizkaia
Sopela	Sopela	sopelar = sopeloztar		Uribe Kosta	Uribe Kosta	Bizkaia
Sopuerta	Sopuerta	sopuertar		Enkarterri	Encartaciones	Bizkaia
Soraluze	Soraluze = Placencia de las Armas	soraluzetar		Deabarrena	Deabarrena= Bajo Deba	Gipuzkoa

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Sorhapürü	Sorhapürü	sorhapürtar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Sorholüze	Sorholüze	sorholüztar		Ibarrezker	Ibarrezker	Zuberoa
Sorlada	Sorlada	sorladar		Berrotza	La Berrueza	Nafarroa
Suhuskune	Suhuskune	suhuskundar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Sukarrieta	Sukarrieta	sukarrietar		Busturialdea	Busturialdea	Bizkaia
Sunbillia	Sunbillia	sunbildar		Malerreka	Malerreka	Nafarroa
Tafalla	Tafalla	tafallar	tafallés/a	Erriberri merindadea	Merindad de Olite	Nafarroa
Tebas-Muru Artederreta	Tiebas-Muruarte de Reta	tebastar = muruarterederretar		Elortzibar	Valle de Elortz	Nafarroa
Tirapu	Tirapu	tirapuar		Izarbeibar	Valdizarbe	Nafarroa
Tolosa	Tolosa	tolosar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Torralba del Rio	Torralba del Río	torralbar		Aguilar ibarra	Valle de Aguilar	Nafarroa
Torres del Rio	Torres del Río	torrestar		Los Arcosko Bostiriak	Cinco Villas de Los Arcos	Nafarroa
Turtzioz	Trucios	turtzioztar		Enkarterri	Encartaciones	Bizkaia
Tutera	Tudela	tuterar	tudelano/a	Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Tulebras	Tulebras	tulebrastar		Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Ubide	Ubide	ubidear = ubideztar		Arratia	Arratia	Bizkaia
Ukar	Úcar	ukartar		Izarbeibar	Valdizarbe	Nafarroa
Ugao	Ugao-Miraballes	ugaotar = miraballestar		Hego Uribe	Hego Uribe	Bizkaia
Uharte Arakil	Uharte Arakil	uhartear = uhartearakildar		Arakil ibarra	Valle de Arakil	Nafarroa
Uharte Garazi	Uharte Garazi	uhartear = uhartegaraztar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Uhartehiri	Uhartehiri	uhartear = uhartehiriar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Uxue	Ujué	uxuetar		Erriberri merindadea	Merindad de Olite	Nafarroa
Ultzama	Ultzama	ultzamar		Iruñea merindadea	Merindad de Pamplona	Nafarroa
Unaso	Unaso	unastar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Untzitibar	Unciti	untzitibartar		Zangoza merindadea	Merindad de Sangüesa	Nafarroa
Ündüreine	Ündüreine	ündüreintar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Untzue	Unzué	untzuatar		Orbaibar	Valdorba	Nafarroa
Urdatz = Santa Grazi	Urdatz = Santa Grazi	urdaxtar = santagraztar		Ibarrezker	Ibarrezker	Zuberoa
Urdazubi	Urdax	urdazubiar		Baztanaldea	Comarca de Baztan	Nafarroa
Urdiain	Urdiain	urdiaindar		Burunda	Burunda	Nafarroa
Urdiñarbe	Urdiñarbe	urdíñarbetar		Arbaila Txipia	Arbaila Txipia	Zuberoa
Urduliz	Urduliz	urduliztar		Uribe Kosta	Uribe Kosta	Bizkaia
Urepele	Urepele	urepeldar		Baigorri-Ortzaize	Baigorri-Ortzaize	Nafarroa Beherea
Urkabustaiz	Urkabustaiz	urkabustaiztar		Zuia	Zuia	Araba
Urketa	Urketa	urketar		Lapurdi Beherea	Lapurdi Beherea	Lapurdi

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Urnieta	Urnieta	urnietar		Donostia-Beterri	Donostia-Beterri	Gipuzkoa
Urraulgoiti	Urraúl Alto	urraulgoitiar		Urraul	Urraul	Nafarroa
Urraulbeiti	Urraúl Bajo	urraulbeitiar		Urraul	Urraul	Nafarroa
Urretxu	Urretxu	urretxuar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Urroz	Urrotz	urroztar		Malerreka	Malerreka	Nafarroa
Urrotz	Urroz-Villa	urroztar		Itzagaondoa ibarra	Valle de Itzagaondoa	Nafarroa
Urruña	Urruña	urruñar		Lapurdi Itsasegia	Lapurdi Itsasegia	Lapurdi
Ürrüstoi	Ürrüstoi	ürrüstoitar		Pettarra	Pettarra	Zuberoa
Urzainki	Urzainqui	urzainkiar		Erronkaribar	Valle de Roncal	Nafarroa
Usurbil	Usurbil	usurbildar		Donostia-Beterri	Donostia-Beterri	Gipuzkoa
Uterga	Uterga	utergar		Izarbeibar	Valdizarbe	Nafarroa
Uztaritze	Uztaritze	uztaritzar		Lapurdi Erdialdea	Lapurdi Erdialdea	Lapurdi
Uztarrove	Uztárroz	uztarroztar		Erronkaribar	Valle de Roncal	Nafarroa
Luzaide	Valcarlos	luzaidar		Zangoza merindadea	Merindad de Sangüesa	Nafarroa
Gaubea	Valdegovía	gaubear		Añana	Añana	Araba
Harana	Valle de Arana	harandar		Mendialdea	Montaña Alavesa	Araba
Artzibar	Valle de Arce	artzibartar		Artzibar	Valle de Artze	Nafarroa
Karrantza	Valle de Carranza	karrantzar	carranzano/a	Enkarterri	Encartaciones	Bizkaia
Ollaran = Olloibar	Valle de Ollo	ollarandar = olloibartar		Olloibar	Valle de Ollo	Nafarroa
Trapagaran	Valle de Trápaga	trapagarandar		Ezkerraldea	Margen Izquierda	Bizkaia
Villaverde Turtzioz	Valle de Villaverde			Enkarterri	Encartaciones	Kantabria
Deierri	Valle de Yerri	deierriar		Deierri ibarra	Valle de Yerri	Nafarroa
Valtierra	Valtierra	valtierrar		Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Viana	Viana	vianar	vianés/a	Vianaldea	Comarca de Viana	Nafarroa
Bidankoze	Vidángoz	bidankoztar		Erronkaribar Baigorri-Ortzaize	Valle de Roncal Baigorri-Ortzaize	Nafarroa
Villabona-Amasa	Villabona	billabonatar = amasar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Villabuena	Villabuena de Álava	villabuenar		Arabako Errioxa	Rioja Alavesa	Araba
Alesbes	Villafranca	alesbestar		Tutera merindadea	Merindad de Tudela	Nafarroa
Villamayor de Monjardin	Villamayor de Monjardín	villamayortar		Doneztebe Iguzkitza	Santesteban de la Solana	Nafarroa
Hiriberri	Villanueva de Aezkoa	hiriberriar		Aezkoa	Valle de Aezkoa	Nafarroa
Villatuerta	Villatuerta	villatuertar		Iguzkitzaibar	Valle de la Solana	Nafarroa
Atarrabia	Villava	atarrabiar		Iruñea merindadea	Merindad de Pamplona	Nafarroa
Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	gasteiztar	vitoriano/a	Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	Araba
Ekora	Yécora	ekorar		Arabako Errioxa	Rioja Alavesa	Araba
Esa	Yesa	esar		Zangozerria	Comarca de Sangüesa	Nafarroa
Zabaltza	Zabalza	zabaltzar		Etxauribar	Valle de Etxauri	Nafarroa
Zaldibar	Zaldibar	zaldibartar		Durangaldea	Durangaldea = Duranguesado	Bizkaia

Udalerría - Municipio		Herritarra - Gentilicio		Kokapena - Localización		
Euskarazko hedabideetan	Medios en castellano ²	Euskara	Castellano ³	Eskualdea	Comarca	Herrialdea
Zaldibia	Zaldibia	zaldibiar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Zalduondo	Zalduondo	zalduondar		Agurain	Salvatierra	Araba
Zalgize	Zalgize	zalgiztar		Arbaila Handia	Arbaila Handia	Zuberoa
Zalla	Zalla	zallar		Enkarterri	Encartaciones	Bizkaia
Zanbrana	Zambrana	zanbranar		Añana	Añana	Araba
Zamudio	Zamudio	zamudiotar = zamudioztar		Txorierri	Txorierri	Bizkaia
Zaratamo	Zaratamo	zaratamar = zaratamoztar		Hego Uribe	Hego Uribe	Bizkaia
Zarautz	Zarautz	zarauztar		Urola Kosta	Urola Kosta	Gipuzkoa
Zaro	Zaro	zaroar		Garazi	Garazi	Nafarroa Beherea
Zeanuri	Zeanuri	zeanuritar = zeanuriztar		Arratia	Arratia	Bizkaia
Zeberio	Zeberio	zeberiora = zeberioztar		Arratia	Arratia	Bizkaia
Zegama	Zegama	zegamar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Zerain	Zerain	zeraindar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Zestoa	Zestoa	zestoar		Urola Kosta	Urola Kosta	Gipuzkoa
Zibitze	Zibitze	zibitztar		Oztibarre	Oztibarre	Nafarroa Beherea
Ziboze	Ziboze	ziboztar		Ibarresküin	Ibarresküin	Zuberoa
Ziburu	Ziburu	ziburutar		Lapurdi Itsasegia	Lapurdi Itsasegia	Lapurdi
Zierbena	Zierbena	zierbenar		Ezkerraldea	Margen Izquierda	Bizkaia
Zigoitia	Zigoitia	zigoitiar		Zuia	Zuia	Araba
Zihiga	Zihiga	zihigar		Ibarresküin	Ibarresküin	Zuberoa
Zilhekua	Zilhekua	zilhekoar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Ziordia	Ziordia	ziordiar		Burunda	Burunda	Nafarroa
Ziortza-Bolibar	Ziortza-Bolibar	ziortzar = bolibartar		Lea-Artibai	Lea-Artibai	Bizkaia
Zizur Nagusia	Zizur Mayor	zizurtar = zizurnagusitar		Zizur zendea	Cendea de Zizur	Nafarroa
Zizurkil	Zizurkil	zizurkildar		Tolosaldea	Tolosaldea	Gipuzkoa
Zohazti	Zohazti	zohaztiar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Zohota	Zohota	zohotar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Zokotze	Zokotze	zokoztar		Amikuze	Amikuze	Nafarroa Beherea
Zubieta	Zubieta	zubietar		Malerreka	Malerreka	Nafarroa
Zugarramurdi	Zugarramurdi	zugarramurdiar		Baztanaldea	Comarca de Baztan	Nafarroa
Zühara	Zühara	züharrar		Arbaila Handia	Arbaila Handia	Zuberoa
Zuia	Zuia	zuiar		Zuia	Zuia	Araba
Zumaia	Zumaia	zumaiar		Urola Kosta	Urola Kosta	Gipuzkoa
Zumarraga	Zumarraga	zumarragar		Goierrí	Goierrí	Gipuzkoa
Zunharre	Zunharre	zunharrar		Ibarrezker	Ibarrezker	Zuberoa
Zunharreta	Zunharreta	zunharretar		Ibarresküin	Ibarresküin	Zuberoa
Zuñiga	Zuñiga	zuñigar		Berrotza	La Berrueza	Nafarroa
Zuraide	Zuraide	zuraidar		Lapurdi Garaia	Lapurdi Garaia	Lapurdi

Referencias generales

- Agencia EFE (2011): **Libro del estilo urgente**. Madrid. Galaxia Gutenberg.
- Alberdi, X. (2001): **Euskal estilo libururantz: gramatika, estiloa eta hiztegia**. Bilbo. Euskal Herriko Unibertsitateko Argitalpen Zerbitzua.
- Alcoba, S. (coor.) (2009): **Lengua, comunicación y libros de estilo**. Barcelona. Premisas.
- Antena 3 TV (1995): **Telenoticias. Libro de estilo**. Madrid. Antena 3 TV.
- Arrasate, M. (1992): **Euskarazko albistegietarako esku-liburua**. EITB.
- Asociación Ayuda y Orientación a los Afectados por Accidentes de Tráfico: **Código deontológico para los medios de comunicación**.
- Asociación de Periodistas del País Vasco: **Código deontológico de la profesión periodística (FAPE)**.
- Asociación de Periodistas del País Vasco: **Inmigración y Medios de comunicación. Manual recopilatorio de buenas prácticas** (Autoría: "Harresiak Apurtuz").
- Asociación española de profesionales del autismo: **Recomendaciones profesionales a los medios en el tratamiento del autismo**.
- Bengoechea, Mercedes (2002). "Orientaciones para una representación femenina no discriminatoria en la textualización de la noticia", en J.G. Antuñano (ed.), **Mujeres, Hombres y Medios de Comunicación**. Valladolid: Lex Nova y Junta de Castilla-León.
- Berria (2006): **Estilo liburua**. Donostia. Euskal Editorea.
- British Broadcasting Corporation (BBC) (2007): **Directrices editoriales. Valores y criterios de la BBC**. Madrid. Asociación de la Prensa de Madrid.
- British Broadcasting Corporation (BBC): **The BBC News Styleguide**.
- CNN en Español (2002): **Manual de estilo y referencia. CNN en español**. CNN.
- **Código de autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia**.
- Comisión de Imagen Social de la Discapacidad y Medios de Comunicación: **Decálogo para un uso apropiado de la imagen social de las personas con discapacidad**.
- Consell de l'Audiovisual de Catalunya: **Medios de comunicación y pluralismo religioso**.
- Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals (CCMA) (2010): **Llibre d'estil**.
- Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals (CCMA) (2011): **Manual d'us**.
- Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals (CCMA): **Estatut del Defensor o Defensora de l'Audiència**.
- Corporación de Radio y Televisión Española (2010): **Libro de Estilo de RTVE. Directrices para los profesionales**.
- Egunkaria (2001): **Estilo liburua**. Donostia. Egunkaria.
- EITBrako hizkuntza-funtsak. 2020.
- El Mundo (1996): **Libro de Estilo**. Madrid. Temas de Hoy.
- El País (2014). **Libro de estilo**. Madrid. Ediciones El País.
- Euskal Irrati Telebista (2009): **Directrices Editoriales de EITB y Documento Profesional sobre el Tratamiento Informativo en materia de Derechos Humanos, Atención a las Víctimas y Paz**.

- Euskal Irrati Telebista (EITB): **La responsabilidad social de EITB (Memoria 2013-14).**
 - Fundación del Español Urgente (Fundéu) (2011): **Estilo: Manual para nuevos medios.**
 - Grijelmo, A. (1997): **El estilo del Periodista.** Madrid. Taurus.
- Instituto de Cultura Gitana (2011): **Manual para medios de comunicación.** Madrid. Instituto de Cultura Gitana.
- Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) (2005): **Libro de Estilo del IVAP.** Donostia. IVAP.
 - International Federation of Television Archives/Federación Internacional de Archivos de Televisión
 - Larrinaga, A. (2012): **Albiste testu bikainak. Irrati eta telebistarako eskuliburua.** EITB.
 - (FIAT/IFTA): **Directrices para el uso correcto del material de archivo en film o vídeo.**
 - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): **Manual de género para periodistas.**
 - Public Broadcasting Service (PBS): **Editorial Standars and Policies.**
 - Radio y Televisión de Andalucía (2004): **Canal Sur Televisión y Canal 2 Andalucía. Libro de Estilo.** Sevilla. RTVA.
 - Rede Galega contra a Pobreza (EAPN Galicia). Asociación Galega de Reporteros Solidarios: **¿Cómo informar de colectivos en riesgo de exclusión? Guía de estilo para periodistas.**
 - Servimedia (2003): **Libro de Estilo. Periodismo social. El compromiso de la información.** Madrid.
 - Servimedia.
 - Telemadrid (1993): **Libro de estilo de Telemadrid.** Madrid. Ediciones Telemadrid.
 - Twitter (2011): **Twitter for Newsrooms.**
 - UNESCO Etxea (2011): **Comunicar la sostenibilidad. Guía para periodistas.** Bilbao. UNESCO Etxea.
 - Unión de profesionales de la imagen y la fotografía de Catalunya (UPIFC) (2011): **Derechos y límites del periodismo gráfico.**
 - Zubimendi, J. R.; Esnal, P. (1993): **Idazkera-liburua.** Gasteiz. EJko Kultura Saila.



El libro de estilo de EITB identifica los temas de actualidad y las cuestiones deontológicas que con frecuencia suscitan dudas y debates en las redacciones del País Vasco. Los aborda, y trata de fijar posición sobre ellos atendiendo a su responsabilidad social como medio público: para qué actuamos y cómo actuamos.

Un equipo profesional multidisciplinar, en un trabajo de colaboración entre UPV/EHU y EITB, ha fijado pautas de tratamiento informativo y de práctica profesional para promover un periodismo de calidad.

Esta es una obra para los profesionales de la comunicación, para el mundo académico y universitario que forma a futuros comunicadores y, también, para los ciudadanos interesados en la calidad de la información.

